



C.P. Enrique C. Etienne Pérez del Río
PRESIDENTE

Dr. José Luis Pariente Fragoso
VICEPRESIDENTE

Dr. Héctor Cappello García
SECRETARIO TÉCNICO

C.P. Guillermo Mendoza Cavazos
VOCAL

Dr. Marco Aurelio Navarro Leal
VOCAL

Mtro. Luis Alonso Sánchez Fernández
VOCAL

Mtro. José David Vallejo Manzur
VOCAL

Consejo Editorial del Consejo de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Dra. Lourdes Arizpe Slogher • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Amalio Blanco** • Universidad Autónoma de Madrid, España | **Dra. Rosalba Casas Guerrero** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Francisco Díaz Bretones** • Universidad de Granada, España | **Dr. Rolando Díaz Lowing** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Manuel Fernández Ríos** • Universidad Autónoma de Madrid, España | **Dr. Manuel Fernández Navarro** • Universidad Autónoma Metropolitana, México | **Dra. Juana Juárez Romero** • Universidad Autónoma Metropolitana, México | **Dr. Manuel Marín Sánchez** • Universidad de Sevilla, España | **Dr. Cervando Martínez** • University of Texas at San Antonio, E.U.A. | **Dr. Darío Páez** • Universidad del País Vasco, España | **Dra. María Cristina Puga Espinosa** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Luis Arturo Rivas Tovar** • Instituto Politécnico Nacional, México | **Dr. Aroldo Rodríguez** • University of California at Fresno, E.U.A. | **Dr. José Manuel Valenzuela Arce** • Colegio de la Frontera Norte, México | **Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. José Manuel Sabucedo Cameselle** • Universidad de Santiago de Compostela, España | **Dr. Alessandro Soares da Silva** • Universidad de São Paulo, Brasil | **Dr. Akexandre Dorna** • Universidad de CAEN, Francia | **Dr. Ismael Vidales Delgado** • Universidad Regiomontana, México | **Dr. José Francisco Zúñiga García** • Universidad de Granada, España | **Dr. Bernardo Jiménez** • Universidad de Guadalajara, México | **Dr. Juan Enrique Marcano Medina** • Universidad de Puerto Rico-Humacao | **Dra. Ursula Oswald** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Arq. Carlos Mario Yori** • Universidad Nacional de Colombia | **Arq. Walter Debenedetti** • Universidad de Patrimonio, Colonia, Uruguay | **Dr. Andrés Piqueras** • Universitat Jaume I, Valencia, España | **Dr. Yolanda Troyano Rodríguez** • Universidad de Sevilla, España | **Dra. María Lucero Guzmán Jiménez** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dra. Patricia González Aldea** • Universidad Carlos III de Madrid, España | **Dr. Marcelo Urrea** • Revista Latinoamericana de Psicología Social | **Dr. Rubén Ardila** • Universidad Nacional de Colombia | **Dr. Jorge Gissi** • Pontificia Universidad Católica de Chile | **Dr. Julio F. Villegas** • Universidad Diego Portales, Chile | **Ángel Bonifaz Ezeta** • Universidad Nacional Autónoma de México

Mujer, prisión y violencia

Karla Villarreal Sotelo
Coordinadora

Autores:

Karla Villarreal Sotelo

Elena Azaola

Cristina Palomar Vereá

Máximo Sozzo

Luciana Ghiberto

Axel Francisco Orozco Torres

Radamanto Portilla Tinajero

Cynthia Marisol Vargas Orozco

Ernesto B. Leal Sotelo

José Ariel Retana Cantú

Milagros Rodríguez Armendáriz

Jesús Montaña Borboa^a

Víctor David Sandoval Navarro^a

^aAlumnos de la Maestría en Criminología y Ciencias Forenses de la UAT



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
TAMAULIPAS



LA GENERACIÓN del
CONOCIMIENTO
con VALORES



Consejo de
publicaciones
UAT



COLOFÓN

Primera edición, 2016

Mujer, prisión y violencia / Karla Villarreal Sotelo, coordinadora ; Karla Villarreal Sotelo... [et al.].

– Ciudad de México: Colofón ; Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2016.

228 p.; 17 x 23 cm – (Colección: La Generación del Conocimiento con Valores)

1. Prisioneras - México 2. Mujeres maltratadas - Estudios de casos

1. Villarreal Sotelo, Karla, coord. II. Azaola, Elena, coaut. III. Palomar Vereza, Cristina, coaut. IV. Sozzo, Máximo, coaut. V. Ghiberto, Luciana, coaut. VI. Orozco Torres, Axel Francisco, coaut. VII. Portilla Tinajero, Radamanto, coaut. VIII. Vargas Orozco, Cynthia Marisol, coaut. IX. Leal Sotelo, Ernesto B., coaut. X. Retana Cantú, José Ariel, coaut. XI. Rodríguez Armendariz, Milagros, coaut. XII. Montaña Borboa, Jesús, coaut. XIII. Sandoval Navarro, Víctor Davis, coaut.

LC: HV8738 M84

Dewey: 365.6 M84

D. R. © 2016, Universidad Autónoma de Tamaulipas

Matamoros s.n, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. C.P. 87000

Consejo de Publicaciones UAT

Tel. (52) 834 3181-800 • extensión: 2948 • www.uat.edu.mx



Fomento Editorial Una edición del Departamento de Fomento Editorial de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Edificio Administrativo, planta baja, CU Victoria

Ciudad Victoria, Tamaulipas, México

Libro aprobado por el Consejo de Publicaciones UAT

Colofón de S.A. C.V.

Franz Hals 130,

Col. Alfonso XIII,

Delegación Álvaro Obregón C.P. 01460,

Ciudad de México, 2016.

www.paraleer.com • Contacto: colofonedicionesacademicas@gmail.com

ISBN: 978-607-8513-00-0

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra —incluido el diseño tipográfico y de portada—, sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento por escrito del Consejo de Publicaciones UAT.

Impreso en México • *Printed Mexico*

El tiraje consta de 1,000 ejemplares

Esta obra fue recibida por el comité interno de Selección de Obras de Colofón Ediciones Académicas para su valoración en la sesión del primer semestre de 2016, fue dictaminada mediante tres especialistas de la materia.

Agradecemos al Dr. Dante Jaime Haro Reyes (Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel II) Dra. Ruth Leticia Villanueva Castilleja (Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I) y al Dr. Arturo Villarreal Palos (Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel II) Por la realización del arbitraje del libro. La obra de privilegia con el aval de Consejo Editorial del Consejo de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Índice de contenido

Introducción	7
Karla Villarreal Sotelo	
Prólogo	9
Marcos Pablo Moloeznik	
1. Mujeres presas por delitos federales	19
Elena Azaola	
2. Una visión de las mujeres privadas de la libertad en prisiones tamaulipecas	39
Karla Villarreal Sotelo	
3. Maternidad en la cárcel: producción del género en un espacio para el miedo posmoderno	55
Cristina Palomar Vereá	
4. El encierro dentro del encierro. Formas y dinámicas del aislamiento individual en las prisiones de varones y mujeres	77
Máximo Sozzo & Luciana Ghiberto	
5. Los motivos para la criminalidad femenina	133
Axel Francisco Orozco Torres	
6. Políticas públicas y violencia de género en Jalisco. Análisis del uso de la evidencia en la declaración de la alerta de violencia contra las mujeres	155
Radamanto Portilla Tinajero	
7. Análisis de las alternativas de educación y capacitación para el trabajo de la mujer en prisión en Reynosa	175
Cynthia Marisol Vargas Orozco & Ernesto B. Leal Sotelo	

8. Justicia alternativa y delitos mediables	193
Karla Villarreal Sotelo, Cynthia Marisol Vargas Orozco & José Ariel Retana Cantú	
9. La visita familiar a la mujer en prisión en el CEDES de Reynosa	209
Milagros Rodríguez Armendáriz	

Introducción

Los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas (CEDES) reciben innumerables críticas, la gran mayoría de los señalamientos cita problemas de inseguridad, sobrepoblación, mala administración de servicios, violencia, entre otros; pero sobre todo refieren los constantes motines, las fugas, las extorsiones y otros eventos que vulneran la seguridad y la integridad de los internos que colocan a estos centros penitenciarios como los primeros en la lista del autogobierno. En muy pocas ocasiones se mencionan las condiciones en las que se encuentran las mujeres en prisión y los hijos con quienes cohabitan en las prisiones. Pese que los últimos y lamentables acontecimientos del motín de Topo Chico (2016, Nuevo León), resaltaron los reclamos tanto internacionales como nacionales, las mujeres y los niños aún parecen ser invisibles dentro del sistema penitenciario.

Existe la necesidad de configurar la gestión y atención de estas problemáticas basadas en perspectiva de género; visión tan necesaria en nuestros días en el intento de procurar la sensación de equidad en nuestra sociedad, para atender las particularidades especiales del total de las características de la población penitenciaria.

Las mujeres internas, presas o reas, dentro de un centro de reclusión representan porcentajes mínimos de población, por lo que a lo largo de la historia en el sistema penitenciario mexicano permanecen en el olvido, pero aun en su minoría no dejan de ser parte de la numeralia penitenciaria y por lo tanto deben atenderse sus necesidades de reinserción social. Es importante indicar que muchas de ellas viven junto a sus hijos menores de 3 años, por lo que requieren programas y políticas penitenciarias ajustadas a las necesidades de la reforma constitucional penal del 2008, donde se indicó el cambio del sentido de modelo de la pena en México de “readaptación social” a “reinserción social”. Este diagnóstico revisa la forma en la que las mujeres son educadas, capacitadas y orientadas hacia el trabajo, para que con ello puedan reinsertarse a sus espacios familiares y laborales al salir de prisión.

El proyecto *Alternativas de educación y capacitación para el trabajo en la mujer antisocial tamaulipeca*, permitió distinguir que el más alto nivel educativo es la secundaria. Algunas de las mujeres ingresan con nivel de preparatoria, pero no pueden continuar los estudios de alguna carrera técnica o carrera profesional

subsecuente. Ninguna interna del Centro de Readaptación Social # 2 hoy Centro de Ejecución de Sanciones (CEDES) ha llegado a obtener una licenciatura en prisión.

La forma en que son capacitadas para el trabajo permanece sin evolucionar y alejada de la demanda del consumo de la vida en libertad. La mujer sigue detenida por los muros y por las pocas alternativas ofrecidas para continuar y alcanzar una nueva vida. En prisión sólo se les enseña bordado, costura, cocina y repujado, algunas cortan cabello, pero solo a hombres. La diferencia para muchas recae en la necesidad de contar con habilidades para subsistir económicamente por sí mismas y poder mantener a sus hijos. Sin preparación es muy difícil reingresar al contexto social. La educación y la capacitación para el trabajo en las mujeres internas deben atenderse para la mejora y humanización de las condiciones carcelarias. Sin olvidar las condiciones de atención a la salud, alimentación e higiene que por el simple hecho de pertenecer al sexo femenino requieren atención diferenciada, tanto en el cuidado evolutivo, íntimo, en el embarazo, lactancia, posparto y crianza al encontrarse ubicadas en un centro de reinserción social donde la mayoría es representada por hombres.

Reynosa, Tamaulipas, 2 de mayo de 2016

Proyecto PFI-43

Alternativas de educación y capacitación de la mujer antisocial tamaulipeca

Universidad Autónoma de Tamaulipas

Unidad Académica Multidisciplinaria Reynosa-Aztlán

Dra. Karla Villarreal Sotelo

Prólogo

Marcos Pablo Moloeznik¹

La obra *Mujer, prisión y violencia* que la Universidad Autónoma de Tamaulipas pone en manos del lector, constituye un esfuerzo colectivo que integra la colección de nueve estudios, que combinan un sólido marco teórico con trabajo de campo centrado en visitas *in loco* a centros de detención y entrevistas a profundidad tanto a mujeres privadas de la libertad como a operadores clave del sistema penitenciario.

El libro aborda la situación de género en diferentes contextos carcelarios, así como de violencia que afecta la mujer como grupo caracterizado por la vulnerabilidad.

El hilo conductor que atraviesa las contribuciones descansa en la convicción de que la prisión debería concebirse como el barómetro de mayor integridad respecto a la humanización de una sociedad; dicho en otras palabras, que del trato reservado a las personas confinadas en el sistema penitenciario, depende la solidaridad y la inclusión o, por el contrario, el quebrantamiento de los derechos humanos y la exclusión como signos distintivos y dominantes del escenario comunitario en el que se inserta la cárcel. Adicionalmente, no debe soslayarse que en la mayoría de los casos, la prisión está a cargo del poder ejecutivo; de donde, la naturaleza democrática o autoritaria del mismo le impone su impronta a la prisión. Así, tanto en los casos de México como de Argentina desarrollados a lo largo de la obra, las propias condiciones de los centros de detención y la violencia imperante en los mismos, son el reflejo de sus respectivos sistemas políticos que, *de jure* están consagrados como estados democráticos de derecho, pero que *de facto* son regímenes de excepción.

Entre los hallazgos de las investigaciones, conviene poner de relieve que la ejecución de penas, junto con las víctimas de los delitos, se erigen en los dos subsistemas más abandonados del drama penal en ambos países, no obstante las reformas normativas y el tránsito hacia un sistema penal acusatorio o adversarial; que lejos está de respetarse la dignidad humana de los reos, a la luz de problemas estructurales e inercias del sistema penitenciario, como la sobrepoblación

¹Profesor-Investigador del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara e Investigador Nacional Nivel II del Sistema Nacional de Investigadores, CONACYT México.

o hacinamiento y el autogobierno que dan al traste con el fin teleológico e reinserción social de la pena.

Los trabajos también coinciden en señalar que el endurecimiento de las penas, de la mano del denominado *populismo punitivo* y de un tratamiento draconiano del problema de las drogas, concebido como de seguridad nacional en lugar de reservarle un tratamiento como lo que es, de salud pública, son los responsables del crecimiento de la población privada de libertad y de la falta de un control real del Estado sobre las cárceles. A lo que se suman el abuso de la figura de la prisión preventiva, la debilidad –cuando no la ausencia– de medidas alternativas a la prisión, acompañada por una justicia excesivamente formalista caracterizada por su lentitud, así como un tratamiento diferenciado para quienes presuntamente pertenezcan a la delincuencia organizada (incluyendo al narcotráfico como su principal modalidad), que encuentra en el arraigo un severo cuestionamiento al principio de presunción de inocencia y acerca a México a la corriente del llamado derecho penal del enemigo, en contraste con la concepción amplia de los derechos humanos plasmada en el artículo 1º de su Ley Suprema.

Más allá de los comunes denominadores de los resultados de los trabajos de investigación de la obra, cada capítulo presenta sus propias especificidades, por lo que resulta conveniente dar cuenta de cada uno de ellos.

La primera contribución, a cargo de Elena Azaola, *Mujeres presas por delitos federales*, asume que “la tardía incorporación de la mujer como sujeto de interés para los estudios empíricos y el pensamiento criminológico es ya un lugar común ampliamente documentado”; lo que, siguiendo a la autora, probablemente se explique debido a la exclusión de la mujer en la doble dimensión del discurso dominante en la criminología y el derecho, por un lado, y del discurso punitivo, por el otro.

La investigadora del Centro de Investigaciones y de Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), demuestra que uno de los efectos perniciosos que trajo aparejada la estrategia nacional de combate a las drogas (“guerra en contra de las drogas”) y el consecuente agravamiento de las penas privativas de libertad, ha sido “el notable incremento de la población femenina en las prisiones, especialmente de mujeres pobres, madres solteras, migrantes o pertenecientes a minorías étnicas, que se involucran en estos delitos por falta de alternativas para poder sostener a sus hijos”; lo que explica que en México la población de mujeres en el sistema penitenciario haya crecido a un ritmo más acelerado que

la de los hombres y, especialmente, por delitos del fuero federal, relacionados con estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Aunque, en contraste con sus pares masculinos, la abrumadora mayoría de dichas mujeres se encuentran sentenciadas por delitos contra la salud –como se tipifica a los relacionados con las drogas– de carácter no violento y carecen de antecedentes penales.

La autora pone de relieve que “comparando la población de hombres y mujeres presos por delitos federales, llama la atención que, en todos los indicadores relativos al ambiente socio familiar donde crecieron, las mujeres han enfrentado condiciones de vida más adversas que los varones”; situación que se reproduce en el complejo penitenciario de las Islas Marías, debido a las condiciones a las que se somete a las internas, y que Azaola documenta en su investigación.

El segundo capítulo bajo el cuidado de Karla Villarreal Sotelo, académica de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, presenta *Una visión de las mujeres privadas de la libertad en prisiones tamaulipecas*, a partir del reconocimiento de un proceso de reforma que hace hincapié en conceptos tales como sistema penitenciario en lugar de sistema penal, reinserción social y no readaptación social, y sentenciado en sustitución de delincuente; más la incorporación, al tratamiento, de la salud y el deporte, que se suman a las tradicionales bases del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, plasmadas en leyes y reglamentos.

La autora destaca que, en general, el nivel de escolaridad promedio de las mujeres privadas de la libertad es bajo, puesto que sólo acreditan educación básica (primaria) y, en el caso de las internas de Tamaulipas, incluso se presenta el analfabetismo; con el agravante de carecer de programas transformadores en materia de educación. Incluso, en la capacitación para el trabajo reservado a las mujeres “persiste reconfigurando su perfil de mujer ante una sociedad patriarcal, que las convierte en un ser con limitaciones sin permitir alcanzar mejores alternativas de vida”. Dicho en otros términos, la capacitación que reciben las mujeres las aleja de las demandas laborales contemporáneas y, por ende, de la posibilidad de una remuneración digna, lo que se ve reforzado por las actitudes de las propias internas, quienes optan por las manualidades con el objeto de obtener ingresos en el corto plazo.

En una tercera contribución, Cristina Palomar Vereza, profesora-investigadora de la Universidad de Guadalajara, presenta la *Maternidad en la cárcel: producción del género en un espacio para el miedo posmoderno*, producto de una investigación

llevada a cabo en el Centro Femenil de Readaptación Social de Puente Grande, Jalisco, que allanó el camino para, al decir de la autora:

[...] comprender que en los espacios penitenciarios contemporáneos destinados a las mujeres se concentran tanto las angustias propias de nuestro tiempo como una compleja serie de regulaciones de género que tienen efectos específicos en la subjetividad de las internas y que son útiles para reforzar el orden social de género.

Se trata de un trabajo en que la cárcel se erige en el espacio para situar el análisis de la construcción social de la maternidad, es decir, como un lugar antropológico que permite enmarcar en una situación específica los procesos mediante los cuales se construye la maternidad.

Mientras que, para demostrar...

...que los sistemas jurídicos, lejos de realmente estar al margen de los juegos de poder y de la cultura de donde emergen, son más bien la expresión de éstos; y que en tanto el género es uno de los elementos más poderosos de la cultura, éste permea también los sistemas jurídicos en todos sus niveles.

Se recurrió a una metodología de corte cualitativo, incluyendo 44 entrevistas a profundidad con las internas, alrededor de 20 entrevistas a profundidad a miembros del personal técnico, administrativo y de custodias, y la realización de dos grupos de discusión.

Entre los hallazgos, conviene hacer hincapié en el hecho de que “las internas en prisión están atrapadas en una doble presión identitaria: “mujer y madre”, por un lado, y “criminal”, por otra. La institución y su forma de operar no dejan espacio alguno para una subjetivación al margen de dichas identidades. El orden dominante de la prisión sobre codifica a los sujetos encarcelados en esos términos e impide, a través de la organización, la disciplina y la normativización institucional, cualquier posibilidad de sustraerse a esa presión identitaria”; lo que invita a una lectura pormenorizada de este tercer capítulo.

Una cuarta entrega, bajo la coautoría de Máximo Sozzo y Luciana Ghiberto, profesores de la Universidad Nacional del Litoral, en Argentina, explora las formas y dinámicas del aislamiento individual en las prisiones de varones y mujeres, que denominan el *encierro dentro del encierro*. El lector de encuentro frente a un trabajo de investigación inédito sobre uno de los castigos

más infamantes del sistema penitenciario, que se presenta en dos modalidades: por sanción y por resguardo.

Tanto hombres como mujeres privados de la libertad destinados a celdas de aislamiento, dan testimonio del agravamiento de las condiciones de detención que esto trae aparejado, tanto por las condiciones materiales imperantes, como por la manera que adquiere la privación de la libertad en estos escenarios.

En este caso, los autores presentan los resultados del trabajo de campo llevado a cabo a lo largo de los años 2012 y 2013 en las Unidades Penitenciarias 2 y 4 de la provincia de Santa Fe, Argentina, mediante el reconocimiento de que “el aislamiento individual ha sido un componente fundamental de la prisión moderna desde su mismo nacimiento” y de que el mismo constituye “una forma de sanción disciplinaria de carácter temporario ante la comisión de una falta por parte de una persona privada de su libertad”; sin embargo, en Estados Unidos se presenta también bajo la modalidad de “custodia protectora”; a la sazón:

[...] como una medida de resguardo de la integridad física de una persona privada de su libertad que se ve amenazada en el resto de los espacios de la prisión desde el punto de vista de las autoridades, aunque en la mayor parte de los casos se requiere el consentimiento del preso.

Como quiera que sea, los coautores aceptan que, en general, el aislamiento individual se caracteriza por la aberrante práctica de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, “no sólo mediante agresiones físicas, sino también por medio de las condiciones de vida inhumanas y del propio régimen de confinamiento al que se somete a los presos”.

Llama la atención que en el sistema penitenciario estudiado, se verifique “una proporción mucho más alta de mujeres detenidas en situación de aislamiento que respecto a los varones detenidos”, a lo que se suma el registro de casos de usos extraordinariamente prolongados –tanto por sanción como por resguardo– de esta medida de *encierro dentro del encierro tratándose de mujeres*.

La quinta contribución a cargo de Axel Francisco Orozco Torres, gira alrededor de *Los motivos para la criminalidad femenina en el estado de Jalisco*. Al igual que sus antecesoras presenta resultados seleccionados de una investigación, que contempla manifestaciones de las mujeres en prisión; universo de estudio cuya edad promedio se ubica entre los 26 y 35 años, contrario a la idea dominante de que son las jóvenes quienes cometen el mayor número de delitos.

En el caso de las mujeres privadas de la libertad en Jalisco, las conductas delictivas más comunes del fuero federal suelen ser: contra la salud en las modalidades de posesión, venta, suministro, elaboración y tráfico de drogas; en tanto que del catálogo de delitos del fuero común, destacan: robo calificado, robo, tentativa de robo, secuestro, homicidio (simple y calificado), parricidio, corrupción de menores, maltrato de infantes, tráfico de menores, violación en complicidad, abandono del hogar, abandono de infantes y fraude.

De conformidad con el autor:

Las mujeres delincuentes no son la excepción en sufrir la imposición de roles, a ellas también se les exige el cumplimiento de aquello para lo cual socialmente existen las mujeres, esto es, embarazarse y ser buenas madres; según los hallazgos en esta investigación, se aprecia que del total de las internas entrevistadas solo el 6.25% no han cumplido con su rol de madre; el número mayoritario tiene hijos, que van desde aquellas internas que cuentan un hijo hasta dos de las entrevistadas que manifestaron haber tenido nueve hijos [...] las mujeres sufren el abandono de las personas que se supone tendrían que ser el principal apoyo y sostén moral para hacer un poco llevadera la estancia dentro de los reclusorios, así como uno de los elementos trascendentales del tratamiento penitenciario que se debe brindar a las reclusas; el abandono generalmente se da en forma paulatina y por diferentes causas

Axel Orozco concluye que la criminalidad femenina debe concebirse como un fenómeno multicausal y multifactorial, resultado de un inadecuado proceso de socialización.

Radamanto Portilla Tinajero, estudiante del Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Guadalajara, explica cómo el uso de diferentes procedimientos de investigación sobre las mismas evidencias, pueden generar conclusiones distintas e, incluso, opuestas. Diferencias que suelen tener implicaciones directas en el proceso de toma de decisiones y en la implementación de las políticas públicas, como por ejemplo al momento de seleccionar el ámbito territorial y los grupos sociales a verse beneficiados de los recursos y las acciones gubernamentales. Para ilustrar sobre el particular, bajo el título *Políticas públicas y violencia de género en Jalisco. Análisis del uso de la evidencia en la declaración de la alerta de violencia contra las mujeres*, desarrolla una crítica sobre el análisis de estadísticas y datos oficiales sobre los que se sustentó la reciente declaratoria de Alerta de

Violencia contra las Mujeres (AVM) en Jalisco en ocho municipios de la entidad: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Puerto Vallarta y Ameca. El autor desautoriza las bases sobre las que se soporta la AVM en Jalisco, por centrarse en números absolutos, lo que explica el efecto arrastre de los municipios de la zona metropolitana de Guadalajara y Puerto Vallarta, en los que se concentra la población del estado. En sus propias palabras:

El principal problema de usar números absolutos en un estudio comparativo, donde se pretende conocer la magnitud de un fenómeno (violencia, inseguridad, ingresos, producción, etc.) en casos tan disímiles (por ejemplo, la población de Guadalajara es 26 veces mayor que la de Ameca), distorsiona los resultados.

De donde que, para estudios comparativos de corte estadístico, recomiende utilizar indicadores que relativicen la medición de los números absolutos y homogenicen los universos a comparar, es decir, recurrir a tasas, porcentajes, índices o la proporción, entre otros y evitar así la distorsión que suele favorecer, como en este caso, a los municipios con mayor población.

El método del caso se presenta también bajo el título *Análisis de las alternativas de educación y capacitación para el trabajo de la mujer en prisión en Reynosa*, en un pormenorizado esfuerzo bajo la responsabilidad de Cynthia Marisol Vargas Orozco y Ernesto B. Leal Sotelo, catedráticos de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. A partir del reconocimiento de que:

...la reclusión en centros penitenciarios opera muchas veces como un depósito donde aquellas personas que debido a la comisión de un delito, condición de pobreza o etiquetamiento social, son olvidadas en los establecimientos penitenciarios por los demás integrantes de la sociedad.

Ambos autores hacen hincapié en el papel central del acceso a la educación en los establecimientos penitenciarios, al que conciben como derecho humano de “aquellas personas que alguna vez han delinquido cierta posibilidad de “reducción de vulnerabilidad social” dado a partir del encierro y como eje de la reinserción social. De ahí, se plantea un análisis de pertinencia en los alcances de la capacitación para el trabajo y la educación que se recibe en prisión, que debería guardar correspondencia con la demanda laboral de la sociedad en libertad. Coinciden en que la enseñanza penitenciaria es clave, como instrumento

de desarrollo personal para la mujer reclusa; en contraste, reconocen que “la capacitación para el trabajo de la mujer en prisiones del norte de Tamaulipas solo reconfigura su rol femenino, no existen ambientes culturales, como literatura, teatro o poesía”, limitándose a actividades encuadradas como *melga* en la jerga carcelaria, cuyo significado es atender a actividades tales como lavar ropa, cocinar, planchar, limpiar celdas, o bien limitarse al empleo en las cocinas o en tiendas de abarrotes que están dentro del mismo complejo penitenciario.

El octavo capítulo, a cargo de Karla Villarreal Sotelo, Cynthia Marisol Vargas Orozco y José Ariel Retana Cantú, profesores de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, es sobre *Justicia alternativa y delitos mediables*, en un entorno signado por:

[...] graves problemas de inseguridad pública y donde cotidianamente se expresan altos índices de victimizaciones por la comisión de distintos crímenes y conflictos, que van desde los delitos convencionales hasta llegar a los delitos de alto impacto. Donde además, las estructuras del Estado son consideradas como fallidas y en descontrol social, abordado el estudio por parte de la Criminología en búsqueda de la prevención del delito.

En el trabajo se someten a análisis los resultados de mediación de conflictos promovidos y conciliados en el Centro de Justicia Alternativa de Reynosa; esto, con el objeto de “identificar las tendencias de los habitantes de la comunidad en coparticipación ciudadana en la solución de conflictos e identificar en concurrencia a los delitos mediables”, siguiendo a los propios autores.

La relevancia y pertinencia de la justicia restaurativa, en la que se inserta la mediación:

[...] deja de lado la forma tradicional de resolver los conflictos penales, generando un cambio de actitud cultural hacia los mecanismo de justicia, junto a ello, la concepción de la justicia en resultados puede cambiar, cambiar en el sentido de motivar a la resolución de controversias, reduciendo así la violencia en diferentes niveles, desde la interpersonal y llegar a limitar a la violencia colateral dentro del tejido social.

De donde se desprende la eficacia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, para la resolución de asuntos penales, con la rápida obtención de la reparación del daño, que se aborda a lo largo de este capítulo.

La contribución que cierra esta colección de nueve textos da cuenta de *La visita familiar a la mujer en prisión en el Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa*, bajo la autoría de Milagros Rodríguez Armendáriz de la máxima Casa de Estudios de Tamaulipas.

[...] integra el comportamiento y la dinámica de la visita familiar hacia las internas, describe quiénes son las personas que las visitan y los lazos que las unen a ellas, así cómo se correlaciona el apoyo de la visita familiar para determinar si el delito influye en que se frecuente o se deje de visitar a la mujer en prisión, además de conocer la percepción de aquellas que no son visitadas.

[...] se realizó una investigación de campo que contempló la aplicación de entrevistas directas a las internas del Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa, en los meses de enero a noviembre del año 2015, lo que permitió conocer el impacto del apoyo familiar para la reinserción social de la mujer privada de la libertad.

La autora concluye que si bien la prisión representa una situación de vulnerabilidad para cualquier individuo, tratándose de la mujer y debido -en gran medida- a la construcción social de género, la misma se ve más afectada y presenta mayor debilidad que sus pares masculinos.

Recapitulando, este libro colectivo que la Universidad Autónoma de Tamaulipas entrega a la sociedad, constituye la suma de un conjunto de investigaciones locales, nacionales e internacionales que abordan, como temas centrales: la mujer, a la sazón grupo social vulnerable; la prisión, que en la mayoría de los sistemas penitenciarios persigue la reinserción social de aquellas personas privadas de la libertad; y, la violencia, *presente tanto en el devenir de la mujer en libertad, como en situación de encierro*. Como quiera que sea, el lector tiene la última palabra, porque a él está dirigido la presente articulación de trabajos.

A las madres privadas de la libertad, en su día
Guadalajara, Jalisco, 10 de mayo de 2016

Mujeres presas por delitos federales²

Elena Azaola³

Este trabajo se propone situar las condiciones de encierro que enfrentan hoy en día las mujeres presas en México por delitos federales en dos contextos. La evolución de las teorías que dan cuenta del comportamiento delictivo femenino y los efectos provocados en las mujeres detenidas por la política antidrogas prevaleciente en América Latina y en otras regiones del mundo.

La mujer delincuente en el pensamiento criminológico

No obstante que la tardía incorporación de la mujer como sujeto de interés para los estudios empíricos y el pensamiento criminológico es ya un lugar común ampliamente documentado (Heidensohn 1995), no deja de sorprendernos, y tampoco ha dejado de tener consecuencias, aun cuando hoy en día existe una abundante literatura que intenta llenar el vacío que por tanto tiempo prevaleció. En palabras de Zaffaroni (1993), la mujer había sido excluida tanto del discurso dominante en la criminología y el derecho, como del discurso punitivo.

En una apretada síntesis, habría que recordar que Rosa del Olmo distingue tres etapas en el desarrollo del pensamiento que se ocupa de la mujer delincuente. Una primera, a la que denomina de “teorías tradicionales” que, dentro de los preceptos bien conocidos de la criminología positivista, asignaba a la biología y a una supuesta naturaleza inherente de la mujer, la causa de sus conductas delictivas. Característico de esta primera etapa es el texto de Lombroso y Ferrero, *La donna delinquente*, que contiene la mayor parte de los estereotipos que por tanto tiempo han prevalecido en la descripción de las mujeres que violan las normas penales.

A la segunda etapa del Olmo la llama de las “teorías modernas”, ya que habrían surgido a la par que el movimiento de liberación femenina de la década de los setenta y como reacción al positivismo biológico, por lo que pronosticaban el supuesto incremento (que no ocurrió), de la criminalidad femenina como

²Una primera versión de este trabajo se publicó en: Azaola, E. 2014. Women Prisoners: Theory and Reality in Mexico, in: Mathieu Deflem, (ed.), Punishment and Incarceration: A Global Perspective, Emerald Group Publishing Limited, pp 121 – 138, Bingley, UK.

³Antropóloga y psicoanalista, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (eazaola@ciesas.edu.mx).

consecuencia de la emancipación de la mujer y de su creciente participación en la esfera pública. Característicos de esta etapa son los textos sobre el papel de la mujer en la delincuencia de Freda Adler y Rita Simons, ambos publicados en 1975. La tercera y última etapa es la de las “teorías feministas” que habrían incorporado al estudio de las conductas delictivas la perspectiva de género, uno de los cambios más significativos y de mayor envergadura para el pensamiento criminológico de todos los tiempos (Del Olmo 1998: 19-34, Heidensohn 1995).

Otro estudio reciente realiza una amplia revisión de la literatura especializada (Franklin 2004), encuentra tres temas que son sistemáticamente abordados al analizar las respuestas de los sistemas de justicia frente a la mujer delincuente: su invisibilidad, la preocupación por su cuerpo y su sexualidad y la imposición del rol tradicional de género a través de las penas. Es decir que, según la autora, después de este amplio recorrido por la literatura, queda claro que las mujeres, sus vidas y sus conductas delictivas han sido virtualmente ignoradas al construir teorías que intentan explicar el comportamiento delictivo. Queda claro asimismo que, cuando las instituciones de justicia y sus actores han prestado atención a las vidas de las mujeres, de manera consistente han mostrado preocupación por su cuerpo y su sexualidad. Y es también claro que dichas instituciones adoptaron como misión imponer a las mujeres el rol de género tradicional, siendo que aquéllas que no se ajustaban a dicho rol, fueron tratadas de manera diferente y más severamente castigadas (Franklin 2004:342-343).

La autora cita diversos estudios que muestran que, mientras los sistemas de justicia ignoraron los patrones delictivos de las mujeres y de su involucramiento en conductas delictivas, de manera consistente se interesaron por su sexualidad utilizando al aparato judicial como un vehículo de sanción moral. Estas mujeres fueron, en realidad, juzgadas por amenazar el orden social existente al poner en cuestión la estructura basada en la superioridad masculina y por colocarse, de este modo, fuera de los roles de género socialmente prescritos. De este modo, las mujeres etiquetadas como “problemáticas” o aquellas que tenían comportamientos considerados fuera del rol femenino tradicional fueron tratadas por la justicia con más severidad o se les sometió a modelos de tratamiento para ajustar su conducta a dichos patrones. Asimismo, las mujeres que mostraban a través de sus conductas delictivas un “exceso de masculinidad”, eran sancionadas con mayor severidad que aquellas que eran halladas culpables con formas de desviación consideradas “más femeninas” (Franklin 2004:344-345).

El mismo estudio destaca que, hoy en día, incluso algunas políticas que han tomado en cuenta los hallazgos aportados desde la perspectiva de género, han tenido consecuencias negativas para las mujeres. Destaca la guerra en contra de las drogas y cita diversos estudios que de manera consistente han mostrado la estrecha relación que existe entre los abusos físicos y/o sexuales padecidos por las mujeres y la mayor propensión a consumir drogas por parte de las mujeres como método de escape o de “alivio” frente a dichos abusos. Así, por ejemplo, un estudio de Chesney-Lind y Shelden, de 2004 (citado por Franklin), argumenta que el sistema de justicia es responsable de criminalizar las estrategias de sobrevivencia que estas mujeres utilizan en su intento de escapar a los abusos, siendo además frecuente que estas medidas tengan por consecuencia arraigarlas en una carrera delictiva.

La guerra en contra de las drogas ha traído como una de sus consecuencias no deseadas el notable incremento de la población femenina en las prisiones, especialmente de mujeres pobres, madres solteras, migrantes o pertenecientes a minorías étnicas, que se involucran en estos delitos por falta de alternativas para poder sostener a sus hijos. A esta situación han contribuido las reformas legales que han agravado de manera desproporcionada las penas para todos los hechos relacionados con drogas, lo que ha afectado a distribuidores callejeros o consumidores de pequeñas cantidades, muchas de ellas, mujeres (Franklin 2004:352).

Siguiendo lo que una abundante literatura sobre el tema ha logrado documentar, una de las cuestiones más sorprendentes y que merece la pena ser destacada, es la gran cantidad de similitudes que uno puede encontrar cuando se describen no sólo las problemáticas que enfrentan las mujeres que se encuentran privadas de su libertad en distintos países, sino también las grandes coincidencias que uno encuentra en el tipo de circunstancias que propician que las mujeres se involucren en conductas delictivas. Estas coincidencias que, sobre todo, llaman la atención cuando se trata de regiones con niveles de vida tan distintos como los de Europa y Latinoamérica, por ejemplo, permiten sostener la pertinencia del enfoque de género que acierta cuando apunta al rol que desempeñan hombres y mujeres, a la diferente manera en que ambos son socializados y a las posiciones distintas que ocupan en la sociedad, lo que se manifiesta en las conductas delictivas más allá y con independencia de las fronteras nacionales o regionales.

Aunque la extensión de este trabajo no permite referir con detalle las numerosas coincidencias encontradas en los estudios que documentan la situación

de las mujeres delincuentes en distintos países y regiones, en los incisos siguientes se plantearán algunas de ellas para ilustrar las coincidencias entre las mujeres que se encuentran privadas de su libertad por delitos relacionados con drogas.

Mujeres presas en la Unión Europea

La Unión Europea llevó a cabo recientemente un estudio en seis países: Francia, Alemania, Inglaterra, España, Italia y Hungría. Pretendía medir la eficacia de las políticas sociales y penitenciarias para promover la integración socio laboral de las mujeres una vez que ha concluido su estancia en prisión. Como punto de partida, el estudio señala que, en los países de la Unión Europea, la población femenina en prisión se ha incrementado en proporciones muy por encima que la de los varones. El estudio explica este fenómeno como resultado de una serie de factores que afectan más a las mujeres sujetas a procesos de penalización. Entre ellos: el desempleo creciente, el paro masivo que afecta más a los jóvenes, las mujeres y los sectores menos integrados, la precariedad laboral, la carencia de apoyos institucionales, la escasa educación, los problemas de vivienda, la carencia de ingresos, la desestructuración familiar, las familias monoparentales, la carencia de redes sociales, los procesos migratorios, el tráfico de drogas, la prostitución, la pertenencia a minorías étnicas, así como factores personales como las variables críticas de edad y sexo, enfermedades, drogodependencias, violencia y malos tratos (European Union 2005).

La premisa básica de dicho estudio es que la prisión se impone y de manera desproporcionada, a los ya de por sí excluidos, premisa que no sólo es válida para la Unión Europea sino también para otras regiones como Latinoamérica. Subrayan también que el género es un factor vital en la producción de formas de exclusión, por lo que el estudio se propuso mejorar la comprensión de los factores primarios de exclusión de las mujeres, los patrones que conforma esta exclusión así como los factores que determinan la exclusión secundaria desde la prisión y que impiden su adecuada reinserción en la sociedad. Se propusieron entender cómo la prisión impacta de diferente manera a las mujeres dependiendo del nivel y el tipo de exclusión primaria sufrida.

Los reportes de cada uno de los países europeos estudiados mencionan una y otra vez los factores más comunes entre las mujeres presas: la pobreza, el desempleo, el ser madres solteras. En Alemania, por ejemplo, se pusieron de manifiesto los vínculos entre la carrera en el consumo de drogas desde muy jóvenes,

la pobreza, la violencia, la autoagresión y la falta de recursos. Apuntan que las que están en mayor riesgo de iniciar una carrera en el consumo de drogas siendo jóvenes, son aquellas que tienen padres adictos, las que han sido abandonadas o quienes han padecido abusos sexuales. Cabe destacar que, el promedio de las mujeres internas en prisión que consumen drogas en los países europeos estudiados, varía entre 60 y 80% (European Union 2005).

Otro factor común es la violencia doméstica sufrida previamente por las mujeres internas. El informe de Inglaterra señala, por ejemplo, que más de la mitad de las internas reportaron haber sufrido violencia doméstica y una de cada tres abusos sexuales. Los reportes de España, Francia y Hungría también destacan que las experiencias de violencia severa habían marcado de manera decisiva la vida de las mujeres. Muchas veces su carrera delictiva inicia cuando abandonan el hogar tras haber sufrido violencia física o sexual. Otro rasgo característico procede de los lazos de dependencia que estas mujeres establecen con sus parejas, dependencia por lo general abusiva que en muchas ocasiones las conduce a una carrera criminal donde suelen participar como encubridoras o cómplices más o menos voluntarias.

El estudio encuentra que los establecimientos penitenciarios exclusivos para mujeres, poseen ventajas por encima de las unidades de mujeres que se encuentran en las prisiones varoniles, ya que los primeros permiten focalizar de manera más adecuada la atención a las necesidades específicas de las mujeres.

En cuanto a los hijos, sólo unas cuantas prisiones europeas cuentan con establecimientos para albergar a madres e hijos, con excepción de Francia donde 25 cárceles ofrecen estos servicios. En Alemania se permite que las mujeres salgan a sus casas los fines de semana para estar con su familia. En otros países se permite que la mujer que tiene hijos pequeños tenga arresto domiciliario o participe en programas de liberación temprana. Ahora se discute que dichos beneficios no sólo tomen en cuenta a las mujeres que son madres sino que también incluyan mujeres con necesidades específicas (European Union 2005).

En los países europeos estudiados existen diferentes programas para preparar a las mujeres que van a quedar en libertad después de sentencias más o menos prolongadas, si bien las sentencias para mujeres suelen ser mucho más cortas que en América Latina. De hecho, la legislación penitenciaria europea está claramente orientada y ha establecido como misión: contribuir a la reintegración de las internas, específicamente, a través de programas de educación, entrenamiento, trabajo, preparación para la reintegración y desarrollo personal.

Mujeres presas en México

En México, al igual que ha ocurrido en muchos otros países, la población de mujeres en prisión ha crecido a un ritmo más acelerado que la de los varones, si bien la proporción de mujeres presas ha permanecido estable representando poco menos del 5% del total de la población en prisión. Esto es: mientras que la población de varones se incrementó casi en un 40% durante la última década al pasar de 136 mil internos en 1999 a 225 mil en 2010, la población de mujeres prácticamente se duplicó durante el mismo periodo al pasar de poco menos de 6 mil a más de 11 mil internas.⁴ Hay que agregar que, a principios de 2014, la población de hombres en prisión era de 238 mil y la de mujeres de 12 mil, mientras que la tasa de presos por habitantes en México es de 210 por 100 mil. Este ritmo de crecimiento de la población en prisión tiene que ver, como lo han señalado diversos estudios (Patiño 2009), con el endurecimiento de las penas, el incremento de los delitos calificados como graves, la duración de los procesos judiciales, el abuso de la prisión preventiva y la falta de medidas alternativas. Asimismo, ello ha propiciado que la sobrepoblación de las prisiones en México sea del 25%.

Otro elemento característico compartido con otros países es la mayor proporción de mujeres presas por delitos federales, especialmente por delitos relacionados con las drogas. Así, mientras que en 2014 el 12.7% de la población de varones estaba presa por delitos del fuero federal, 30% de las mujeres se hallaba en esta condición, en su mayoría por delitos relacionados con las drogas. Sin embargo, un elemento que es importante destacar, es que las mujeres internas en los centros federales en México a pesar de encontrarse relacionadas con las drogas cometieron delitos no violentos. La mayoría sin antecedentes penales ya que 99% de ellas no habían sido sentenciadas antes; 88% cometió algún delito relacionado con drogas, pero sin el concurso de otros delitos y 92% no utilizó armas para cometer el delito relacionado con drogas (Pérez Correa y Azaola, 2012).

Es importante destacar que al comparar la población de hombres y mujeres presos por delitos federales, llama la atención que en todos los indicadores relativos al ambiente socio familiar donde crecieron, las mujeres han enfrentado condiciones de vida más adversas que los varones. Es decir: su nivel educativo es más bajo, la desprotección y la violencia que sufrieron por parte de su familia es más elevada, los empleos a los que tuvieron acceso fueron casi siempre informales

⁴Datos de la Secretaría de Seguridad Pública, 2010.

y mal retribuidos así como también formaron una pareja y tuvieron más hijos a edad más temprana que los varones. De igual modo, hay diez veces más mujeres (2% de los hombres contra 22% de las mujeres) que tienen a su pareja en prisión en comparación con los internos que se encuentran en la misma situación, así como sus hijos se encuentran en mayor medida expuestos al abandono.

Mujeres presas en las Islas Marías

México cuenta en 2014 con 392 centros penitenciarios, de ellos: 370 son cárceles estatales y municipales y 22 son centros federales. Hasta 2007, México disponía sólo de 6 federales pero durante los últimos años ha construido, a un ritmo vertiginoso, 11 centros más. Ello se explica por la participación de empresas privadas que han visto en las prisiones la oportunidad de realizar jugosos negocios ya que, además de la construcción, también se ocupan de diversos servicios, excepto la seguridad que permanece en manos del Estado. En tan solo 3 años, 25 mil presos fueron trasladados a los centros federales desde cárceles estatales. Muchos de ellos eran mujeres detenidas por delitos federales.

Se aborda la situación de las mujeres presas en un complejo penitenciario construido a todo vapor durante los últimos 3 años en las Islas Marías, localizadas en el Océano Pacífico a 112 kilómetros de las costas del estado de Nayarit. Este complejo penitenciario cuenta con 5 centros federales, uno de los cuales alberga a cerca de 300 mujeres mientras que los otros 4 centros tienen una población total de poco más de 5 mil varones internos.

En 2011 y 2012 se visitaron las Islas Marías para conocer las características de la población de mujeres internas y escuchar de viva voz sus inquietudes y las circunstancias que enfrentan. Una de las visitas duró una semana, tiempo donde se entrevistaron 149 mujeres, poco más de la mitad de las internas.

Características de la población femenina interna en Islas Marías:

La población es de 289 mujeres internas.

Edad: 25% tiene entre 21 y 30 años; 40% entre 31 y 40 años; 26% entre 41 y 50 años; 7% tiene entre 51 y 60 años y 1% tiene 61 o más años.

Estado civil: 40% son solteras; 35% vivían en unión libre; 18% son casadas; 3% divorciadas y 3% viudas. En promedio, la población de mujeres tiene 2.5 hijos.

Nivel de escolaridad: 26% son analfabetas; 19% completaron o cursaron algún grado de la primaria; 39% de la secundaria; 13% del bachillerato y 3% iniciaron una carrera universitaria.

Los delitos por los que se encuentran cumpliendo una sentencia, son: 85% por delitos en contra de la salud; 7% por robo agravado o calificado; 3% por homicidio; 2% por portación o acopio de armas y 1% por falsificación de moneda.⁵

La duración de las sentencias que se encuentran cumpliendo, es: 21% hasta 5 años; 55% de 5.1 a 10 años; 19% de 10.1 a 15 años y 5% de 15.1 o más años.

Condiciones de salud, 28% de las mujeres padece alguna enfermedad crónica. Entre las más frecuentes, se encuentran: hipertensión, diabetes, lumbalgia y asma.

Cabe destacar que, habiendo entrevistado a una población claramente representativa de la totalidad de las internas en las Islas Marías y habiendo encontrado que los mismos problemas eran repetidamente señalados, no existe duda en señalar que se trata de problemas que afectan a la totalidad de las mujeres internas en el centro femenino.

Condiciones de internamiento

Traslado involuntario

La gran mayoría de las internas dijeron haber sido trasladadas en contra de su voluntad y empleando medidas para intimidarlas o someterlas. Señalaron que no se les notificó su traslado con anticipación sino que, por la noche, se les exigió presentarse ante autoridades que vinieron a buscarlas por su nombre y las conminaron a firmar y poner huellas en el documento en que supuestamente aceptaban, “de manera voluntaria”, ser trasladadas. Ello ocurrió aun cuando ellas expresamente se resistieron o señalaron que no se les había notificado ni deseaban dicho traslado. En la mayor parte de los casos, no se les permitió llevar consigo su ropa ni otros objetos personales que con mucho esfuerzo habían logrado adquirir,

⁵Hay que recordar que el alto porcentaje de mujeres presas por delitos relacionados con las drogas se debe a que se trata de internas por delitos del fuero federal. Es decir, el 85% de mujeres presas por delitos relacionados con drogas no representa a la totalidad de las mujeres presas en México sino a las internas por delitos de carácter federal, que son cerca de 4 mil.

e inclusive muchas no pudieron llevar los datos que les permitieran comunicarse con sus familiares para informarles de su traslado. Para muchas resultó denigrante haber sido sacadas sólo con su ropa de dormir y sin ropa interior, además de que se les esposó y se les hizo mantener la cabeza agachada durante el traslado y de que, al llegar, se les desnudó e inspeccionó frente al grupo con el cual fueron trasladadas. Para algunas el agravio se había prolongado ya que tardaron algún tiempo en poder recibir ropa interior y para otras constituía también un agravio el que les hubieran dotado de ropa interior masculina.

Traslado mediante engaños

Una parte minoritaria de las internas dijo haber solicitado o haber aceptado su traslado, porque su pareja había sido previamente trasladada y tenían la expectativa de reunirse con él, o bien porque les habían mostrado un video en donde aparecía un régimen de vida distinto al que encontraron, un régimen en el que podían circular con cierta libertad por la isla, donde incluso se mostraban una boutique y la celebración de un baile, además de que se les ofrecía que tendrían trabajo e ingresos y que podrían “pagar” su sentencia “al dos por uno”, es decir, que su sentencia podría verse reducida a la mitad. A estas mujeres les dolía haber sido engañadas y se sentían defraudadas por las autoridades que las habían convencido así de aceptar el traslado. Adicionalmente, las internas refirieron también tener problemas con sus familiares cuando a éstos les habían mostrado el mismo video, pues se habían formado una imagen completamente distinta de las circunstancias en que ellas estaban viviendo y en ocasiones incluso habían dejado de apoyarlas, porque creían que no lo necesitaban.

Dificultades para comunicarse con la familia

La comunicación con la familia es la preocupación principal de las mujeres internas y es también lo que, de acuerdo con una gran cantidad de estudios especializados, puede asegurar una reincorporación exitosa a la sociedad. De hecho, la razón principal por la que se oponían a ser trasladadas, era por el temor de alejarse del lugar de residencia familiar y perder el contacto representado por visitas y llamadas telefónicas. En su mayoría, las mujeres refirieron que, en la prisión donde antes estaban, podían comunicarse diariamente con su familia, mediante teléfono público, mientras que en la isla sólo se les permite hacer una llamada de 10 minutos cada 15 días. Además, sólo se les permite registrar tres números

telefónicos a los que pueden comunicarse y, si no encuentran a su familiar en dichos números o la trabajadora social que las comunica se equivoca al marcar, pierden su turno y deben esperar otros 15 días para poder tener contacto familiar. Al escaso contacto familiar que este régimen permite, las internas añaden la actitud poco comprensiva y más bien despectiva por parte de las trabajadoras sociales que, con cualquier pretexto, dan por terminado su turno para llamar a sus familiares sin entender que ello les significa un mes sin poder tener noticias ni comunicarse con su familia.

Dificultad para recibir la visita de sus familiares

A pesar de que el régimen de la isla les permite, en teoría, recibir la visita de sus familiares cada tres meses durante una semana, casi ninguna ha podido recibir a sus familiares ni piensa que podrá hacerlo, debido al alto costo que para ellos representa trasladarse desde distintas entidades hasta el puerto de Mazatlán, donde deberán abordar el barco oficial que, sin costo, los conduce a la isla. Para la casi totalidad de las internas, esto significa que, durante el tiempo que dure su condena en la isla, no podrán ver a sus familiares, lo que es vivido como una pena adicional a la de la pérdida de la libertad y como un derecho que, *de facto*, les ha sido arrebatado.

Prohibición de tener contacto con sus parejas

Tanto las internas que aceptaron su traslado por la expectativa de mantener el contacto con su pareja, como aquellas que tienen a otros familiares varones en la isla o las que quisieran poderse relacionar con algún interno, han visto que todas sus gestiones han fracasado pues de manera determinante se prohíbe a internos e internas tener todo tipo de contacto. Algunas internas ven a este régimen como excesivo e injustificado, ya que les niega el derecho a la visita conyugal, además de que lo consideran contrario a la naturaleza humana que tiene como una de sus necesidades fundamentales la de vincularse a los otros y crear lazos de afecto que son especialmente importantes para quienes se encuentran privados de su libertad. Las internas refirieron con particular dolor y preocupación que, con el propósito de impedir toda posibilidad de contacto con internos, cada vez se les restringe más el espacio y se les impide abandonar el área donde se encuentra el Centro Femenil. Asimismo, refirieron la aplicación de sanciones tan severas como el aislamiento durante dos o tres semanas a algunas internas sólo por el hecho de

haber intentado tener contacto, a través del saludo o de cartas, con algún interno de los 4 centros para varones con los que cuenta la isla.

Falta de trabajo, de actividades y de ingresos

Otro de los puntos que las internas resienten, es haber perdido el trabajo y la posibilidad de obtener algún ingreso como el que tenían en las prisiones estatales, lo que no sólo les permitía hacerse cargo de sus necesidades más elementales, sino también enviar alguna pequeña cantidad para la manutención de sus hijos. De manera especial, les afecta no poder solventar sus necesidades y el tener que pedir apoyo a su familia que ya de por sí las está ayudando haciéndose cargo de sus hijos. Sólo unas cuantas internas reciben ingresos, ya sea por lavar ropa de algunos guardias o bien por la elaboración de tortillas, pero el resto no tiene trabajo ni ingreso alguno y tampoco cuenta con otras actividades que puedan darle sentido al tiempo y a sus vidas. Es cierto que hay algunas que se desempeñan en la cocina o en otras labores que las obligan a realizar (a las que llaman “*melga*”) pero sin recibir pago alguno.

Muchas mujeres acostumbradas a ser activas y a trabajar, sienten solo una enorme tristeza que intentan apagar durmiendo en exceso. Las actividades educativas son también escasas: una cuantas acuden a lecciones de alfabetización y otras más a clases de inglés que les imparte una interna.

Dado que la mayoría no tiene ingresos y depende del apoyo que recibe por parte de su familia, resienten aún más que los paquetes que les envían por correo no les sean entregados de manera oportuna e inclusive que no siempre reciban los bienes que sus familiares dicen haberles enviado.

Condiciones de vida indignas

Las internas refirieron que la comida es insuficiente, de escasa variedad y valor nutritivo y de mala calidad, lo que explica que la mayoría de ellas padezca con frecuencia de infecciones intestinales que en ocasiones llegan a prolongarse hasta por 15 días. De igual modo, refirieron que a las internas que padecen enfermedades crónicas como hipertensión o diabetes, no les proporcionan la dieta especial que requieren.

Si bien la institución les proporciona artículos indispensables para su higiene personal (papel higiénico, toallas sanitarias, jabón y pasta dental), las internas consideran que la cantidad de estos productos es insuficiente mientras

que la calidad deja mucho que desear, por lo que resienten aún más no poder contar con ingresos propios que les permitan adquirir éstos u otros productos que consideran indispensables para su imagen y autoestima tales como crema, shampoo o un cepillo para el cabello.

Atención médica deficiente

Las internas refirieron que la atención médica es deficiente, tanto para aquellas que han padecido infecciones intestinales hasta por 15 días sin recibir medicamento, como para quienes sufren padecimientos crónicos que no son tratados por falta de los medicamentos necesarios. De igual modo, la isla no cuenta con un ginecólogo no obstante que, al momento de efectuar la visita, había seis internas embarazadas.

Incertidumbre jurídica

Un tema que es delicado para las internas, y es comprensible que lo sea, es la necesidad de tener un panorama claro respecto a su situación jurídica y a la duración de la pena que les corresponde cumplir. Las internas refieren que la isla no cuenta con personal que esté dispuesto a revisar sus casos y atender sus dudas respecto a la posibilidad que tienen, o no, de reducir sus sentencias mediante la obtención de beneficios de libertad.

A dicha incertidumbre se añade la falta de un reglamento que norme la vida del Centro Femenil y que brinde parámetros claros y certezas, tanto respecto de los límites a que debe ajustarse el comportamiento de las internas, así como también el de las autoridades responsables del mismo. Sin este reglamento, prevalece el temor de encontrarse a expensas de la discrecionalidad y de los posibles actos arbitrarios por parte de la autoridad.

Malos tratos, humillación y abusos por parte del personal

Otro tema de especial relevancia y que constatado durante la visita, fue el de una actitud de rechazo, de desprecio, de maltrato constante por parte de la mayor parte del personal hacia las internas. Aun cuando este maltrato pudiera, al menos en parte, tener como origen el propio malestar que el personal refiere al sentirse sometido a un régimen similar al de las internas, de ninguna manera puede justificarse. Se trata de un régimen que podría caracterizarse por un ánimo de control excesivo y avasallador sobre las personas –tanto de las internas como del

personal— y que, por lo mismo, impone restricciones que no se justifican, que carecen de todo fundamento legal y que a todas luces no parecen orientadas ni por la racionalidad, ni por la proporcionalidad, ni por el sentido humano. No hay que olvidar que este último es una de las fuentes que alimenta tanto a la filosofía como a las normas, las leyes y los tratados nacionales e internacionales respecto de los principios que deben orientar y caracterizar la aplicación de las penas. El hecho de que, durante los meses previos a la visita, 5 internas hubieran intentado privarse de la vida, habla de una situación poco común que las autoridades deberían escuchar de manera cuidadosa a fin de efectuar los cambios que se requieren para eliminar las causas profundas que, desde el régimen que se ha instaurado, alimentan la desesperanza y la pérdida de sentido.

Los siguientes fragmentos ilustran con nitidez los rasgos que con tanta frecuencia encontramos entre las mujeres privadas de libertad.

Historias de mujeres internas en Islas Marías

Soy Elisa, tengo 7 meses aquí, y vengo del estado de Aguascalientes.⁶ Desde que me acuerdo, cuando yo tenía 6 años, nunca viví con mi mamá. Ella era alcohólica, yo era la mayor de 10 hermanos y fui una hija no deseada. Mi abuela se hacía cargo de mí; mi mamá me maltrataba, me golpeaba y yo no me explicaba por qué. Hasta que caí aquí me di cuenta que a ella también la golpeaba mi papá, que ella era también víctima. Yo me junté con mi pareja a los 15 años y a los 16 tuve a mi primer hijo. Me salí de mi casa para no tener que cuidar a mis hermanos y hacer la comida. Luego mi pareja me engañó y siguió ese odio, ese rencor... Cuando tenía ya 3 hijos, me empecé a drogar hasta que necesité hacerlo diario. Mi mamá se enfermó y yo no iba a verla: no me interesaba, me interesaba más la droga para ahogar el dolor que yo sentía. Yo no lloraba ni quería que la gente me viera llorar; no les quería dar el gusto de verme llorar. Ya luego no me importaban ni mis hijos, ya no me ocupaba de ellos ni de mí misma, vivía nada más por vivir, y entonces empecé a vender droga. Quería dejar la droga pero no podía y quería ir a un centro de rehabilitación pero mi familia no me apoyaba. Así seguí en la droga día y noche hasta que caí aquí, junto con mi pareja, por vender droga. Lo malo de estar aquí es que nuestros 5 hijos se quedaron solos y aquí no hay apoyo de

⁶Los nombres han sido cambiados para proteger la identidad de las informantes.

nadie que vaya a ver a nuestras familias ni tampoco ellos pueden venir porque no tienen dinero. Aquí tampoco nos dejan convivir con nuestra pareja.

Juana:

Yo soy Juana, vengo del Distrito Federal. Desde niña, vengo de una familia humilde, desintegrada. Mi padre era desobligado, no estaba con nosotros, sólo lo veía de vez en cuando. Mi mamá era una persona frustrada, mi papá llegaba y la golpeaba y ella empezó a descargar su violencia conmigo. No me dejaba hablar con ningún varón ni ir a ningún lado. Me harté de la situación y me fui con una amiga, tuve un galán, salí embarazada, tuve un bebé precioso y regresé a mi casa pero seguí sin llevarme bien con mi mamá. Trabajé vendiendo rosas y luego tuve un puesto para vender chácharas. Me acusaron de que me robé cien pesos. Mi mamá estaba enferma de cáncer y murió en ese mes que estuve en el reclusorio. Luego salí pero había perdido todo y me fui a vender lo que hubiera. Mi hijo se había ido de la casa pero luego regresó y yo lo sostenía pero ahí en la calle hay muchos vicios y volví a caer porque me gustaba el alcohol. Me detuvo un policía y me empezó a dar una madriza y me dieron 4 años por romper el vidrio de la patrulla. Salí y volví a ingresar porque me acusaron de robar un celular y entonces me dieron 8 años por ser reincidente. Yo acepté venirme para acá porque me dijeron que a la mejor aquí me podía casar, pero las cosas no son como nos las platicaron; todas venimos engañadas...

Lucía:

Yo soy Lucía, vengo del Distrito Federal y, desde chiquita, mis papás me enseñaron a trabajar, me llevaban a vender flores artificiales, éramos una familia muy pobre. Mi papá cayó en la cárcel, no teníamos apoyo de nadie y yo buscaba la comida para mis hermanos. Mi mamá estaba muy enferma y no la podíamos atender. Mis hermanos y yo nos quedamos solos y yo era la única que llevaba la casa. Mi hermana se fue muy chica y los demás pedíamos limosna; íbamos a los basureros para poder comer. A mi papá lo encerraron porque lo acusaron de robar en una salchichonería. A mi mamá diosito nos la recogió y nos fuimos entonces para Puebla. Mi papá salió de la cárcel y nos hizo una casa de plástico; éramos paracaidistas y sufríamos por el frío, las lluvias. A los 15 años me fui con el papá de mis hijos. Él me humillaba, me golpeaba, me hacía cosas muy feas. Yo atendía a mi papá, porque se quedó

paralítico y entonces trabajaba yo en una casa. Le pedí dinero prestado a mi patrona y no me lo dio; yo lo tomé, porque las medicinas de mi papá eran muy caras y no las podíamos pagar. Agarré el dinero y me acusaron de robo calificado.

Gloria:

Yo vengo de Mazatlán, de una familia muy humilde. Mis padres me trataban muy mal, mi vida fue como la de un animalito: me he ido defendiendo como he podido. Caí porque me fui en un camión para ayudar a una señora que traía una maleta. Me agarraron los soldados, y como no conozco de leyes, me encerraron 2 años allá y, de repente, me trajeron bruscamente para acá, no me dejaron traer ni un número de teléfono. Mi familia no sabe ni cómo comunicarse conmigo, por eso me enfermé, por no saber de mis hijos, de mi familia. Aquí no hago nada, sólo trato de sobrellevar la angustia y me pongo a leer la biblia. Me dieron 10 años por un kilo de marihuana; me echaron los años, porque no sé de leyes y, como no hay dinero, los abogados no le mueven a nuestros casos.

Beatriz:

Yo soy Beatriz y vengo de una familia disfuncional. Mi madre era de Oaxaca y mi padre de Guadalajara; ellos quedaron huérfanos. Fuimos 11 hermanos. Mi padre era alcohólico, mi madre, comerciante. Había golpes, gritos, no nos golpeaban a nosotros, pero mi mamá también le daba a mi papá; se golpeaban y se insultaban. Mi papá era cargador en la Merced y mi mamá vendía en tianguis. Ellos por trabajar descuidaban a sus hijos, yo no los juzgo pero, como era de las últimas, por la ausencia de mi madre me empezó a nacer una ausencia de personalidad, porque no tenía ni la imagen paterna ni la materna. Me casé con un hombre violento que nos golpeaba tanto a mí como a mis hijos. Mi madre me decía que esa era mi cruz pero yo tenía mucho odio, ganas de vengarme de ese hombre que nos tenía encerrados. Luego me ofrecieron un trabajo de meter droga en los reclusorios y lo acepté porque odiaba a mi esposo... Ya llevo 7 años y medio en reclusión y he aprendido a través de los cursos que es un círculo vicioso en el que uno se convierte de víctima en victimario. Ahora soy responsable y no culpo ni a mis padres ni a mi esposo, me volví cristiana y eso me ha dado mucha paz, sin embargo,

no entiendo quién tomó la decisión de traernos para acá y de separarnos de nuestros hijos. Yo no sé cuándo los voy a volver a ver...

Otra interna, que fue trasladada desde el estado de Morelos y que se encuentra acusada por delitos en contra de la salud, señaló: “Estoy pagando un error que cometí por hambre, por llevar el gasto a mi casa, por hacerme cargo de mi papá, de mis hijos. Mi papá falleció y yo sigo aquí pagando un error...”.

Los elementos se repiten una y otra vez en las historias: miseria, violencia, abandono, falta de oportunidades. En algunos casos, las mujeres intentaron paliar el dolor que estas circunstancias les provocaban, consumiendo drogas. Las respuestas nunca llegaron, salvo por la respuesta final, clara y contundente, del castigo y el encierro. Esta respuesta, como veremos enseguida, ha sido auspiciada por la política en contra de las drogas puesta en marcha tanto en México como en el resto de Latinoamérica, con resultados costosos y desafortunados.

Los efectos de la política contra las drogas en América Latina

Washington Office on Latin America, organización civil, llevó a cabo un estudio en ocho países latinoamericanos. Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Perú y Uruguay, para analizar la política contra las drogas en la región y el impacto que ha tenido en la sobrepoblación y el deterioro de las prisiones. Entre las conclusiones a las que dicho estudio arribó, destaca el hecho de que, en todos los países, el énfasis en la imposición de sanciones penales ha dado lugar a un gran incremento en el número de personas encarceladas por delitos de drogas. Sin embargo, la aplicación de leyes severas no sólo ha sido ineficaz para detener la producción, el tráfico y el consumo de sustancias ilícitas, sino que ha generado consecuencias negativas como la sobrecarga de tribunales y cárceles, y el sufrimiento de decenas de miles de personas que se encuentran en prisión por delitos de drogas de muy poca cuantía. A ello hay que agregar el hecho de que el peso de estas leyes ha recaído de manera desproporcionada sobre los sectores más vulnerables (WOLA 2010:5).

Del análisis efectuado en las legislaciones de la región destacan que, a pesar de algunas diferencias, en general las leyes no distinguen entre niveles distintos de involucramiento en el negocio, tratando igual a pequeños vendedores, mulas o transportistas que a grandes narcotraficantes, y no distinguen tampoco entre delitos violentos y no violentos. El resultado es que muchas personas quedan

sujetas a penas máximas y muchas otras, aun sin haber cometido delitos graves o violentos, terminan en cárceles de máxima seguridad. Asimismo, apuntan que la severidad de las actuales leyes de drogas ha contribuido de manera significativa al incremento de las tasas de encarcelamiento, al hacinamiento y a las deplorables condiciones en que viven los presos de la región. De hecho, durante el periodo entre 1992 y 2007, la tasa de encarcelamiento aumentó, en promedio, más del cien por ciento en los países que abarcó el estudio, al tiempo que las tasas por delitos de drogas continúan mostrando una línea ascendente en todos los casos.

El estudio destaca el abuso de la detención preventiva para los sospechosos de delitos relacionados con drogas, situación que con frecuencia se prolonga durante varios años. En cinco de los ocho países estudiados, —entre ellos México—, la detención preventiva es inexcusable para los delitos relacionados con drogas, independientemente de si se trata de delitos mayores o menores. A ello se agrega el hecho de que a este tipo de acusados se les niega la posibilidad de acceder a penas alternativas, como las que pueden tener los acusados por otros delitos, y también el hecho de que la mayoría de los presos por delitos de drogas lo están por ofensas menores pagando, no obstante, penas desproporcionadamente elevadas (WOLA 2010:6).

El estudio muestra también preocupación por el incremento de la población femenina acusada por delitos de drogas en la región. Apunta que el fenómeno de las “mulas” se ha generalizado y ha pasado a formar parte de las dinámicas del narcotráfico, especialmente en las grandes ciudades.

El estudio concluye que las legislaciones de la región no sólo han demostrado su ineficacia para reducir el comercio de drogas sino que, tal como se aplican, han resultado tremendamente injustas puesto que han disparado la tasa de encarcelamiento y han contribuido al hacinamiento y al deterioro de las condiciones de vida de internos que, en su gran mayoría, pertenecen a los sectores más débiles de la sociedad. Es por ello que formula una serie de recomendaciones para modificar las leyes con el propósito de que, al mismo tiempo que promuevan la seguridad, protejan también los derechos humanos. Las recomendaciones que formula, son:

- Incorporar a la legislación penas alternativas al encarcelamiento para aquellos acusados por delitos de drogas menores, incluyendo la eliminación de las sanciones penales por la posesión para el uso personal.
- Asegurar la proporcionalidad en las penas distinguiendo entre: narcotráfico y

otros delitos relacionados con drogas; delitos por droga de menor escala, alta o media; rango que ocupa la persona en las redes del narcotráfico; delitos violentos y no violentos y, tipos de drogas.

- Suprimir las penas mínimas obligatorias.
- Evitar la detención preventiva en el caso de delitos menores cometidos por delincuentes no violentos.
- Aumentar los fondos gubernamentales para mejorar la infraestructura carcelaria y las condiciones de vida de los internos.
- Establecer para los sospechosos por delitos de drogas igualdad de acceso a los beneficios procesales y a las oportunidades de penas alternativas que se ofrecen a los involucrados en otro tipo de delitos.
- Reorientar los esfuerzos de la aplicación de la ley dirigiéndoles contra las grandes redes de tráfico de droga y no en contra de consumidores, pequeños agricultores o “mulas”.
- Considerar la aplicación de amnistías especiales, como el indulto, para las personas ya condenadas por delitos de drogas que hubieran recibido penas desproporcionadamente elevadas (WOLA 2010:7-8).

Conclusiones

El propósito de este trabajo ha sido mostrar que, lejos de lo que ocurría hace pocas décadas, hoy en día se cuenta con elementos suficientes, con una amplia literatura que permite conocer cuáles son los factores que se encuentran detrás de las conductas delictivas que cometen las mujeres.

Las políticas en contra de las drogas, cuyos efectos han sido estudiados en distintos países, han ocasionado daños severos y muy pocos beneficios, si es que los hay, por lo que un enfoque de costo/beneficio y una política más racional, debería llevar a revisar nuestras normas y a proponer modificaciones como las que arriba se recomiendan.

De igual modo, es urgente que el Estado tome en cuenta lo que ya tantos estudios han documentado una y otra vez. Debe analizar los motivos que llevan a las mujeres a cometer delitos y la tarea de establecer políticas y programas que atiendan de manera efectiva la violencia en contra de las mujeres y promuevan la equidad. De no hacerlo, los costos no sólo tienen un impacto directo sobre las mujeres, sino que tienen múltiples efectos que provocan daños severos en sus familias, en su entorno y en la sociedad entera.

Es necesario reforzar los programas que se dirigen a la prevención, la atención y la rehabilitación de las personas consumidoras, haciendo hincapié en la necesidad de diseñar programas específicos para las mujeres, ya que el consumo tiene en hombres y mujeres motivaciones y características distintas que deben ser tomadas en cuenta pues, de otro modo, carecerán de eficacia.

Bibliografía

- Azaola, E. & Yacamán C. J. (1996). *Las mujeres olvidadas. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana*, México D.F.: El Colegio de México.
- Azaola, E. (2001). *El delito de ser mujer* 2ª. Edición, México D.F.: Plaza y Valdés.
- Del Olmo, R. (1998). *Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina*, Caracas: PNUD.
- European Union (2005). *Women, Integration after Prison: Analysis of the Processes of Socio-labor Integration of Women Prisoners in Europe*. Recuperado de: <http://www.surt.org/mip>
- Franklin, C. A. (2008). Women offenders, disparate treatment, and criminal justice: a theoretical, historical, and contemporary overview. *Criminal Justice Studies*, Vol. 21, (No. 4), Pp. 341-360.
- Heidensohn, F. (1995). *Women and Crime*, New York: University Press.
- Patiño, P. (2009). *Fundamentos históricos, situación actual y bases para un nuevo modelo de administración penitenciaria*, México D.F.
- Pérez Correa, C. y Azaola, E. (2012). *Resultados de la primera encuesta realizada a población interna en Centros Federales de Readaptación Social*, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México D.F.
- Washington Office on Latin America (2010). *Sistemas sobrecargados. Leyes de drogas y cárceles en América Latina*, Washington DC: WOLA.
- Zaffaroni, R. (1993). “La mujer y el poder punitivo”, en: *Sobre patriarcas, jerarcas, patrones y otros varones*, Costa Rica: ILANUD.

Una visión de las mujeres privadas de la libertad en prisiones tamaulipecas

Dra. Karla Villarreal Sotelo⁷

La reforma penal del 2008 en México denominada “*Del sistema mexicano de seguridad y justicia*”, (Zaragoza-Villarreal, 2011), refiere hoy sistema penitenciario en lugar de *sistema penal*; establece *reinserción social* en vez de *readaptación social*; cita *sentenciado* y no *delincuente*. Añade dos ejes más al tratamiento penitenciario⁸ centrado bajo las bases del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación; al incluir la salud y el deporte para procurar la reinserción social y disminuir la reincidencia criminal.

Se modifica también el nombre de los establecimientos penitenciarios mediante una modificación sustancial al texto constitucional, al suprimir el uso de *penales y centros penitenciarios* registrándolos como Centros de Ejecución de Sanciones (CEDES), Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del delito (CECJUDE), o Complejos Penitenciarios. En lo que respecta a Tamaulipas a la fecha se inscriben como (CEDES). Se indica que tales instituciones serán dependientes de los estados, de la federación y de competencia diversa. (Sánchez, 2009).

Este ensayo se aborda con información proveniente del proyecto de investigación titulado *Alternativas de educación y capacitación para el trabajo en la mujer antisocial Tamaulipeca*⁹, cuyo objetivo general es *Diagnosticar la forma de atención e integración de los principios fundamentales del tratamiento del sistema penitenciario: Educación y la capacitación para el trabajo en la población femenil*. Todo analizado dentro del paradigma para alcanzar la reinserción social, pues se deben tomar en cuenta

⁷Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel C; Líder del CA Consolidado de Criminología; Coordinadora de la Maestría en Criminología y Ciencias Forenses. Perfil Promep; Profesora de Tiempo Completo de UAT-UAMRA. E-mail: kvillar@uat.edu.mx. Este proyecto contó con el apoyo de la licenciada Carolina Landero Pérez, núm. de CVU 491578, becaria CONACyT.

⁸El tratamiento penitenciario de forma general es un método de curación, y en cualquiera de los aspectos que este término sea manejado siempre se tendrá como principal importancia mejorar la calidad de las cosas o de las personas. Feria Cázares, G. “La Reinserción Social en México”; Ed. Flores Editores Pág. 63. México, 2013.

⁹Proyecto PFI2014-43 y 3º año de la Red Temática en Impartición de Justicia UAT-UANL-BUAP-UAT x PROMEP

cuestiones familiares¹⁰, económicas y sociales del contexto, para el verdadero logro de la reinserción social mencionada¹¹.

La reinserción social de la mujer en prisiones del estado de Tamaulipas se analiza sin corrientes o cortes de empoderamiento femenino o masculinidad contra feminidad. Surge de la curiosidad social existente sobre cómo el estado atiende a la población afectada por los eventos negativos¹² de violencia colateral producida por el crimen organizado; esto se ha trasladado a las prisiones tamaulipecas¹³ con reserva de información, donde lo circulante refiere al sexo masculino y no al femenino, cuyas integrantes sufrieron las mismas olas de violencia en los espacios carcelarios del estado de Tamaulipas¹⁴.

Antecedentes de atención emergente

La organización de Naciones Unidas solicitó al Estado Mexicano garantizar la seguridad y la integridad de los internos. (ILANUD, 2012). Lo mismo que refrendaron en repetidas ocasiones Amnistía Internacional y comisiones internacionales y nacionales de derechos humanos, tras revelar el estado de desatención en el que se encuentran estos establecimientos de confinamiento donde las condiciones de

¹⁰Las mujeres en reclusión sufren sucesos estresantes por la pérdida de la libertad y lo que conlleva al tener que dejar a sus seres queridos, quienes frecuentemente la abandonan. Lagarde, E. (1993), menciona que las mujeres padecen de falta de apoyo se debe entre otras causas al estigma social que en la mujer es mayor que en los varones.

¹¹La prisión pretende la resocialización del recluso pero las condiciones sociales (económicas, políticas y culturales) son factores determinantes para que los sujetos acaben por cometer más delitos y convertirse en reincidentes para el conjunto de la sociedad. Jiménez B., Jiménez A. (2013), "Foucault, cárcel y mujer: El conflicto de la reincidencia." Revista Humanidades.

¹²Eventos con efectos negativos que influyen sin duda en su bienestar y aspectos de salud mental sin duda alguna. Véase para ello referencia de (Lin, Woelf, Ligth, 1985).

¹³La Secretaría de Seguridad Pública comunicó en la conferencia sobre sistemas penitenciarios que en los últimos 5 años de gobierno, se han presentado 887 incidentes en los reclusorios del país, 5179 internos se han visto involucrados. 3369 participaron en motines; 922 en riñas, 316 murieron, 320 se fugaron, y hubo 52 homicidios y 83 suicidios, 60 agresiones a terceros, 107 huelgas de hambre y 14 autoagresiones. (SSPF, 2011).

¹⁴Tamaulipas cuenta con 7 establecimientos penitenciarios todos de población mixta, albergan también a los hijos de las internas aunque en minoría en todos los centros.

insalubridad, inocuidad, sobrepoblación y ocio incrementan la posibilidad de desarrollar problemas de salud mental y psicopatologías en los internos; además de VIH₁-SIDA, tifoidea y tuberculosis. Aunado a la atmósfera de violencia e intimidación padecida por los reclusos debido a los constantes motines y violencia manifestada en estas prisiones. Urge aplicar diagnósticos de valoración y atención emergentes, para generar programas destinados a la educación y capacitación frente a las desventajas del encierro¹⁵, Ya que el hacinamiento puede constituir por sí mismo un tratamiento inhumano¹⁶ y degradante, donde lo mínimo que se espera en esos establecimientos, sea el “aprender”. Los ánimos se interponen para emprender la capacitación y la enseñanza que les permitan obtener herramientas y destrezas para la vida en libertad.

La crisis penitenciaria mexicana no es nueva, forma parte de un conjunto de factores que tienen influencia directa sobre el problema de seguridad en el país.

Los ángulos del análisis son múltiples; por ejemplo la sobrepoblación, hacinamiento, incidentes violentos, disturbios que indican que las autoridades no tiene pleno control de estos establecimiento además de faltar un análisis sobre las condiciones de las mujeres en prisión. (Barrón, 2012).

El sistema penitenciario y la visión de la reinserción social excluyente

El Plan Nacional de Desarrollo (PND 2013-2018), describe la necesidad de fortalecer el sistema penitenciario para garantizar el respeto a la ley y se apoye la reinserción social de manera eficaz. El objetivo 6. 1.2, de Procuración e Impartición de Justicia, expresa que “México necesita leyes que ayuden a encarcelar los delincuentes, siendo impostergable la modernización del sistema de seguridad pública, de procuración e impartición de justicia mediante instituciones más eficientes y leyes más adecuadas.” (PND, 2013-2018). Como parte de las estrategias de atención a estos rubros se intenta recuperar el sentido original de los centros penitenciarios, se establecerá la figura del juez de ejecución de sentencia; así como la estructuración

¹⁵Referido por Goffman como “ESTIGMA”, por las consecuencias que sufren los internos dentro de la prisión.

Goffman Erving (2003); “La identidad deteriorada”, Ed. Amorrortu, Buenos Aires, Argentina.

¹⁶Para las mujeres en reclusión el encarcelamiento resulta un suceso estresante en sus vidas, ya que aparte de la perdida de la libertad se ven obligadas a alejarse de sus seres queridos y muchas son abandonadas por sus familiares y amigos con el consecuente impacto sobre su bienestar físico y emocional. (Azola, 1996).

y organización territorial de las instituciones penitenciarias vía el sistema nacional de seguridad pública, con metodologías operativas para el traslado, y separación de reos de acuerdo a su perfil criminológico y peligrosidad.

Se combatirá la corrupción en el interior de los centros, reforzando la vigilancia etc. La sobrepoblación en estos centros de reclusión, se reconoce como obstáculo para garantizar las condiciones dignas a los reclusos. Concluyendo que se analizará la pertinencia y medidas alternativas o esquemas de prisión donde se contempla el sometimiento a instituciones.

Pero en ningún momento dentro de las estrategias se describe la necesidad de contemplar estudios integrales para diagnosticar a la población por género, en especial para la mujer en prisión¹⁷ e impulsar la reinserción social *ad hoc*. Los informes de organismos vigías, por lo general, se refieren siempre en cifras generales androcéntricas, a los problemas de salud ya mencionados, sobrepoblación, ocio y las cifras en relación delictiva. Considerando que para los alcances de las metas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2013-2018), se deben emprender diagnósticos integrales de género que permitan acercar también el objetivo a las mujeres y llevarlas a una verdadera reinserción social al salir de prisión.¹⁸

Se requiere un análisis de pertinencia de los alcances de la capacitación para el trabajo y la educación que se recibe en prisión de acuerdo a la demanda laboral de la sociedad en libertad.

Para concretar la legitimidad del análisis anterior, se refiere que se apega a lo establecido dentro del marco jurídico del tratamiento penitenciario, que inicia en la carta magna en el artículo 18, prosigue su reconocimiento en la ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados en los artículos

¹⁷Diversas posturas académicas explican la exclusión a la mujer femenina no solo en el tema de confinamiento, pues incluyen el tratamiento normativo ante la ley penal. Yagüe, C. en *Mujer: delito y prisión, un enfoque diferencial sobre la Delincuencia Femenina* destaca que en la literatura feminista, son muchos los ejemplos que revelan la perspectiva masculina que caracteriza el ordenamiento jurídico en general y el derecho penal en particular, marcado éste por su afán excesivamente “proteccionista” de la mujer.

¹⁸Las mujeres reciben el estigma de presa lo que dificulta su reintegración social. Añadiéndose a ello las violencias culturales señaladas por Galtung, 1990 y violencia simbólica por Bourdieu, 1998. En Jiménez Bautista Francisco: Foucault, *Cárcel y mujer: El conflicto de la reincidencia*, Revista Humanidades N°20, España, 2013.

6°, 7° y 8°, donde se especifica que el tratamiento será individualizado con la aportación de diversas áreas y disciplinas, de carácter progresivo y técnico.

Justificación

La educación es un factor de recuperación social, ya que el *hombre es un ser educable por naturaleza*, que busca a través de la educación, un proceso permanente de mejoría. Descubrir en él los más amplios horizontes; su autorrealización, encontrarse en el servicio a los demás, es cuestión inmersa en su educación. La persona que ha infringido las normas legales merece la privación de su libertad; pero más que un castigo llano, tiene derecho también a una segunda oportunidad que la educación le permite, entendida ésta no sólo basada en la instrucción, si no en el desarrollo de las virtudes que rescaten su dignidad humana, concientizando en ello y específicamente en el valor de respetar y ser respetado como persona. El sistema penitenciario mexicano requiere establecer mecanismos estructurados para propiciar en los sujetos privados de su libertad, valores de educación sustantivos que permitan al interno como ser humano la capacitación que le permita asumir adecuadamente su reinserción social. La ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, en sus artículos 6°, 7° y 8°, dispone que el tratamiento será individualizado con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales, sus usos y costumbres. (Zaragoza, 2009).

El tratamiento penitenciario, se fundamenta en una serie de principios que se abocan a la consecución de los fines primarios de las penas privativas de la libertad, reeducación y reinserción social del interno. Las gestiones de organización de las actividades educativas, culturales y profesionales corresponden a la administración penitenciaria, dado que las distintas formas educativas deberán garantizarse según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de normas mínimas que son:

- a) Educación escolar entendida por la comunicación dogmática de conocimientos ordenadas para llegar a una meta.
- b) Educación extraescolar, que supone cualquier otra forma de preparación del individuo diversa de la educación escolar. Sin dejar de mencionarse la educación cívica, física, social, de higiene, ética y artística. La educación de los encarcelados es uno de los factores de mayor importancia en el tratamiento penal, la reinserción social debe ser la reestructuración de la capacidad del individuo para construir una adecuada consciencia de normas y valores

sociales por ello la tarea de los estados vigilantes de sus centros penitenciarios ha de ser cabalmente educativa, basada en proyectos estructurados. (Villanueva, 2010).

La enseñanza penitenciaria es definitiva para la mujer reclusa. La educación le permitirá adquirir una profesión que le permita desarrollarse por sí misma y aislar las conductas antisociales cuando se encuentre en libertad. En el Plan Estatal de Tamaulipas 2011-2016 (PEDT 2011-2016), dentro del objetivo 5; Reinserción social establece la búsqueda de un sistema fuerte y eficaz en infraestructura e innovador en el cumplimiento de las sanciones, educador y formación de vocación productiva. Las estrategias y líneas de acciones de este mismo plan en el apartado 5.1.2 describen la necesidad de modernizar las herramientas de tecnologías, seguimiento de sanciones, mejores prácticas de reinserción social y el fortalecimiento de sistemas de reclutamiento y capacitación del personal adscrito a los centros de ejecución de sanciones. El apartado 5.3 detalla las gestiones, para la integración a la vida productiva creando oportunidades de desarrollo humano y productivo que fortalezcan la calidad de vida de los internos e instituir programas de formación y capacitación de mayor cobertura con base a modelos de educación a distancia, adiestramiento para el trabajo de actividades culturales deportivas. Contempla también otros esquemas de iniciativas que transforman el régimen penitenciario que procuran la reinserción social sustentada en la búsqueda de alternativas en las que subyace la intención de este trabajo de investigación que pueden ser consultadas en el objetivo 5 y sus derivados. (PED-Tamaulipas, 2011-2016). Remarcando que este plan no distingue en cuestión *género*, la atención a la mujer en prisión, tal vez producido por la costumbre de referirse siempre solo en términos al sexo masculino, sin detallar especial dedicación para la reinserción que requiere la mujer y la humanización de las condiciones de los hijos que habitan con ellas en prisión¹⁹. Los últimos acontecimientos expresados en las prisiones

¹⁹Señala Zaragoza Huerta, que los derechos dentro de las prisiones neoleonesas como en el resto del país, en la mayoría de los casos, la defensa de los derechos humanos de las reclusas sucumbe ante los actos de las autoridades penitenciarias, toda vez que se carece de instituciones adecuadas para salvaguardar sus derechos, es decir se deja a las internas en un completo abandono, olvidándose del mencionado fin primario de la prisión mexicana en lo relativo a la reinserción social. Zaragoza Huerta, José, y Belmares Rodríguez, Antonia. "Los Derechos Humanos de las mujeres reclusas en el estado de Nuevo, León". Ed. Porrúa, Pág. 5, México, 2009.

mexicanas, donde privan de la vida masivamente a reos de centros penitenciarios de ocupación mixta, es decir ocupados por mujeres y hombres, provocan indagar las circunstancias sobre la situación del género femenino en las cárceles. Estos hechos de amotinamientos, de fuga, y muerte determinados por la Organización de Naciones Unidas como “Alarma en el sistema penitenciario”.

En las prisiones se respeta la separación de dormitorios, pero los espacios suelen compartirse. Las mujeres comparten internamiento con sus hijos menores. La mujer encarcelada ha ocupado siempre una posición secundaria debido a su inferioridad numérica. En Tamaulipas la mujer ocupa el 4.43% de la población penitenciaria de 6 481 internos. Este dato es similar en comportamiento a los nacionales.

Sufren perpetuación histórica de una serie de factores de discriminación: precariedad de espacios, condiciones de alojamiento, lejanía de su entorno familiar y protector, mezcla de perfiles criminales, etc. Sin embargo, la mujer en la prisión es una representación real con marcadas diferencias con los hombres. Éstas van desde la forma de elección del delito, el tipo de participación y los medios por los que se llega al crimen. A lo largo de la historia del sistema penitenciario la mujer ha recibido un trato desigual, que va desde los aspectos generales en que solo se piensa que las penitenciarias son diseñadas y albergadas para el sexo masculino. En estos establecimientos penitenciarios se olvida a la mujer delincuente. Se invita a la reflexión y la búsqueda de respuestas que pueden ser abordadas por la investigación. ¿Cuál es el estado en el que se encuentran las mujeres en prisión carcelaria en Tamaulipas? ¿La educación que reciben se encuentra acorde con las necesidades de su contexto social? ¿La capacitación para el trabajo garantiza una actividad remunerada al egresar de prisión?

La mujer en el espacio penitenciario

Panorama nacional

La mujer interna en los diversos centros penitenciarios nacionales ocupa una posición secundaria en todos los aspectos, pero en relación a la educación y la capacitación para el trabajo es necesario hacer un señalamiento más amplio, pues los esquemas que se ofrecen para ello son más limitadores para la mujer que para el varón.

En México, al igual que ha ocurrido en otras latitudes, la proporción de mujeres presas ha permanecido estable al representar alrededor del 5% del total

de la población penitenciaria, sin embargo, sufre un aumento acelerado respecto a los hombres, duplicándose la participación delictiva de las mujeres.

Hombres y mujeres en prisión a nivel nacional:

Población total: 254 108

241 159 hombres

12 949 mujeres²⁰

El porcentaje de mujeres en las cárceles de México aumenta.

4.6% en el 2011; 4.7% en el 2012; 4.8% en el 2013 y 5.1% durante lo transcurrido hasta mayo de 2014 (SEGOB, 2014).

Panorama estatal

En Tamaulipas la mujer ocupa el 5.1% de los 6 099 internos en los Centros de Ejecución de Sanciones (CEDES). Al ser minoría pudieran tener ventaja para la administración penitenciaria si elevara los niveles de educación planeada y estructurada, ya que no representan un gran volumen para el control de la estrategia educacional. Pero estas brechas de oportunidad numérica no son aprovechadas.

Tabla 1. Relación del número de mujeres en los CEDES de Tamaulipas

Centros penitenciarios	Población	Población masculina	Población femenina	Fuero común	Fuero federal
TAMAULIPAS	6099	5788	311	250	61
CEDES Reynosa	1534	1455	79	72	7
CEDES Nuevo Laredo 2	1261	1201	60	51	9
CEDES Matamoros 2	919	879	40	28	12
CEDES Regional Altamira	1009	964	45	33	12
CEDES Cd. Victoria	1304	1219	85	64	21
CEDES Preventivo Tula	46	45	1	1	0
Granja Abierta de R. S.	26	25	1	1	0
CEDES Preventivo Cd. Mante (Cerrado)	182	185	3	3	0
CEDES Preventivo Miguel Alemán (Cerrado)	166	170	4	4	0

Fuente: (SSPF, 2014)

²⁰Cifras actualizadas a mayo del 2014, por el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social. http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?_c=1e478.

Tabla 2. Distinción entre las cantidades de internos de sexos femenino y masculino

Población	N°	%
Masculino	5 788	94.90
Femenino	311	5.10
Total	6 099	100

Tabla 3. Relación de la cantidad de mujeres internas en los CEDES región norte de Tamaulipas

Municipio	N°
Matamoros	40
Reynosa	79
Nuevo Laredo	60
Total	179

El mayor número de mujeres en prisión pertenece a la ciudad de Reynosa, con un total de 79 mujeres internas que representan el 44% de la población penitenciaria del estado.

El municipio de Nuevo Laredo tiene 60 mujeres reclusas que constituye el 34%, y por último la frontera de Matamoros suma 40 mujeres equivalentes al 22%.

En la siguiente tabla se anexa la información relevante de las competencias delictivas por fuero para internas sentenciadas dentro de los (CEDES) de la frontera norte de Tamaulipas.

Tabla 4. Relación de las mujeres internas en los CEDES por tipo de fuero

Centros penitenciarios	Fuero común	Fuero federal	Total
CEDES Matamoros	28	12	40
CEDES Reynosa	72	7	79
CEDES Nuevo Laredo	51	9	60

La educación de la mujer en las prisiones del norte de Tamaulipas

El régimen penitenciario contempla el trabajo penitenciario y la educación²¹, pertinentes a lograr la reincorporación social del sujeto.

Tabla 5. Distinción de las mujeres internas en los CEDES por nivel educativo

Nivel de educación	Nº
Analfabetas	4
Primaria	115
Secundaria	38
Bachillerato	22
Total	179

En este grafico se puede observar que el 64% cuenta con grado máximo de estudios de primaria. Seguido de 21% de habilitación en secundaria, 13% con bachillerato o preparatoria y el analfabetismo representa el 2%.

La capacitación para el trabajo de la mujer en prisiones del norte de Tamaulipas

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, señala la importancia del trabajo penitenciario como un derecho y un deber de los internos.²² Ya desde “la era del gran encierro”, en referencia al texto de Foucault “Vigilar y castigar”. El trabajo está asociado a la corrección de aquello en secuestro que es preciso corregir. *“El trabajo de los presos puede generar adicionalmente remuneración económica. El*

²¹Desde las primeras décadas del siglo XIX en adelante la educación se integró a la finalidad declarada de la corrección del criminal en prisión, únicamente en su faceta de instrucción básica. “La educación se supone que trasmite “sentido moral”, “valores” al preso. Pero se presume que el preso instruido o educado tiene más posibilidades de integrarse a la vida social “honesta” a través de la obtención de un trabajo asalariado”. Cita textual: Sozzo, Máximo. ¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y “prisión –deposito”, en Argentina, en Revista latinoamericana de seguridad ciudadana N° I, Quito, 2007. Pág. 89.

²²Artículo 18°. Párrafo 2. “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, y el deporte como medio para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.” Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

trabajo en prisión presume instaura hábitos regulares, evita el ocio entre otros. Además de permitir al futuro trabajo asalariado en el cuerpo social”. (Sozzo, 2007).

Tabla 6. Listado de actividades opcionales para las internas

Cursos de actualización	
Inglés básico	18
Computación	15
Total	33

En este apartado se detallan los cursos de capacitación para el trabajo que se llevan a cabo dentro de los establecimientos penitenciarios en el área femenil, son trabajos que limitan el adecuado sostenimiento fuera de prisión. En cuanto al hombre se hace la diferencia, se le capacita en talleres y proyectos productivos como: carpintería, artesanía, electricidad, talabartería, labrado y manualidades.²³

Tabla 7. Cursos de actualización a los que tienen acceso las internas

Cursos de capacitación	
Manualidades	19
Repujado	24
Repostería	14
Cocina	14
Cerámica y yeso	19
Corte y confección	19
Corte de pelo	29
Laboran en los centros penitenciarios	40
Total	179

Conclusiones

En lo referente al panorama nacional sobre la educación de la mujer en prisión, la mayoría de éstas cuenta con educación básica (primaria), algunas padecen analfabetismo; esto prevalece también en proporciones representativas de la

²³Página de gobierno del estado de Tamaulipas consultada en noviembre del 2013. “Destacan Trabajo en Prisión”.

población de internas tamaulipecas. El porcentaje de educación en las ciudades de la frontera que cuentan con nivel primaria es 61%; secundaria el 21%; bachillerato el 13% y analfabetas el 2%. La mayoría de las entrevistadas refieren que no concluyeron la educación básica debido a problemas de orden económico; en segundo lugar aparecen quienes desertaron de la educación media básica, ambos grupos atribuyen el abandono por problemas de índole social, familiar y económica; incluso por la maternidad ocurrida en el tiempo que cursaban su educación. Las analfabetas señalan la falta de oportunidades y espacios para el desarrollo de actividades escolares dentro y fuera de la prisión, la referencia en el 100% de los casos de analfabetismo proviene de hogares en marcada pobreza donde no existe lugar para la educación y el trabajo.

Las cifras nacionales con analfabetismo por lo general las ocupan mujeres indígenas, situación inexistente entre las internas que habitan municipios colindantes y cercanos a las fronteras de Reynosa, Matamoros y Nuevo Laredo. Situación que contradice el fin de la prisión in primis: las reclusas con estudios son originarias y habitaban la urbanidad de la frontera.

La cárcel no transforma a la interna, la institución no promueve programas de superación académica en la mujer, y tampoco motiva a acceder a ella la prueba de ello es que ninguna mujer ha logrado obtener su título universitario en confinamiento en estas ciudades fronterizas.

Se carece de programas transformadores en lo referente a la educación para la atención de los individuos en prisión, pero faltan más para las mujeres, Quienes llegan a concluir en prisión la educación media básica como el nivel más alto de habilitación académica, ya no cursan educación profesional o técnica. La educación que se imparte dentro de estos centros está a cargo del Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos (ITEA), la fecha de referencia es a partir de 1994, cuando era denominado (INEA).

La capacitación para el trabajo que se practica como bien es mínima, lo reflejan las coincidencias encontradas en estudios dedicados a mujeres en prisión. Esto persiste reconfigurando su perfil de mujer ante una sociedad patriarcal que las convierte en seres con limitaciones que no pueden alcanzar mejores alternativas de vida. La capacitación que reciben queda lejos de las demandas contemporáneas y una remuneración digna. También se advierte que muchas de ellas, en los resultados preliminares, prefieren trabajar en la construcción de manualidades que venden dentro y fuera de la prisión para su manutención dentro

del centro, cabe recordar que muchas de las mujeres en prisión son abandonadas por su pareja o familiares .

Se confunden los ejes del tratamiento penitenciario de capacitación para el trabajo y el trabajo en prisión. Las manualidades que desarrollan las internas van desde las tradicionales

- a) Piñatas con costo al público de \$100 pesos
- b) Cuadro de rempujado con valor estimado de \$90 pesos y como máximo \$250 pesos
- c) La construcción de lámparas de madera de hilo cometa con un precio de \$250
- d) Corte de cabello que oscila entre los \$25 y \$30 pesos
- e) Las internas que se dedican a quehaceres domésticos como costura (bastillas) cobran de \$10 a \$100 pesos; el planchado de ropa representa \$5 pesos y el lavado de ropa por pieza apenas \$10 pesos
- f) En la cocina preparan rollos de cajeta por \$150 pesos.

Los cursos que se imparten podrían capacitar a la mujer en el apoyo de actividades en el campo laboral, solo el 10% de internas recibe cursos de inglés, y el 8.4% atiende clases de computación. No existe espacio para el desarrollo de actividades académicas, los espacios en talleres son compartidos con el sexo masculino. Las actividades culturales y de enseñanza se realizan en el salón de usos múltiples. Existe un stand de libros pequeño y no se fomentan los círculos de lectura intramuros. Por lo tanto concluimos que es necesario involucrar al sistema de educación superior y a las asociaciones de atención a la mujer y cámaras de comercio para generar un proyecto que lleve a la mujer a una verdadera resocialización.

Bibliografía

- Azaola, E. (1996). Prisiones para mujeres: un enfoque de género. Programa interdisciplinario de Estudios de la Mujer. En C. J. Elena Azaola Garrido, *Las mujeres olvidadas: un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana* (pág. 426). México: Siglo XXI Editores.
- Baratta, A. (2004). *Criminología y sistema penal: (compilación in memoriam)*. Argentina: IB de F.
- Barrón Cruz, M. G. (2012). Cárcel de Apodaca haciendo leña del árbol caído. *Revista Penal México* (3), 60-76.

- Barrón Cruz, M. G. (2008). El tratamiento penitenciario: el mito del discurso. (C. d. Cordero”, Ed.) *Revista CENIPEC*, 27, 11-43.
- Barrón Cruz, M. G. (2002). *Una mirada al sistema carcelario mexicano*. México: INACIPE.
- Beccaria, C. (1994). *Dei delitti e delle pene*. Italia: LIVORNO.
- Beristain Ipiña, A. (1999). *Futura política criminal en las instituciones de readaptación social (los derechos humanos de las personas privadas de libertad)*. (F. G. González, Ed.) México: Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- Briseño López, M. (2006). *Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión*. México: Talleres Gráficos de México.
- Cámara de Diputados, L. L. (2008). *Reforma constitucional de seguridad y justicia*. (UDG, Ed.) México: Gobierno Federal.
- Carballo Cruz, J. M. (2004). La arquitectura penitenciaria. Un proceso interdisciplinario. *Diseño y sociedad, y revista internacional de investigación científica sobre los campos del diseño* (17), 74-79.
- Carbonell, M. (2004). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Vol. Colección Porrúa: Leyes y códigos de México). (P. Hermanos, Ed.) México: Editorial Porrúa.
- Carbonell, M. (2013). *La cárcel en México ¿para qué?* México: México evalúa.
- Carbonell, M. (2003). *Neoconstitucionalismo(s)* (Vol. Colección estructuras y procesos: Serie Derecho). España: Editorial Trotta.
- Carrara, F. (1995). *Derecho Penal. Obra compilada y editada* (Vol. Col. Clásicos del Derecho). México: Editorial Pedagógica Iberoamericana.
- Durkheim, É. (2014). *El suicidio*. Madrid: Ediciones Akal.
- E., A. (1994). “Prisiones para mujeres, un enfoque de género, programa interdisciplinario de estudios de la mujer”. México.
- Feria Cazares, G. (2013). *La reinserción social en México*. México: Flores Editores.
- Gobierno de la República. (2016). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. México: Secretaría de Gobernación.
- Gobierno del Estado de Tamaulipas. (2011). *Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016*. México: Congreso Tamaulipas.
- Goffman, E. (2006). *Estigma: La identidad deteriorada*. Argentina: Amarrortu Editores.
- H. Congreso de la Unión, L. L. (2014). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Cámara de Diputados.

- Jiménez Bautista, F., & Jiménez Aguilar, F. (2013). Foucault, cárcel y mujer: el conflicto de la reincidencia. *Revista de Humanidades* (20).
- Lagarde y de los Rios, M. (1993). *Los Cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Siglo XXI Editores.
- Lin, N., Woelfel, M. W., & Light, S. C. (1995). The Buffering Effect of Social Support Subsequent to an Important Life Event. *Journal of Health and Social Behavior*, 26 (3), 247-263.
- Manzanera, L. R. (2007). *Criminología*. México, Distrito Federal: Porrúa.
- Nares Rodríguez, G. (2009). Reflexiones en relación a la reforma penal constitucional de México (200-2008). En R. Sanchez Vazquez, *Administración, Procuración e Impartición de justicia* (pág. 376). Puebla: Montiel & Soriano.
- OADPRS. (2014). *Estadística Focalizada*. México: SSP.
- SEGOB. (2014). *Datos Abiertos de la Secretaría de Gobernación. Transparencia Focalizada*. México: Secretaría de Gobernación.
- Sozzo, M. E. (2007). ¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y “prisión-depósito” en Argentina. *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana* (1), 88-116.
- SSPF. (2011). *Conferencia Secretaría de Seguridad Pública Federal*. México: SSP.
- UNODC, O. d. (2010). *El sistema penitenciario. Medidas privativas y no privativas de la libertad*. New York: Naciones Unidas.
- Villanueva Castilleja, R. (2015). La reinserción social en México con un enfoque complementario. *Revista Digital de la Reforma Penal, Año III* (10), 274-281.
- Yagüe Olmos, C. (2002). Mujer, Delito y Prisión, un enfoque diferente sobre la delincuencia femenina. *Revista de estudios penitenciarios*, 135-170.
- Zaragoza Huerta, J. (2011). El sistema penitenciario mexicano: realidad y retos. En F. G. Campos Domínguez, D. Cienfuegos Salgado, L. G. Rodríguez Lozano, & J. Zaragoza Huerta, *Entre libertad y castigo: Dilemas del Estado Contemporáneo. Estudios en homenaje a la Dra. Emma Mendoza Bremauntz* (pág. 75). México: Editora Laguna, Criminogénesis e Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”.
- Zaragoza Huerta, J., & Belmares Rodríguez, A. (2009). *Los derechos humanos de las mujeres reclusas en el estado de Nuevo León*. México: Editorial Porrúa.
- Zaragoza Huerta, J., & Villarreal Sotelo, K. (2011). Justicia Restaurativa. En M. Gonzalo Quiroga, & F.J. Gorjón Gómez, *Métodos Alternos de Solución de Conflictos: Herramientas de Paz y modernización de la Justicia* (pág. 93-106). México: Dikynson.

Consultas electrónicas

<https://www.acaip.es/>

<https://www.criminologia.net>

<http://www.ilanud.or.cr/>.

<http://www.informador.com.mx/mexico/2012/358631/6/requiere-sistema-penitenciario-reforma-profunda-diputados.htm>.

<http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/eje1/procuracionjusticia.htm>

<http://www.unodc.org/unodc/en/commissions/CCPCJ/index.html>

Maternidad en la cárcel: producción del género en un espacio para el miedo posmoderno

Cristina Palomar Vereza²⁴

Este trabajo es producto de la investigación realizada en el 2006 en el Centro Femenil de Readaptación Social de Puente Grande, Jalisco, México, acerca del fenómeno de la maternidad en prisión²⁵, que permitió comprender que en los espacios penitenciarios contemporáneos destinados a las mujeres se concentran tanto las angustias propias de nuestro tiempo como una compleja serie de regulaciones de género que tienen efectos específicos en la subjetividad de las internas y que son útiles para reforzar el orden social de género. La maternidad es, entre dichas regulaciones, la más poderosa.

Entendemos el orden social de género como la configuración simbólica que determina el marco organizador en los grupos sociales con base en las elaboraciones culturales en torno a la diferencia sexual de sus miembros: el principio ordenador que opera con aparente naturalidad al marcar lugares, jerarquías, atribuciones, características, etc., para los diversos sujetos, apoyado en las evidencias que el mismo orden social presenta y que implica una jerarquización fundada en las creencias acerca de la diferencia sexual.

El orden social de género está íntimamente vinculado a otros órdenes presentes en el universo social, tales como el económico, el político, el étnico y el de la religiosidad. Es un orden construido discursivamente e implica un imaginario –representaciones, imágenes, estereotipos, figuras– que incluye tanto a los ideales que propone, como a los peligros que amenazan sus fundamentos, en tanto que refleja los parámetros normativos de género del grupo cultural de donde emerge. De esta manera, dicho imaginario forma parte de las prácticas discursivas del género que permean, atraviesan y constituyen el contexto cultural y el orden social general.

A partir de la consideración de que la maternidad es un ámbito privilegiado del orden discursivo de género, en donde se combinan elementos de circuitos simbólicos distintos, afirmamos que una de sus bases más sólidas se encuentra

²⁴Psicoanalista y doctora en Antropología Social. Profesora investigadora en el Departamento de Estudios en Educación de la Universidad de Guadalajara, México.

²⁵Los resultados de dicha investigación fueron publicados en Palomar, 2007.

en la producción de ciertas figuras y estereotipos –positivos y negativos– que, por medio de peculiares procesos de condensación y desplazamiento, dan cuenta del amplio universo simbólico que compone el género en la sociedad. El proceso de construcción social de la maternidad supone la generación de una serie de mandatos relativos a su ejercicio encarnados en los sujetos y en las estructuras, produciendo, de esta manera, un complejo imaginario maternal transhistórico y transcultural (expresado por prácticas, instituciones, normas y símbolos), soportado por una idea esencialista respecto a las mujeres y a la práctica de la maternidad, que ignora el marcate específico que cada contexto imprime en los fenómenos que se producen en su seno, así como que los significados de éstos son siempre relativos.

Imaginario de género y maternidad

La investigación que dio lugar a este trabajo partió de la afirmación de que la maternidad, como fenómeno determinado por el orden de género, está construido discursivamente e implica un denso imaginario que incluye tanto a los ideales que dicho orden propone, como a los peligros que amenazan sus fundamentos; es decir, el imaginario de género refleja los parámetros normativos del grupo cultural del cual emerge. A partir de esta afirmación, planteamos a la maternidad como un fenómeno socio cultural privilegiado para el análisis del orden discursivo de género, en tanto que sabemos que una de las bases más sólidas de dicho orden se encuentra en la producción de ciertas figuras y estereotipos –positivos y negativos– que, por medio de peculiares procesos de condensación y desplazamiento, dan cuenta del amplio universo simbólico que compone el género en nuestra sociedad. Entre estas figuras destacan las de la “buena” y la “mala” madre.

Bauman (1995) ha planteado que cada sociedad engendra visiones hechas a la medida del tipo de orden social que se esfuerza por ser. En su conjunto, las construcciones discursivas relativas a la maternidad ideal reflejan, de manera muy fiel, al grupo social que las ha producido. De la misma manera los estereotipos negativos, las “malas madres”, son esa amenaza que representa su autorretrato en negativo, por lo que esta figura es amenazante porque es la proyección de las contradicciones internas del orden discursivo de género de la sociedad, de sus propios métodos y costumbres, y del modo en el que vive y perpetúa el orden necesario para su sobrevivencia.

Los ideales de género que se plantean como figuras que hay que preservar a toda costa para que sostengan, a su vez, todo el orden social que les ha dado origen, cambian de una época a otra, de una cultura a otra, pero cada época y cultura posee un modelo determinado de maternidad y una estructura ideal determinada que debe mantenerse íntacta e ilesa ante sus desafíos. Lo que sí unifica a todos los ideales es la preocupación por estigmatizar a quienes los traicionan, para preservar el orden y así hacer o mantener el encuadre simbólico comprensible y receptivo para la acción lógica del funcionamiento cotidiano de la vida social (Bauman, 2001).

Probablemente la figura que sintetiza de mejor manera los ideales de género es la de “La Madre”, esa representación ideal, abstracta y generalizadora que encarna la esencia atribuida a la maternidad: el instinto materno, el amor materno, el *savoir faire* maternal, y una larga serie de virtudes derivadas de éstos elementos: paciencia, tolerancia, capacidad de consuelo, capacidad de sanar, de cuidar, de atender, de escuchar, de proteger, de sacrificarse, etc. A partir de esta Gran Matriz representacional, se producen otros dos estereotipos básicos: las “buenas madres” y las “malas madres” que, en términos generales, nacen del grado de acercamiento o de alejamiento la idea de “La Madre”. Las “malas madres” son esas mujeres “desnaturalizadas”, o sea, aquellas mujeres que contradicen la supuesta “naturaleza” de *todas* las mujeres, la de desear ser madres y, además, la de saber hacerlo “bien”, entendiendo por esto el querer, poder y saber hacerse responsables de sus críos, de amarlos, protegerlos y cuidarlos hasta que puedan valerse por sí mismos.

El proceso de construcción de estos estereotipos da lugar a la producción simultánea de ambas caras de un mismo fenómeno: los mandatos sociales relativos a las “buenas madres” producen, en el mismo movimiento, el fenómeno de las “malas madres”: esas mujeres que no cumplen con las expectativas ideales de ese papel social y que son estigmatizadas, señaladas, penalizadas o diagnosticadas de diversas maneras y formas, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.

Swigart ha señalado que “el mito de la mala madre es la fotografía en negativo del otro mito, el de la madre perfecta que se da enteramente a sus hijos. Estos mitos nos llevan a pensar que las madres –generosas y amantes, o totalmente egoístas y avaras de sentimientos–, son las únicas responsables del devenir de sus hijos.” (Swigart, 1990:17). Esta misma autora expone que el hecho de que la responsabilidad del bienestar cotidiano de los niños haya recaído en las mujeres

como únicas responsables, conlleva una implicación moral subyacente que invade el comportamiento general en relación con la educación, y que contiene una ética que ha definido un ideal de madre imposible de realizar pero que, sin embargo, funciona bien para culpar a las madres que no se ajustan a éste.

La categoría de “malas madres” es el negativo de la construcción social de la maternidad en nuestro medio (Palomar, 2004). Esta categoría, por lo tanto, es el resultado del contraste que se establece con el ideal de género fabricado culturalmente para crear el mito de la mujer-madre, basado en la creencia en el instinto materno, en el amor materno, y en el sacrificio y la entrega siempre gustosa de las mujeres a la maternidad. Visto así, las “malas madres” son aquellas mujeres que no cumplen con los ideales de la maternidad socialmente construida con base en tres campos fundamentales: el legal, el moral y el de la salud. Las “buenas madres”, por contraste, son aquellas que se ajustan a dichos ideales.

El proceso de construcción social de la maternidad supone un conjunto de saberes, discursos y prácticas, incesante y activamente reproducidos en la cultura, que forman el marco para dicha experiencia subjetiva dentro de los límites del orden de género, e involucrando en cada caso tanto la dimensión corporal y emocional, como la dimensión de las estructuras mentales que permiten ver como “natural” lo que ocurre dentro del mencionado marco, ya que el género ha sido incorporado en el sujeto como un sistema de categorías de percepción, pensamiento y acción, que crea el efecto imaginario de una concordancia entre las estructuras objetivas y las estructuras cognitivas, que consagran la visión hegemónica sobre la maternidad en un imaginario denso y complejo que omite toda diferencia cultural, histórica y subjetiva que podrían cuestionar su hegemonía.

Por esta vía llegamos al planteamiento de que la maternidad, lejos de ser un “hecho natural”, es una construcción histórico-cultural multideterminada, definida y organizada por los principios que se desprenden de las necesidades de un grupo social específico y de una época definida, y que encarnan en sujetos concretos. Se trata de un fenómeno compuesto por discursos y prácticas sociales que emanan de distintos lugares, y que conforman un imaginario complejo y poderoso que es, a la vez, fuente y efecto del género en todas sus dimensiones (Palomar y Suárez, 2005), ya que produce tanto símbolos culturales y conceptos normativos, como instituciones e identidades sociales (Scott, 1996). Dicho imaginario sobre la maternidad, lo entendemos más como un mosaico discursivo compuesto de

fragmentos que como un cuerpo coherente, compacto y unitario. Esto quiere decir que una gran cantidad de fisuras lo atraviesan, imprimiendo una textura discontinua y con diferentes grados de dispersión en la densidad discursiva. Las razones de esta fragmentación se encuentran en el hecho de que tanto las fuentes como el destino del discurso son diversos: por una parte, la experiencia misma de sujetos concretos, pero también las instituciones, los saberes, las regulaciones y las identidades que producen, son “evidencias” que confirman los discursos que se tejen en dichas experiencias subjetivas, pero, al mismo tiempo, son los espacios de la producción permanente y múltiple del discurso.

Maternidad: práctica contextualizada

A partir de los planteamientos anteriores se derivó nuestro interés por lograr un análisis que, en primer término, rompiera el efecto de homogeneidad aparente del metadiscurso abstracto sobre la maternidad, mostrando los retazos discursivos que, en su dispersión, hacen aparecer esos otros elementos que también participan en la construcción social y que, sin embargo, quedan ocultos por el ficticio manto discursivo del discurso políticamente correcto sobre la maternidad.

Plantear a la maternidad como una práctica histórico-cultural significa relativizar los lugares comunes sobre aquella, ya que implica asumir de entrada que el significado que esta práctica tiene está en estrecha relación con el contexto cultural, social y económico en el que se da. Enfocar de esta manera al fenómeno de la maternidad vuelve a plantear la vieja y falsa oposición naturaleza-cultura, ya que las respuestas automáticas traen otra vez las nociones sobre la “naturaleza” de las mujeres, el “instinto materno” y la “esencia femenina”.

Al analizar la maternidad, los aspectos culturales sólo suelen asociarse con la fenomenología que presenta, pero no con su misma existencia. En términos tradicionales, nadie se atrevería a sostener que la maternidad es, hoy por hoy, un hecho cultural y no biológico. Es decir, la maternidad es una cuestión de género (Palomar, 1996). Es el género, en tanto conjunto de ordenamientos simbólicos relativos a los significados de las categorías hombre y mujer, y su complejo contenido, lo que determina el fenómeno, tanto en lo subjetivo como en lo colectivo. Es por esto que sostenemos que, lejos de ser un “hecho natural”, la maternidad es una construcción cultural multideterminada, definida y organizada por normas que se desprenden de las necesidades de un grupo social específico y de una época definida de su historia.

De una manera sintética, señala Knibiehler (2000, 2001) algunos momentos básicos en la historia de la maternidad en Occidente:

1) En la Antigüedad, la palabra “maternidad” no existía ni en griego ni en latín; aunque la función materna estaba muy presente en las mitologías, no era un objeto de atención serio ni para los médicos ni para los filósofos. En las sociedades rurales y artesanales de la Antigüedad y la baja Edad Media, la prioridad se ubicaba en la renovación de los grupos sociales de manera que, para compensar la elevada mortalidad, se parían muchos hijos. El papel nutricional de la madre era primordial y orientaba todas sus actividades.

2) En el siglo XII la aparición del término maternitas fue acompañada de la invención del de paternitas por parte de los clérigos que lo utilizaron para caracterizar la función de la Iglesia, en el momento mismo en el cual el culto mariano tiene una enorme expansión, como si tuvieran necesidad de reconocer una dimensión espiritual de la maternidad sin dejar de despreciar la maternidad carnal de Eva. El papel educativo de la madre comenzó a tomar forma, estrechamente determinada por la Iglesia.

3) En la Ilustración, la maternidad espiritual y la carnal parecen aproximarse, comenzando a formularse un modelo terrenal de la “buena madre”, siempre sumisa al padre, pero valorizada por la crianza de los hijos. La salud del cuerpo, comenzó a ser tan importante como la salud espiritual, y comienza a construirse la idea del amor maternal como un elemento indispensable para el recién nacido, y se va perfilando como un valor de la civilización al mismo tiempo que como código de buena conducta. La relación afectiva suple ahora la función nutricional y tiene toda la función educativa; vemos así que en esta época la función materna absorbe la individualidad de la mujer, al mismo tiempo que se perfila la separación de los roles de la madre y del padre en relación con las tareas de educación y manutención de la prole. Los planteamientos rousseauianos transfiguraron a la madre hablando de la importancia de su amor: la función reproductora, completamente animal, se borraba frente a la afectividad, recurso esencial de la educación maternal, convirtiéndose en el motor fundamental de una nueva cultura. La glorificación del amor materno se desarrolló durante todo el siglo XIX, llegando hasta los años sesenta del siglo XX.

4) En el transcurso de este último siglo, la autoridad del Estado se impone por encima de la autoridad del padre, e interviene de manera que empieza a

restringir la función maternal, politizándola. Los movimientos demográficos hacen nacer las políticas natalistas que definen a la maternidad como deber patriótico y lanzan medidas para impulsar a las mujeres a parir, al mismo tiempo que algunas medidas represivas condenan la anticoncepción y el aborto. El éxito de estas políticas se confirma con el *baby boom*. Las mujeres, antes despreciadas como hijas de Eva, comenzaron a encontrar en la idealización de la maternidad una rehabilitación de su diferencia y el reconocimiento de un papel propio. La modernidad, a través de la medicalización triunfante y el impacto creciente del poder político hacen entrar a la maternidad en una etapa de turbulencia y confusión de la cual la salida no ha sido sencilla, y que en los años sesenta tiene un giro cuando los primeros planteamientos feministas disocian a la mujer de la madre, permitiendo a cada una afirmarse como sujetos autónomos.

5) La última etapa de la maternidad es la que vivimos en el umbral del siglo XXI, en el que esta práctica presenta una tensión muy aguda entre el polo privado y el polo público en el debate general sobre la maternidad, y en el cual el movimiento y la teoría feministas han participado activamente. Las feministas de la segunda ola estaban a favor de preservar su privatización, hablando del “sujeto mujer” y clamando por el control de su fecundidad. Denunciaban también la “maternidad-deber” y hablaban de la maternidad como una opción personal. El otro polo del debate que ve a la maternidad como un asunto público, señalaba que son las condiciones socioeconómicas generales las que la han empujado a un proceso de desprivatización, señalando dos factores fundamentales: las distintas ciencias médicas, psicológicas y educativas produjeron en las madres la sensación de incompetencia, y las exigencias del mundo laboral volvieron necesario ocuparse del cuidado de los hijos de una manera institucional.

Otros autores (Badinter, 1980; Knibiehler, 1980, 1999, 2000, 2001; Thébaud, 2005; Boudiou, Brulé y Pierini, 2005) han desarrollado un serio trabajo para demostrar que la maternidad es un fenómeno marcado por la historia y por el género –la cultura– y cuyo análisis es indispensable para indagar en las complejidades que conforman su imaginario. Por estas razones, nos propusimos analizar a la maternidad como construcción social, inscribiéndonos en una perspectiva de análisis que parte del supuesto de que existe un universo

imaginario maternal inconsciente y que hay que ir más allá de los mitos sobre la maternidad y sobre la experiencia maternal, asumiendo que se trata de un fenómeno multifacético atravesado por diversas dimensiones conflictivas y en donde la experiencia subjetiva juega un papel importante.

Espacio penitenciario y género

En nuestro trabajo, la cárcel fue el espacio analítico para situar el análisis de la construcción social de la maternidad, pero no por ser solamente una instancia empírica legal en donde se regula el género²⁶, sino porque asumimos que su estudio permitía aprehender las normas que gobiernan esas regulaciones que están más allá de las mismas instancias en las que toman forma. Nos interesaba mostrar que los sistemas jurídicos, lejos de realmente estar al margen de los juegos de poder y de la cultura de donde emergen, son más bien la expresión de éstos; y que en tanto el género es uno de los elementos más poderosos de la cultura, éste permea también los sistemas jurídicos en todos sus niveles.

La prisión fue considerada en nuestro trabajo como un lugar antropológico que permitió enmarcar en una situación específica los procesos mediante los cuales se construye la maternidad, lo cual iluminó algunos de los aspectos de esta práctica que usualmente quedan en la oscuridad, al mismo tiempo que permitió internarse en la experiencia subjetiva de las mujeres encarceladas, dejando ver ángulos nuevos en el análisis de los procesos mediante los cuales dichos discursos encarnan en ellas. La metodología que seguimos para la investigación fue de corte cualitativo, e implicó un intenso periodo de trabajo de campo que incluyó diversas observaciones de campo, 44 entrevistas a profundidad con las internas, alrededor de 20 entrevistas a profundidad con miembros del personal técnico, administrativo y de custodias, y la realización de dos grupos de discusión. También se hicieron visitas y observaciones, así como entrevistas, en tres instituciones que albergan a los hijos e hijas de mujeres en reclusión. Se entrevistaron jueces de lo penal y

²⁶ Asumimos aquí el planteamiento conceptual del género como una norma, pero también como una entidad débilmente constituida en el tiempo a través de la repetición estilizada de actos, de manera que vendría a entenderse como el resultado de rutinas, métodos y repeticiones en un contexto específico, que permite observar las minucias de su construcción en el análisis de las prácticas cotidianas. El género sería al mismo tiempo el resultado y la razón fundamental de distintos arreglos sociales, al igual que un medio de legitimar una de las divisiones más fundamentales de la sociedad (West y Zimmerman, 1990).

de lo civil, funcionarios del Consejo Estatal de la Familia y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Además se realizó una amplia revisión bibliográfica, así como de información estadística y documental.

El análisis de la información siguió una orientación *sui generis*, con énfasis en el análisis crítico del discurso. El psicoanálisis, la antropología social y la sociología han sido los campos fundamentales para la interpretación de la información etnográfica que, junto con el resto de los datos, conformó un solo cuerpo textual que configuró el horizonte para el análisis discursivo.

El Centro Femenil de Readaptación Social de Jalisco²⁷, es parte del núcleo penitenciario de Puente Grande. Ahí se encuentran tres cárceles para varones y el destinado a las mujeres, que se distingue de los otros desde su materialidad arquitectónica, ya que esta prisión no aparece tan hostil ni tan siniestra a los ojos de quien visita este núcleo penitenciario elegido para realizar la investigación. La arquitectura no incluye elementos visibles que permitan identificar de inmediato una cárcel; al contrario de las cárceles para hombres –que son mucho más grandes, con altos muros de concreto y con varias torres de vigilancia–, este edificio tiene una fachada pintada en colores azul cielo y amarillo claro al igual que en el interior. Las bardas que lo rodean son grises también, pero no son tan altas, no tienen ningún alambrado y solamente hay una pequeña torre. Sabemos que toda construcción oficial es signo y vehículo de proyectos políticos específicos, de manera que cada proyecto social encuentra un recinto específico a partir del cual puede relacionarse con el mundo en sus propios términos, y cada uno de sus edificios es la expresión e instrumento de una cultura política particular (Fraile, 1985; del Valle, 1996; Alfaro, 1999). La cárcel expresa los mecanismos destinados a modificar la conducta, tanto del delincuente como del ocasional espectador, mediante la utilización de su propia imaginación. Los elementos constructivos son utilizados como emisores de mensaje. Incluso el color de los muros, que explica a los ciudadanos cómo no todas las cárceles son iguales y existen en ellas diferentes niveles de rigor, al tiempo que les

²⁷En febrero de 2003 se tenían los siguientes datos acerca de este centro penitenciario: con una capacidad para 260 personas, había una población de 473 internas ahí, de las cuales 176 eran procesadas federales; 108 procesadas comunes; 122 sentenciadas federales y 67 sentenciadas comunes. La mayoría de las internas cumplen penas que van entre cinco y diez años de prisión. El 50% son casadas y el 45% viven en unión libre. Del total de internas solamente 48 no son madres. La edad de la mayoría de las internas está entre los 18 y los 60 años.

está hablando de una graduación entre los castigos, paralela a la diferente gravedad de los delitos. No sólo va a existir proporcionalidad entre falta y pena, sino que el propio edificio se encargará de hacerlo saber a la colectividad (Fraile, ídem).

En las últimas décadas se ha incrementado de manera sensible la población femenina en los sistemas penitenciarios a nivel mundial, lo que genera diversos problemas que repercuten en las mujeres, sobre todo cuando hay niños en prisión. La prisión crea, para las internas, un marco particular para la vivencia subjetiva del encierro con apariencia de semilibertad. El tiempo y el espacio son estrictamente reglamentados: nada escapa a los ojos de la ley, la vigilancia es discreta, pero omnipresente y permanente. El nombramiento de listas, la inspección, la vigilancia, son mecanismos para mantener el control en la totalidad de la vida cotidiana en la penal, y son utilizados para establecer y mantener el orden. El control de cada momento de la vida en prisión, la organización del tiempo y las actividades, la prevención, son medios fundamentales del sistema. La vigilancia garantiza que la actividad sea, en cada instante, la que está prevista que sea. La disciplina es continua, homogénea y omnipresente, materializando el castigo en la cotidianidad.

En un contexto como el descrito, con la sobrepoblación que la caracteriza, la soledad se vuelve imposible; las celdas, diseñadas para seis mujeres, son habitadas por once. También los tiempos vacíos pretenden llenarse con distintas actividades que son calificadas como merecedoras de un premio o un castigo. El trabajo, la compañía, el alimento, el ocio, etc., son elementos para cercar a las internas y para incidir sobre su voluntad, lo que no pretende sólo conseguir un mejor funcionamiento de la prisión, sino producir una transformación subjetiva en las reclusas a partir de un reconocimiento de sí mismas como miserables y deseosas de transformarse, y sean así capaces de una obediencia maquinal.

La vida del penal contribuye a que cada interna produzca una imagen nueva de sí misma en relación con la que tenía antes de su ingreso en este espacio penitenciario: los hábitos de higiene, la revisión continua de la limpieza de ropa y habitaciones, el horario estricto, el control, etc., son mecanismos destinados a introducir a las internas en un nuevo modelo de vida. Se genera una equivalencia entre la pureza mural y la limpieza física, a través de un lenguaje común. La higiene obligatoria y el uniforme son partes de un todo que organiza y da sentido a cada quien. La cárcel es, entonces, un aparato que produce la convicción de la necesidad de una conducta distinta, y se encarga de que este mensaje sea escuchado.

El trabajo adquiere un aspecto nuevo con doble cara: es consuelo y es placer; el ocio, al ser algo forzado, es vivido como indeseable y desagradable. Por eso se castiga con la inactividad a las internas. Cuando son “segregadas”, el castigo no está en el aislamiento, sino en la imposibilidad de trabajar. El trabajo, entonces, se percibe como cómodo y agradable, y la interna lo ve como más deseable que el ocio, que adquiere categoría de pena. Además, es la salvaguarda de su cuerpo y de su salud mental.

Las labores educativas también son importantes como estrategias para ocupar el tiempo, y el contenido de la educación y los talleres se orientan por supuestos de género que nunca se explicitan, sino que se aprovechan para una reeducación que se finca en los ideales de “ser mujer” y “ser madre”. Los mensajes moralizantes y culpabilizadores son constantes, y buscan extender sus efectos más allá de la prisión: la intención es que, al ser puestas en libertad, estas mujeres tengan ya en su interior los mecanismos de la disciplina y la moral aprendidas en prisión.

¿Qué nos dicen estas organizaciones del espacio y del tiempo en la penal femenil de Puente Grande acerca del género? ¿Cuál es el vínculo entre estos tres ámbitos simbólicos? El edificio de la penal de Puente Grande expresa, primero que nada, que la delincuencia de las mujeres es “distinta”: es femenina y –¿por lo tanto?– menos grave y, por lo tanto, es tratada de una manera diferente que la delincuencia de los varones. Su diseño arquitectónico, la distribución y el uso asignado a sus espacios, los colores utilizados y su organización, hablan de la manera en que, en este contexto cultural, se entiende aquello que es “lo femenino”. Todos los elementos, por lo tanto, hablan de ello y articulan distintos mensajes; por ejemplo, que las mujeres son “menos conflictivas”, que la agresión es menor, que no pretenden fugarse; también que son más “delicadas” y necesitan, por lo tanto, más áreas verdes, flores, y menos espacios para el ejercicio físico y la productividad. Y, un elemento central, que necesitan espacios en los cuales su imperiosa y esencial naturaleza biológica, tenga consideración y expresión: consultorios ginecológicos, espacios para los niños que viven ahí. Lo que está en la base es el papel de la mujer como reproductora, ignorándose el de productora y el de gerente administradora de la comunidad (del Valle, 1996).

Tenemos entonces que la forma en que en la cárcel de mujeres se asigna, utiliza, distribuye y transfiere el espacio, al mismo tiempo que se construye, se expresa el género. El penal femenil, por lo tanto, está concebido y organizado a

partir de las ideas propias del contexto en el que se da prioridad a la reproducción, al trabajo asalariado combinado con el doméstico, a las necesidades biológicas de las mujeres, es decir, a la producción y consolidación de una “identidad femenina”, en estos términos. Una de las formas en que el sistema de reproduce y encubre el sistema de género es el cultivo los cuerpos como sexos distintos, con apariencias “naturales” y disposiciones heterosexuales “naturales”. El cuerpo, así, sólo se conoce por su apariencia de género, que es adquirida en una serie de símbolos y actos renovados, revisados y consolidados en el tiempo.

Cárcel y maternidad

El espacio carcelario resultó ideal para indagar cómo participan las instituciones en la producción del género, al mismo tiempo que descubrimos que el género es uno de los elementos discursivos tejidos en todas las dimensiones de la institución penitenciaria: su arquitectura, su organización y su propósito, constituyéndose en un artefacto modelador de la experiencia que viven las mujeres en su interior, y esto incluye a la maternidad.

En el Centro Femenil de Prevención y Readaptación Social de Puente Grande, Jalisco, había en el momento de la investigación alrededor de 45 niños y niñas menores de tres años viviendo con sus madres. El reglamento de este centro penitenciario señala que las internas podrán conservar la custodia de sus hijos en el interior de la institución, hasta los tres años de edad, y que los niños deberán vivir en las guarderías de la institución, bajo el cuidado del personal destinado para las mismas. Estas guarderías son controladas por la administración, en conjunción con el Centro de Observación y Clasificación, y en donde “las madres podrán ver a sus hijos durante sus ratos libres, pero sin mezclarlos con la población de las internas”. Según el reglamento, al cumplir los tres años de edad, los menores deben ser entregados a la familia de la interna o, en caso de no existir ésta, a una institución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. No obstante, y más allá de lo que el reglamento marca en relación con las mujeres que tienen a sus hijos en prisión, en la investigación encontramos cuestiones que nos parecen centrales y que se articulan en lo que Owen llamó la “cultura de las mujeres en prisión” (Owen, 1998). Esta cultura es un complejo entramado de significados cruzado por distintos ejes de vida que marcan cómo las mujeres viven sus vidas y cómo viven en relación con las otras mujeres en el mundo carcelario. Uno de los ejes centrales en la cultura carcelaria es el de la maternidad.

En el Centro de Readaptación Femenil del Estado de Jalisco, los menores que viven ahí con sus madres permanecen con ellas mientras son bebés, duermen con ellas en la misma cama e, inclusive, conviven con la población en los distintos momentos de la rutina institucional. Conforme crecen pasan la mañana en la guardería, pero cuando terminan ahí sus actividades, vuelven con sus madres y sus compañeras de reclusión. Es importante citar que todos los días los niños son revisados en la guardería, uno por uno, para registrar su estado de salud, con dos finalidades: vigilar que no hayan sido maltratados por sus madres, y proteger al personal que se encarga del cuidado de los infantes, de frecuentes y violentas quejas por parte de sus madres.

En comparación con lo que ocurre con otras cárceles de mujeres en el país, la población infantil que vive con sus madres en el centro penitenciario de Puente Grande, es muy alta y plantea enormes dificultades y retos a la institución, en general. Para el personal administrativo y técnico este factor plantea serios problemas que tienen que ver con distintos planos, tales como el presupuesto, la salud, la alimentación, la organización de la rutina de las internas, la educación y la capacidad de las instalaciones: no se cuenta con camas para los niños y niñas, ni con espacios para su higiene cotidiana. Muchas veces falta el agua caliente y la infraestructura para poder calentar biberones o papillas. También es insuficiente la cantidad de leche en polvo que los niños requieren, así como los medicamentos que necesitan cuando están enfermos, y la ropa para ellos.

Sin embargo, los niños y niñas son objetos de cuidados y atención profesional de alta calidad en la guardería, tienen todas las vacunas reglamentarias, tienen servicios pediátricos, alimentación vigilada y espacios para juegos y recreación especiales. También es importante el dato de la gran cantidad de cursos y talleres que se les imparten a las mujeres, como parte del proceso de reeducación y readaptación, acerca de la educación de los menores, la psicología infantil y los lineamientos para ser buenas madres. También los embarazos y los partos son bien atendidos y cuidados; todas las mujeres que están encintas tienen revisiones médicas mensuales, exámenes médicos prenatales y atención profesional en el parto en las instalaciones del Hospital Civil de Guadalajara. Todas las mujeres entrevistadas lo evaluaron de manera favorable.

La convivencia cotidiana de la población infantil con las mujeres internas, ocasiona diversas dificultades. Se establece una diferencia entre quienes tienen hijos ahí y quienes no los tienen, esto genera muchas ventajas a las primeras:

tienen derecho a cama, se suspenden los procedimientos de traslado a otros centros penitenciarios, entre otras.

La presencia de bebés en los dormitorios, que presentan alto grado de hacinamiento, genera situaciones conflictivas inevitables tales como las producidas por el llanto nocturno de los niños que molesta a las internas que quieren dormir, la necesidad de prohibir fumar dentro de los dormitorios, o por las necesidades de las madres de silencio, limpieza e higiene en los dormitorios, entre otras. También se mencionaron constantes conflictos entre las internas originados en pleitos entre los niños, o en la intervención desafortunada de una interna con el niño o niña de otra.

Aunque muchas de las internas reportan estar muy contentas de poder tener a uno de sus hijos pequeños con ellas en la cárcel, también señalan con contundencia que saben que ese lugar “no es apto” para los niños. Se preocupan por su salud, por “lo que ven y aprenden” en el ambiente carcelario, ya que, dicen, “son como esponjitas que todo absorben”. Señalan como algo muy doloroso, el momento en que deberán separarse de sus criaturas, al cumplir los tres años de edad. Y, sin embargo, no están seguras de que les gustaría que pudieran quedarse por periodos más largos con ellas en prisión.

La convivencia intensiva del niño o niña con su madre, también genera situaciones de conflicto. Si bien es cierto que se cuenta con el espacio y el tiempo de atención de los niños en la guardería (que es opcional, por cierto, y no todas las mujeres llevan a sus hijos, por distintas razones), el resto del tiempo, las temporadas de vacaciones (que sigue el calendario de la SEP) y los fines de semana, la responsabilidad del cuidado de los niños y niñas es de su madre. Esto genera un explicable cuadro de cansancio, malestar, impaciencia y, algunas veces, accesos de violencia y maltrato hacia los infantes, que acarrea, cuando el caso es grave, penalización por parte de la institución. Cuando se conocen estos datos es inevitable pensar que la maternidad puede convertirse en un pesado cautiverio dentro del cautiverio penitenciario. Y, sin embargo, el índice de natalidad en el interior de la cárcel femenil de Puente Grande es muy alto y muestra una tendencia a seguir incrementándose: en 2004 se hablaba de una población infantil de alrededor de 25 niños; a finales del 2006 habrá alrededor de 51: un incremento de más del 50% en la población infantil en un lapso de dos años.

El reglamento de Puente Grande señala que las visitas íntimas “se llevarán a cabo, siempre que haya lugar a la misma, con el esposo, concubino o amigo no ocasional que no podrá ser cambiado en el término de seis meses”. Para esta visita

se tendrá permiso de una vez a la semana, de preferencia por la noche o bien en un horario que apruebe la dirección del penal, y se subraya que se buscará que las internas que disfruten de esta visita íntima, adopten voluntariamente un sistema de planificación familiar; para las visitas especiales se señala que deberá ser en los locutorios y con una duración no mayor de quince minutos, y con previo acuerdo y permiso de la dirección. Este punto es importante.

Las alternativas que tiene una mujer al entrar en prisión en relación con la maternidad son las siguientes: dejar a los hijos que tiene con familiares o amigos, o en una institución asistencial; tener hijos en prisión y conservarlos con ella mientras esto sea posible; impedir cualquier embarazo que implique tener que resolver lo que ocurrirá con el hijo o la hija; o desprenderse de sus hijos. De entre todas éstas, la alternativa más frecuente es la segunda. El índice de nacimientos en la cárcel de Puente Grande, además de la información obtenida de las internas entrevistadas individualmente y en grupo, muestran que las internas “desean” embarazarse, parir y conservar a sus hijos en prisión. Señalan que sus embarazos, en la inmensa mayoría de los casos, son producto de un acto reflexionado y voluntario. A pesar de que cuentan con información sobre métodos anticonceptivos y de tener acceso a éstos en la institución, además de contar con las posibilidades temporales para la prevención de un embarazo, deciden embarazarse. En muchos casos, suman varios embarazos y partos.²⁸

En relación con los efectos de la presencia de los menores en la cárcel, pudimos conocer que la situación al interior del Centro de Readaptación Femenil

²⁸El punto de los “derechos reproductivos” de las presas plantea diversos problemas que, según nuestra óptica, deberían conducir a serias reflexiones que vayan más allá de sentencias “políticamente correctas”, hacia una consideración de la situación real de las instituciones y de la condición de las mujeres en prisión, pero también de sus hijos. Finalmente, el hecho de la “trascendencia de la pena de la persona del delincuente” también podría evitarse por parte de las mujeres que deciden tener hijos en la cárcel. Estas consideraciones llevan implicadas cuestiones éticas fundamentales que sitúan en el centro del debate el manido “interés superior del niño”, que se aduce en algunos de los instrumentos legales para la protección de los niños y cuyo contenido no es explicitado. Los niños y niñas en prisión son una importante gratificación y estímulo para sus madres, son también elementos para obtener beneficios y mejoras prácticas en sus condiciones cotidianas, al igual que elementos “civilizatorios” para las necesidades institucionales de seguridad y tranquilidad, pero ¿a qué principios éticos responde que sean, estos motivos, “el interés superior del niño”?

del Estado de Jalisco, los menores que viven ahí con sus madres, permanecen con ellas mientras son bebés, duermen con ellas en la misma cama e, inclusive, en algunos casos, estaban presentes con sus madres en el momento de la entrevista. Al crecer pasan un tiempo en el centro de atención para estos menores, pero cuando terminan ahí sus actividades, vuelven a convivir con sus madres y sus compañeras de reclusión.

La presencia de estos niños cobra un significado particular tanto para sus madres como para el resto de la comunidad carcelaria; son el blanco de mucha atención, vigilancia y cuidados, por parte tanto de las internas, como de las custodias y del personal técnico. Dos son los principales significados que identificamos en estos niños: para sus madres son una fuente importante de satisfacción y de reconocimiento, de consuelo y de compañía afectiva, pero también son un “marcador del tiempo transcurrido en prisión”, así como un organizador de sus actividades y sus energías físicas y mentales. Para el resto de la comunidad carcelaria, estos menores son la razón de que se observe una férrea vigilancia sobre el comportamiento de sus madres y de la calidad de los servicios maternos que les prestan a sus hijos, llegando a darse reclamos violentos si las madres son descuidadas o negligentes, por parte de otras internas.

El significado de la maternidad en prisión, sin embargo, no es construido solo a partir de la presencia de los menores en la cárcel, sino también por la manera en que las internas construyen discursivamente a la maternidad en sus conversaciones y prácticas, así como en la preocupación explícita de las mujeres entrevistadas en relación con los hijos de quienes están separadas por su estancia en prisión.²⁹

Cárcel y maternidad: cómplices en la normativización del género

La manera en que se entiende y se vive la maternidad en prisión nos permitió conocer cómo la institución penitenciaria concreta y reproduce, mediante dispositivos que operan como “tecnologías del yo”, los supuestos de género del contexto de donde surgen dichas instituciones, a partir de los principios de una supuesta readaptación social que más bien se orienta a lograr sujetos normativizados. Las mujeres en prisión están sometidas a un mudo sistema de educación moral en términos de género. La “readaptación” no consiste en volverlas “ciudadanas útiles readaptadas”, sino en convertirlas en “buenas mujeres” y “buenas madres”, y es a través de su papel como madres y aprovechando la presencia de algunos

niños en la prisión³⁰, que se les alecciona acerca de lo sano que es abrazar una identidad de género que subsana cualquier otra posibilidad de subjetivación. De esta manera, parece seguirse un supuesto esencialista de que, por ser mujeres y, más aún, al ser madres, tienen una “naturaleza” mejor que la de los varones, pero que ésta debe centrarse en la atención de los hijos.

Es sabido que uno de los mecanismos para garantizar y reforzar la ideología sexista y heterosexual que priva en nuestras sociedades, y que permite su reforzamiento y reproducción, es precisamente la esfera del derecho, es decir, la esfera de cierto tipo de normas y de instituciones emanadas de dicha esfera. Algunos de sus productos son las categorías de *delincuencia* y de *criminalidad*, que implican una larga serie de supuestos de género, tales como ideas esencialistas respecto a una presunta “naturaleza” de varones y mujeres, y de concepciones de lo masculino y lo femenino, estándares dobles para la evaluación del comportamiento de los sujetos sobre la base de esquemas de género, la producción de distinciones de las mujeres en “clases” diferentes sobre la base de prejuicios de género, entre otros.

El género y el crimen pertenecen a una misma dimensión conceptual, en el sentido de que se trata de construcciones sociales y políticas que no pueden entenderse más que en las coordenadas contextuales específicas de su producción. Es decir, así como no hay sujetos “masculinos” o “femeninos” al margen del género, tampoco hay “naturalezas” o “esencias” criminales ni posibilidad de identificar *a priori* a “sujetos criminales” fuera de su contexto social. Tanto lo masculino y lo femenino, como lo que se llama el *comportamiento criminal* no son categorías fuera de la historia ni de la cultura, y forman en sí mismas parte de la operación regulatoria del poder que naturaliza la instancia hegemónica. Por esto, creemos que la búsqueda de modelos teóricos dirigidos a explicar la conformidad y la transgresión constituye una importante vía para comprender los sistemas normativos, así como al género y al comportamiento criminal, lo cual permitiría visualizar el lugar que ocupa la cultura en el fundamento de esas distinciones (Laberge, 2000).

El género y el crimen pertenecen a una misma dimensión conceptual, en el sentido de que se trata de construcciones sociales y políticas que no pueden entenderse más que en las coordenadas contextuales específicas de su producción.

³⁰En julio del 2006 había un total de 40 menores nacidos en este centro penitenciario, pero sólo 32 vivían con sus madres; los demás habían sido enviados fuera para ser cuidados por algún familiar.

Es decir, así como no hay sujetos “masculinos” o “femeninos” al margen del género, tampoco hay “naturalezas” o “esencias” criminales ni posibilidad de identificar a priori a “sujetos criminales” fuera de su contexto social. Tanto lo masculino y lo femenino, como lo que se llama el comportamiento criminal no son categorías fuera de la historia ni de la cultura, y forman en sí mismas parte de la operación regulatoria del poder que naturaliza la instancia hegemónica. Por esto, creemos que la búsqueda de modelos teóricos dirigidos a explicar la conformidad y la transgresión constituye una importante vía para comprender los sistemas normativos, así como al género y al comportamiento criminal, lo cual permitiría visualizar el lugar que ocupa la cultura en el fundamento de esas distinciones (Laberge, 2000).

Las internas en prisión están atrapadas en una doble presión identitaria: “mujer y madre”, por un lado, y “criminal”, por otra. La institución y su forma de operar no dejan espacio alguno para una subjetivación al margen de dichas identidades. El orden dominante de la prisión sobre codifica a los sujetos encarcelados en esos términos e impide, a través de la organización, la disciplina y la normativización institucional, cualquier posibilidad de sustraerse a esa presión identitaria.

Un aspecto interesante en el fenómeno de la encarcelación de las mujeres y que suele ser poco estudiado, es el vacío que dichas mujeres dejan en el tejido social al caer en prisión. Aunque no es muy sencillo detectarlo, su consideración torna obvias algunas cuestiones relativas a los mecanismos sociales del género, tales como la fuerte marca representada en la fundamental labor del cuidado de los nuevos individuos en un grupo social, indispensable para toda la sociedad y generalmente asignada a sus madres biológicas; el vacío que dejan las madres-presas permite apreciar y hasta calcular los altos costos económicos y sociales que implica esta labor y que, ante su ausencia, deben cubrirse de otra manera. Otro efecto es la visualización del desamparo en el que suelen quedar los hijos de las mujeres presas, ya que los padres en muy pocos casos se hacen cargo de ellos, de tal manera que, si no cuentan con familiares que los acojan, los niños son llevados a instituciones que, en su gran mayoría, son de dudosa calidad y reputación. Un efecto más es la tematización de lo que se ha llamado “las consecuencias negativas en los hijos del encarcelamiento/separación de sus madres”. Este aspecto es frecuentemente sometido a análisis y convertido en un elemento que culpa a las mujeres presas y en un asunto que provoca debates y propuestas de atención a

los infantes, esto desemboca en programas de tratamiento terapéutico para las mujeres privadas de su libertad, basados en las creencias creadas en torno a la maternidad y a la educación de los niños.

Todos estos ángulos del fenómeno forman parte de la maternidad en prisión y su consideración permite saber que no es posible comprender la maternidad si no se analiza, en cada contexto, el significado social de la infancia que se ha construido en torno a ésta. En el contexto carcelario, cobra sentidos particulares: las mujeres internas dicen vivir la maternidad en prisión como una experiencia totalmente distinta de las “otras” maternidades vividas fuera de prisión, y los hijos nacidos ahí parecen tener un valor agregado al convertirse en marcadores temporales, relojes y calendarios en una rutina sin límites, o en un factor que da densidad a la vacía vida en prisión, o ventajas prácticas sobre sus compañeras, entre otros.

Este trabajo permitió conocer los rasgos básicos de las actuales cárceles de mujeres en México, que podríamos sintetizar como sigue: cada vez más se observa en estos espacios una progresiva “homogeneización” en la población carcelaria sobre la base de dos factores probados: la pobreza y el narcotráfico; otro rasgo es la “porosidad” de las fronteras carcelarias, derivada tanto de la pobreza como de la extensión del narcotráfico y que generan amplias redes de parentesco dentro del sistema penitenciario, reproduciendo en su interior, la vida de vecindades y familias. Por otro lado, está el efecto de suspenso o paréntesis que representa, por lo general, el encarcelamiento, en una vida violenta y en la miseria, lo cual torna el paso por la cárcel como algo que es calificado como hasta grato y que ocasiona que el cautiverio *real* parezca *liberar* temporal y paradójicamente a muchas de las internas de una vida plena de penurias, y de los cautiverios sociales del género. A partir de esto, la prisión parece abrirles un insólito espacio para la reflexión y el ejercicio narrativo de sí mismas (a través de las psicólogas, de los abogados, de las entrevistadoras). Así, la cárcel aparece representada como remanso de un infierno cotidiano que aísla, separa o corta una cadena ininterrumpida de acontecimientos inevitables, incontrolables y opresivos, y que introduce la ley y un principio ordenador que estructura, separa y abre el espacio para una lógica simbólica en un mundo demasiado marcado por la inmediatez. Se produce la paradoja de que a través del “internamiento” las mujeres “salen” del caos y de la anomia cotidianas, y con esto se invierte el sentido del “adentro” y el “fuera”, de la “libertad” y el “encarcelamiento”.

El orden económico global ha tenido efectos sociales y culturales importantes en los últimos treinta años, entre los cuales están las nuevas necesidades de control y seguridad mundiales. Son conocidos los datos de todos los países acerca del incremento de la población reclusa en las cárceles, del endurecimiento de las penas judiciales, del aumento en el gasto público en seguridad y de las profundas transformaciones en los significados de los miedos y angustias, así como de los nuevos lugares en los que se ubica la amenaza a la seguridad (Bauman, 1995).

La prisión se ha convertido así en el sitio en donde se aglomeran aquellos que no tienen lugar en el flamante mundo globalizado: los inmigrantes indeseables, los diferentes incomprensibles, los excluidos-internos; es decir, aquellos *humanos residuales* que son expulsados de la llamada “vida normal” por considerarlos su amenaza y a los cuales ya no se puede enviar “afuera”, porque la aldea global no tiene límites. Como dice Garland: “La prisión es utilizada hoy en día como una especie de reserva, un área de cuarentena en la que se segrega a individuos supuestamente peligrosos en nombre de la seguridad” (Garland, 2001:178).

Las prisiones contemporáneas son entonces lugares que cumplen también una función simbólica: en tanto que “retiran” de la vista lo que se considera una amenaza, hacen posible la ilusión de una sociedad segura y normalizada. Son el espacio que apresa el objeto fóbico posmoderno –ese extraño-interior– y, al hacerlo, parece garantizar la estabilidad general. Añadamos que las prisiones de mujeres, además, participan en la reafirmación del orden de género al tornarse un dispositivo “normalizador heteronormativo”.

¿Qué posibilidades tienen las mujeres en prisión de sustraerse o resistir estas disposiciones estructurales? Si bien las internas tienen capacidad de lidiar, negociar o resistir algunas de las normas de la institución penitenciaria de diversas maneras, al ser el orden de género algo incorporado subjetivamente de manera imperceptible, su principio organizador es naturalizado y legitimado a través de las prácticas cotidianas de manera que ni siquiera es advertido y que es confirmado como evidente en el mundo social. La maternidad, al ser entendida y vivida como una experiencia natural y consustancial a la identidad mujer, y cargada de profundos significados emocionales y psicológicos, conforma una vía sumamente poderosa de la cual resulta muy difícil sustraerse y que entra en una relación de complicidad con la lógica carcelaria. No obstante, la maternidad sí es utilizada por algunas de las internas como herramienta de negociación

de las condiciones carcelarias y como estrategia para modificar su posición institucional, aprovechando el mismo discurso construido en torno a la buena y la mala madre.

Bibliografía

- Alfaro, A. (1999). “Miradas de perfil. Encuentros y desencuentros culturales entre México y los Estados Unidos”. En: Pellicer, Olga y Fernández de Castro Rafael. (Eds.) México - EEUU, las rutas de la cooperación. Instituto Matías Romero - ITAM, México.
- Badinter, E. (1980) *L'amour en plus. Histoire de l'amour maternel XVIIe XXe Siècle.* Flammarion, París.
- Bauman, Z. (1995) “Los extraños de la era del consumidor: del Estado del bienestar a la prisión”, en *La posmodernidad y sus descontentos.* Madrid: Akal, Cuestiones de Antagonismo.
- _____ (2001) *La postmodernidad y sus descontentos,* Akal, Madrid.
- _____ (2005) *Identidad.* Editorial Losada, Buenos Aires.
- Boudiou, L., Brulé P. y Pierini, L. (2005) “En Grèce antique, la douloureuse obligation de la maternité”, en *Clio. Histoire, Femmes et Sociétés*, núm. 21, Presses Toulouse Universitaires du Mirail, Toulouse.
- Del Valle, T. del (1996). “El espacio y el tiempo en las relaciones de género”. En: *Revista de Estudios de Género. La Ventana.* Vol. I, Núm. 10, Julio de 1996, Universidad de Guadalajara, México. Págs. 97-133.
- Fraile, P. (1985) El castigo y el poder. Espacio y lenguaje de la cárcel. *Geocrítica.* Cuadernos críticos de geografía humana. Año IX. Número 57. Mayo de 1985. Universidad de Barcelona. <http://www.ub.es/geocrit/geo57.htm>
- Garland, D. *The culture of control: Crime and social order in contemporary society,* Chicago/Oxford, The University of Chicago Press/Oxford University Press, 2001, p. 178
- Knibiehler, Y. & Fouquet, C. (1980) *Histoire des mères du moyen âge a nos jours,* Montalba, París. (ed.) (1999) “Repenser la maternité”, en *Panoramiques,* núm. 40
- _____ (2000) *Histoire des mères et de la maternité en Occident,* PUF. París.
- _____ (2001) “La construcción social de la maternité”, en: *Maternité, affaire privée, affaire publique,* Bayard, París.

- Laberge, D. (2000), “Las investigaciones sobre las mujeres calificadas de criminales: cuestiones actuales y nuevas cuestiones de investigación”, en *Derecho penal y discriminación de la mujer*, Anuario de Derecho Penal, núm. 1999-2000, p. 354, www.unifr.ch/derecho-penal/anuario/99_00/laberge.pdf
- Owen, B. (1998) *In the Mix. Struggle and Survival in a Women’s Prison*, State University of New York Press, New York.
- Palomar, C. (1996) “Género y maternidad”, en *Revista Universidad de Guadalajara*, núm. 3, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, México.
- (2004). “Malas madres: la construcción social de la maternidad”, en *Maternidades, Debate Feminista* núm. 30, Año 15, México, octubre 2004.
- (2005) “La construcción social de la maternidad en la criminalidad”. Ponencia presentada en la Feria Internacional del libro, Encuentro Internacional de Género: Género y criminalidad. Guadalajara, México, noviembre 2005.
- y Suárez de Garay, M.E. (2005). “‘Malas madres’: la construcción social de la maternidad”. En prensa. Aparecerá en *Estudios Sociológicos del Colegio de México*.
- (2007) *Maternidad en prisión*, Indesol / Universidad de Guadalajara, México.
- Scott, J. W. (1996). “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en: Lamas, M. (comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. PUEG-Porrúa, México.
- Swigart, J. (1990). *Le mythe de la mauvaise mère. Les réalités affectives de la maternité*. Paris, Réponses / Robert Laffont.
- Thébaud, F. (coord.) (2005) “Maternités”, en *Clio. Histoire, femmes et sociétés*, núm. 21, Presses Universitaires du Mirail, Toulouse
- West, C. & Zimmerman, D. H. (1999), “Haciendo género”, en Navarro & Stimpson (comps.), *Sexualidad, género y roles sexuales*. México: FCE.

El encierro dentro del encierro³¹

Formas y dinámicas del aislamiento individual en las prisiones de varones y mujeres

Máximo Sozzo³²
Luciana Ghiberto³³

1. Introducción

El aislamiento individual ha sido un componente fundamental de la prisión moderna desde su mismo nacimiento en el contexto europeo y norteamericano entre fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX³⁴. Por un lado, como un modo generalizado de organización de la vida secuestrada, siguiendo el modelo de la prisión de Walnut Street, en Filadelfia, (Estados Unidos) gestado hacia fines del siglo XVIII y difundido en otros contextos durante la primera mitad del siglo XIX³⁵. Esta forma de aislamiento individual permanente ha renacido recientemente, aunque mutada, bajo la forma, primero de los sectores de “segregación administrativa” (“*ad seg*”) y, luego, de las prisiones de supermáxima seguridad, primero dentro de Estados Unidos, pero luego también en otros contextos nacionales³⁶.

³¹ El título de este trabajo es una mutación ínfima de una expresión de SYKES, GRESHAM, *The society of captives. A study of maximum security prison*, Princeton University Press, Princeton, 1999 (1958). pp. 50 “la prisión dentro de la prisión”- para referirnos a las celdas de aislamiento.

³² Doctorado en Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Docente e investigador de la Universidad Nacional del Litoral, Argentina.

³³ Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad Nacional del Litoral.

³⁴ SOZZO, MÁXIMO: “¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y ‘prisión-depósito’ en Argentina”, en *URVIO Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, N. 1, 2007, p.90

³⁵ FOUCAULT, MICHEL, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, Buenos Aires, 1989, pp. 127:131; 249-242; WELCH, MICHAEL, *Corrections. A critical approach*, Routledge, New York, 2011, pp. 57-58; PAVARINI, MASSIMO, Y MELOSSI, DARIO, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*, Siglo XXI, México, 1980. pp. 165-173.

³⁶ AUSTIN, JUSTIN E IRWIN, JOHN, *It's about time. America's imprisonment binge*, Wadsworth, Belmont, 2001; IRWIN, JOHN, *The warehouse prison. Disposal of the new dangerous classes*, Roxbury Publishing Company, Los Angeles, 2005, pp.115-147; KING, ROY, “The effects of supermax custody”, en LIEBLING, ALISON Y MARUNA, SHADD: *The effects of imprisonment*, Cullmpton, Willan, 2005; MEARS, DANIEL Y BALES, WILLIAM, “Supermax incarceration and recidivism”, en *Criminology*, 47, 4, 2009, pp. 1131-66; MEARS, DANIEL Y REISIG, MICHAEL, “The theory and practice of supermax prisons”, en *Punishment and Society*, 8, 1, 2006, pp. 33-57; MEARS, DANIEL, “An assessment of supermax prisons using an evaluation research framework”, en *Prison Journal*, 88, 2008, pp. 43-68.; PIZARRO, JESENIA Y NARAG, RAYMUND: “Supermax prisons: what we know, what we do not know and where are we going”, en *Prison Journal*, 88, 2008, pp. 23-42; WELCH, MICHAEL, *Corrections. A critical approach*, Routledge, New York, 2011. pp. 124-126; 156-157

El aislamiento individual es una forma de sanción disciplinaria de carácter temporario ante la comisión de una falta por parte de una persona privada de su libertad que ha existido desde el mismo nacimiento de la prisión. Ya Donald Clemmer en su libro clásico *The Prison Community* de 1940, una de las primeras tentativas de construcción de una mirada sociológica con respecto a la prisión, se refería a esta medida disciplinaria en el marco del sistema de premios y castigos como forma de gobierno de la vida secuestrada. Se trataba de la más severa existente, una vez que habían sido eliminadas –de acuerdo al autor– las otras formas más crueles de carácter físico en la prisión por él observada en el estado de Illinois.

Las 24 celdas de aislamiento se encuentran en un pequeño edificio conocido como la ‘oficina del patio’. Está separado y se encuentra fuertemente enrejado y aislado. Las celdas no tienen muebles. La única ventana es pequeña y las barras de hierro de la puerta tienen otra puerta de madera que hace que la luz no pueda entrar. Las celdas son frías en invierno y calurosas en verano. Al interno se le da una sábana y debe dormir en un bloque de madera que está levantado apenas dos pulgadas del suelo de cemento. Un pedazo de pan y la necesaria cantidad de agua es permitida cada día.³⁷

Más recientemente –en las prisiones estadounidenses desde la primera mitad del siglo XX, es lo que se suele llamar “custodia protectora”–, se ha presentado otro uso del aislamiento individual, institucionalmente justificado como una medida de resguardo de la integridad física de una persona privada de su libertad que se ve amenazada en el resto de los espacios de la prisión desde el punto de vista de las autoridades, aunque en la mayor parte de los casos se requiere el consentimiento del preso.

En principio, se trata de un aislamiento individual también temporario aunque suele tener una duración mayor que la sanción disciplinaria y se han registrado casos en que los presos han pasado años en dicha situación.³⁸

³⁷CLEMMER, DONALD: *The prison community*, Holt, Rinehart and Winston, New York-Chicago-San Francisco-Toronto-London, 1966: 71.

³⁸AUSTIN, JUSTIN E IRWIN, JOHN, *It's about time. America's imprisonment binge*, Wadsworth, Belmont, 2001: 119; IRWIN, JOHN, *The warehouse prison. Disposal of the new dangerous classes*, Roxbury Publishing Company, Los Angeles, 2005: 115-116; WELCH, MICHAEL, *Corrections. A critical approach*, Routledge, New York, 2011: 124-126; 156.

Estas dos últimas formas de aislamiento individual se encuentran presentes en la actualidad en las prisiones en Argentina.³⁹ Han sido foco de atención recientemente, en las prisiones que dependen del Servicio Penitenciario Federal, por parte de la Procuración Penitenciaria de la Nación (en adelante, PPN) que viene indagando empíricamente estas situaciones constantemente desde su Informe Anual de 2009⁴⁰. La PPN, en tanto órgano estatal encargado del control de las condiciones de detención y del ejercicio de los derechos de las personas privadas de su libertad en la jurisdicción federal, ha venido insistiendo en que el aislamiento individual es una de las situaciones paradigmáticas en las que se produce torturas y malos tratos, no sólo mediante agresiones físicas sino también por medio de las condiciones de vida inhumanas y del propio régimen de confinamiento al que se somete a los presos.⁴¹ Es decir, estas formas de

³⁹En el caso del aislamiento individual como sanción disciplinaria existen a su vez dos modalidades diferentes: la ejecución de la sanción en una celda de castigo o en la propia celda, en el caso de que la misma sea individual. También existe como modalidad de aislamiento en el Servicio Penitenciario Federal la práctica de la “sectorización” que “se desarrolla como un aislamiento prolongado en celda individual junto con la realización de “recreos” o salidas de las celdas de a grupos, provocando el acceso diferenciado de los detenidos a los espacios comunes de sus pabellones. Esta modalidad de “encierro en el encierro” suele implementarse ante conflictos entre la población detenida, o entre ésta y el Servicio Penitenciario Federal (SPF); y constituye con claridad una herramienta tanto informal como ilegal de castigo encubierto. En directa relación con su motivación y sentido, es una medida cuya duración varía de entre unos pocos días hasta varios meses, dependiendo de decisiones arbitrarias de jefes y/o directores de Unidades Penitenciarias.” (PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe anual 2013: 169). Ver al respecto, PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe anual 2009: 213-221; PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe anual 2010: 161-178; PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe anual 2011: 157-165 e PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe anual 2013: 168-169).

⁴⁰PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe anual 2009: 222-236; PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe anual 2010: 158-201; PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe anual 2011: 166-181; PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe anual 2012: 233-269; PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe anual 2013: 167-186

⁴¹PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación Año 2009, Buenos Aires, 2009: 209. De acuerdo a la jurisprudencia internacional el aislamiento individual –especialmente cuando es prolongado– puede configurar tortura, trato cruel, inhumano o degradante. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Cantoral Benavides vs. Perú, sentenciado el 18 de agosto de 2000 señaló que “el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”. PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación Año 2009, Buenos Aires, 2009: 209.

“encierro dentro del encierro” resultan peculiarmente importantes en la prisión contemporánea en nuestro país pues son una de las vías del recrudescimiento de los “dolores del encarcelamiento”.⁴² Pero además, el aislamiento individual, en sus diversas modalidades, constituye un recurso relevante en la construcción de las relaciones de poder que se desenvuelven y atraviesan el mundo de la prisión, entre custodios y presos.⁴³

En la provincia de Santa Fe esta cuestión no ha sido explorada empíricamente. El presente artículo pretende contribuir a llenar este vacío. Es el resultado de una investigación empírica sobre las Unidades Penitenciarias N° 2 y N° 4 de la ciudad de Santa Fe⁴⁴, en la que nos propusimos analizar las formas y condiciones del aislamiento individual, comparando una prisión de varones (UP2) y una prisión de mujeres (UP4) en el mismo escenario. Este trabajo se concentra en el aislamiento individual que se produce en celdas disciplinarias, es decir, el sector especialmente reservado dentro de estas estructuras edilicias para el cumplimiento de sanciones disciplinarias y que es también empleado con motivo del resguardo a la integridad física.⁴⁵

Se utilizó como herramienta de recolección de datos empíricos la entrevista semiestructurada, a partir de una serie de guías, a diferentes informantes claves: a) detenidos que se encontraban en la celda de aislamiento en la prisión de varones

⁴²SYKES, GRESHAM, *The society of captives. A study of maximum security prison*, Princeton University Press, Princeton, 1999: 63-83. En la provincia de Buenos Aires, el Comité Contra la Tortura también realiza Informes Anuales que han registrado, entre otras múltiples variables, los malos tratos en celdas de aislamiento. Ver COMITÉ CONTRA LA TORTURA (CCT). *El sistema de la crueldad. Informes anuales*, CCT, Buenos Aires, 2009: 104; 2010: 119; 2011: 100 y 2012: 105.

⁴³SYKES, GRESHAM, *The society of captives. A study of maximum security prison*, Princeton University Press, Princeton, 1999: 40-62; CREWE, BEN, “The sociology of imprisonment”, en JEWKES, Y. (ed.): *Handbook of prisons*, Willian, Collumpton, 2007: 141-143.

⁴⁴En el trabajo de campo, coordinado por Máximo Sozzo y Luciana Ghiberto, participaron Carolina D’Amelio, Manuel Alonso, Jessica Bernard, Waldemar Claus, Juan Lazzaneo, Lucas Silva, Ernesto Macedo, Nicolás Maiarota, Julieta Taboga y Julieta Zana.

⁴⁵Existen otras formas de aislamiento individual que también ocurren en las prisiones de la ciudad de Santa Fe, pero que se desarrollan en propia celda. También hemos observado en nuestro trabajo de campo en la prisión de mujeres el “aislamiento” de una persona privada de su libertad en un pabellón o dormitorio colectivo. Estas otras modalidades deberían ser objeto de una indagación específica.

y detenidas que habían tenido recientes experiencias de aislamiento en la prisión de mujeres –al momento de la realización del trabajo de campo no se encontraba mujeres recluidas en celdas de aislamiento–; b) delegados de pabellón⁴⁶; c) diversos empleados del servicio penitenciario: aquellos que se encontraban encargados de la guardia del Pabellón de Aislamiento, al profesional encargado de dirigir el Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social⁴⁷, al jefe del servicio médico, al jefe de correccional y al director.

Previamente al trabajo de campo, se realizó una revisión de los partes diarios que registran –entre otros datos– la distribución de la población privada de su libertad por día por prisión en la provincia de Santa Fe en los años 2012 y 2013.⁴⁸ En un primer apartado presentaremos sintéticamente los resultados de dicho análisis a los fines de construir una primera imagen de la extensión del aislamiento individual en las prisiones santafesinas.

Luego, nos detendremos separadamente en los resultados de la exploración empírica sobre la prisión de varones en el segundo apartado y sobre la prisión de mujeres en el tercero. En la última sección intentaremos articular comparativamente algunas evidencias y argumentos que consideramos firmes a partir de esta investigación.

⁴⁶En la mayor parte de las prisiones de la provincia de Santa Fe existen personas privadas de su libertad que son elegidas por el resto de los detenidos de un pabellón o sector para representarlas en el diálogo con las autoridades de la prisión. (Resolución 1611 de la Dirección General del Servicio Penitenciario (26/12/2007) y Resolución 001 (28/04/2008) de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios de la provincia de Santa Fe). Los métodos de esta elección no se caracterizan por su transparencia, pero implica un cierto grado de representatividad en algunos supuestos y en todo caso, significa una posición diferenciada en las relaciones de poder al interior de la prisión. Entrevistar a estos delegados buscaba rescatar una visión desde el punto de vista de los presos que se refiriera al fenómeno del aislamiento individual en general en cada prisión y no a la experiencia específica de alguien que estuviera sufriendo esta situación al ser entrevistado.

⁴⁷Los Equipos de Acompañamiento para la Reinserción Social (de aquí en adelante, EARS) son la denominación que adquirieron desde 2009 los viejos Organismos Técnicos Criminológicos, a partir de la aprobación de un Protocolo de Intervención para estos funcionarios penitenciarios que intentó introducir diversas modificaciones en sus prácticas tradicionales (Resolución N° 1670, Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe.).

⁴⁸Datos provistos por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe.

2. La extensión del aislamiento: una primera aproximación a través de los registros oficiales

La exploración de los partes diarios del servicio penitenciario provincial se centró en la contabilización de la cantidad de personas que se registraban como “Alojados” y “Pabellón de Disciplina” – o “Disciplina” en algunas partes– por día en las Unidades Penitenciarias 2 y 4, que son las que aquí interesan.⁴⁹ A partir de los datos diarios, se construyó un promedio de aislados como alojados y sancionados durante cada mes que se presenta en la Tabla 1. En la Tabla 2, se presentan dichos promedios mensuales en términos de porcentaje del total de la población privada de su libertad en cada prisión durante los años 2012 y 2013 con el fin de poder comparar los niveles de aislamiento de las prisiones aquí abordadas. En la Tabla 3 se presentan los promedios mensuales del mes de diciembre de 2013, calculados en función del total de detenidos o detenidas que posee cada una de las prisiones de la provincia de Santa Fe, con el fin de disponer de otro marco que ayude a dimensionar la utilización del aislamiento en el contexto sobre el que aquí se indaga.

Tabla 1. Promedios mensuales de personas alojadas y sancionadas en pabellón de disciplina de las Unidades Penitenciarias 2 y 4 - 2012 y 2013.

	UP2		UP4	
	Alojados	Sancionados	Alojadas	Sancionadas
Ene-12	14.95	3.91	0.73	0
Feb-12	16.05	2.78	0.93	0
Mar-12	11.65	3.05	0.45	0
Abr-12	11.93	3.27	2.93	0

⁴⁹ Los partes diarios poseen una serie de limitaciones como fuente de conocimiento. La información registrada allí sobre aislamiento en celdas disciplinarias podría estar viciada por la existencia, que hemos constatado en las entrevistas semi-estructuradas, de personas alojadas allí de manera irregular o informal, de las cuales sólo se pudo determinar que no aparecían registradas como sancionadas, pero no si aparecían registradas como alojadas en todos los casos. Esta fuente tampoco puede dar cuenta de otra dimensión del aislamiento que resulta relevante: la cantidad de tiempo que cada detenido permanece aislado. Sin embargo, el procesamiento de los partes diarios se utiliza aquí como un primer acercamiento a la extensión de las situaciones de aislamiento en las unidades penitenciarias de la ciudad de Santa Fe.

	UP2		UP4	
May-12	11.52	3.29	1.71	0.67
Jun-12	11.75	2.06	0	0
Jul-12	5.7	9.7	0	0.5
Ago-12	7.68	9.68	0.82	2.36
Sep-12	9.47	6.85	1.32	1.67
Oct-12	7.45	7.63	0.26	0.26
Nov-12	6.2	8.5	0	0.8
Dic-12	5.05	5.83	0	0
Promedio anual	9.95	5.54	0.76	0.52
Ene-13	4	8	0	0
Feb-13	5.83	11.17	0	0.17
Mar-13	3.78	13.28	0.5	2.86
Abr-13	3	9.38	1.82	3
May-13	3	8.33	2	3
Jun-13	4.44	7.28	2	3
Jul-13	2.31	10.46	0.62	3
Ago-13	1.43	11.47	0	2.65
Sep-13	1.28	10.85	0	1
Oct-13	1	10.04	0	1
Nov-13	1	11	0	1
Dic-13	1	11	0	1
Promedio anual	2.67	10.18	0.57	1.8
Promedio bianual	6.31	7.86	0.67	1.16

En la **prisión de varones** se pueden sumar los promedios mensuales de personas alojadas y sancionadas en celda de aislamiento, y considerar cuánto se acerca o se aleja ese número de la cantidad de celdas dispuestas para ese fin en la unidad y darnos una idea de la magnitud de este fenómeno. Desde este punto de vista, se puede constatar una alta incidencia de situaciones de aislamiento individual en celda disciplinaria allí, considerando que las celdas disponibles en el pabellón de disciplina son 22 –con una población total, a diciembre de 2013 de 630 personas. En efecto, en la mitad de los meses considerados el promedio de detenidos en situación de aislamiento supera los 15, llegando a casi 19 en los meses de enero y febrero de 2012. En 9 de los meses considerados ese número se ubica entre 12 y 15, mientras que es menor a 12 en sólo tres de ellos y en ningún caso menor a 10.

Tabla 2. Promedios porcentuales mensuales de personas alojadas y sancionadas en pabellón de disciplina de las Unidades Penitenciarias 2 y 4 de los años 2012 y 2013.

	UP2		UP4	
	Alojados %	Sancionados %	Alojadas %	Sancionadas %
Ene-12	2.62	0.68	1.41	0
Feb-12	2.83	0.48	1.89	0
Mar-12	2.05	0.53	0.96	0
Abr-12	2.06	0.56	6.66	0
May-12	1.87	0.53	3.69	1.42
Jun-12	1.89	0.33	0	0
Jul-12	0.91	1.55	0	1.07
Ago-12	1.24	1.57	1.75	5.10
Sep-12	1.53	1.20	2.73	3.51
Oct-12	1.21	1.25	0.58	0.58
Nov-12	1	1.37	0	1.75
Dic-12	0.81	0.94	0	0
Promedio anual	1.67%	0.92%	2%	1.41%
Ene-13	0.64	1.29	0	0
Feb-13	0.93	1.78	0	0.38
Mar-13	0.60	2.12	1.07	6.10
Abr-13	0.48	1.49	3.76	6.17
May-13	0.47	1.32	4.22	6.33
Jun-13	0.71	1.16	4.14	6.22
Jul-13	0.36	1.68	1.29	6.38
Ago-13	0.22	1.83	0	5.93
Sep-13	0.20	1.73	0	2.52
Oct-13	0.16	1.68	s/d	2.40
Nov-13	0.15	1.75	0	2.40
Dic-13	0.15	1.74	0	2.25
Promedio anual	0.42%	1.63%	1%	4%

También resulta interesante considerar la proporción de personas sancionadas frente a aquellas alojadas. El promedio de detenidos alojados en el pabellón disciplinario disminuye de manera constante desde enero de 2012 a diciembre de 2013. A la inversa, en el mismo período, el promedio de detenidos sancionados, aumenta de manera constante. Por tanto, la proporción entre alojados y

sancionados se invierte desde el primero hasta el último mes considerado. El balance entre personas alojadas y sancionadas que se observa en el promedio total correspondiente a toda la serie esconde las variaciones significativas registradas en los promedios mensuales de alojados y sancionados. Resultaría interesante indagar específicamente sobre las razones de esta mutación.⁵⁰

Los partes diarios en la **prisión de mujeres** adelantan un escenario completamente distinto al de la prisión de varones. Con una población de 48 detenidas a diciembre de 2013 y solo 3 celdas de aislamiento, los registros de personas tanto alojadas como sancionadas en las mismas son en general nulos o extremadamente bajos. Durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y los primeros 5 días del mes de julio del 2013, se registraron 3 detenidas sancionadas con aislamiento y una o dos personas como alojadas.

Al contar solo con 3 celdas de aislamiento, se puede especular que durante esos meses muy probablemente –e incluso durante otros períodos que no podríamos detectar– se estén contabilizando a detenidas sancionadas y/o aisladas que se encuentran cumpliendo su sanción o el resguardo en pabellón propio que es de carácter colectivo. Esto ha sido ratificado por varias entrevistas que narran como frecuente la disposición de sancionar o resguardar detenidas en propio pabellón. En todo caso, que durante 5 de los 24 meses considerados la suma de la cantidad de detenidas alojadas y sancionadas sea mayor a la capacidad de las celdas de aislamiento da cuenta de un uso extendido del aislamiento en esta unidad en términos proporcionales.

A pesar de que los promedios mensuales en la prisión de varones son más altos, en términos comparativos como se ve en la Tabla 2, los promedios porcentuales⁵¹ señalan una proporción mucho más alta de mujeres detenidas en situación de aislamiento que respecto a los varones detenidos. El promedio anual de detenidas aisladas por sanción disciplinaria alcanza el 4% del total de la población durante el año 2013, mientras que en la prisión de varones es sólo

⁵⁰En el caso del Servicio Penitenciario Federal, la PPN ha venido marcando en sus informes anuales entre 2009 y 2013, un crecimiento del 21% en la utilización de las sanciones disciplinarias de aislamiento individual (PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, *Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación Año 2013*, Buenos Aires, 2013: 180).

⁵¹Calculados como la razón entre la cantidad de personas en situación de aislamiento (alojadas y sancionadas separadamente) sobre la población total promedio de la Unidad Penitenciaria en el período considerado.

de 1.63%. En este mismo año incluso, durante 3 meses, el 10% de la población de la prisión de mujeres estuvo en alguna situación de aislamiento, lo cual es muy significativo.

Vale mencionar que en ambas prisiones, los promedios anuales de personas alojadas han disminuido –en la prisión de varones de 1.67% a 0.42% y en la de mujeres de 2% a 1%- y los promedios anuales de personas allí sancionadas han aumentado –en la prisión de varones de 0.92% a 1.63% y en la prisión de mujeres considerablemente, de 1.41% a 4%.

Se analizó también la cantidad de personas en celda de aislamiento durante el mes de diciembre de 2013 en las prisiones más importantes de la provincia de Santa Fe.

Tabla 3. Promedios porcentuales de alojados y sancionados en el mes de diciembre de 2013 de las principales prisiones de la provincia de Santa Fe.

	Unidad	Alojados	Sancionados
Prisiones de varones	1	0.28%	0.85%
	2	0.15%	1.74%
	3	1.12%	1.12%
	11	0.58%	3.95%
	4	0%	2.25%
	5	11.80%	0%

Los promedios porcentuales de sancionados en celda de aislamiento en la prisión de varones de la ciudad de Santa Fe se ubicaban en un lugar intermedio con respecto al resto de las prisiones de varones de la provincia en diciembre de 2013. Si comparamos los valores de esta prisión con la Unidad Penitenciaria N° 11 ubicada en Piñero, que poseía en ese momento una población de 680 personas privadas de su libertad, se observa que el porcentaje de personas sancionadas en celda de aislamiento allí duplica el de la prisión de varones de la ciudad de Santa Fe, 3.95% frente a 1.74%.

Pero a su vez este último resulta el doble del de la Unidad Penitenciaria N° 1 ubicada en la ciudad de Coronda –con 1 060 personas privadas de su libertad– que era de 0.85%. También el promedio porcentual de la prisión de varones de Santa Fe es ampliamente superior al de la Unidad Penitenciaria N° 3

ubicada en la ciudad de Rosario –con 265 personas privadas de su libertad– que era de 1.12%.⁵²

En cuanto a los alojados por resguardo en celdas disciplinarias, la prisión de varones de Santa Fe presenta en diciembre de 2013, el nivel más contenido dentro de estas prisiones –0.15%–, casi la mitad que el que se observa en la prisión de varones de la ciudad de Coronda –0.28%–, un cuarto del registrado en la prisión de varones de la ciudad de Piñero –0.58%– y un octavo del registrado en la prisión de varones de la ciudad Rosario –1.12%.

En lo que respecta a la prisión de mujeres de la ciudad de Santa Fe en comparación con la prisión de mujeres de la ciudad de Rosario (UP5) –en la que la población en diciembre de 2013 era de 45 personas privadas de su libertad–, es muy importante la diferencia del porcentaje de personas alojadas en celdas de disciplina por resguardo –0% en la primera frente al 11.80% en la segunda. También resulta muy llamativa, aunque en un sentido inverso, la mayor presencia de sancionadas en celda de aislamiento en Santa Fe con respecto a Rosario –2.25% a 0%.⁵³

3. El aislamiento individual en la prisión de varones

En la prisión de varones existen 22 celdas en el Pabellón de Disciplina. Al momento del trabajo de campo todas se encontraban “disponibles” según dijo el director de la prisión. Hay una pared que divide el pabellón –que tiene forma semicircular– por la mitad; en un sector se suele ubicar a los detenidos alojados y en otro a los que se encuentran sancionados. Son celdas individuales, pero ocasionalmente se alojan dos personas en una.

En esta prisión se concretaron un total de 27 entrevistas distribuidas entre 8 empleados del servicio penitenciario: el director, el jefe de correccional, cuatro

⁵²Esta posición de la prisión de varones de la ciudad de Santa Fe en comparación con el resto de las principales prisiones de varones de la provincia no parece haber sido constante en el tiempo. En diciembre de 2012, era la prisión que más bajo promedio porcentual de sancionados en celda de aislamiento tenía –0.95% frente a 1.57% de la UP1, 1.77% de la UP11 y 5% de la UP3. Y era la segunda en cuanto al mayor nivel de alojados –0.81%– frente a 2,64% de la UP11, 0.72% de la UP3 y 0.46% de la UP1. La evolución en el tiempo se trata de una dimensión a explorar más detenidamente en una indagación específica.

⁵³Del mismo modo que señalábamos en la nota anterior la comparación entre ambas prisiones de mujeres no se mantiene en este punto constante a lo largo del tiempo. En diciembre de 2012, no hay diferencias en cuanto al volumen de aislados por sanción disciplinaria pues en ambos casos no se registran situaciones de este tipo. En cuanto a alojados por resguardo sigue dándose una diferencia muy grande entre la UP5 –4.84%– y la UP4 –0%.

celadores que estaban encargados de las guardias en el pabellón de disciplina, el jefe del Servicio Médico y el responsable del EARS. También se realizaron entrevistas a quince detenidos que se encontraban en celdas de aislamiento. Además se entrevistaron cuatro detenidos delegados de pabellón sobre sus visiones acerca del uso del aislamiento individual en general.

A partir de este trabajo de campo se aborda una serie de dimensiones consideradas cruciales y que también se exploran en la prisión de mujeres.

3. 1. Tipos de aislamiento

Existen dos modalidades de utilización de las celdas de aislamiento, por un lado, por sanción, y por otro lado, ‘por resguardo de la integridad física’. En esta última categoría entran también los casos que son registrados como ‘alojados por decisión propia’.

Aislamiento por sanción. La forma convencional de encierro en celda de aislamiento es la que posee como motivo una sanción disciplinaria. Las faltas, de acuerdo a la Ley Nacional 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad pueden ser leves, medias o graves. Dicho texto legal, solo regula las faltas graves, dejando la determinación de las medias y leves a la reglamentación respectiva.⁵⁴ Las faltas graves pueden ser, según la reglamentación de este texto legal en la provincia de Santa Fe, sancionadas con “Permanencia en su alojamiento individual o en celdas cuyas condiciones no agraven ilegítimamente la detención, hasta quince días ininterrumpidos” o “Permanencia en su alojamiento individual o en celdas cuyas condiciones no agraven ilegítimamente la detención, hasta siete fines de semana sucesivos o alternados.”⁵⁵

⁵⁴Son faltas graves: “a) Evadirse o intentarlo, colaborar en la evasión de otros o poseer elementos para ello; b) Incitar o participar en movimientos para quebrantar el orden y la disciplina; c) Tener dinero u otros valores que lo reemplacen, poseer, ocultar, facilitar o traficar elementos electrónicos o medicamentos no autorizados, estupefacientes, alcohol, sustancias tóxicas o explosivos, armas o todo instrumento capaz de atentar contra la vida, la salud o la integridad propia o de terceros; d) Intentar introducir o sacar elementos de cualquier naturaleza eludiendo los controles reglamentarios; e) Retener, agredir, coaccionar o amenazar a funcionarios u otras personas; f) Intimidar física, psíquica o sexualmente a otra persona; g) Amenazar o desarrollar acciones que sean real o potencialmente aptas para contagiar enfermedades; h) Resistir activa y gravemente al cumplimiento de órdenes legalmente impartidas por funcionario competente; i) Provocar accidentes de trabajo o de cualquier otra naturaleza; j) Cometer un hecho previsto como delito doloso, sin perjuicio de ser sometido al eventual proceso penal.” (Artículo 85, Ley 24.660)

⁵⁵Artículo 68 del Reglamento del Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad (Decreto 598/11)

Más allá de las proporciones de su utilización en esta prisión⁵⁶ —que ya hemos adelantado en el apartado precedente— en el trabajo de campo se indagó respecto del funcionamiento del proceso sancionatorio en que esta forma tradicional de aislamiento individual se inscribe y que se encuentra regulado legal y reglamentariamente.⁵⁷ El director de la prisión, como era esperable, sostenía que existían y se practicaban todos los pasos legales correspondientes:

Se hace un informe, se toma indagatoria, se puede nombrar un abogado defensor, se toman pruebas, puede presentar pruebas, hay un oficial sumariante que haría de fiscal, donde el presenta las pruebas y en este caso yo haría de juez, peso ambas cuestiones y último caso puedo llegar a sancionar. Esa sanción es apelable al juzgado del cual depende el detenido. Si es procesado a un Juzgado de Sentencia, si es condenado lo apela al Juzgado de Ejecución Penal y si es Federal apela al juzgado federal donde el revé la cuestión y puede dejar la sanción sin efecto, revocarla, o dejarla como está. (Entrevista N° 1, director de la UP2).

Sin embargo, otras voces presentan una mirada menos idílica sobre como las cosas suceden efectivamente. Tomemos el ejemplo de las apelaciones de las sanciones disciplinarias impuestas. El director sostenía en otro momento de la entrevista que “casi todos [los detenidos] apelan”. Sin embargo, ninguno de los detenidos entrevistados en celda de aislamiento dijo haberlo hecho, por distintos motivos. En general, los detenidos señalan que no saben cómo hacer el trámite formal de la apelación y no ser asistidos al respecto. Tres entrevistados (N° 18, 26 y 27) manifestaron haberse “quejado” o “protestado” frente a algún empleado del servicio penitenciario, pero ninguno dijo haber realizado el procedimiento

⁵⁶ La PPN indica con respecto a las prisiones federales que la modalidad de sanción disciplinaria más frecuentemente aplicada es el aislamiento individual: “Es llamativa la extensión y amplitud de la aplicación de esta medida, cuando la referida normativa prevé otras formas de sanción menos gravosas tales como amonestaciones, la exclusión temporal de las actividades recreativas, de la actividad en común, de la visita y/o correspondencia, etc.” (PPN, Informe Anual 2011: 167) Según sus registros, el 22% de la población presa en cárceles federales había sido aislada por sanción durante el 2010. (PPN, Informe Anual 2011: 167). A partir de nuestro trabajo de campo no podemos señalar si dicha situación se reproduce en las prisiones santafesinas. Sería muy importante realizar una indagación específica al respecto.

⁵⁷ Artículos 79 a 99 de la Ley 24.660 y Artículos 79 al 82 del Reglamento del Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, Decreto 598/11 de la provincia de Santa Fe.

formal. Algunos (por ejemplo, Entrevistas N° 11 y 24) señalaron no haberlo hecho porque no le dieron “cabida”, es decir, oportunidad de hacerlo. Uno de ellos hizo referencia a la imposibilidad de presentar el reclamo por la intervención del “pastor” de su pabellón.

No, porque no hay un papel ni nada. Él te trae hasta acá, te deja y se va. Después de dos o tres días, viene acá adelante y dice ‘bueno, bajámelo a fulano, mengano o zutano, aquel no, dejálo’. Así es ¿entendés? así se manejan ellos, sin nada, de palabras nomás hacen todo. (Entrevista N° 24)

Este testimonio hace también referencia a la informalidad que caracteriza en ciertos casos la imposición de este tipo de sanción en esta prisión, dinámica sobre la que volveremos más adelante.

Resulta evidente la distancia con respecto a lo prescripto normativamente del procedimiento sancionatorio en este aspecto, al menos en estos casos que implican aislamiento en celda disciplinaria.⁵⁸ Cerrando esta paradoja, el mismo director de la prisión que señalaba que las apelaciones de las sanciones disciplinarias eran muy frecuentes, brindaba una evidencia de su supuesta inutilidad al señalar, cuando se le preguntaba sobre sus resultados, que en el caso de los detenidos con causas federales se daba siempre la ratificación de la sanción y en el caso de los detenidos con causas provinciales, habitualmente no se recibía respuesta alguna dentro de los 60 días estipulados, por lo que las sanciones terminaban también ratificándose de facto. Es decir que, si efectivamente se verificase alguna apelación de la sanción disciplinaria, algo que la voz de los detenidos parece negar rotundamente, la misma estaría condenada irremediabilmente al fracaso.

⁵⁸ Algo similar ha sido observado en las cárceles federales por la PPN. Se sostiene que una de las instancias en las que se viola en forma sistemática lo legislado y reglamentado en materia disciplinaria es el ejercicio del derecho de apelación. Señalan: “Los detenidos no tienen certezas respecto de sus derechos y garantías al tiempo que desconocen los alcances de la autoridad penitenciaria en relación a su potestad disciplinaria. De ahí que las irregularidades sean tan frecuentes: es común que los detenidos no sepan que tienen derecho a recurrir la sanción, que desconozcan el procedimiento para hacerlo, que no cuenten con información acerca de las audiencias reglamentarias con la autoridad y el médico de la unidad, que presenten cierta confusión respecto de las consecuencias de la apelación de las sanciones, etc.” (PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, *Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación Año 2011*, Buenos Aires, 2011: 181)

Aislamiento por resguardo. Se indagó también sobre este segundo modo de aislamiento en celda disciplinaria. Cuando se preguntó sobre los motivos por los cuales se aislaba en términos de resguardo, el director de la prisión sostuvo:

El 100% de los casos es porque traen cosas del afuera, esto es una mini sociedad, pero ellos traen cosas de afuera, está el de la barra contraria, el del barrio contrario, entonces todo eso se maneja acá, se trata de manejar, para evitar el mal mayor, prefiero tenerlo en disciplina y no que me lo lesionen o que en el peor de los casos lo puedan llegar a matar, porque eso también es una posibilidad que tenemos que tener en cuenta. (Entrevista N° 1, director de la UP2)

El jefe de correccional sostuvo por su parte:

Problemas de convivencia son la mayoría, o porque se pelearon en el pabellón y tienen que sacar a uno, porque lo echaron...La mayoría de los que ‘piden puerta’ quedan a disposición del director, quedan alojados en la disciplina a decisión del director, hasta que decidan a qué pabellón puede ir. (Entrevista N° 13, jefe de correccional)

Esta forma de aislamiento individual surge por la existencia de problemas de convivencia entre las personas privadas de su libertad en los pabellones, sea que se hayan traducido en la existencia de agresiones físicas o no. No hemos registrado ningún caso en que esto se relacione con agresiones sufridas por los presos por parte del personal penitenciario. En principio, se reivindica oficialmente la existencia siempre del consentimiento del aislado para que se lo traslade a la celda disciplinaria. En este sentido, el preso elegiría el “mal menor”. Pero una vez efectuado dicho traslado, la duración del aislamiento individual queda en manos de la autoridad penitenciaria, “a disposición del director” como señalaba el jefe de correccional.⁵⁹ Ahora bien, las personas “alojadas” experimentan exactamente las mismas condiciones de detención que las personas sancionadas. Es decir, que

⁵⁹Sin embargo, como veremos más adelante, hemos registrado casos de personas en nuestro trabajo de campo que son definidos como “alojados” por los guardias y autoridades, pero enviados a la celda disciplinaria por el “pastor” a cargo de un “pabellón evangélico”, quien también determina la cesación de la medida. Aquí el consentimiento del involucrado podría ponerse en cuestión así como el rol del director de la prisión como quien decide sobre este punto.

más allá del objetivo de protección que se proclama retóricamente, se produce un sustancial agravamiento de los “dolores del encarcelamiento” que además, a diferencia de la sanción disciplinaria, se extienden por una duración indefinida inicialmente.⁶⁰

3. 2. Condiciones de detención

El “encierro dentro del encierro” posee graves consecuencias para los detenidos. Cuando se indagó sobre las condiciones de detención en las celdas de aislamiento, los delegados de pabellón coincidían en las malas condiciones. Señalaba uno de ellos:

⁶⁰La situación en la ciudad de Santa Fe en este punto resulta diferente que aquella de las prisiones federales. Una diferencia crucial radica en que en esa otra jurisdicción, el resguardo de la integridad física requiere de una intervención judicial y no resulta una mera decisión administrativa. Además existen casos en los que se dispone en razón de que el preso ha sufrido una agresión por parte del personal penitenciario y en el marco de denuncias de apremios ilegales. En todo caso, también en las prisiones federales, esta medida implica una condición similar a la del sancionado en celda disciplinaria en términos de recrudescimiento de los dolores del encarcelamiento y con una duración indefinida (PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, *Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación Año 2009*, Buenos Aires, 2009: 211). En marzo de 2013 se homologó judicialmente el *Protocolo para la Implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad* en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora que rige actualmente para todo el Servicio Penitenciario Federal. Entre las principales novedades introducidas en este Protocolo se encuentran la definición de la medida de resguardo; la prohibición del aislamiento colectivo; la garantía en el acceso a todos los derechos que la ley establece; la definición de las responsabilidades y obligaciones penitenciarias—la creación de la figura del Funcionario Responsable de Resguardo (FRR) y de la Oficina de Coordinación y Supervisión de los FRR en el ámbito de Dirección Nacional del SPF, la remisión obligatoria de información generada en el marco de la aplicación del Protocolo—; el establecimiento de diversas modalidades de resguardo; y la explicitación de los organismos de control externos y sus principales funciones. A partir de la presencia cotidiana de la PPN en las unidades federales, el Informe Anual del año 2013 da cuenta de la “notable reducción de las medidas de sectorización en pabellones considerados “conflictivos” y, en particular, en aquellos destinados al alojamiento de población con Resguardo. No obstante, aún persisten espacios de aislamiento permanente a pesar de su prohibición. Su eliminación hasta adecuarse a lo previsto en el documento será el desafío al que deberán enfrentarse la agencia penitenciaria y los organismos de control externo en el futuro.” (PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, *Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación Año 2013*, Buenos Aires, 2013: 174). En el año 2014, a partir de un habeas corpus colectivo y correctivo interpuesto por el Servicio Público de la Defensa Penal de la provincia de Santa Fe sobre este problema, se produjo la apertura de una mesa de diálogo convocada por el juez de la causa, entre autoridades estatales y representantes de la sociedad civil para tratar de construir un Protocolo a partir del modelo federal. Sin embargo, la propuesta que emergió de la misma no fue apoyada por la Secretaria de Asuntos Penitenciarios de la provincia de Santa Fe, generando un disenso que aún no se ha resuelto judicialmente.

Eh... ¿te digo la verdad? Es un... un lugar inhumano, no es habitable para ninguna persona, porque no tenés la atención correspondiente, aparte... es un lugar donde abunda mucho la mugre, mucho... no es un lugar habitable.
(Entrevista N°17)

A partir de la observación y del relato de los detenidos, es posible caracterizar el espacio de las celdas de aislamiento. Las mismas poseen dos sectores. Uno donde se encuentra una tarima para colocar el colchón y la letrina. La dimensión es de dos por tres metros aproximadamente. Por otro lado, junto a dicho habitáculo y separado por una reja, hay otro pequeño sector que los detenidos denominan “patio”, de uno por dos metros aproximadamente, donde pueden permanecer en los horarios fuera del “engome”, con variaciones, entre las 10 y las 12 de la mañana y entre las 15 y las 19 horas. La celda posee una ventana pequeña, de aproximadamente 30 x 40 cm., por la cual en ciertas horas del día entra luz natural. Se trata de ventanas sin vidrios por las que entra frío, viento y agua, que algunos detenidos manifestaron haber querido tapar, pero no tener elementos para hacerlo.

Cuando se indagó respecto de la disponibilidad de luz eléctrica, se descubrió que la posibilidad de tener luz eléctrica depende de que el detenido traiga su foco o de que la persona que haya estado allí previamente alojado haya dejado uno. Cinco entrevistados (Entrevistas N° 5, 9, 10, 12 y 22) no tenían foco al momento de la visita y uno (Entrevista N° 25) sostuvo que a él no le permitían tener uno.

Los colchones los provee el servicio penitenciario. Se constató que están sucios y malolientes. Se les preguntó a los detenidos si habían sufrido la incautación de colchones y/o ropa como sanción durante su permanencia en la celda de aislamiento. Cinco afirmaron que se había dado la incautación de colchones.

Las sábanas y las frazadas debían conseguírselas ellos mismos, el servicio penitenciario no se las provee. Solo uno de los entrevistados (Entrevista N° 5) dijo que se la habían dado.

En cuanto a la disponibilidad y acceso al agua, todos los detenidos declararon tener agua potable, pero si el baño se encontraba tapado –y gran parte de los detenidos hacen referencia a ello al responder este punto o en otras respuestas de la entrevista–, los detenidos no podían abrir la canilla porque rebalsaba y se inundaba la celda.

La higiene de la celda es muy deficiente. Diez de los dieciséis detenidos entrevistados se quejaron de la higiene y refirieron que los sumideros colapsan continuamente. Seis entrevistados contaron que la limpieza que ellos pueden llegar a hacer depende de que los celadores les presten una escoba o escurridor en algún momento del día. En general las visiones son muy críticas al respecto. Señalaba un detenido: “¿Higiene? Acá no tengo nada de higiene” (Entrevista N° 4). Otro apuntaba:

Los baños todos tapados, una mugre bárbara (...) si te bañás ahí es lo mismo que te revolcás en el barro. Te tenés que parar donde está el baño y el baño es un asco, cae un poco de agua y se rebalsa. (Entrevista N° 24).

Sobre la evaluación de la comida que recibían mientras se encontraban aislados, cuántas veces al día comían y si poseían o le proveían recipientes para la comida, los detenidos respondieron que tenían dos comidas por día, almuerzo y cena; y que se trataba de la misma comida que se servía en los pabellones, aunque más tarde que en los mismos. Los recipientes para la comida, en general, según los entrevistados, no eran más que un *tupper* o un plato que ellos mismos traían de los pabellones. Varios entrevistados no pudieron traer elementos a la celda de aislamiento, entre ellos cubiertos, por lo que debían comer con las manos.

Respecto de la higiene personal, todos los detenidos sostenían que la institución no proveía elementos para la misma. Cuando se trata de sancionados manifestaron que no les permitían llevar sus pertenencias –compradas en la cantina o provistas por sus familiares–, incluyendo los elementos para su higiene. Sobre las pertenencias de las que disponían durante el aislamiento, en general se refiere que son muy pocas. Los dos únicos casos que manifestaban tener más cosas, se trataba de dos alojados allí hacía tiempo, por resguardo.

Como resulta claro a partir de la descripción del espacio de las celdas de aislamiento y las condiciones en las que se encuentran, estar detenido allí implica un fuerte agravamiento de las condiciones de la privación de la libertad.

3.3. Asistencia médica y del EARS

En lo que concierne al equipo de atención médica, el jefe de Servicio Médico de la prisión de varones es también el encargado de cubrir las Unidades Penales N° 7, 8 y 9. El equipo de las mismas está formado por ocho médicos, un kinesiólogo, un bioquímico, un farmacéutico, un auxiliar de farmacia, dos psiquiatras, dos radiólogos y ocho enfermeros. Señalaba dicho jefe:

Algunos fijos y otros rotativos depende de la demanda del Servicio, 24 horas al día, los 365 días del año hay médico, hay enfermero y según la emergencia se busca el personal que es necesario. Hay un médico y un enfermero todos los días, las 24 horas, de turno. Después hay un enfermero que hace la parte administrativa, un enfermero que hace la parte de medicación, y en mi caso estoy visitando las unidades aparte del médico que está de turno el día de hoy. (Entrevista N° 23, jefe del Servicio Médico)

El jefe de correccional y el de servicios médicos coincidieron en que los médicos visitan a los detenidos en celda de aislamiento dos veces por día, a la mañana y a la noche. Sin embargo estas afirmaciones contrastan fuertemente con el discurso de varios detenidos, quienes sostuvieron que mientras habían permanecido en la celda de aislamiento, el médico los había chequeado solo una vez por semana.

Los detenidos entrevistados, por su parte, respecto de la atención médica señalaron que sólo fueron objeto de un examen superficial antes de ingresar al pabellón de disciplina (Entrevistas N° 8, 10, 11, 18, 22, 24, 26, 27). Cuatro de ellos (Entrevistas N° 4, 9, 21 y 24) sostuvieron que debían encontrarse en muy malas condiciones para que el médico se acercara al pabellón de aislamiento. Sólo dos entrevistados (Entrevistas N° 9 y 21) declararon haber sido asistidos por un médico en su período de aislamiento. Uno de ellos señaló positivamente:

Ponéle el otro día a mí me llevaron a hacer una placa de acá hasta el (pabellón) 7, estando acá, así que eso no puedo decir nada, porque se portaron. Y me atendieron bien, la verdad que sí.

Las respuestas a las preguntas sobre quién autorizaba y administraba los medicamentos en la celda de aislamiento fueron uniformes: los médicos. Cuando se preguntó si la medicación era más frecuente en el pabellón de disciplina, los entrevistados sostuvieron que no necesariamente. Resulta llamativo que un guardia se haya demostrado crítico respecto de la arbitrariedad de sus compañeros de tareas para administrarles los medicamentos a los detenidos, en su función de nexo entre los médicos y los detenidos, aunque no haya sido posible indagar más profundamente al respecto:

—Le mandan la medicación y el celador cuando quiere se la da, cuando no quiere no.

—¿Así de arbitrario?

—Así, sí. Mirá, aún más, sería bueno algún día filmar para que veas.
(Entrevista N° 14)

El Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social poseía al momento del trabajo de campo 22 empleados distribuidos en siete equipos de “profesionales”. Cada equipo debía tener una trabajadora social, una terapeuta ocupacional y una psicóloga y un grupo asignado de detenidos independiente del pabellón en el que se encuentren, de entre 40 condenados y 50 procesados. Al momento del trabajo de campo solo había cinco equipos completos.

La lógica de la atención de los profesionales es, según el jefe del Servicio Médico y el responsable del EARS, trabajo “a demanda”. Esta dinámica, que abarca la atención a todos los detenidos, independientemente de en qué pabellón se encuentren, implica que los profesionales asisten a los detenidos cuando ellos lo solicitan.

A pesar de que la dinámica sea la misma, según el responsable del EARS, los profesionales cuidan responder especialmente los pedidos de los detenidos que se encuentran en el pabellón de disciplina. El problema aquí, es que los pedidos de los detenidos dependerían de que los guardias que tienen a cargo su custodia lo comuniquen. Los guardias que intervienen en esta dinámica de manera que puede evaluarse como positiva –siguiendo las declaraciones del responsable del EARS y de dos celadores–, son los llamados “asistentes penitenciarios”, que se comunican frecuentemente con los profesionales y realizan visitas más frecuentes al pabellón de aislamiento. Los celadores, por su parte, reafirman ambas dinámicas: los profesionales visitan a los detenidos por solicitud de ellos y cada ‘algunos días’ ‘pasan’ por el pabellón de disciplina. La atención psiquiátrica tiene la misma dinámica, como sostenía un celador: “Los médicos hacen el control que te decía a la tarde. Y si hay algún problema se los llama y vienen, con los psiquiatras es exactamente lo mismo.” (Entrevista N° 7)

Desde el punto de vista de los detenidos, seis entrevistados (Entrevistas N° 5, 8, 10, 12, 21 y 24) manifestaron haber sido visitados por integrantes de EARS; cuatro de ellos sostuvieron que la atención había sido muy buena y uno dijo no estar conforme con la atención recibida. Otros siete entrevistados (N° 4, 9, 11, 18, 22, 26, 27) dijeron no haber tenido visitas del EARS mientras se encontraban aislados. Un detenido realizaba una valoración positiva general con respecto a los equipos:

Sí te atienden son los que más se preocupan, las asistentes, por lo menos no hay que hablar mal de ellos. Cada vez que los necesitas, yo no los molesto, los llamo cuando tengo algo urgente. No estoy para pedirle cualquier cosa, sino para pedirle cosas coherentes. (Entrevistado N° 21)

3. 4. Actividades educativas, culturales y laborales y visitas familiares

Se indagó sobre las salidas de los detenidos que se encuentran en la celda de aislamiento para asistir a actividades culturales, educativas y laborales. De los testimonios de los celadores y de los detenidos que allí se encontraban, se sigue clara y contundentemente que ninguna de estas salidas existe, independientemente del motivo por el que se encuentran alojado en celda de aislamiento.

El responsable del EARS refería a una lucha cotidiana en contra de la “doble sanción” según el caso particular de cada detenido, en contra de la lógica más frecuente que era la de dejar sin salidas a los detenidos que se encontraban sancionados en el pabellón disciplinario.

Nosotros luchamos contra la doble sanción, para que los sancionados puedan trabajar; sino los encierran, le bajan la conducta, no pueden trabajar, todo por una sola falta. Peleamos y lo seguimos peleando y a veces sale y a veces no, tenemos casos de detenidos que los hemos sacado con conducta mala. (Entrevista N° 20, responsable del EARS)

Las situaciones que podrían considerarse como “salidas” que sí parecen existir, aunque con excepciones, son aquellas al pequeño patio del pabellón disciplinario – que mide 8 por 5 metros aproximadamente y posee dos baños– y al encuentro con las visitas, que también se realizan en ese mismo espacio. Según los celadores, salen allí uno o dos detenidos por la mañana y dos por la tarde, por lo que, dependiendo de la cantidad de personas que se encuentren en ese pabellón, podríamos referir a “un rato” en ese patio pequeño cada un día y medio o dos para cada persona.

Los horarios en los cuales los detenidos pueden recibir visitas familiares también son acotados: dos veces por semana, durante 15 minutos cada vez. Si bien ese es el horario estipulado, uno de los celadores entrevistados sostuvo que suelen flexibilizarlos, según criterios poco claros:

Ahí dice 15 minutos. Pero también se le puede dar mucho más, media hora, una hora, depende del detenido, de dónde es la visita, la cantidad que son las visitas, si son de muy lejos, no se van a quedar tan poco. (Entrevista N° 6)

Las visitas se realizan en este patio si los detenidos no tienen problemas entre sí; de tenerlas, se recurre a otro patio más alejado del pabellón. En lo que hace a las visitas familiares, solo dos entrevistados (Entrevistas N° 5 y 8) declararon haberlas recibido durante el aislamiento, aunque no se logró indagar más profundamente sobre los motivos por los cuales esta proporción era tan baja respecto del total de detenidos. Respecto de la comunicación telefónica con sus familiares, los detenidos contaron que en el pabellón de disciplina existe un teléfono fijo que funciona con *tarjeta global*, del cual se pueden llamar solo a teléfonos fijos pero no se puede recibir llamadas. Varios detenidos (Entrevistas N° 5, 8, 9, 10, 12 y 22) habían logrado comunicarse con sus familiares. Cuatro de los detenidos (Entrevistas N° 11, 18, 24 y 27) no habían podido establecer contacto con sus familias desde que estaban aislados, por lo que las mismas no tenían conocimiento de que ellos se encontraban alojados en el pabellón de disciplina. “No, si mi familia no sabe si estoy vivo o estoy muerto. No saben nada.” (Entrevista N° 11), sostuvo un detenido. La situación de estar encerrado en celda de aislamiento implica, por tanto, en esta prisión de varones la pérdida completa de la posibilidad de participar en actividades culturales, educativas y laborales, tanto si se debe a resguardo como a sanción. E implica una considerable disminución de oportunidades de mantener contacto con el exterior, tanto en forma telefónica como presencial, en función de las limitaciones de las visitas familiares.

3.5. Trato por parte de los guardias

Se consultó a los detenidos en celdas de aislamiento si habían sido sometidos al uso de violencia por parte de los guardias durante su estadía en disciplina. Cuatro de ellos (Entrevistados N° 4, 11, 24 y 18) afirmaron que los empleados les habían arrojado agua fría sobre sus cuerpos utilizando una manguera de bomberos o vaciando sobre ellos el contenido de un matafuego. Representan casi un tercio del total de las personas que se encontraban en el momento del trabajo de campo en el pabellón disciplinario.⁶¹

⁶¹En una investigación desarrollada en la Unidad Penal N° 15 de Batán, Provincia de Buenos Aires, se informa que “sobre un total de 25 sujetos que fueron consultados durante esta investigación en los momentos previos a sus descargos, mientras se encontraban aislados con motivo de procedimientos disciplinarios (todos estaban en el Pabellón 7 por imposición de la medida cautelar del art. 7 de la Res. N° 781 de la Jefatura del S.P.B.), el 68 % contestó afirmativamente a la pregunta sobre si habían sido golpeados por el personal durante el traslado hacia el sector de buzones.” Bessone Nicolás, *¿Corregir castigando? Sanciones disciplinarias y gobierno de la prisión. Exploraciones en la Unidad Penal n° 15 de Batán, Provincia de Buenos Aires, Argentina*, Tesina correspondiente al “*Máster Internacional en Criminología y sociología jurídico-penal*”, coorganizado por la Universidad de Barcelona y la Universidad Nacional de Mar del Plata, 2014, pp. 90.

Uno de los entrevistados, en el momento en que una de las entrevistadoras ingresó al pabellón, se encontraba en una situación crítica, gritaba que lo sacaran y que tenía frío. La entrevistadora insistió en poder dialogar con él y de esa entrevista se rescata el siguiente fragmento:

Ayer el mediodía volví de tribunales y pedí agua para hacer un té, no había desayunado nada, no te dan bola, empecé a gritar y me tiraron con el matafuego. Y me dejaron ahí adentro, eso todo chiquito, me tenía que tapar con la cobija porque no podía respirar, es tóxica la espuma ésa (...). A las 2 de la tarde de ayer y todavía estoy ahí [en la celda, eran las 11 de la mañana] no me cambiaron de celda, y les pedí, si está todo mojado y no, me tienen ahí todavía. Le pedís al guardia este, te toma el pelo, al día siguiente entra otro y te hace lo mismo. (...) Tenía un hambre bárbaro y había un pan ahí arriba, yo lo veía, le pedía que me dé el pan, estaba ahí, 'Bueno después' me decía, ¿qué le costaba? Y me tiró con el matafuego, uno pelado, no sé cómo se llama. Así que mojado y que te coman los mosquitos acá adentro. (Entrevista N° 18)⁶²

En lo que hace a las requisas por parte del personal penitenciario dentro del pabellón disciplinario, tres detenidos (Entrevistas N° 10, 11 y 21) sostuvieron que era igual allí que en el pabellón común, pero el resto de los entrevistados sostuvieron que era peor, más dura, quejándose un detenido especialmente por la utilización de esposas por parte de los guardias.

⁶²Sobre esta misma problemática, otro detenido comentó sobre una experiencia de aislamiento anterior: “Cuando vine la primera vez de Coronada una vuelta me agarraron con el mata fuego todo el día y después todo el día con una manguera de agua, así que tenés que callarte y no decirles más nada, es así, calláte la boca, y no les podés decir nada porque cuando les decís algo...” (Entrevista N° 24).

Un Responsable del EARS relató un episodio muy similar que había ocurrido recientemente: “Una de las últimas veces que ingresé, hace un mes atrás, a mitad de septiembre, vi a un detenido todo mojado, unas noches de mucho frío de septiembre, y él me contó que a la madrugada mientras dormía el celador lo había mojado con el matafuego. Se veía la espuma seca, y unas lanas quemadas como si hubiera sido un colchón. Él me contó que estaba durmiendo en la madrugada y vino el celador y le tiró con el matafuego. El director no estaba ese día, lo llamé igual, me mandó a hablar con el jefe de correccional, entramos con el jefe de correccional y se armó un revuelo, esto no puede ser, la época de la dictadura fue 30 años atrás. Y la versión del servicio es encontrada, según ellos había prendido fuego, como el detenido tiene características de deficiencia mental leve, ellos decían ‘bueno, el loco prendió fuego’, que ponéle que sea verdad, después de apagar el fuego, cambiálo de celda, cómo lo podés dejar ahí mojado todo un día con el frío que hacía, dale un colchón y cambiálo de celda a una celda seca, aunque esté sucia. No puede ser, no puede ser, es terrible. Es tan difícil desarraigar la violencia, esa forma castrense y militar.” (Entrevista N° 20, Responsable del EARS)

La labor de la PPN en las cárceles federales ha revelado que el cumplimiento de una sanción de aislamiento en celda disciplinaria a menudo viene acompañada de malos tratos o torturas al detenido, quien se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad como consecuencia del mismo aislamiento.⁶³ Es en este contexto que el aislamiento y su aplicación bajo su forma legitimada legal y reglamentariamente debe interpretarse como una práctica particularmente problemática sobre la cual es imprescindible obtener un conocimiento más profundo de su dinámica y dimensión a los fines de la intervención.⁶⁴ Dicha afirmación parece ser aplicable también en el caso de la provincia de Santa Fe a partir de las observaciones acotadas que ha posibilitado este trabajo de campo en la prisión de varones de la ciudad capital.

3.6. Autolesiones e intentos de suicidio

La hipótesis de que ‘el encierro dentro del encierro’ afectaría aún más negativamente a los detenidos podría considerarse comprobada –entre otros indicadores– por la existencia de una mayor cantidad de autolesiones o intentos de suicidio durante las estadías de los detenidos en las celdas de aislamiento. Eso resulta difícil de comprobar a partir de los registros de las novedades de los partes diarios del servicio penitenciario a los que se les escapan este tipo de hechos. Como una forma de superar esta falencia, se recuperaron las percepciones de los entrevistados respecto de la frecuencia y las causas de los casos de autolesión o intentos de suicidio de los detenidos en los períodos en los que se encuentran aislados en el pabellón disciplinario.

Respecto de la frecuencia de las autolesiones, el director de la prisión sostuvo que habían tenido cinco casos de autolesiones en el pabellón de disciplina en los últimos dos meses. Ante la pregunta de si eran más frecuentes las autolesiones en ese espacio que en los otros pabellones, dos celadores y el jefe del Servicio Médico sostuvieron que sí. Este último respondió que “en proporción por la cantidad de gente que está en el penal y la que está ahí, se puede decir que sí.” (Entrevista N° 23, jefe de Servicios Médicos).

⁶³ PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación Año 2009, Buenos Aires, 2009: 222 y PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación Año 2011, Buenos Aires, 2011: 180.

⁶⁴ PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación Año 2010, Buenos Aires, 2010: 181.

Respecto de los motivos de las mismas, la responsable del EARS sostuvo:

Yo creo que los detenidos la utilizan como medio para conseguir cosas, es el discurso común. ‘¿Por qué te cortaste?’, ‘Porque nadie me atiende’. Es un hábito muy metido en la cultura de los detenidos reclamar de ese modo. Y la otra opción es por descarga de dolor, porque no soportan la bronca de estar ahí adentro, de estar encerrados. (Entrevista N° 20, responsable del EARS)

En un sentido similar, un celador sostuvo que consideraba que las autolesiones eran bastante frecuentes en el pabellón disciplinario y sus argumentos de porque eso sucedía eran los siguientes:

Antes de hacerlo en el pabellón en frente de todos, vienen y lo hacen acá que están solos. Pero hay que ver también... porque a veces te amenazan ‘me voy a colgar, me voy a colgar’ pero es porque quieren una visita, que no le corresponde entonces intentan hacer presión para que se las den. Yo que hace años que estoy acá, sé que es para poner presión no porque realmente se quieren matar. Y las autolesiones por ahí son por lo mismo, para poner presión para tener una autorización que no pueden tener. (Entrevista N° 7)

Otro celador, más crítico del trato de los guardias a los detenidos en las celdas de aislamiento, sostuvo:

Muchas veces en lugar de disminuir el problema lo aumentan, con agresión, se empiezan a tirotear, los bolacean de este lado de las rejas y los de atrás de las rejas se quieren matar, se quieren cortar. (...) Un día uno se había cortado un ratito antes porque estaba pidiendo quizás una medicación que no se la estaban trayendo, eso es lo que surge, la reacción de los celadores, reacción de no atenderlos, ellos se sienten no oídos y bueno se cortó, por los problemas provocados por los celadores. Después, una persona prendió fuego el colchón y bueno, quizás por apagar el fuego, pero lo mojaron a él, mojaron la habitación, lo apagan con la bomba, y quizás el chico pasó 3 o 4 días ahí, eso no es humano. (Entrevista N° 14)

El director de la prisión arriesgaba –en forma coincidente con su opinión acerca de las causas de los problemas entre personas privadas de su libertad que llevan al aislamiento por resguardo y en un claro ejercicio de irresponsabilidad– que el origen de las autolesiones estaba en los “problemas de afuera” sobre los que el

personal penitenciario no puede influir fácilmente. Sostuvo además explícitamente que las autolesiones se producían no porque el detenido estuviera encerrado en las celdas de aislamiento, sino por cuestiones personales que lo habían llevado ahí, en primer lugar.

Por parte de los detenidos entrevistados, ninguno de ellos manifestó haberse lesionado durante el aislamiento que estaba transcurriendo al momento de las visitas. Uno de ellos, sin embargo, admitió encontrarse considerando la posibilidad de lastimarse, porque “acá adentro, cualquiera lo piensa, pero no tenés con qué” (Entrevista N° 18). Solo dos de ellos se habían autolesionado en su estadía en disciplina pero en experiencias anteriores en esa misma prisión. Uno manifestó haber recibido atención médica en seguida y el otro no haberla pedido.⁶⁵

Sobre los intentos de suicidios, el responsable del EARS sostuvo que “Ahora no son tan frecuentes, pero sí hubo casos”. El director de la prisión completaba:

Suicidios no he tenido. Sí amenazas de suicidio, pero son comunes cuando entra una persona nueva a la disciplina (...). Depende mucho de los detenidos que hay, hay muchos que tienen influencia sobre otros, los afecta, los incentiva a los otros, si hay uno que se lastima parece que incentiva. Cuando los detenidos que están son calmos, la disciplina está calma. (Entrevista N° 1, director de la UP2)

A partir de nuestro trabajo de campo, resulta difícil afirmar en forma contundente que las autolesiones y los intentos de suicidio aumentan sus proporciones en los momentos en que los detenidos se encuentran aislados en celdas individuales en la prisión de varones de la ciudad de Santa Fe. Pero dado el agravamiento de las condiciones de vida en este escenario para los detenidos, no resultaría un resultado improbable, como lo perciben algunos entrevistados.

3.7. Variaciones en la cantidad de detenidos en celdas de aislamiento: motivos y dinámicas

También se indagaron las explicaciones de los motivos y las dinámicas que según los entrevistados hacen variar la cantidad de detenidos en las celdas de

⁶⁵También se preguntó a los entrevistados sobre cuál era el procedimiento estandarizado una vez que ha ocurrido una autolesión en la celda de aislamiento. Aparentemente la atención primero es psiquiátrica y éste es el profesional que decide si el detenido debe ser medicado y atendido ulteriormente. (Entrevistas N° 20 y N° 1 al director de la UP2)

aislamiento en esta prisión. El primer día de trabajo de campo había 13 detenidos en el pabellón disciplinario.⁶⁶ De ellos, tres detenidos se encontraban alojados y el resto sancionado. Como se observa se trata de una situación inversa a la que emergía a partir de los registros oficiales en esta prisión durante los años 2012 y 2013 que analizamos en el primer apartado de este trabajo, en que disminuía el porcentaje de alojados y aumentaba el porcentajes de sancionados.

Se indagaron las causas que explican las variaciones de la cantidad de población en el pabellón de disciplina, entre las autoridades de la prisión. El jefe de correccional sostuvo, en términos generales:

—En mi caso, depende de la atención que le prestamos y el seguimiento que hacemos, a mí no me gusta para nada que los detenidos estén en la disciplina, entonces hago seguimiento e insisto con los delegados. Recién, por ejemplo, estaba hablando con el del 5, que es evangelista, la posibilidad de que los detenidos tengan cabida para poder bajar de ese pabellón. Nosotros jugamos mucho con eso, ver en qué pabellón puede entrar y que pueda tener una buena acogida por parte de los detenidos.

—Y la variación en la cantidad de detenidos en el pabellón de disciplina, ¿de qué depende?

—Depende de momentos, la semana pasada hubo una pelea en el pabellón 4 y salieron 5, 3 de un bando y 2 de otro. Entonces de un momento al otro, ahora, por ejemplo, pasaríamos de tener 10 personas a tener 15. Pero normalmente el máximo que podemos llegar a tener es 20, 21, que son las celdas que tenemos y nunca hemos llegado a ese tope. Y de esos 10 tenés que pensar que tenemos cuatro que son detenidos que están ahí porque quieren (...) Esos 10 es un porcentaje lógico de detenidos que por funcionamiento de la cárcel o por interés, van pasando de un pabellón a otro. (Entrevista N° 13, jefe de correccional)

Cuando se preguntó si el uso de la sanción disciplinaria del aislamiento era más frecuente en el pasado que en la actualidad, el director defendía una disminución de su utilización en relación a la existencia de un proceso de “democratización”:

⁶⁶Además de a esas 13 personas, se entrevistó también a dos detenidos más que fueron aislados que llegaron a las celdas de aislamiento durante los días en los que el equipo de monitoreo se encontraba visitando la Unidad Penitenciaria N° 2.

—Venimos de un sistema muy inquisidor, a una democratización, a un reconocimiento y protección de derechos. Hoy en día hablar que alguien le pegue a un detenido es impensable, no yo como director, sino que cada uno de los empleados no pueden ni pensar levantarle la mano a un detenido.

—Y ese proceso de democratización ¿implica utilizar menos la celda de aislamiento?

—Exactamente, la estamos utilizando mucho menos como castigo.⁶⁷ Fijáte, de las 13 personas que tengo hoy en aislamiento —muestra la planilla— hay 12 que se niegan a permanecer en el pabellón, porque ellos no me dicen ‘tengo problemas con aquél’, lo que figura es que se niegan a permanecer en el pabellón, solo hay uno por sanción hoy. Lo más frecuente es que te digan ‘Jefe yo no quiero vivir más acá’ entonces se lo lleva a aislamiento hasta que se le consiga un lugar. (Entrevista N° 1, director de la UP2)⁶⁸

La responsable del EARS, separadamente, coincidió con el director sobre la disminución de la utilización de la celda de aislamiento como sanción disciplinaria, señalando que lo que ha aumentado, sin embargo, es el cumplimiento de sanciones en las celdas de cada preso.

Antes la disciplina estaba abarrotada de gente castigada, ahora con la sanción que se puede cumplir en propia celda, las más leves las cumplen ahí, hay menos gente en celda. (...) Hace 4 o 5 años atrás, cuando yo entraba la disciplina siempre estaba con gente. Después hubo directivas de desalojar la disciplina. (...) Desde dirección general, no sé quién da la orden, si desde el jefe de correccional, el director del penal... Los mecanismos de la disciplina variaron un montón de un tiempo a esta parte. El que está en disciplina es

⁶⁷La profesional responsable del EARS, separadamente, coincidió con el director sobre la disminución de la utilización de la celda de aislamiento, señalando que lo que ha aumentado sin embargo es el cumplimiento de sanciones en las celdas individuales de cada preso. “Antes la disciplina estaba abarrotada de gente castigada, ahora con la sanción que se puede cumplir en propia celda, las más leves las cumplen ahí, hay menos gente en celda. (...) Hace 4 o 5 años atrás, cuando yo entraba la disciplina siempre estaba con gente. Después hubo directivas de desalojar la disciplina. (...) Desde dirección general, no sé quién da la orden, si desde el jefe de correccional, el director del penal.” (Entrevista N° 20, Responsable del EARS)

⁶⁸Es significativo que la distribución que mencionaba en la entrevista no coincide con la que brindaban los registros oficiales en ese mismo día, entre sancionados y alojados.

porque se cortó en el pabellón, o porque “pidió puerta” o “fue a reflexionar. (Entrevista N° 20, responsable del EARS)⁶⁹

En la misma dirección, el jefe de correccional sostenía que ya casi no se sancionaba más con alojamiento en el pabellón de disciplina, solo en el caso de enfrentamientos entre dos internos con el fin de separarlos y buscar otro pabellón donde trasladarlos.

Hay casos que salen del pabellón y automáticamente se van a otro, no pasan por disciplina, la sanción en ese caso es administrativa, a efectos de la conducta. La disciplina ya casi no cumple la función de ser sanción, la sanción pasa por otro lado, de recorte de beneficios. (Entrevista N° 13, jefe de correccional)

Como se observa estos tres actores coinciden en plantear que la situación que observamos en el momento del trabajo de campo –el peso mucho mayor de los alojados en comparación con los sancionados en el pabellón disciplinario– era parte de una tendencia que se venía dando desde hace un tiempo y estaba vinculada a un cambio en la forma de sancionar que vuelve más excepcional el uso del encierro en celda de aislamiento. Sin embargo, ambos elementos chocaban con los datos que nacían de los registros oficiales sobre los dos años anteriores al momento del trabajo de campo, lo que genera la necesidad de profundizar ulteriormente la indagación de este punto específico.

3.8 Utilización arbitraria de las celdas de aislamiento por parte de los pastores evangélicos

Al momento del trabajo de campo, la prisión de varones contaba con cinco pabellones –incluidos el 8 y el 9 de la Alcaldía– y una planta de un sexto pabellón que se definían como “evangelistas”, sobre un total de 14 pabellones.

Como ya se adelantó, resulta significativo indagar el rol que tienen los “pastores” de los pabellones evangelistas en la utilización de las celdas de

⁶⁹Vale adelantar que detrás de ambas referencias, cuando señalan la negación de los detenidos a permanecer en el pabellón, al “pedir puerta” e “ir a reflexionar” como motivos del aumento de personas al interior del pabellón de disciplina, podría esconderse indicaciones o sanciones por parte de los pastores de los pabellones evangelistas. Se volverá sobre la importancia de esta dinámica en el próximo apartado.

aislamiento en esta prisión. Muchos entrevistados se detuvieron sobre este punto aunque inicialmente no se había contemplado como una cuestión a indagar en las guías para realizar las entrevistas.

Es preciso aclarar primero que los denominados “pastores” son detenidos que han sido designados como tales por alguna autoridad de alguna de las variantes de la religión evangélica de fuera de la prisión que vienen trabajando en el interior de la misma desde hace varios años. El ingreso de dichas variantes de la religión evangélica ha tenido diversos mecanismos, pero se ha sustentado en un acuerdo con las autoridades penitenciarias que en principio visualizaron positivamente esta difusión religiosa entre las personas privadas de su libertad, en términos pragmáticos, por sus efectos en relación al mantenimiento de una “cárcel quieta”.

A medida que ha pasado el tiempo y a partir de la posibilidad –generada por las autoridades penitenciarias–, de constitución de pabellones compuestos exclusivamente por personas privadas de su libertad que profesan una variante de religión evangélica. El peso en la vida encerrada de esta mutación se ha vuelto muy significativo y ha venido creciendo constantemente.

Los pabellones evangelistas tienen una jerarquía interna compleja, en cuya cúspide se encuentra la persona privada de su libertad reconocida como pastor por las autoridades religiosas externas pero que también obtiene un fuerte reconocimiento por parte de las autoridades y guardias penitenciarios y por parte de los mismos presos de su sector, transformándose en un “líder” de ese sector de la población penitenciaria en el marco de estos reconocimientos y autorizaciones cruzadas y en un actor clave en la construcción cotidiana de las relaciones de poder, al menos con respecto a este segmento de la vida secuestrada.

En los denominados “pabellones evangelistas” rige un código distinto al oficialmente utilizado por la administración penitenciaria, que considera como “faltas” una serie de acciones que en algunos casos no se encuentran sancionadas como tales en los textos legales y reglamentarios, pero a las que le corresponden sanciones que en algunos casos son administradas por los mismos pastores y otras personas privadas de su libertad que forman parte de los escalones superiores de la jerarquía interna del pabellón evangélico, pero que en otros casos requieren la colaboración y apoyo de autoridades y guardias penitenciarios como, por ejemplo, la “expulsión” del pabellón evangelista, que se traduce en

un traslado a un pabellón común por parte de la administración penitenciaria.⁷⁰ En este marco, según los relatos de los entrevistados, los pastores pueden decidir que los detenidos que se encuentran en sus pabellones sean enviados a las celdas de aislamiento por un tiempo que ellos determinan, aparentemente con una nula incidencia de las autoridades y guardias penitenciarios que, en todo caso, se encargan de colaborar en la ejecución de dicha sanción informal. Formalmente, los sancionados de este modo en la celda de aislamiento son registrados como en una situación de “resguardo por decisión propia”. Este elemento podría ayudar a comprender la tendencia –que varios entrevistados señalaron y que describíamos en el apartado precedente– a la reducción del volumen de sancionados con respecto al de alojados en el pabellón de disciplina de esta prisión. Si esta tendencia existiera –los registros oficiales de los años 2012 y 2013 no iban en esta dirección, como recordáramos– podría deberse a un desplazamiento del uso del encierro en celda de aislamiento como forma de sanción, del plano formal, decidido por las autoridades penitenciarias, a un plano informal decidido por los pastores, de la mano a su vez del crecimiento de la cantidad de pabellones evangélicos y de población penitenciaria que se aloja en ellos.

Los entrevistados sostuvieron coincidentemente que las sanciones informales de este tipo son bastante frecuentes. Uno de los celadores entrevistados relató que los “picos” de entradas de presos al pabellón de disciplina suelen ser

⁷⁰ Recientes investigaciones sociales se han concentrado en esta temática en particular en la Provincia de Buenos Aires. A saber: ANDERSEN, MARÍA JIMENA, “La gestión del conflicto en la cárcel neoliberal: los pabellones evangelistas y la tercerización de la violencia” en *La medida del castigo. El deber de compensación por penas ilegales*, Ediar, Buenos Aires, 2012, pp. 249 – 276; ANDERSEN MARÍA JIMENA, BOULLLY, ROSARIO Y MAGGIO, NICOLÁS, “Cartografías del gobierno carcelario: los espacios de gestión evangelista en el diagrama intramuros”, en Cuadernos del *GESPYDTH*, n° 1, noviembre de 2011; BRARDINELLI, RODOLFO, “De iglesias y pabellones inventados. Paradigmas carcelarios y conversiones religiosas” en *Revista de Ciencias Sociales*, N° 22. Bernal, Universidad Nacional de Quilmas, 2012, pp. 7-26, y BRARDINELLI, RODOLFO, “La re-inención religiosa del encierro: hermanitos, refugiados y cachivaches en los penales bonaerenses”, *Ediciones del CCC Centro Cultural*, Cooperación Floreal Gorini y Universidad Nacional de Quilmes, 2013. Mauricio Machado ha comenzado a explorar esta temática en las prisiones del sur de la provincia de Santa Fe: MANCHADO, MAURICIO, “Relaciones de reciprocidad, estrategias de gobierno y configuraciones de poder tras la inserción del dispositivo religioso en una cárcel de máxima seguridad”, en *XI Congreso Argentino de Antropología Social Rosario*, 2014a y “La insumisión de las sumisiones. El discurso religioso en presos que pasan por situaciones de egreso carcelario” en *RCA*, Vol. 50, N° 1, Enero – Junio de 2014b, pp. 83, 99.

los días lunes y se lo adjudicó directamente al hecho de que si los detenidos que habitaban un pabellón evangelista rompían una de las reglas del mismo durante el fin de semana, especialmente durante el día de visita, “piden” ser aislados en el pabellón de disciplina para “resarcir” dichas falta (Entrevista N° 7). Según contaron otros celadores del pabellón de disciplina son los mismos pastores los que deciden cuantos días los detenidos deben permanecer en ese lugar para ‘reflexionar’ –usualmente calculan la duración entre 3 o 7 días, pero también se señalaron ejemplos de 20 días– y los que incluso retiran a los detenidos de dicho lugar y los trasladan de regreso al pabellón evangelista.

Por más que los detenidos provenientes de los pabellones evangélicos declaran pedir un traslado al pabellón de disciplina por voluntad propia, resulta ingenuo considerar que esto es así, desconociendo su carácter de sanción informal. De hecho, cuando se preguntó a los detenidos aislados en las celdas al momento del trabajo de campo sobre quién había decidido que debía ser aislado, la respuesta en cinco casos fue que la sanción había sido decidida por el pastor de su pabellón. La responsable del EARS sostenía al respecto:

Está tan metido en el sistema [esta forma de operar de los pastores] que cuando vos lees un parte que dice ‘Fulano pidió puerta’, que es venir con todas sus cosas hasta la puerta y decir ‘Celador me quiero ir porque no quiero vivir más acá’, nunca figura que lo echa el Pastor, el parte dice que Fulano pidió puerta y se fue al pabellón de disciplina, no que lo mandó el Pastor. Entonces cuando lo entrevistas al detenido, él te cuenta que lo corrieron del pabellón, pero que no puede decir que lo echaron, porque forma parte de los códigos de ellos, que están muy intrincados con los de los hermanitos (...). A nosotros también nos llama mucho la atención, [los pastores] van a vigilancia y dicen ‘Jefe, paso a la disciplina a hablar con Fulano’, es el mismo pastor el que decide cuántos días se quedan ahí, es una cosa de locos. (Entrevista N° 20, responsable del EARS)

Respecto de esta lógica, un fragmento de entrevista con un celador del pabellón de disciplina resulta muy significativo:

—Varía mucho [la cantidad de detenidos que hay por día] por los pastores, ellos le ponen una sanción y capaz a los dos días los vienen a buscar, por eso varía mucho (...), pero en general los que están acá, son de los pabellones esos.

- Hoy ¿qué proporción hay los que son de esos pabellones?
- El 80% te diría que sale de ahí. (...) Cuando no cumplen las normas de convivencia dentro de la iglesia de no fumar, no drogarse, los traen acá en forma de castigo. Eso lo deciden los pastores.
- ¿El pastor los manda a este pabellón?
- Exactamente.
- ¿Es una sanción que decide el servicio penitenciario?
- No. Es una sanción que deciden ellos.
- ¿Y eso pasa frecuentemente?
- Muy. Sí, mucho, mucho. Pero lo que pasa es que si viene un detenido y te dice ‘quiero salir del pabellón’, uno no sabe muy bien lo que pasa adentro del pabellón y no sabés si quiere salir porque tiene problemas con un detenido o porque el pastor le pide que se retire del pabellón. Y aunque no sabemos bien que pasó adentro, hay que sacarlo, por prevención, pero por lo general, sí es porque el pastor lo saca del pabellón, porque no cumple con las reglas de convivencia que ellos plantean dentro de una iglesia, que son sus reglas.
- Y ¿cuánto tiempo suelen estar acá?
- Entre 3 días y una semana calculale, eso es tema de los pastores, ellos los sacan en forma de castigo porque no cumplió una norma de convivencia, los dejan uno o dos días y después los vienen a buscar de vuelta, los llevan al mismo pabellón.
- ¿Es el mismo pastor el que los viene a buscar?
- Sí, viene, habla con ellos, les pregunta si van a cumplir las reglas de allá y se los llevan. Después de 3 días, una semana, depende del castigo que ellos le dan. (Entrevista N° 7, celador)

De este modo, el entrevistado N° 24 manifestó que se encontraba en la celda de aislamiento porque el pastor de su pabellón así lo había decidido y dijo desconocer el motivo por el cual se encontraba allí. Por su parte, el entrevistado N° 11 contó que estaba allí por “fumar un faso” en el pabellón evangélico, falta que se considera leve en las reglas formales y que, por lo tanto, no implica una sanción en celda de aislamiento.

Este tipo de sanciones no opera de acuerdo a las reglas formales y por lo tanto, los detenidos que son sancionados de esta forma no pueden acceder de ningún modo a los mecanismos y garantías que deberían proteger sus derechos

en un proceso administrativo de carácter disciplinario. Si bien los textos legales y reglamentarios y la retórica oficial de las autoridades de esta misma prisión sostienen que las celdas de aislamiento deben ser la *ultima ratio* en el sistema de sanciones disciplinarias y en su caso, deben ser un lugar donde los detenidos deben permanecer la menor cantidad de tiempo posible, la utilización del pabellón de disciplina de este modo informal parece volverlo una práctica mucho más extendida e infinitamente más difícil de justificar en esta prisión.

De este modo, el jefe de correccional de la prisión también adjudicaba la mayor parte del movimiento de detenidos hacia las celdas de aislamiento a las articulaciones que se daban al interior de los pabellones evangelistas:

—Yo veo que hay detenidos que tienen problemas con la droga y eso les trae conflictos, y ellos mismos te dicen ‘Yo necesito unos días acá’ y vuelven, ellos mismos te lo piden. Y después de que termina la visita, siempre, algún movimiento tenés; porque cuando más flujo de mercadería hay y pueden llegar a entrar celulares, pastillas, marihuana, entonces ahí es cuando más se crea la situación de conflicto, termina la visita y algún movimiento tenés.

—Pero, ¿por lo de los pastores?

—Normalmente por lo de los pastores, sí. En los pabellones evangelistas puede pasar particularmente lo que te decía hoy, ellos respetan mucho el tema de la visita, no tienen carpitas para las visitas privadas (...) En estos lugares puede ser que pasó alguna pastilla o que solo discutió con la mujer, esas cosas, y el líder le va a decir ‘nosotros tenemos esta regla, vos no la respetaste, andáte dos días a la disciplina a reflexionar’. Si eso es un domingo, el martes, miércoles los pastores ya van, hablan con ellos, ‘¿Reflexionaste?’, rezan y se lo lleva. Pero le sirve a los dos. (Entrevista N° 13, jefe de correccional)

En otro momento de la entrevista abundaba:

—No depende de mí [cuánto tiempo permanecen los detenidos en aislamiento]. Incluso están lo de los pabellones evangelistas, que ellos mismos te dicen ‘lo voy a disciplinar’, yo por ahí no lo comparto, pero es un acuerdo entre ellos con el pastor. No es que el pastor decide, ellos hablan... es la comunidad que ellos tienen. Ellos cuando ingresan al pabellón se entrevistan con los líderes y ellos les dan las condiciones para habitar ese pabellón, no permiten la droga, en algunos pabellones el cigarrillo tampoco, tienen que rezar en determinados horarios, el respeto a la visita, a los celadores;

algunas de estas condiciones ya están reglamentadas, celular y drogas no se pueden tener en ningún pabellón, pero ellos le agregan el tema del cigarrillo porque lo consideran una tentación, el respeto a los celadores, y con esas cosas ellos son muy estrictos; si no llaman al celador como ‘Señor’ o como ‘Celador’, le llaman la atención; le dan esas pautas de convivencia y cuando cometen una falta le hacen una advertencia, pero está dentro de su cultura, su creencia. Y hay un acuerdo entre las partes, entre el líder y el detenido, cuando el detenido baja a disciplina, salen por propia voluntad, no es que nosotros los sacamos o el mismo líder lo saca, es que la forma de vivir ahí adentro está pautada y cuando el detenido rompe esas normas, por eso ellos lo llaman ‘disciplinar’, como que le aplican un castigo dentro de la religión, una penitencia, como en las iglesias. Ellos mismos salen con la frazadita, y te dicen ‘Vengo un ratito acá y vuelvo’, como que van a reflexionar. (Entrevista N° 13, jefe de correccional)

Resulta llamativa la naturalidad con la que la persona que ocupa un cargo de alta jerarquía en la administración penitenciaria reconstruye dinámicas en las que es evidente el poder de algunos detenidos que son definidos como pastores poseen al interior de la prisión y que implica que los guardias penitenciarios mismos tengan que cumplir y ejecutar sus decisiones.

Un detenido delegado de un pabellón evangelista –es decir, un pastor, se da aquí la reunión de ambas figuras en una sola persona– reafirma varios de los puntos hasta aquí señalados:

—El tema de iglesia es que no juega tanto lo correccional, porque como no pierden la conducta no pasa a la parte administrativa, solamente pasa la parte de que figura que fueron a disciplina, van y vuelven y no pierden conducta.

—¿El sumario se hace igual?

—No se hace, queda registrado que la persona se retiró de la iglesia sólo y regresa después. Como que cambia el rol. (...) En lo que es iglesia no afecta a la conducta, no pierden la conducta, por eso la gente va y viene.

—En caso de que haya problemas en tu pabellón, ¿qué procedimiento se sigue?

—No, en las iglesias, (...) no procede mucho la policía, proceden los pastores.

—En este caso ¿serías vos que decide la medida?

—Exactamente. (Entrevista N° 14)

Y otro delegado de un pabellón evangelista –por ende, pastor también él– declaraba:

—Si veo que vos sos la persona que no quiere un cambio de vida e interrumpís el trabajo con otras personas, automáticamente salís del pabellón y te vas al pabellón disciplinario hasta que por ahí yo vengo y te ubico en el pabellón 2 o en el 5, porque estoy encargado de hacer esas cosas también. (...) Yo me iba ahora al pabellón de aislamiento a sacar gente de allá para ubicarla en los pabellones, ése es más mi trabajo, que gente no esté tanto allá.

—¿O sea que los delegados de cada pabellón deciden mandarlos a las celdas de aislamiento?

—Sí totalmente, pero es como te digo, depende del comportamiento de cada persona. Bardean... van a la celda de aislamiento. (Entrevista N° 17, Delegado)

En todo caso, muchas veces se hace alusión a la existencia de una suerte de acuerdo y equilibrio entre pastores, autoridades y guardias penitenciarios que permite la reproducción de esta práctica y que se vincula a su pretendido efecto “pacificador”.

Por ejemplo, un celador (Entrevista N° 7) sostenía que era una práctica que le resultaba “llamativa”, que era muy frecuente y que él personalmente la toleraba porque al momento de tener que desempeñar sus funciones como guardia del pabellón evangelista, tendría de este modo garantizado que allí no tendría problemas, no pondría en riesgo su trabajo y su vida. Por más que definía como ‘llamativo’ el uso arbitrario que los pastores realizaban de las celdas de aislamiento, este celador manifestaba también comprender por qué el director dejaba que esta práctica se perpetuara, pues la presencia de los evangelistas en cuatro pabellones dentro de esa prisión garantizaba la ‘tranquilidad’ en una porción importante de la prisión.

4. El aislamiento individual en la prisión de mujeres

En la prisión de mujeres se realizaron 16 entrevistas en total. Se entrevistó a la directora de la prisión, a la jefa de correccional, a tres celadoras –que a diferencia de la prisión de varones no se encontraban a cargo exclusivamente de las celdas de aislamiento–, al jefe de Servicios Médicos, a la responsable del EARS; seis entrevistas a detenidas con experiencias recientes de aislamiento en celda

individual⁷¹ y a dos delegadas de pabellón, con el fin de ampliar las perspectivas acerca del aislamiento.

4. 1. Tipos de aislamiento

En la prisión de mujeres, como en la de varones, también se reconocieron dos modalidades de aislamiento en celda disciplinaria: por sanción y por resguardo.

Aislamiento por sanción. El alojamiento en celda de aislamiento en la prisión de mujeres se presenta como la forma de sanción a las detenidas que se emplea en situaciones “extremas”, como “agresiones o alteraciones del orden”, en palabras de la directora (Entrevista N° 15). Según esta autoridad de la prisión, faltas como la posesión de un celular u otro elemento prohibido, son sancionadas con aislamiento en el propio lugar de alojamiento, es decir, en los pabellones colectivos que esta prisión posee. Señalaba coincidentemente la jefa de correccional:

—Todas las faltas graves son 3 días en celda. Pero las leves y las medias no van a celda.

—Y las detenidas ¿conocen cuáles son las leves, las medias y las graves?

—Sí, porque cuando se le toma una declaración, uno le explica de qué se le está imputando, se le informa si es una falta leve, media o grave, se le lee el artículo, todo. (Entrevista N° 9, jefa de correccional)

Sin embargo, los testimonios de las detenidas no reflejaban un conocimiento preciso sobre los distintos tipos de faltas y cuánto tiempo de sanción en celda de aislamiento significaban las consideradas graves. Por ejemplo:

—Si vos peleás, provocás algún disturbio, le decís algo a las autoridades, les pegás... O bien, si vos en una crisis nerviosa te lastimás vos misma, o que lastimes a otra compañera, las peleas típicas de acá adentro, te sancionan. O si en visita te traen algo que no corresponde también te sancionan.

—Y ¿se sabe de cada una de esas sanciones cuanto tiempo corresponde?

—Depende, depende, pueden ser 15 días, una semana... depende. (Entrevista N° 1)

⁷¹Vale adelantar que detrás de ambas referencias, cuando señalan la negación de los detenidos a permanecer en el pabellón, al “pedir puerta” e “ir a reflexionar” como motivos del aumento de personas al interior del pabellón de disciplina, podría esconderse indicaciones o sanciones por parte de los pastores de los pabellones evangelistas. Se volverá sobre la importancia de esta dinámica en el próximo apartado.

La autoridad que decide la sanción en celda de aislamiento es el funcionario superior a cargo de la prisión en ese momento:

En el momento del hecho está la jefa de vigilancia y un jefe de día, y el jefe de día es el que representa al director cuando no está, o sea que toma decisión de dar la orden, como superior de turno decide si pasarla a la celda o no. (Entrevista N° 9, jefa de correccional).

La respuesta de las detenidas en cuanto a la autoridad que decide la sanción no es homogénea. Tres detenidas coinciden en que la que toma la decisión es la directora o la jefa de guardia, pero en los demás testimonios las guardias aparecen como informantes claves en la reconstrucción de la falta cometida y por tanto con una injerencia fuerte sobre la sanción. Simultáneamente, los profesionales del EARS en esta prisión también intervienen en esa decisión, a diferencia de lo que sucede en la prisión de varones. Se justifica la intervención de miembros del EARS, porque se dice que se tienen en cuenta factores que pueden llegar a afectar psicológicamente a la detenida:

—La verdad que sí, se nos consulta mucho, que está bueno, es toda una responsabilidad también. (...), lo cual está muy bueno y habla de una gestión con una cabeza con otra visión. Porque siempre están las vidas de las personas en juego; entonces se piensa en factores como que no sea un viernes, que las saquen días en los que el personal esté acompañado, que haya profesionales, que sea día de talleres. (...) Se tiene en cuenta el punto de vista profesional acá, y en Coronda no, donde no hay criterio, es totalmente arbitrario y a veces se prolonga innecesariamente. (Entrevista N° 8, responsable del EARS)

Las autoridades entrevistadas manifestaron que la sanción en celda de aislamiento afecta directamente en la baja de la conducta y tiene consecuencias negativas en el régimen de progresividad. Las detenidas reconocen claramente ese efecto. En sus testimonios, sin embargo, se encontraron referencias a un gran grado de discrecionalidad que hacía que todo dependiera de las autoridades que se encontraban a cargo de la guardia en el momento en que sucedía la violación a las normas reglamentarias y legales.

Otros fragmentos de entrevistas señalaron una discrecionalidad similar respecto de la cantidad de días que cada detenida permanecía en la celda de aislamiento, en la que entraban en juego “negociaciones” con la detenida en la

que participaban los profesionales del EARS y a partir de las cuales se esperaba que la persona reconociera su falta o cambiara de actitud para dar por terminada la sanción.

Eso queda mucho a disposición de la dirección. El último caso, hace unas dos semanas, fue de una detenida que la madre entró drogas, la quisieron recluir, le pegó a una empleada, maldijo a todo el mundo... Cuando yo fui a hablar con ella se negó a reposicionarse y estuvo desde el jueves hasta el domingo, estuvo 4 días. Eso, en general, no era algo que nosotros sosteníamos o acompañábamos. Pero viendo que la detenida sigue insultando, si sigue... ¿cómo le negociás a la directora que tiene que salir? (Entrevista N° 8, responsable del EARS)

Dos de las detenidas entrevistadas habían estado recientemente aisladas por sanción, permaneciendo en esas celdas dos y tres días respectivamente (Entrevista N° 3 y N° 6). Pero en un tercer caso, la entrevistada manifestó haber estado allí durante dos meses (Entrevista N° 7), tiempo dentro del cual incluso, durante 7 días había sido trasladada a la prisión de mujeres de Rosario como parte de la sanción disciplinaria –dinámica sobre lo que volveremos más adelante.

La apelación de las sanciones no es frecuente dentro de la prisión de mujeres. De las entrevistadas que habían sido sancionadas recientemente de este modo, ninguna había realizado una apelación. En relación a la posibilidad de apelar, una detenida expresó: “No podés apelar. Te lo mandan a sumario y listo. Vos le cumplís el castigo y ellos te mandan al juzgado y en el juzgado te ponen frenos para muchas cosas.” (Entrevista N° 7) La jefa de correccional respecto de las apelaciones sostuvo que eran pocas y que eran realizadas en su mayoría por las detenidas cuyas causas dependían de la justicia federal:

Siempre las que apelan son las detenidas del tribunal federal. Pero nunca, hasta ahora que yo he visto se les otorgaron las apelaciones, les responde enseguida el tribunal federal, distinto del provincial que no te responde nunca. La mayoría es ‘no ha lugar’ porque la mayoría de las sanciones que tienen están dentro de lo que está reglado, pero los provinciales no te responden nunca, aunque deberían hacerlo en 60 días; (...) pasados los 60 días, queda firme la sanción. Si te responderían y te dicen que ‘ha lugar’ a la petición de la detenida, recuperarían la conducta, por más que el tiempo en celda ya lo tuvieron. Si le dan lugar tenemos que hacer un consejo correccional para volver a subirle la conducta. (Entrevista N° 9, jefa de correccional)

Al igual que en la prisión de varones, aquí la apelación tampoco aparece como un recurso que resulte útil para las detenidas.

Aislamiento por resguardo. El alojamiento en celda de aislamiento por resguardo, implica en esta prisión, como en la prisión de varones, que es la persona detenida la que pide ser trasladada o que existe una disposición por parte de las autoridades penitenciarias bajo el argumento de preservar la seguridad de alguna detenida.⁷² En el primer caso, de acuerdo a los dichos coincidentes de presas y autoridades y guardias, la detenida debe realizar un escrito al juez pidiendo dicho resguardo para que el mismo la autorice. A diferencia de lo que describimos que sucede en la prisión de varones, donde la decisión del resguardo en celda de aislamiento estaba en manos exclusivamente de las autoridades penitenciarias, en este tipo de casos en esta prisión se daría una intervención judicial. De acuerdo a la visión de las detenidas, sin embargo, lo que se da más frecuentemente es la segunda posibilidad, en la que el resguardo se activa por una decisión de las autoridades penitenciarias. De este modo, por ejemplo, señalaba una de las entrevistadas:

—Y ¿cuál es el motivo por el que estuviste aislada?

—Porque las chicas me habían pegado, entre cinco, entonces me trasladaron ahí, por resguardo.

—Y ¿fue una decisión tuya? ¿Vos pediste ser trasladada?

—Me trasladaron ahí directamente porque en el uno no me aceptaban tampoco, porque tuve un problema con una chica. Esa chica se fue, así que ahora estoy de nuevo en el dos. (Entrevista N°2)

El aislamiento como resguardo implica en esta prisión, un régimen menos restrictivo que el aislamiento por sanción. El tiempo por el que puede extenderse el resguardo no es pautado desde un principio, depende de la situación individual de cada detenida. Señalaba una de las entrevistadas:

Y según como esté la cosa afuera, en el patio; como yo fui saliendo de a poco y como empecé hablar con las chicas, les dije que ya me quería ir a pabellón y me subieron, ahora estoy ahí. (Entrevista N° 2).

⁷²En uno de los testimonios de las detenidas, el resguardo aparecía como decisión de los directivos: “—Y ¿cuál fue el motivo por el que estuviste aislada? —Porque las chicas me habían pegado, entre cinco, entonces me trasladaron ahí, por resguardo —Y ¿fue una decisión tuya? ¿Vos pediste ser trasladada? —Me trasladaron ahí directamente porque en el uno no me aceptaban tampoco, porque tuve un problema con una chica. Esa chica se fue, así que ahora estoy de nuevo en el dos.” (Entrevista N° 2, Detenida)

El caso de una de las entrevistadas fue muy particular, ya que se encontró aislada por un periodo de tiempo prolongado:

Yo salí este jueves, pero estuve 6 meses aislada. No se puede estar tanto tiempo en celda de aislamiento pero yo por mi causa decidí estar ahí por resguardo físico, por mi integridad física decidí yo misma recluirme ahí. Yo me quede ahí, como capricho también. Después intentaron sacarme a otro pabellón y no pude, no aguanté y volví a la celda. Estuve 6 meses aislada, sola, tenía solo 2 horas de salida, de la 1 a las 3, y estaba sola en el patio. Son horarios distintos al resto de las chicas. (Entrevista N° 1)

Los motivos de los aislamientos que se justifican como resguardo, generalmente, se relacionan en esta prisión con problemas de convivencia con el resto de las detenidas.

Las autoridades de la prisión mencionaban que el hecho de que haya pocos pabellones y de que algunos de ellos se reservan solo para las detenidas que se encuentran en las fases más avanzadas del régimen de progresividad, las impulsa a utilizar las celdas de aislamiento como un lugar de tránsito necesario para aquellas detenidas que aún no lograban estar en un pabellón en el que se encontrarán seguras.

4.2. Condiciones de detención

El sector de disciplina de la prisión de mujeres cuenta con tres celdas de aislamiento. Las descripciones de las mismas, en el relato de las detenidas, coinciden en que es un espacio muy reducido, sin ventanas o con ventanas tapadas donde no entra la luz solar. En su interior posee una letrina, una canilla con agua no apta para el consumo y una cama de cemento con un colchón anti-incendios, que generalmente se encuentra en malas condiciones. La iluminación eléctrica es general y no hay lámparas al interior de las celdas. Rescatamos, en este sentido, la descripción de una de las delegadas sobre las celdas de aislamiento que resulta ilustrativa:

Sí... vivir ahí adentro... es horrible. Es horrible porque tenés un baño, pero no es lo mismo que estar en tu pabellón para tu higiene personal. Tienen letrina, esa que está sobre el piso, pero no funcionan... y una canilla. Son tres celdas y las tres están disponibles. Las tres son igual de horribles, no hay una más linda que la otra. (Entrevista N°5)

En cuanto a la higiene personal, las celdas de aislamiento no disponen de duchas en su interior por lo cual, para higienizarse, las detenidas deben esperar que las guardias les den permiso y las trasladen hacia los baños en un horario especial. Al respecto, cuatro de las detenidas entrevistadas sostuvieron que no hay una regularidad para la higiene personal, sino que depende de la discrecionalidad de la celadora de turno. Es necesario subrayar que ante la imposibilidad de salir a ducharse, la única opción que tienen las detenidas es la de higienizarse dentro de la celda. Una de las celadoras hizo referencia a la diferencia en el acceso a las duchas entre las detenidas sancionadas y las que están por resguardo: “A veces no pueden salir y les pasamos agua caliente en un balde y ellas se bañan ahí adentro, porque no pueden salir para ningún lado cuando están sancionadas.” (Entrevista N°11)

Los testimonios reflejan que la disponibilidad de los elementos de higiene personal (shampoo, crema enjuague, dentífrico, jabón, toallas, etc.) también es distinto según si las detenidas se encuentran sancionadas o por resguardo. Cada detenida debe abastecerse de dichos productos comprándolos en la cantina del interior de la prisión o a través de algún familiar. Por parte del servicio penitenciario no hay una distribución de elementos de higiene. Una de las presas sostuvo, incluso, que las empleadas a veces impedían que los mismos llegaran a quien correspondiera.

En cuanto al mantenimiento de la limpieza de la celda, todas las detenidas coincidieron en que las guardias no la realizaban, si no que estaba a cargo de la persona aislada. Sus declaraciones describen dos situaciones diferentes. Por un lado, las detenidas que estuvieron aisladas por poco tiempo señalaron que no contaban con ningún elemento para la limpieza de la celda. Y por otro, las dos detenidas que habían sido alojadas durante un período de tiempo más extenso, señalaron que habían contado con elementos de limpieza. La representante del equipo médico advirtió que las malas condiciones de salubridad específicamente en estas celdas pueden tener efectos negativos sobre la salud de las detenidas.

Respecto de los elementos que las detenidas poseen al interior de las celdas, la directora de la prisión sostenía que dependía si la detenida se encontraba allí por resguardo o por sanción, autorizándole más elementos a las primeras que a las segundas. En lo que hace a esta diferenciación, las dos detenidas que había estado aisladas por resguardo señalaron que disponían de varios elementos. En estos casos, la celda se convierte incluso por varios meses en su lugar de residencia. Pero en los casos de las detenidas sancionadas, el régimen es más estricto. Como

lo señala el siguiente testimonio, el castigo también puede implicar la sustracción de pertenencias personales:

No te puedes bañar, no puedes tener nada, te sacan la ropa, no te dan frazadas, te morís de frío, porque es un edificio muy viejo y hay mucha humedad. Encima el buzón está abajo de un lavadero, imagínate si no hace frío. Te tiran en shorcito y remera, te sacan zapatillas, medias, todo, y cuando vas a buscar tus elementos no están más, te robaron, las zapatillas, todo. (Entrevista N° 7).

Respecto a la alimentación en el sector de aislamiento, al igual que como sucedía en la prisión de varones, las detenidas contaron que la comida es la misma que es distribuida al resto de las detenidas y que en términos generales califican como mala.

4. 3. Asistencia médica y del EARS

Respecto de la atención médica durante el periodo de aislamiento, tanto la directora de la prisión como la jefa del servicio médico y las celadoras sostuvieron que la misma es obligatoria, independientemente de que la interna se encuentre en celda de aislamiento por sanción o por resguardo. Señalaron que había un médico en la prisión todos los días que visitaba el sector de disciplina diariamente. Todas las detenidas entrevistadas expresaron que la atención médica era bastante frecuente y en cuanto a la calidad de la misma, en términos generales, la evaluaron positivamente.

Uno de los puntos que merece especial atención en función de su gravedad dentro de las dinámicas de esta prisión —a diferencia de la prisión de varones—, es la adjudicación de medicación a las detenidas que están en aislamiento, ya que tanto profesionales y directivos se refirieron a la utilización de tranquilizantes:

Depende el estado de alteración que tenga la detenida en ese momento, ya te digo, al pasarla a estos lugares para cumplir sanción. Si vos considerás que... por supuesto, que tiene que estar autorizado por el psiquiatra; si el psiquiatra considera o tiene una medicación indicada, que es una medicación de S.O.S en este tipo de casos, ya la tiene indicada por el psiquiatra, se le hace. Pero no es muy frecuente. Tienen la medicación que ellas tienen prescrita por el psiquiatra, las que tiene, y a veces cuando están en celda, suelen pedir más de lo habitual. El médico o el psiquiatra se los receta. (Entrevista N° 9, jefa de correccional)

Respecto a este punto la responsable de EARS agrega:

Eso depende mucho del tipo de detenida, pero por lo general, el tipo de detenida que permanece aislada, es una detenida más bien adicta, que no tolera postergar ni esperar determinados tiempos. Porque pensando en el cuerpo general, lo que el servicio pretende es reestablecer el orden, lo que quieren es poder ordenar a la persona. Entonces si vos podés tranquilizarte capaz salís mañana o esta misma tarde, poder tener cierto panorama y no perder el control; depende de vos de cuando salgas y si saben que se tienen que quedar empiezan a los ¡no, no, que me duerman, que me duerman! Pero eso ya lo decide el médico. Y muchas veces son detenidas adictas, que no se duermen con la medicación, son resistentes a los medicamentos, es impresionante. (Entrevista N° 8, responsable del EARS)

En el discurso de las detenidas, la adjudicación de medicación es un tema que aparece en torno a la experiencia de aislamiento como castigo. Tres detenidas llamaron la atención sobre la administración casi indiscriminada de medicamentos por parte de los profesionales del servicio penitenciario, en general.⁷³ El responsable del EARS señalaba por su parte la falta de actuación interdisciplinaria entre los profesionales en cuanto a las pacientes que están medicadas: “Sabemos quiénes toman medicamentos por el mismo seguimiento que hacemos, pero no porque haya algún tipo de consulta entre los médicos y nosotros.” (Entrevista N° 8)

Cuando termina el período de aislamiento, en el caso que la jefa de médicos lo considere necesario, se establece un seguimiento de la detenida a partir del cual las empleadas deben informar sobre el estado de salud de la misma. Este procedimiento no se daba en la prisión de varones, quizás, nuevamente facilitado por la población más pequeña que posee esta prisión.

En lo que concierne al EARS, en la prisión de mujeres el mismo está formado por tres profesionales (una psicóloga, una trabajadora social y una terapeuta ocupacional) y dos asistentes penitenciarias. La asistencia del equipo

⁷³“Al único que le tenemos confianza es un doctor, Rico. Pero los otros te quieren tapar el cuadro con cualquier pastillita.” (Entrevista N° 7). “El médico me la da. Yo voy, le digo que me siento mal, y me la da, así, como si nada.” (Entrevista N° 3) “Yo creo que te dan medicación algo para que te duermas, tenés una medicación auxiliar. Tenés que ver ese patio es un loquero, caminan en el aire todas juntas. Yo no tomo ni una pastilla, tengo que tomar pero a la fuerza. Antes me agarraban y me metían cuatro cinco inyectables juntos me querían hacer dormir. Tengo la arteria (...), tengo epilepsia seguido de esquizofrenia y no me duermo.” (Entrevista N° 3)

era definida como “automática” una vez que una detenida era llevada a la celda de aislamiento, tanto por la directora como por la Responsable del EARS y estaba a cargo de la psicóloga y la terapeuta. Sin embargo, tres entrevistadas manifestaron no haber tenido ningún tipo de contacto con estos profesionales en su período de aislamiento. A diferencia de la asistencia médica, una celadora sostuvo que la asistencia del EARS debía ser solicitada por parte de la detenida y una de las detenidas manifestó que incluso debía hacerlo a través de una nota. La irregularidad en la asistencia del EARS en algunos casos puede estar vinculada a cierta “negociación” dado que los profesionales sostienen que los intereses de las detenidas muchas veces van más allá del acompañamiento profesional:

El EARS tiene la obligación de ir una vez por semana, yo en general trato de ir el día en que entra. (...) También se da que piden atención psicológica no solo por la atención sino porque ven al psicólogo como un medio para salir; otras veces es genuino que quieren atención. Si yo leo que es una detenida que solicita atención para salir, porque no estuvo recibiendo atención sistemática y de la dirección se tomó una medida medianamente inflexible de que la detenida tiene que permanecer ahí, en general son dos días. Voy el primer día y el segundo no voy, porque no hay una demanda de atención psicológica lo que quiere la detenida es salir de la celda. (Entrevista N° 8, responsable del EARS)

Luego del acompañamiento que se realiza durante el aislamiento, los profesionales mencionaron que se proporciona un seguimiento posterior⁷⁴, similar a lo que sucedía con atención médica –ningún procedimiento similar se halló, por el contrario, en la prisión de varones.

4.4. Actividades educativas, culturales y laborales y visitas familiares

Durante el tiempo que se cumple la sanción o el resguardo en celda de aislamiento, las detenidas ven truncado el ejercicio de muchos de sus derechos. En primer lugar, el encierro dentro de las celdas limita drásticamente la posibilidad de

⁷⁴“Sí, las convocamos a entrevista, siempre tratando de ser muy respetuosas, de no ser invasivas, pero se intenta de alguna manera monitorear, ofrecer el espacio, ver como están. (...) Si es una detenida que venía teniendo seguimiento, se la convoca, sino, entramos al penal, le preguntamos cómo está, como se está sintiendo, o sea, de una manera más sutil y menos invasiva. Porque tenemos que estar atentas si se produce un corrimiento, si alguna detenida que antes no quería saber nada de repente dice sí, me vendría bien hablar con las profesionales.” (Entrevista N° 8, Responsable del EARS)

transitar dentro de la prisión de mujeres. Dos presas señalaron que las salidas se reducían a una hora por día en que podían ir al patio en un horario que no debía coincidir con la salida de las detenidas de otros pabellones, por lo que estaríamos hablando de un régimen de encierro de 23 sobre 24 horas.

En cuanto a la posibilidad de salir de la celda para asistir a actividades culturales, educativas y laborales, al igual que en la prisión de varones, la entrada a las celdas de aislamiento significaba que las mismas se suspendieran absolutamente. Señalaba una celadora al respecto: “Cuando están sancionadas no tienen ninguna actividad, están ahí cumpliendo sanción y a disposición de la dirección saldrían, al patio al recreo nomás, una media hora y después vuelven.” (Entrevista N 11, celadora)

Respecto al derecho de recibir visitas, las detenidas aisladas podían ejercerlo, pero en horarios diferentes al resto de la población privada de su libertad. Dos de las detenidas entrevistadas, sin embargo, manifestaron que le habían negado las visitas familiares mientras se encontraban castigadas. Se puede afirmar que dentro del sector de aislamiento la comunicación es muy limitada, el contacto con las otras detenidas incluso, también aisladas, se produce solo en los momentos en los que salen al patio. En este marco, aparecían en los testimonios de las detenidas que se encontraban alojadas allí durante mucho tiempo, algunas estrategias para intentar relacionarse cuando estaban encerradas. Una de las detenidas narró:

Cuando estaba ahí, con la única que compartí fue con la chica ésta; de afuera no, no tenía contacto con nadie. A la mañana teníamos que estar golpeándoles las paredes y hablar por el agujerito que hay ahí (risas) “¿Cómo te levantaste?”, “más o menos, ¿vos?”, “yo mal, como siempre” le digo. Y bueno, así nos comunicábamos. Y a la tarde nos sacaban a la una, dos de la tarde nos sacaban a bañarnos hasta las tres y media que entrábamos, y nos dejaban abierto; ahí podíamos tomar mate, las terapistas nos dieron para hacer macramé, nos poníamos hacer cosas para despejarnos un poco. Estaba con ella no más, con otra no. (Entrevista N° 2)

4.5. Trato por parte de las guardias

La relación de las detenidas en las celdas de aislamiento con las celadoras se presenta como compleja. Cuatro detenidas señalaron que el trato es diferente según la empleada que esté a cargo:

Depende de qué guardia, porque por ahí tenés que estar a los gritos para que te lleven un cigarrillo o para que te pasen un balde de agua caliente para bañarte. Estando ahí adentro te tienen como rebelde y no te dan cabida. (Entrevista N° 3).

Otra de las detenidas señalaba al respecto:

Bueno. Depende. Con algunas bien, con algunas pésimamente mal. Hay preferencias, hay gente que te acepta y gente que no. (...) Te quedás sin voz de tanto gritar y si la guardia no te quiere, más vale quedáte tranquila y ya está. Y terminás llamando al psiquiatra más que al psicólogo al día siguiente... Llamé dos horas para que me saquen a la escuela una vez, vino a las seis de la tarde una guardia y le dije, grité durante dos horas para que me saquen son las 6 de la tarde y la maestra ya se fue, ‘Ah, pero no la escuchamos’, ‘la que me dijo que me calle la boca si me escuchó’ le dije... Esas son guardias complicadas, depende de los días también. (Entrevista N° 1)

No se registraron episodios de violencia física en los relatos de las detenidas, pero la violencia verbal y psicológica está presente en todos los testimonios. Asimismo, el maltrato verbal se acentúa en las detenidas que están aisladas por sanción. Estas últimas, plantean que hay un trato diferencial con respecto a las que están por resguardo, quienes son más escuchadas o consiguen ciertos permisos. Paralelamente, en el discurso de las celadoras se sostiene la igualdad del trato hacia las detenidas durante el periodo de aislamiento. A modo de ejemplo:

Físicamente no, jamás, verbalmente sí. Siempre te dicen, dejá de joder, no hinchés, ahora vamos y no vienen nunca, cosas así. Físicamente no, más estando en resguardo físico, creo que te cuidan más. (Entrevista N° 1, celadora)

Otra detenida señalaba:

Algunas me azotaban la puerta o me decían “estas insoportable, ya cansas”, nada más que eso, otra cosa no. Que ya de por sí es bastante violento eso. Yo siempre las jodía por mis hijos, “quiero ver mis hijos, quiero ver mis hijos” “porque no me dejan las visitas”; con lo único que los jodía, más que eso no. (Entrevista N° 2)

4.6. Autolesiones e intentos de suicidio

Los diferentes integrantes del servicio penitenciario de la prisión de mujeres, sostuvieron que las autolesiones o intentos de suicidio dentro de la celda de aislamiento son relativamente escasos. La directora decía al respecto:

El porcentaje es bajo de autolesión en celda, es mayor estando en los pabellones. Incluso no es un porcentaje elevado acá en esta unidad. Pero la mayor parte de esos casos son en su ámbito común. Incluso en celda, te digo, teóricamente no se pueden autolesionar porque se les saca todo. (Entrevista N° 15, directora de la UP4).

La responsable del EARS coincidió –aunque planteando una diferencia con respecto a su cantidad en los pabellones comunes–: “En la celda, no son comunes las autolesiones. Y en pabellones, estamos teniendo una autolesión por semana, que es mucho.” (Entrevista N° 8, responsable del EARS)

La explicación que dan los diferentes actores es que dentro de la celda no hay muchos intentos de suicidio y autolesiones porque no poseen los elementos para realizarlos.⁷⁵ La jefa del Servicio Médicos refuerza esta idea: “No que se cortan ahí, no. No porque no tienen los elementos, (...) creo que debe ser la principal razón.” (Entrevista N° 16). Una delegada coincidía en esta dirección:

En disciplina no tenés nada para contarte, por más que tengas ganas. Porque yo, ese día, estuve un día no más, y se te cruzan cosas; pero no tenés nada porque tenés un colchón pelado, y ni una frazada te dan, como si fueras un animal, pero después no tenés nada. Te dan cubiertos de plástico, te dan la comida y después al ratito te lo sacan. Te sacan cordones, anillos, todo. En un pabellón es más fácil lastimarte por ahí... En mujeres hay muchos intentos de suicidio... vos te ponés a revisar los brazos de las chicas y están casi todas lastimadas. Yo no tengo ni uno, pero es la mayoría la que sí se lastima. (Entrevista N° 5, delegada)

⁷⁵“En disciplina no tenés nada para contarte, por más que tengas ganas. Porque yo, ese día, estuve un día no más, y se te cruzan cosas; pero no tenés nada porque tenés un colchón pelado, y ni una frazada te dan, como si fueras un animal, pero después no tenés nada. Te dan cubiertos de plástico, te dan la comida y después al ratito te lo sacan. Te sacan cordones, anillos, todo. En un pabellón es más fácil lastimarte por ahí... En mujeres hay muchos intentos de suicidio... vos te ponés a revisar los brazos de las chicas y están casi todas lastimadas. Yo no tengo ni uno, pero es la mayoría la que sí se lastima.” (Entrevista N° 5, Delegada)

Las autolesiones, según reconstruyen las guardias y autoridades, se dan generalmente antes o después de que las detenidas estuvieron a la celda de aislamiento. Sobre este tópico vuelve a aparecer la idea de negociación entre detenidas y guardias: la amenaza de autolesión aparece como forma de reclamar para salir de la celda de aislamiento. Señala la responsable del EARS:

En la disciplina... está la amenaza, pero más por una cuestión de manipulación de las detenidas que ya se han cortado, 'Yo me quedo acá y sabés que me voy a cortar entera' y por eso se toman ciertas medidas de que no pueden tener determinadas cosas dentro de la celda. Algunas de todos modos lo logran, se tragan pedazos de mampostería, hacen cosas que no te podés imaginar. (Entrevista N° 8, responsable del EARS)

Aparece también, en esta prisión, una referencia al seguimiento de las detenidas que han tenido intentos de suicidios. Cuando se preguntó a las mismas detenidas sobre las tentativas y pensamientos de suicidio durante el periodo de aislamiento, dos de las entrevistadas aseguraron que es una idea que aparece fuertemente en este período de doble encierro. Una de las entrevistadas afirmó que había llegado a autolesionarse mostrando lastimaduras que daban cuenta de ello. Otra señaló:

Me lastimé no más, pero se me cruzaban cosas por la cabeza ahí adentro. El primer mes me tenían encerrada y encerrada, entonces no tenía con quien hablar; estar todo el día acostada, sentada o caminando en ese mismo lugar, y en esa oscuridad se te cruzan muchas cosas. (Entrevista N° 2)

Sucede aquí lo mismo que adelantábamos en la prisión de varones: en estas celdas, las detenidas difícilmente logran acceder a herramientas con las cuales lastimarse, pero a partir de la caracterización que hemos realizado hasta aquí de las mismas y sus dinámicas, es evidente que son un ambiente que llama especialmente a acciones extremas como las autolesiones o los intentos de suicidios.

4.7. Variaciones en la cantidad de detenidas en celdas de aislamiento: motivos y dinámicas

En cuanto al promedio de detenidas en celda de aislamiento en esta prisión, las declaraciones de la directora coinciden con los promedios obtenidos a partir del análisis de los partes diarios.

Promedio mensual, te podría llegar a decir que, así a grosso modo, puede llegar a haber una por mes, como mucho. Hay meses en los cuales no tenemos, pero yo te hago un promedio mensual en el año, una por mes. (Entrevista N° 15, directora)

Como se pudo observar en la tabla presentada en el apartado 2, se produce una alteración en la cantidad de detenidas en celda de aislamiento en los diferentes meses del año. Desde el personal no hay explicaciones en torno a esa variación:

Hay épocas. Tenés semanas que no hay nadie y tenés semanas que tenés las tres celdas ocupadas. Es cíclico. Yo no te sabría decir de qué depende, pero todos los años pasa igual, hay temporadas que hay muchas más; diciembre es un mes que hay mucho, y enero, por ahí esos meses que sé que hay. (...) No sé, no sé de qué depende. Diciembre es un mes complicado. (...) Pero hay semanas que son de terror. Semanas que vos decís basta, ya está, porque el que está de pasiva tiene que ir veinte veces, porque la demanda es alta (...). Y semanas re tranqui. (Entrevista N° 16, jefa de Servicio Médico)

5. A modo de cierre

A modo de cierre de este artículo pretendemos rescatar una serie de puntos firmes que consideramos que nacen de esta exploración empírica del uso de las celdas de aislamiento en las prisiones de varones y mujeres de la ciudad de Santa Fe, sus semejanzas y diferencias y que consideramos que constituyen plataformas a partir de las cuales la investigación social futura sobre esta problemática debe ser desarrollada en este y otros contextos. Procederemos, justamente, por puntos:

a) En ambas prisiones, a partir de los promedios porcentuales mensuales y anuales de los años 2012 y 2013 se observa una sensible disminución de la personas privadas de su libertad que se encuentran en una situación de encierro en celda de aislamiento por resguardo tanto en la prisión de varones $-1,67\%$ a $0,42\%$ – como en la prisión de mujeres -2% a 1% – de la ciudad de Santa Fe. Del mismo modo, en ambas prisiones se produce un sensible crecimiento de los promedios porcentuales de personas privadas de su libertad con sanción de aislamiento individual en celda disciplinaria $-0,92\%$ a $1,63\%$ en la prisión de varones y $1,41\%$ a 4% en la prisión de mujeres. Sin embargo, esta tendencia nacida de los registros oficiales, en la prisión de varones contrasta con las perspectivas de los actores penitenciarios que señalan una tendencia exactamente inversa

-aumento del aislamiento por resguardo y reducción del aislamiento por sanción-, que a su vez se vería ratificada por las proporciones respectivas de estos dos tipos de aislamiento en el momento de llevar adelante nuestro trabajo decampo allí. Sin embargo, a esto se le suma el peso importante que parece tener, como hemos visto, el aislamiento como consecuencia de una sanción informal por parte de los pastores evangélicos que se registra oficialmente como resguardo. En la prisión de mujeres, los actores penitenciarios no reconocen tendencia alguna sino que marcan la existencia de oscilaciones difíciles de explicar.⁷⁶

b) Parecería que el aislamiento individual en celda disciplinaria, tanto en 2012 como en 2013, tanto como sanción como resguardo, resulta un fenómeno más importante, proporcionalmente en la prisión de mujeres que en la prisión de varones, pese a que las cantidades de aislados son inferiores en la primera prisión en comparación con la segunda. A esto se le suma que en la prisión de mujeres hemos registrado casos de usos extraordinariamente prolongados –tanto por sanción como por resguardo– de esta medida de encierro dentro del encierro, elevando en forma paroxística sus consecuencias negativas.

c) En ambas prisiones, se ven ratificadas observaciones frecuentes realizadas en otras prisiones argentinas, acerca del agravamiento de las condiciones de detención que implica el período en celdas de aislamiento para las personas privadas de su libertad, tanto por sus condiciones materiales como por la manera que adquiere la privación de la libertad en estos escenarios. En el caso de la prisión de varones, esto incluye formas de ejercicio de la violencia directa por parte de ciertos guardias, de alto impacto denigratorio –como la utilización de agua o líquido de matafuegos–, señaladas reiteradamente por los detenidos. En el caso de la prisión de mujeres, en cambio, se hace referencia a formas de maltrato verbal y psicológico. En ambas prisiones –y en la misma dirección ya observada en otros contextos de encierro en el país– se observa una limitación extraordinariamente fuerte del acceso a ciertas actividades claves para las personas privadas de su libertad –como su anulación en el caso de la educación o el trabajo o su sustancial reducción en el caso de la visita familiar– en las situaciones de aislamiento individual. El acceso a la atención médica aparece como más deficiente en la

⁷⁶ Sería importante en el futuro comprobar si es posible identificar una tendencia de largo plazo analizando los registros oficiales sobre el pasado. Y en su caso, sería importante avanzar en la profundización de las percepciones de los actores del mundo de la prisión al respecto en ambos contextos de encierro.

prisión de varones que en la de mujeres. En la prisión de varones, no se registra una restricción de contacto con los profesionales del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social aun cuando no parece ser muy frecuente, mientras en la prisión de mujeres se observa una mayor irregularidad, atravesada por una especie de negociación entre los diversos actores. En la prisión de mujeres, sin embargo, se encontraron declaraciones sobre procedimientos a partir de los cuales se realiza un seguimiento médico y psicológico de las detenidas que han permanecido aisladas, sea por sanción o por resguardo, particularmente a aquellas que han manifestado intenciones de autolesión o suicidio; dinámicas que no han sido mencionadas en la prisión de varones –y que podrían relacionarse con la diferente magnitud de las poblaciones secuestradas en estos dos tipos de prisiones.

d) En ambas prisiones, como ha sido observado también en otras prisiones argentinas, se evidencian enormes dificultades en el ejercicio de los derechos y garantías que debería poseer una persona privada de su libertad en un proceso administrativo de sanción disciplinaria (redacción de un sumario, presentación de pruebas, la posibilidad de recurrir a un defensor, posibilidad de apelación, justificación y resolución del tipo de sanción). Esto se combina con un alto desconocimiento por parte de las personas privadas de la libertad de las reglas que establecen el cuadro de faltas y sanciones como los procedimientos para su valoración y aplicación, reforzando una profunda situación de indefensión.

e) En cuanto a la prisión de varones, se destaca –como ha sido observado también en otros contextos de encierro– la situación de aislamiento individual en celda disciplinaria –sea por sanción o resguardo– como un espacio y un tiempo en el que se multiplican las autolesiones, tanto como forma de efectuar un reclamo con mayor efectividad como manera de expresar una situación subjetiva extremadamente negativa, incluyendo una brutal dimensión corporal en esta práctica contemporánea al interior del mundo de la prisión. Parecería ser que esta frecuencia no es tan marcada en la prisión de mujeres, aunque se ha señalado la posibilidad de que dichas autolesiones se produzcan luego de un período de aislamiento individual y en relación al mismo.

f) En cuanto a la prisión de varones, resulta muy llamativa la dinámica a partir de la cual los “pastores” de los pabellones evangélicos utilizan arbitrariamente las celdas del pabellón de disciplina. Por más que los detenidos provenientes de los pabellones evangélicos declaran estar pidiendo un traslado al pabellón de disciplina por voluntad propia, resultaría ingenuo pensar que esto

ocurre más allá de una forma de coacción. Este traslado es una sanción informal que resulta importante visibilizar, que revela un juego de relaciones de poder entre distintos detenidos y que es el producto de las negociaciones con las autoridades y guardias y forma parte de un problema más general acerca de cómo se garantiza el orden en los espacios penitenciarios contemporáneos en el país. Además, al no figurar como sanción formal, estos traslados y permanencias en las celdas de aislamiento no son registrados por la administración de la prisión como tales, sino como “alojados por decisión propia” o “por resguardo”.

Resulta muy importante avanzar en la exploración de estos puntos firmes en forma comparativa en otras prisiones de varones y mujeres, dentro y fuera de la provincia de Santa Fe, para comprobar si estas observaciones se mantienen constantes o no y es posible pensar en dinámicas y tendencias que atraviesan los contextos particulares. Con respecto al punto d., el trabajo de Bessone sobre Mar del Plata en la provincia de Buenos Aires presenta una muy interesante variación a partir de la intervención decidida de la defensa pública en los procedimientos administrativos de sanción disciplinaria en una prisión de varones, generando diversos tipos de efectos.⁷⁷ Sería muy importante en el desarrollo de nuevos trabajos empíricos al respecto incorporar esta dimensión que puede marcar una diferencia significativa. Del mismo modo, con respecto al punto f), los trabajos empíricos sobre los pabellones evangélicos en otras prisiones de varones en Argentina⁷⁸ no han registrado un uso informal de las celdas de aislamiento por parte de los pastores como el observado en la ciudad de Santa Fe, diferencia que es preciso tratar de ratificar con nuevas observaciones y que abre una pregunta acerca de las razones que la explican.

Como bien señalaba Sykes:

...la prisión es una comunidad autoritaria y seguirá siendo una comunidad autoritaria sin importar cuanto el poder de los custodios pueda ser limitado por una mayor preocupación por el bienestar de los internos.

⁷⁷ BESSONE, NICOLÁS, *¿Corregir castigando? Sanciones disciplinarias y gobierno de la prisión. Exploraciones en la Unidad Penal n° 15 de Batán, Provincia de Buenos Aires, Argentina*, Tesina correspondiente al “Máster Internacional en Criminología y sociología jurídico-penal”, Universidad de Barcelona y la Universidad Nacional de Mar del Plata, 2014.

⁷⁸ Ver referencias de la nota 38.

Sin embargo “hay muchas comunidades autoritarias posibles”.⁷⁹ La mirada comparativa es la única que puede colaborar en la determinación de las constantes y variaciones en este vasto reino despótico anclado en nuestro presente.

Bibliografía

- ALGRANTI, JOAQUÍN, “¡Cuando ellos tengan dos mil años, hablamos!”, *Sociología de los capellanes en las cárceles bonaerenses*, en *Question*, Vol. 1, N.º 36 (Primavera 2012), pp. 1-15.
- ANDERSEN, MARÍA JIMENA, “La gestión del conflicto en la cárcel neoliberal: los pabellones evangelistas y la tercerización de la violencia” en *La medida del castigo. El deber de compensación por penas ilegales*, Ediar, Buenos Aires, 2012, pp. 249 - 276
- ANDERSEN, MARÍA JIMENA, BOUILLY, ROSARIO Y MAGGIO, NICOLÁS, “Cartografías del gobierno carcelario: los espacios de gestión evangelista en el diagrama intramuros”, en *Cuadernos del GESPIDH*, n° 1, noviembre de 2011.
- AUSTIN, JUSTIN E IRWIN, JOHN, *It's about time. America's imprisonment binge*, Wadsworth, Belmont, 2001
- BESSONE, NICOLÁS, *¿Corregir castigando? Sanciones disciplinarias y gobierno de la prisión. Exploraciones en la Unidad Penal n° 15 de Batán, Provincia de Buenos Aires, Argentina*, Tesina correspondiente al “Máster Internacional en Criminología y sociología jurídico-penal”, coorganizado por la Universidad de Barcelona y la Universidad Nacional de Mar del Plata, 2014.
- BRARDINELLI, RODOLFO, “De iglesias y pabellones inventados. Paradigmas carcelarios y ‘conversiones religiosas’” en *Revista de Ciencias Sociales*, N° 22. Bernal, Universidad Nacional de Quilmas, 2012, pp. 7-26
- BRARDINELLI, RODOLFO, “La re-inención religiosa del encierro: hermanitos, refugiados y cachivaches en los penales bonaerenses”, en *Ediciones del CCC Centro Cultural*, Cooperación Floreal Gorini y Universidad Nacional de Quilmes, 2013
- CLEMMER, DONALD, *The prison community*, Holt, Rinehart and Winston, New York-Chicago-San Francisco-Toronto-London, 1966 (1940).

⁷⁹SYKES, GRESHAM, *The society of captives. A study of maximum security prison*, Princeton University Press, Princeton, 1999: 133.

- COMITÉ CONTRA LA TORTURA, (CCT). *El sistema de la crueldad*. Informes anuales, CCT, Buenos Aires, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- CREWE, BEN, “The sociology of imprisonment”, en JEWKES, Y. (ed.): *Handbook of prisons*, Willian, Collumpton, 2007.
- FOUCAULT, MICHEL, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, Buenos Aires, 1989.
- IRWIN, JOHN, *The warehouse prison. Disposal of the new dangerous classes*, Roxbury Publishing Company, Los Angeles, 2005.
- KING, ROY, “The effects of supermax custody”, en LIEBLING, ALISON Y MARUNA, SHADD: *The effects of imprisonment*, Cullmpton, Willan, 2005.
- MANCHADO, MAURICIO, “Relaciones de reciprocidad, estrategias de gobierno y configuraciones de poder tras la inserción del dispositivo religioso en una cárcel de máxima seguridad”, en *XI Congreso Argentino de Antropología Social Rosario*, 2014a.
- MANCHADO, MAURICIO, “La insumisión de las sumisiones. El discurso religioso en presos que pasan por situaciones de egreso carcelario” en *RCA*, Vol. 50, N° 1, Enero - Junio de 2014B, pp. 83, 99.
- MEARS, DANIEL Y BALES, WILLIAM, “Supermax incarceration and recidivism”, en *Criminology*, 47, 4, 2009, pp. 1131-66
- MEARS, DANIEL Y REISING, MICHAEL, “The theory and practice of supermax prisons”, en *Punishment and Society*, 8, 1, 2006, pp. 33-57
- MEARS, DANIEL, “An assesment of supermax prisons using an evaluation research framework”, en *Prison Journal*, 88, 2008, pp. 43-68
- PAVARINI, MASSIMO Y MELOSSI, DARIO, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*, Siglo XXI, México, 1980
- PIZARRI, JESENIA Y NARAG, RAYMUND, “Supermax prisons: what we know, what we do not know and where are we going”, en *Prison Journal*, 88, 2008, pp. 23-42.
- PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, *Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación Año 2013*, Buenos Aires, 2013.
- PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, *Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación Año 2012*, Buenos Aires, 2012.
- PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, *Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación Año 2011: La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*, Buenos Aires, 2011.

- PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, *Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación Año 2010*, Buenos Aires, 2010.
- PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, *Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación Año 2009*, Buenos Aires, 2009.
- PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE EQUIPOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL, Unidades Penitenciarias, provincia de Santa Fe, 23 de diciembre de 2008, Resolución N° 1670, Dirección General del servicio penitenciario de la provincia de Santa Fe. Disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/122339/605461/file/Protocolo%20Equipos%20Reinserci%C3%B3n%20Social.pdf>
- PROTOCOLO PARA EL RESGUARDO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, Homologación Judicial: 22 de julio de 2014. N° 2002, To I, Fo 483/484.
- REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, Decreto 598/11 de la provincia de Santa Fe.
- SHALEV, SHARON, *Supermax. Controlling risk through solitary confinement*, Cullompton, Willan, 2009.
- SOZZO, MÁXIMO: “¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y ‘prisión-depósito’ en Argentina”, en *URVIO Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, N. 1, 2007, 88-116.
- SYKES, GRESHAM, *The society of captives. A study of maximum security prison*, Princeton University Press, Princeton, 1999 (1958).
- WELCH, MICHAEL: *Corrections. A critical approach*, Routledge, New York, 2011.

Los motivos para la criminalidad femenina

Axel Francisco Orozco Torres⁸⁰

La criminalidad en los últimos años se ha visto incrementada tanto en su quantum como en la forma y mecanismos utilizados para cometerla, ya sea por la delincuencia organizada o por la delincuencia ordinaria, además, cada vez se involucran más personas en ella, incorporándose nuevos segmentos sociales como son los menores de edad y las mujeres. Jalisco no ha sido la excepción en estos incrementos y se ha visto gravemente afectado por actos delictivos.⁸¹

Las causas que generan la inseguridad o, inclusive, la criminalidad parecieran sencillas a simple vista, por lo que se podría decir que se debe a la situación económica, a una crisis financiera que se percibe en todos los bolsillos; sin embargo no se reduce a ello, sino que es un resultado multifactorial.

El aumento de los índices de criminalidad y la forma en que se perpetran un gran número de actos delictivos han generado una deshumanización en la sociedad, que a partir del “denominado populismo punitivo que se caracteriza por el endurecimiento de las penas, encuentra en el derecho penal del enemigo la antítesis del derecho penal del ciudadano”⁸² el cual debiera imperar para una verdadera búsqueda integral de la solución a estos conflictos, sobre todo porque “la problemática delictiva tiene una complejidad enorme debido al enfoque multidisciplinario con que se aborda”.⁸³

⁸⁰ Doctor en Derecho por el Instituto de Estudios Jurídicos, A.C. Profesor-investigador Titular “A” del Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara.

⁸¹ Cfr. MOLOEZNİK, Marcos Pablo y HARO REYES, Dante Jaime. “La seguridad como política pública en el estado”. En GONZÁLEZ ROMERO, Víctor Manuel, ANGUIANO GÓMEZ, Carlos Eduardo y GUTIÉRREZ PULIDO, Humberto. *2 Décadas en el desarrollo de Jalisco 1990-2010*; México: Gobierno de Jalisco/Secretaría de Planeación, 2010; p. 253.

⁸² MOLOEZNİK, Marcos Pablo. “Estudio integrador sobre retos y perspectivas de la seguridad y la justicia penal en México”. En MOLOEZNİK, Marcos Pablo y AVELAR ÁLVAREZ, María Esther (Coordinadores). *Retos y perspectivas de la seguridad y la justicia penal*; México: Conacyt; INSYDE; Fundación Victimología; Instituto de Investigaciones de Geopolítica, Defensa y Seguridad, Buenos Aires, Argentina; University of San Diego; Ediciones de la Noche, 2014; p. 28.

⁸³ HARO REYES, Dante Jaime. “Los derechos humanos de las personas privadas de la libertad”. En HARO REYES, Dante Jaime y VILLARREAL PALOS, Arturo (Coordinadores). *El sistema penitenciario en México. Realidades y retos*; México: Conacyt; INSYDE; Fundación Victimología; Instituto de Investigaciones de Geopolítica, Defensa y Seguridad, Buenos Aires, Argentina; University of San Diego, Universidad de Guadalajara; Ediciones de la Noche, 2015; p. 220.

Las explicaciones que surgen de algunas teorías criminógenas como causas de la delincuencia refieren a la herencia, el clima, a la raza, entre algunas otras, empero lo único que generan de esa manera es una parcialidad.

Tales estudios se sustentan en un objetivo ideológico: defender el sistema social imperante, siendo su única propuesta el control y de ninguna manera eliminar la delincuencia, puesto que el fenómeno cumple ciertas funciones complementarias del sistema económico en el que se vive y con ello se justifican conductas como la corrupción y la represión.

Por ello se considera imprescindible realizar análisis sustentados en distintos estudios teóricos que se correlacionen entre sí, con lo cual se logran resultados imparciales, sin sesgo, pudiendo ser adoptados como política criminal.

Para analizar la delincuencia se requiere estudiar la conducta del individuo, al individuo mismo y por supuesto, su entorno; dicho análisis posibilita la observación de que no es el individuo quien crea y decide las pautas de su conducta, sino que son las clases dirigentes las que elaboran, de acuerdo a sus necesidades, las ideas, las normas, las leyes, entre muchos otros elementos, otorgándoles rango de oficiales, es decir, de carácter obligatorio para la sociedad en su conjunto.

Desde esta óptica encontraremos que la situación del sujeto femenino en el ámbito social está condicionado y limitado, haciendo evidente la desventaja de la mujer ante los diversos procesos institucionales que debe afrontar cuando por múltiples razones comete un ilícito.⁸⁴

Así, estudiar la criminalidad femenina con base en teorías criminológicas psicologistas, naturalistas o estructural-funcionalistas, no conduce a conocer objetivamente el problema de la delincuencia. Igualmente pretender encontrar sus causas en la psicología o la biología de las personas, se considera un error de principio, por lo que es imprescindible relacionar y ubicar el problema de la delincuencia en perspectiva histórico clasista inmersa en el todo social.

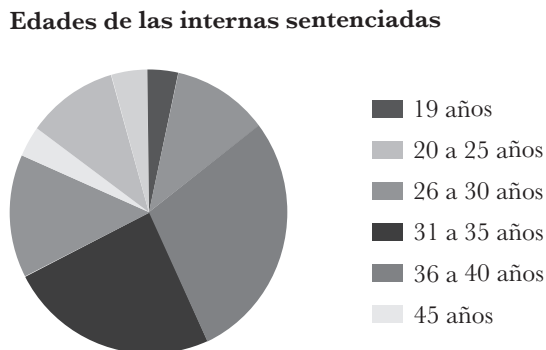
⁸⁴NAVEJAS PADILLA, Ramón Gerardo. "Educación en reclusorios, constitución y reinserción". En HARO REYES, Dante Jaime y VILLARREAL PALOS, Arturo (Coordinadores). *El sistema penitenciario en México. Realidades y retos*; México: Conacyt; INSYDE; Fundación Victimología; Instituto de Investigaciones de Geopolítica, Defensa y Seguridad, Buenos Aires, Argentina; University of San Diego, Universidad de Guadalajara; Ediciones de la Noche, 2015; p. 265.

Lo que se presenta ahora, son únicamente los resultados obtenidos en la investigación, ya que por motivo de espacio no es posible plasmar todo lo realizado; por tanto, se abordan de manera sistematizada las partes que lo componen: 1) los resultados cuantitativos o estadísticos, 2) las manifestaciones expresadas por las mujeres criminales, los aspectos cualitativos y, 3) las conclusiones.

2. Resultados estadísticos

Del total de las 32 entrevistas aplicadas al mismo número de mujeres criminales entrevistadas se encontraron los resultados estadísticos que a continuación se detallan:

Gráfica 1. Edades manifestadas por las internas entrevistadas para esta investigación.



De la gráfica 1 se puede observar que el mayor número de mujeres criminales está en el segmento de los 26 años a los 30 años; el que le sigue en cantidad decreciente es el segmento de 31 a 35 años.

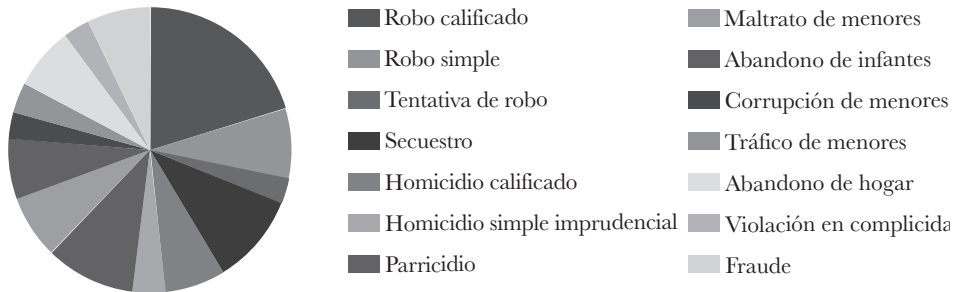
Lo anterior nos lleva a concluir que la edad en la cual la mujer comete mayor número de delitos es entre los 26 a 35 años, contrario a lo que comúnmente se considera, esto es, que las jóvenes son quienes despliegan mayor número de conductas delictivas. Se deduce que a partir de los 36 años se disminuye la tasa de porcentaje de comisión de delitos por las mujeres.

El tipo de delito no fue un elemento a analizar, sino las causas o los motivos que llevaron a las mujeres a cometerlos, pretendiendo, inclusive, llegar a determinar si existen diferencias en los motivos vinculados a las distintas acciones antisociales desarrolladas.

Las conductas criminales cometidas son tanto del fuero federal como del fuero común; en cuanto a delitos del fuero federal se tienen: contra la salud en las modalidades de posesión, venta, suministro, elaboración, tráfico; de entre el catálogo de delitos del fuero común, se cuenta con: robo calificado, robo, tentativa de robo, secuestro, homicidio, tanto simple como calificado, parricidio, corrupción de menores, maltrato de infantes, tráfico de menores, violación en complicidad, abandono de hogar, abandono de infantes, fraude.

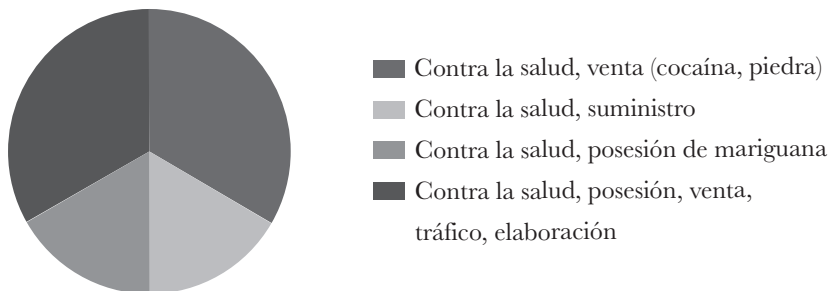
Gráfica 2. Delitos del fuero común cometidos por las mujeres criminales entrevistadas.

Delitos cometidos (fuero común)



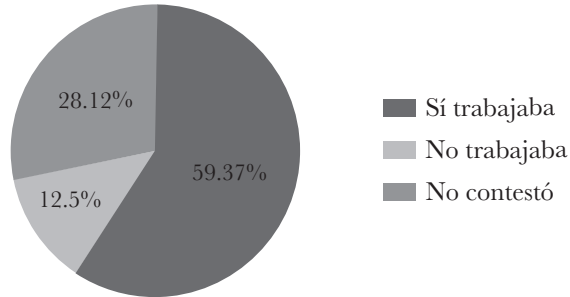
Gráfica 3. Delitos del fuero federal cometidos por las mujeres criminales entrevistadas.

Delitos cometidos (fuero federal)



Gráfica 4. Porcentajes de las mujeres que laboraban antes de ser recluidas, según información vertida por ellas mismas en esta investigación.

Mujeres criminales laboralmente activas previo a su reclusión



Las respuestas vertidas por las entrevistadas refieren una variedad de actividades laborales, tanto de empleo formal como del llamado empleo informal cuando respondieron haber estado laboralmente activas antes de su puesta a disposición por el delito cometido. El porcentaje más reducido es de aquellas que dijeron no trabajar, mientras que el 28.12% de las entrevistadas no respondieron a esa pregunta.

La dedicación a las labores del hogar propio no se tomaron en cuenta para este trabajo por no formar parte de las actividades, ya sea formales o informales, que generan recursos económicos a las personas que se dedican a ese tipo de trabajos.

Otra de las variables que se analizan es el consumo de drogas, incluido el alcohol y el tabaco, detectándose que efectivamente existe ingesta, tanto de las llamadas drogas blandas como de drogas duras; mientras que el mayor número de quienes aceptaron consumir drogas lo hicieron con las legales, es decir tabaco y alcohol, algunas aceptaron hacerlo con distintos tipos de drogas ilícitas.

El nivel de escolaridad de las mujeres criminales internas en el reclusorio es variado aunque el porcentaje más elevado se refiere a aquellas que concluyeron la primaria o la dejaron trunca hasta antes de ingresar al establecimiento penitenciario; se destaca el hecho de internas con estudios de licenciatura truncos.

La ausencia de escolaridad es planteada por algunos expertos como factor determinante de criminogénesis.

La mujer, en nuestra cultura, sufre imposición de roles sociales y culturales y condicionamientos, tales como el hecho de tener que contraer matrimonio y solo así lograr ser buena mujer para luego dar paso a la condición máxima a que puede aspirar toda mujer: llegar a ser madre, pero sobre todo, buena madre. Roles y condicionamientos que de suyo representan una descalificación a la mujer.

Las mujeres criminales no son la excepción en sufrir la imposición de roles, a ellas también se les exige el cumplimiento de aquello para lo cual socialmente existen las mujeres, esto es, embarazarse y ser buenas madres; según los hallazgos en esta investigación, se aprecia que del total de las internas entrevistadas solo el 6.25% no han cumplido con su rol de madre; el número mayoritario tiene hijos, que van desde aquellas internas que cuentan un hijo hasta dos de las entrevistadas que manifestaron haber tenido nueve hijos.

Con relación al cuidado de los hijos de las internas, en ningún caso de las entrevistadas tienen a sus menores hijos dentro de las instalaciones penitenciarias no obstante estar algunos de ellos dentro de la edad permitida por el Reglamento del Centro de Readaptación Femenil del Estado de Jalisco.

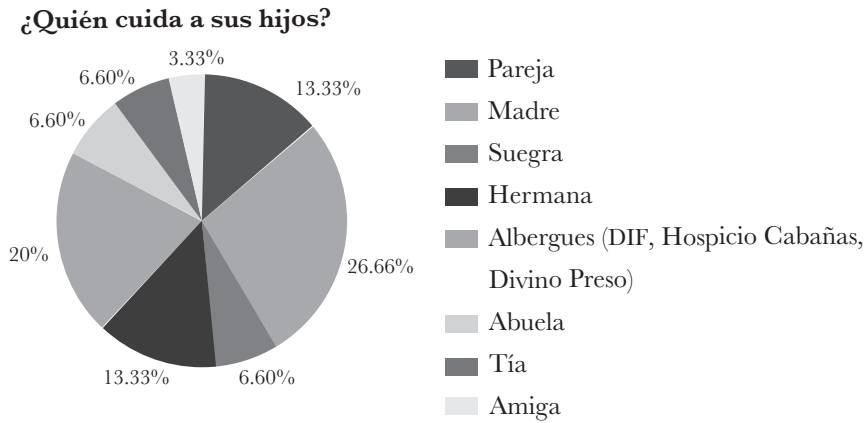
Los motivos por los cuales las mujeres criminales entrevistadas no tienen con ellas a sus menores hijos en edad de tenerlos dentro de las instalaciones son, por un lado porque prefieren que sea su madre la que se haga cargo de ellos en un mejor entorno que el del reclusorio y para evitar la contaminación de los hijos dentro del establecimiento penitenciario.

El otro motivo se debe al delito cometido por la mujer criminal, tales como parricidio, maltrato de infante, abandono de hogar y/o de infante, corrupción de menores, entre algunos otros vinculados con el cuidado de los hijos, considerándose, por tanto que ni la madre, que es criminal ni sus familiares son aptos para hacerse cargo de los hijos, por lo cual la autoridad dispone que los menores estén internados en algún albergue, ya sea del DIF, el Hospicio Cabañas o el Divino Preso.

El cuidado de los hijos de acuerdo a los hallazgos en el procesamiento de datos arrojados por las internas entrevistadas, se detallan en la siguiente gráfica.

La madre de la interna asume la responsabilidad de hacerse cargo de sus nietos porque considera que de esta manera se podrá reivindicar de lo mal hecho en su papel de madre al no haber educado correctamente a su hija, arrojando como resultado su conversión a mala mujer, mala madre. Siendo a través de la educación brindada a sus nietos, la única forma garantizada para no volver a cometer el mismo error y rescatarlos de los entornos perjudiciales.

Gráfica 5. Porcentajes de personas o instituciones a cargo de los hijos de las internas.



La madre de la interna asume la responsabilidad de hacerse cargo de sus nietos porque considera que de esta manera se podrá reivindicar de lo mal hecho en su papel de madre al no haber educado correctamente a su hija, arrojando como resultado su conversión a mala mujer, mala madre. Siendo a través de la educación brindada a sus nietos, la única forma garantizada para no volver a cometer el mismo error y rescatarlos de los entornos perjudiciales.

En internamiento penitenciario, las mujeres sufren el abandono de las personas que se supone tendrían que ser el principal apoyo y sostén moral para hacer un poco llevadera la estancia dentro de los reclusorios, así como uno de los elementos trascendentales del tratamiento penitenciario que se debe brindar a las reclusas; el abandono generalmente se da en forma paulatina y por diferentes causas.

Al principio los familiares están presentes todos los días autorizados para la visita de la interna e inclusive llevan a cabo gestiones para tener días extras, conforme pasa el tiempo las visitas se ven reducidas hasta llegar, en la mayoría de los casos, a prolongar las visitas en semanas y hasta meses o peor aún, dejar de ir a visitar a la mujer criminal en internamiento, circunstancia que sucede generalmente con el cónyuge o pareja de la interna, mientras que, sobre todo la madre, a pesar de fuertes vicisitudes sigue visitando a la hija y en todas las ocasiones posibles lleva a los nietos/hijos al reclusorio.

Las circunstancias presentes en las dificultades para visitar a la mujer criminal interna son: falta de recursos económicos; distancia entre los lugares de

habitación y los establecimientos penitenciarios; las actividades a desarrollar, tales como el trabajo, la escuela, labores domésticas, el cuidado de los hijos propios y de los de las internas, entre otros.

La visita, principalmente de los familiares, además de ser uno de los elementos benefactores en el tratamiento penitenciario, constituye un hecho de gran valía para las mujeres criminales en reclusión, esperando que llegue el día para tener ese contacto físico con sus seres queridos y cuando dejan de tener visitas se convierte en una situación dolorosa para ellas; solo el 59.37% de las entrevistadas respondieron a la pregunta de quiénes y la frecuencia que las visitan, ello se debió a que quienes no respondieron dejaron de recibir visita en internamiento y prefieren hacer mutis a declarar que no reciben visitas.

Los datos que destacan son: el alto porcentaje de las visitas que hacen al establecimiento penitenciario los hijos y las madres de las internas, en contraste con el resto; y el menor de los porcentajes que corresponde tanto a la pareja como al padre de la interna, siendo los que menos las visitan.

La asistencia de las madres como visita de las internas, una vez más es el animus de cumplir con el rol social impuesto a las mujeres de la buena mujer, el de la buena madre, el de ser del otro, pues se sienten responsables de no haber educado debidamente a sus hijas, se sienten responsables, porque ni ellas ni sus hijas han logrado cumplir con su obligación de mujer, de madre, pero sobre todo no haberlo hecho bien.

En el afán de reivindicarse, las madres de las internas acuden a la visita familiar acompañadas de los nietos, los hijos de las reclusas para con ello retomar su papel de educadora y coadyuvar en la conversión de las malas hijas a buenas mujeres, para que al menos el día de la visita hagan el papel de madres, el que nunca debieron haber dejado de lado y se regresen al sendero del bien, demostrando sus aptitudes de mujeres, la posibilidad de reconvertirse en buenas mujeres, en buenas madres, atendiendo al otro, en el caso concreto, a sus hijos.

La ausencia de los varones, tanto del padre como de la pareja de la interna refleja el abandono verdadero que sufre la mujer no solo en reclusión, sino en la cotidianidad, pues el macho a diferencia de ellas no es del otro y por tanto, su rol de ninguna manera consiste en estar pendiente de las necesidades de la mujer y menos aun cuando ésta es mala tanto por haber cometido delitos y no seguir la educación que le dio en casa, como por el abandono de los hijos y del hogar que implica el ser anti mujer.

3. Las manifestaciones de mujeres criminales. Aspectos cualitativos

La información que se aborda en este apartado fue vertida por las mujeres criminales durante las entrevistas aplicadas en la parte de la investigación de campo que se llevó a cabo en el Centro de Reinserción Femenil del estado de Jalisco.

3.1. La edad como factor criminógeno en las mujeres criminales

Ha sido dicho que las causas de los delitos cometidos por mujeres se encuentran en la articulación de determinaciones de su condición con su situación específica de diferentes elementos, entre los cuales está la edad, un tema de naturaleza biológica que a la luz de la actualidad, para muchos feministas, no debe ser abordado pretendiendo inocular dichas características en lugar de fundarse, precisamente en las diferencias biológicas entre los sexos para que ahora existan políticas públicas con una verdadera perspectiva de género atendiendo las necesidades propias de las mujeres y de los varones con una visión objetiva.

El segmento de edad encontrado es un claro ejemplo de lo imperante en el diseño de políticas públicas a favor de la mujer para evitar se convierta en mala; la mujer entre 26 a 30 años está en plena edad productiva, ávida de salir adelante, personal y familiarmente, quiere ver hecho realidad todo aquello que le han dicho debe tener una mujer, una buena mujer, sin embargo carece de lo materialmente necesario para lograrlo y se ve inmersa en una encrucijada entre cumplir a lo que aspira sin importar el coste o continuar en espera de que llegue con el tiempo y finalmente hay quienes deciden incluirse en la aventura de conseguirlo a cualquier costo teniendo un desenlace adverso, ahora son la antimujer.

3.2. Principales conductas delictivas cometidas por la mujer

Con relación a los tipos de delitos cometidos por las mujeres, según nuestros resultados y la propia numeralia del Centro de Readaptación Femenil, se centra principalmente en los relativos a los económicos, siendo el robo, en sus diferentes modalidades, el que mayormente se presenta, destacándose por las circunstancias de cometimiento, el calificado.

Ahora bien, como parte de la gama de delitos económicos cometidos mayoritariamente por las mujeres criminales en Jalisco, se cuentan, además de las distintas modalidades de robo, el fraude, ambos del fuero común; dentro de la

esfera de los delitos del fuero federal, se puede decir que los cometidos, aunque tienen qué ver, principalmente, con aquellos contra la salud, están orientados también a los aspectos económicos, al tratarse en concreto de la modalidad de venta de sustancias enervantes, principalmente la cocaína y sus derivados.

Así, estamos frente a la comprobación de una de las características de la criminalidad femenina planteadas por Heidensohn: los aspectos económicos, señalando que las investigaciones feministas han producido considerables evidencias de que las mujeres criminales se involucran, predominantemente, en delitos contra la propiedad habiendo sido motivadas a la comisión de delitos por sus preocupaciones económicas.⁸⁵

Las preocupaciones económicas a que hace referencia Heidensohn se ven reforzadas con el sentimiento de envidia, la cual como ha quedado manifiesto, Klein la reconoce como una cualidad dañina y destructiva que llega a hacer borrosa la distinción entre lo bueno y lo malo⁸⁶, siendo tal sentimiento, en la mayoría de las veces cultivado desde la transmisión de conductas parentales y como ya se ha dicho consiste en el deseo de poseer cualidades y/o bienes reales o imaginarios del otro, que se ven satisfechos a través del robo, pues tal como lo anota Marcela Lagarde, el robo produce la vivencia mágica de convertirse en la otra⁸⁷, ampliando en esta parte a la circunstancia económica en general, de ahí que los delitos económicos sean la principal conducta delictiva desplegada por las mujeres criminales.

3.3. Las conductas criminales exclusivas de la mujer

El otro gran grupo de delitos cometidos por las mujeres, los cuales además están vinculados a la función biológica de maternidad, exclusiva de las mujeres, pero de mayor vinculación aun, a los roles sociales impuestos, que tienen qué ver con el cuidado de los hijos, pero en este tipo de delitos se ve rebasado, pues son ellos precisamente las víctimas.

⁸⁵ HEIDENSOHN, F. "Women and crime: Questions for criminology", en CARLEN, P. y WORRAL, A. (editores) *Gender, Crime and Justice*, Milton Keynes: Open University Press, 1987, p. 19. (La traducción hecha en el cuerpo del trabajo es propia).

⁸⁶ KLEIN, Melanie. *Envidia y gratitud*; Buenos Aires: Editorial Paidós, 1980.

⁸⁷ LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela. *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*; México: Universidad Nacional Autónoma de México, 4ª edición, 2005.p. 657.

Es en este tema donde se reproduce de nueva cuenta y muy gravemente toda la carga negativa impuesta a la mujer desde el ámbito de su hogar primario, desde el cual sufrió una transmisión educacional fundada en el patriarcado, traducida en la carencia de autoestima y bajo las características de la sumisión, que trasciende al pretendido hogar propio, a aquel en el cual se había dicho que no imitaría y mucho menos reproduciría lo aprendido con sus padres, sin embargo, se ve una vez más envuelta e inserta en los mismos esquemas patriarcales porque son éstos los que, generalmente, fundan la sociedad, son los que establecen los roles a los cuales se obliga a la mujer, generación tras generación a cumplir para llegar a ser buena en todos los ámbitos, principalmente en el de *madresposa*, en el de pertenecer al otro, al cual, se le enseñó y condujo a llegar desde niña.

La intención de rebelarse a todos estos esquemas impuestos desde tanto tiempo atrás y los trastornos que afectan, cabe decirlo, no solo a las mujeres, sino a gran porcentaje de la sociedad mexicana les conducen a desplegar la conducta delictiva llegando a la situación de no diferenciar su agresividad en comparación con la del hombre, que como sostiene León Salzman, biológicamente no existe diferencia, pero a la mujer, generalmente, no le es de utilidad demostrarla dejándole tal rol al hombre, sin embargo en estos delitos de parricidio, abandono de infante, maltrato de menores, la demuestra con creces, sufriendo como consecuencia las graves penas que se derivan de estas conductas delictivas, las cuales no solamente son las impuestas por la legislación, sino las que impone la sociedad en su conjunto incluyéndose las propias mujeres criminales responsables de otros crímenes.

Por considerarlo ilustrativo, en esta parte se transcriben fragmentos de entrevistas con internas sentenciadas por los delitos referidos.

En uno de los casos de parricidio, la entrevistada⁸⁸ narró:

...mi madre, por rebelde me había llevado a terapia, yo no hablaba con el psiquiatra porque no le tenía confianza y luego empecé a drogarme con marihuana, luego como el psiquiatra me empezó a dar medicamento, cuando no me lo tomaba se me activaba la enfermedad y ahí sentía que mi propia familia eran mis enemigos, así pasó luego tuve a mis hijas y un día en la noche, pero no recuerdo cuándo, estaba lloviendo mucho con mucho granizo, estaba viendo la tele y la niña chiquita lloraba y lloraba y no se callaba y me sacó de

⁸⁸ Fragmento de la entrevista a la interna Erika Yaneth Hernández López, efectuada en las instalaciones del Centro de Readaptación Femenil del estado de Jalisco el 29 de diciembre de 2011.

mis cabales y fui a su cuarto y no me hacía caso entonces fui a la cocina por un cuchillo para asustarla y empezó a llorar la otra, diciéndome: ‘no mamita, no nos vayas a pegar, no nos des, el cuchillo nos va a cortar’; eso me puso más histérica y entonces apuñalé a la chiquita en tres o cuatro ocasiones y la grande corrió y me dio mucho coraje, le grité que se regresara y me dijo que no, que ya se iba a callar yo le dije que no me importaba que solo quedando como su hermana iba a obedecer y me fui tras ella y también la apuñalé en el estómago varias veces y después me fui a seguir viendo la tele...

En el caso de tráfico de menores, la interna⁸⁹ relató:

...mira, es que mi esposo nos maltrataba a mí y a mis hijos, pos (sic) yo estaba trabajando yo sola antes de conocerlo y tenía a mis hijos en la escuela y ya nomás lo conocí a él y salí embarazada y pos (sic) como no me daba bien económico tuve que sacar a mis tres hijos de la escuela y pos (sic) como nos golpeaba mucho, llegaron unas personas a ofrecerme que me ayudaban con la niña y que yo iba a tener comunicación con ellos, que me iban a estar apoyando, que si yo no podía darles que ellos podían, pos (sic) fue así cuando se llevaron a mi hija, pero pos (sic) no me dejaron ni un teléfono ni nada pa’ (sic) localizarlos, pos ya cuando llegó él de trabajar y le platicué lo que había pasado y se paniquió (sic) y me asustó con que le fuera a pasar algo malo a la niña y ya fuimos a la policía...

Como referencia, la actitud desplegada por las internas entrevistadas, responsables de estos delitos, fue la negación de los hechos en primera intención, se contradecían en el discurso intentando evadir la responsabilidad; todas estas conductas en la entrevista dan muestra del afán de no seguir siendo condenadas por la sociedad, inclusive, por ellas mismas pues se autocondenan por no haber logrado el objetivo: ser buenas madres.

3.4. La familia primaria o de origen, como factor criminógeno

La familia, tal como se concibe, debiera ser un entorno de protección de salvaguarda en términos generales para todos y cada uno de los miembros,

⁸⁹ Fragmento de la entrevista a la interna Aidé Saavedra Rodríguez, efectuada en las instalaciones del Centro de Readaptación Femenil del estado de Jalisco el 30 de diciembre de 2011.

sin embargo, es ahí donde se sufren agresiones, donde se transmiten también aprendizajes negativos, donde se privilegia el androcentrismo, donde se imponen roles y finalmente, donde la mujer deja de ser considerada como persona y es tratada muchas de las veces, como objeto.

Los aprendizajes transmitidos en la familia pueden llegar a ser tan adversos que se convierten en factores criminógenos para cualquiera de sus miembros o inclusive para varios o todos sus miembros, en el caso de las mujeres, según este análisis han influido gravemente.

Erich Fromm, en su libro *El Miedo a la libertad*, con relación al carácter impuesto a la mujer, refiere:

Los padres no solamente aplican las normas educativas de la sociedad que les es propia, sino también por medio de sus propias personalidades son portadoras del carácter social o clase, ellos transmiten con ser lo que son, representantes de ese mismo espíritu, la familia puede ser así considerada como el agente psicológico de la sociedad.⁹⁰

Se encuentran algunas variables que al correlacionarse dan como resultado factores criminógenos en los casos de las mujeres criminales analizados en este trabajo, teniendo entre dichos hallazgos los siguientes: la necesidad de que las mujeres entrevistadas y algunos de sus hermanos vivieran con abuelos o tíos por la falta de solvencia económica de los padres o bien, porque alguno de los dos, principalmente el varón, abandonó a la familia y la madre se ve obligada a solicitar el apoyo de padres, tíos o hermanos para que sus propios hijos o una parte de éstos vivan con ellos. La falta de escolaridad de los padres genera su falta de visión para que los hijos estudien provocando carencia en capacitación escolar formal en éstos. La drogodependencia y el alcoholismo de los padres, principalmente del padre, se transmiten a los hijos en vía de aprendizajes nocivos.

Otra variable que se consideró para este estudio por su alto porcentaje fue la situación de las relaciones de pareja en los padres de las mujeres criminales que afectaron su desarrollo desde la infancia, reflejándolo en su edad adulta.

Finalmente las variadas formas de violencia, tales como física, psicológica, económica y en algunos casos, inclusive, la sexual, ejercidas dentro de la familia

⁹⁰ FROMM, Erich. *El miedo a la libertad*; México: Editorial Paidós, 1ª. Ed., 2005, p. 333.

primaria, esto es, entre los padres, de éstos hacia los hijos y entre éstos mismos, están latentes.

3.5. La carencia de escolaridad como factor criminógeno

Ha quedado establecido que el 43.74%, es decir, la mayoría de las mujeres criminales entrevistadas manifestó un nivel de escolaridad de primaria trunca o primaria terminada, factor que de suyo conlleva situaciones adversas en el desarrollo personal, no solo de las mujeres, sino de la sociedad en general.

En el caso concreto de la falta de escolaridad formal de las mujeres tiene su origen en diferentes aspectos, entre ellos se encuentran las ideas machistas, que responden al absurdo social de que la mujer se debe quedar en su casa, ella no debe pensar en una evolución personal pues para lo único que sirve es para convertirse en una buena mujer y culminar su función natural como lo es ser una buena madre y para ello no se requiere de educación formal, basta con lo aprendido en casa, con lo transmitido por la madre.

Otro aspecto influyente en la carencia de escolaridad de la mujer, que va en estrecha relación al anterior es el androcentrismo, el cual indica que al único que le está permitido incluirse en la educación formal es al varón y por él valdrá la pena aplicar los pocos recursos económicos que se tengan para ello, ya que será él el responsable de sacar adelante a la familia.

Ahora bien, en la realidad se tienen dos resultados contrastantes con relación a la escolaridad de las mujeres, por un lado, la falta de ésta las ha llevado a desplegar conductas delictivas debido a la ignorancia manifiesta que genera la falta de criterio o libre albedrío para hacer el distingo entre lo bueno y lo malo y aquí se ejemplifica con el fragmento narrado en líneas precedentes derivado de la entrevista a la mujer criminal sentenciada por el delito de tráfico de infantes, pues ella refiere que entrega a su hija porque las personas le dijeron que la podrían ayudar económicamente y ni siquiera les toma datos para localizarlos aun y cuando le ofrecieron poder estar al tanto de la hija constantemente.

El sentido contrario de lo abordado en el párrafo precedente es la manifestación coincidente hecha por las internas entrevistadas refiriendo que de haber tenido la oportunidad, como ahora la tienen en la institución carcelaria de estudiar, no habrían pensado siquiera en la posibilidad de cometer alguna conducta delictiva. La afirmación hecha por las internas en el sentido anotado no se puede comprobar porque lo refieren en retrospectiva, sin embargo, sí es

cierto que a mayor nivel escolar mayor es la previsión y menor la posibilidad de cometer conductas delictivas.

El otro factor de contraste, aunque no está presente en las mujeres entrevistadas pero merece la pena hacer una referencia a él, es el incremento de la criminalidad femenina precisamente por su involucramiento en las actividades que anteriormente estaban destinadas primordialmente a los hombres, como son los avances escolares y el cada vez mayor desempeño en actividades laborales, formales e informales, pero que también viene a fortalecer el sentimiento ya descrito, de la envidia derivado de la competencia frente al resto de mujeres, a sus compañeras de estudio o de trabajo.

3.6. Las adicciones en las mujeres criminales como factor criminógeno

Las adicciones aceptadas por las internas sentenciadas que fueron entrevistadas y su vinculación con los crímenes cometidos, al momento de procesar tanto la información obsequiada como la propia observación de su actitud en el momento de la entrevista fortalecen a los llamados trastornos depresivos y trastornos de ansiedad, los cuales devienen de una angustia permanente motivada en verdad por la minusvaloración, la inseguridad, el temor que han desarrollado a lo largo de su vida, por no poder cumplir con los roles impuestos socialmente.

Las dichas emociones le generan una actitud masoquista, la cual, desde luego, tuvo origen en la propia familia y que continúa a través de la herencia cultural, dependiendo principalmente de la opresión patriarcal sufrida, viéndose canalizadas en la comisión de delitos contemplados en este trabajo, sin que éstos sean limitativos, es decir, esta investigación solo viene a enunciar la existencia de ellos, pero de ninguna forma se considera como un estudio que atienda toda la realidad de las mujeres criminales.

3.7. La violencia familiar, factor criminógeno

La violencia familiar sufrida principalmente por las mujeres según múltiples estudios⁹¹ es considerada como una forma normal, cotidiana con la cual vivir, ello se transmite desde la familia primaria o base y se continúa con la familia propia, convirtiéndose en una enseñanza generacional de índole negativo.

⁹¹ Cfr. OROZCO TORRES, Axel Francisco y SOLANO NAVARRO, Ana Bertha. “La normalidad de la victimización intrafamiliar” en *Cultura, Tecnología y Patrimonio*, Julio-Diciembre 2008. Año 3. Núm. 6, México: Universidad de Guadalajara/Centro Universitario de los Valles. Pp. 79-102.

Así, al ser las diferentes manifestaciones de violencia una de las enseñanzas recibidas por parte de sus padres, la mujer la considera como forma correcta de vivir además de que siguiendo a León Salzman, como ya se ha referido, el hombre es el responsable de llevar a cabo la agresividad, siendo esto un elemento más para que la mujer lo considere como la forma cotidiana de vida.

Por ser de esta manera, la violencia familiar es un factor criminógeno, tanto para que la mujer despliegue conductas criminales por ella misma, como para que las lleve a cabo bajo las órdenes del cónyuge o pareja sentimental en cualquiera de sus formas, pues éste le exige a la mujer despliegue actos delictivos a cambio de amor y compañía, como una prueba de entrega.

La inferiorización de las mujeres y su relación dependiente con los poderes, las hacen conservadoras y que sientan temor de transgredir normas, sin embargo, los poderes conyugales o inclusive, paternos, logran la transgresión invocando fidelidad, obediencia, amor y pago, ejecutándolo por el temor de perder al otro, por sometimiento y por obediencia.

En otros casos, las mujeres se convierten en criminales tomando la iniciativa, para con ello obtener dinero o bienes y así, estar en aptitud de asegurarse la conyugalidad, la cual las hace vivir con una angustia permanente e irracional. Con todo lo anterior la mujer mexicana adopta actitudes estereotipadas que se ha denominado la trampa más perfecta para la nulificación humana; mediante la cual la mujer llega a permanecer al margen de su propia limitación.

Este apartado permite conocer el verdadero status quo de las mujeres criminales y concluir, de manera general, que en la actualidad para hacer un análisis completo sobre la criminalidad femenina es necesario estudiar sus causas desde una perspectiva amplia, ya que, efectivamente se trata de una multicausalidad que no se circunscribe a un solo elemento, así como que son muchos los factores involucrados en la decisión voluntaria o involuntaria de las mujeres para convertirse en criminales.

También podemos concluir que las teorías desarrolladas en las diferentes escuelas criminológicas son vigentes siempre y cuando se haga un análisis que permita la vinculación entre ellas, aunque de primera instancia parezcan antagónicas o contrastantes, empero la evolución de la humanidad ha trascendido hasta el punto de construir los andamiajes de manera convergente para lograr los mejores resultados en los análisis practicados.

Conclusiones

La criminalidad femenina es un tema que no termina aquí, sin embargo este trabajo se puede incluir en la cadena de los estudios realizados en la materia, permitiendo arribar a algunas conclusiones que de ninguna manera se pueden considerar finales.

Los análisis sobre la criminalidad femenina deben ocupar, cada vez más, un espacio en los estudios criminológicos que se llevan a cabo dentro de las instituciones de educación superior y convertirse en parte de la agenda en la política criminal de los gobiernos estatal y federal de nuestro país, pues hasta el día de hoy solo se atiende mediante concepciones reduccionistas y estereotipadas sobre la delincuencia femenina.

Es hora de entender la criminalidad femenina como lo que es globalmente, un fenómeno multicausal y multifactorial, resultado de un inadecuado proceso de socialización con diferencias innegables de lo acontecido con el varón.

Si bien se tienen trabajos académicos y algunas políticas públicas con las cuales se empieza a tomar con seriedad a la mujer en su igualdad de derechos y oportunidades, también lo es que falta mucho por hacer, sobre todo a partir de sus diferencias como portadora, por excelencia, de valores muy distintos a los del varón.

En la cotidianidad, los hombres y las mujeres tienen necesidades diversas y la reclusión no es la excepción, sino al contrario, esas necesidades son mucho más fuertes y distintas, y por ende requieren que los establecimientos penitenciarios femeniles cumplan con las condiciones idóneas que posibiliten la protección, la defensa y el ejercicio de sus derechos, las cuales no se circunscriben únicamente a tener dentro de los reclusorios espacios físicos destinados para la estancia de sus hijos menores.

Empero ello no ha sido considerado por los gobiernos de varios países latinoamericanos, entre ellos el mexicano y mucho menos, por el gobierno jalisciense, propiciando que las mujeres en conflicto con las leyes penales, no solo las consideradas ya como criminales, sino todas aquellas envueltas en conflictos de trascendencia delincencial, se vean en una situación de especial vulnerabilidad puesto que las mujeres en prisión y sus condiciones de sobrevivencia en tales establecimientos no han sido concebidos pensando en ellas, inclusive, desde su construcción responde a esquemas masculinos, olvidándose desde ahí a las mujeres criminales.

Los sistemas penitenciarios, y desde luego, el femenil, deben ser buenos, no corromper, que corrija, que conceda buena educación en lugar de la mala recibida por el sujeto responsable de la comisión del delito, en lugar de lo que conocemos como prisión, aquella que no corrige, que deprava, que corrompe, que hace a sus internos sujetos malos.

La cárcel debiera ser tomada como el barómetro de mayor integridad respecto a la humanización de una sociedad, pues mientras el trato proferido a sus habitantes sea significativo, más solidaria resultará la comunidad de pertenencia. Antagónicamente, cuanto más opresores sean los gobernantes de la sociedad más aterradores resultaran los establecimientos penitenciarios y lo que se vive en ellos. Está claro que las raíces del delito son múltiples y complejas, que el crimen aflora donde reina el desequilibrio entre apetencias y oportunidades, todo ello cobra mayor presencia y se hace más notorio cuando las mujeres son quienes están involucradas en él.

Para el cultivo de la criminalidad y sobre todo, de la femenina, resulta campo fértil las abrumadoras condiciones de miseria, el desempleo, la discriminación, el alcoholismo, la drogadicción, las deficiencias e incoherencias de índole educativa y desde luego, la política criminal inconsistente, asistemática, coyuntural, convulsiva y alejada totalmente de la realidad circundante, incapaz en el trazo de planes, tanto inmediatos como mediatos, para llevar a cabo verdaderas campañas no solo represivas, sino preventivas, anticipándose a la aparición de conductas transgresoras de la ley penal y principalmente que atiendan las necesidad de las mujeres.

Las condiciones previas de violencia que sufren las mujeres y la falta de posibilidades que les puedan generar formas de vida distintas, provocan paradójicamente, que su estadía en prisión se llegue a convertir en el espacio de libertad añorado y proveedor de protección para ellas, haciéndolas evaluar como positivo su acceso a servicios y bienes con los cuales, antes de ingresar al reclusorio no contaron, esto a pesar de su mala calidad y la reproducción, dentro de los establecimientos penitenciarios, de patrones sociales derivados de conductas androcéntricas; así, tenemos a la prisión como la representación del estado en el cumplimiento de esos servicios y bienes, tales como la salud y la educación que en la vida libre nunca les proporcionó.

Sin embargo, los lazos que unen a la mujer criminal con la familia, si no los ha roto el propio delito, son tan fuertes en ella que, muchas veces, no los rompe

en su corazón ni el crimen, ni su cautiverio, ni el desprecio a que es sometida, ni la ignominia, ni las vejaciones que constantemente sufre, ni nada. En medio de aquella pesadumbre moral que también la aqueja, existen sentimientos puros como el amor filial y maternal, que significan una gran diferencia con el varón, le sirven de palanca para mover la inercia de su espíritu.

El régimen penitenciario, conduce a las internas a reproducir las obediencias, las relaciones familiares, las relaciones de amistad y enemistad y por supuesto, las transgresiones al poder. Entre ellas se desarrolla la jefatura en manos de algunas internas, quienes se empoderan a partir de su fama por las conductas delictivas cometidas, las cuales son reconocidas, admiradas e inclusive temidas.

Otro tipo de internas cumplen funciones y actitudes maternas, son aquellas que acogen, las que consuelan, las que protegen, las que aconsejan, las que escuchan y comprenden a quienes sufren, a las desvalidas, a las enfermas o a quienes tienen mayor grado de soledad y todo esto también las empodera, empero su diferencia frente a las descritas en el párrafo anterior, es que son queridas, amadas como la buena madre que se quedó en el exterior de la prisión y su complemento son las internas siempre niñas, es decir, quienes se siguen conduciendo con inmadurez.

Se puede decir que existen dos segmentos de mujeres criminales, de malas mujeres, en el primero se cuentan aquellos sujetos femeninos ejecutantes, es decir, las mujeres que han desplegado conductas criminales *motu proprio*, las verdaderamente delincuentes, quienes decidieron romper, en cierta medida, con las imposiciones de las estructuras masculinas de sojuzgamiento y demuestran la inexistencia de diferencias con los hombres al momento de delinquir.

En el segundo segmento están las víctimas-objeto del sistema, las cuales por un fuerte lazo afectivo al ser del otro, como madre, como pareja, como hija, como hermana, actúan para demostrar su amor y continuar en el status de sacrificio, de sojuzgamiento, de invisibilidad, cometiendo y/o encubriendo los ilícitos de los varones.

Con esto no caben dudas de que el imperio sigue bajo los esquemas androcéntricos, impulsando además la firme pretensión de las mujeres de ser buenas, sin importarles pensar en ellas mismas, en sus necesidades, inoculándose voluntariamente al satisfacer al otro.

La delincuencia femenina no debe seguirse viendo de manera sesgada y parcial, es tiempo ya de considerarla como realmente es, un fenómeno

multicausal y polifactorial, resultado de inadecuados procesos de socialización, para lograr esta perspectiva propuesta, resulta imprescindible despojarnos de las concepciones reduccionistas y estereotipadas con las cuales se ha pretendido verla. Consideramos que mientras más se desarrollen políticas públicas que atiendan las necesidades de las mujeres de manera objetiva y clara en las que se contemplen no solamente sus igualdades como derechos, sino sus propias diferencias, se logrará un desarrollo social con una verdadera equidad de géneros.

Con relación a la criminalidad en general y a la femenina en particular, cuanto más se ponga el acento en el principio de presunción de inocencia, se tendrán más absoluciones; mientras mayores sean las exigencias del proceso, menos condenas se producirán. Ahí está el verdadero equilibrio requerido. Que todo esté al servicio de un ideal de justicia, que los cuerpos de policía cada vez actúen mejor y con mayores posibilidades de éxito por razones de medios y técnicas; que los responsables de la procuración de justicia lleven a cabo su delicada tarea en la forma más perfecta posible; que los tribunales, con un muy amplio bagaje humano, criminológico y jurídico-penal, desarrollen el trabajo con la mayor exquisitez posible.

Bibliografía

- Fromm, E. El miedo a la libertad; México: Editorial Paidós, 1ª. Ed., 2005.
- González, V. M., Anguiano, C. E. y Gutiérrez, H. 2 Décadas en el desarrollo de Jalisco 1990-2010; México: Gobierno de Jalisco/Secretaría de Planeación, 2010.
- MOLOEZNİK, M. P. & HARO, D. J... “La seguridad como política pública en el estado”.
- Haro, D. J. & Villarreal, A. (2015). El sistema penitenciario en México. Realidades y retos; México: CONACYT; INSYDE; Fundación Victimología; Instituto de Investigaciones de Geopolítica, Defensa y Seguridad, Buenos Aires, Argentina; University of San Diego, Universidad de Guadalajara; Ediciones de la Noche, 2015.
- HEIDENSOHN, F. “Women and crime: Questions for criminology”, en CARLEN, P. y WORRAL, A. (editores) Gender, Crime and Justice, Milton Keynes: Open University Press, 1987, p. 19. (La traducción hecha en el cuerpo del trabajo es propia).
- KLEIN, Melanie. Envidia y gratitud; Buenos Aires: Editorial Paidós, 1980.

- LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela. Los cautiverios de las mujeres: *madresposas*, monjas, putas, presas y locas; México: Universidad Nacional Autónoma de México, 4^a edición, 2005.
- MOLOEZNIK, Marcos Pablo y AVELAR ÁLVAREZ, María Esther (Coordinadores). Retos y perspectivas de la seguridad y la justicia penal; México: CONACYT; INSYDE; Fundación Victimología; Instituto de Investigaciones de Geopolítica, Defensa y Seguridad, Buenos Aires, Argentina; University of San Diego; Ediciones de la Noche, 2014.
- OROZCO TORRES, Axel Francisco y SOLANO NAVARRO, Ana Bertha. “La normalidad de la victimización intrafamiliar” en *Cultura, Tecnología y Patrimonio*, Julio-Diciembre 2008. Año 3. Núm. 6, México: Universidad de Guadalajara/Centro Universitario de los Valles.

Políticas públicas y violencia de género en Jalisco. Análisis del uso de la evidencia en la declaración de la alerta de violencia contra las mujeres

Radamanto Portilla Tinajero⁹²

El incremento de la violencia contra las mujeres, en todas sus expresiones, obligó al gobernador del estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval, a declarar la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVM). La AVM es un conjunto de políticas públicas -acciones gubernamentales de emergencia- mediante las cuales se pretende proteger a las mujeres, además de prevenir, sancionar y erradicar la violencia que se ejerce en contra de ellas (Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), 2016, p. 11). La declaración de la AVM se sustenta en el análisis de estadísticas y datos oficiales que demuestra la magnitud del problema y permite identificar las regiones o territorios donde la violencia de género es sistemática y permanente.

El uso de la evidencia en la hechura de las políticas públicas es una práctica relativamente nueva en México (Flores-Crespo, 2013) que tiene un papel central en las administraciones públicas que pretenden adoptar el modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD) (García López & García Moreno, 2010; Maldonado Trujillo & Galíndez Hernández, 2013). La importancia del uso de conocimiento especializado en la formulación de las políticas públicas es una discusión que ha trascendido el ámbito académico y se ha incorporado en diversos sectores de la administración pública (véase Kroeger & Hernandez, 2003; Nagin & Weisburd, 2013; OCDE-IMCO, 2013; Parsons, 2002). En este sentido, la AVM es un buen ejemplo de política pública informada, es decir, de cómo el uso explícito e intencional de la mejor evidencia de investigación disponible es utilizada para la toma de decisiones y la elección de las acciones de gobierno (Bracho, 2010). Pero la AVM también es ejemplo de cómo la elección de cierto tipo de metodología o procedimiento de investigación tiene implicaciones en la formulación e implementación de la política pública, en la toma de decisiones y en la construcción del problema público.

A partir del análisis y la comparación de los resultados a los que llegan dos estudios sobre el contexto de violencia contra las mujeres en Jalisco –uno es

⁹² Estudiante del Doctorado en Ciencias Sociales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.

el estudio base utilizado en la declaración de la AVM (GIM, 2016), el otro es un análisis sobre la violencia de género en el estado realizado para el libro Seguridad y Justicia en Jalisco⁹³ (Portilla Tinajero, 2016)⁹⁴ se presenta al lector una muestra de cómo el uso de distintos procedimientos de investigación sobre las mismas evidencias pueden generar diferentes conclusiones, incluso algunas opuestas. Estas diferencias tienen implicaciones directas en la toma de decisiones y en la implementación de las políticas públicas, por ejemplo al momento de seleccionar los territorios —en este caso, municipios— y los grupos sociales beneficiarios de los recursos y las acciones gubernamentales.

El presente documento se divide en cuatro secciones. En la primera se presenta una síntesis de la AVM, el contexto de su declaración y los objetivos que persigue. En la segunda sección se describen los dos estudios utilizados en este análisis, se detalla la evidencia empleada, los límites temporales y espaciales, así como el procedimiento de investigación utilizado en cada uno. En la tercera sección se da cuenta de los diferentes resultados arrojados por cada estudio, de la estrategia metodológica que los llevó a ellos y las implicaciones que esto tuvo en la toma de decisiones. Por último, se presenta una síntesis de las implicaciones que la elección de un procedimiento metodológico y el tratamiento que se le dan a los datos tiene en la emisión de la AVM y en la hechura de la política pública.

Con este trabajo no se intenta demeritar la declaración de la AVM en el estado de Jalisco; al contrario, se reconoce la urgencia de emprender acciones que contengan y reviertan la violencia contra las mujeres. De hecho se celebra la iniciativa, aunque se haya demorado. Tampoco se pretende mostrar a los hacedores de políticas públicas como “manipuladores de cifras”, sino como productores de argumentos que utilizan sus habilidades técnicas y retóricas para definir un problema, elaborar un argumento capaz de incorporar aspectos políticos y satisfacer las demandas sociales (Majone, 2014). En este sentido, se trata de presentar al lector un escenario alternativo de la política pública (AVM en Jalisco) si se hubiera seguido un procedimiento distinto para analizar las evidencias.⁹⁵

⁹³ La publicación aún se encuentra en prensa por lo que la referencia presentada en este trabajo es preliminar.

⁹⁴ Las especificaciones de ambos estudios serán descritas en el siguiente apartado.

⁹⁵ En cierta medida, la discusión presentada en este trabajo se enmarca en la crítica a la visión racionalista de las políticas públicas (véase Cohen, March, & Olsen, 1972; Kingdon, 2001).

La declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres en Jalisco

Debido al contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco, el lunes 8 de febrero de 2016 el gobernador Jorge Aristóteles Sandoval declaró la Alerta de Violencia contra las Mujeres en ocho municipios de la entidad: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Ameca y Puerto Vallarta. La política pública contempla 15 acciones gubernamentales urgentes en los rubros de prevención, protección, acceso a la justicia y seguridad (López Villalobos, 2016). Para la implementación de las acciones el gobierno del estado generó un fondo inicial con 25 millones 667 mil pesos, compuesto de recursos estatales y federales de las diferentes secretarías del estado y Organismos Paraestatales Descentralizados (OPD). Presupuesto que será ejercido en los municipios incluidos en la AVM.

La estrategia *Junt@s por Ellas*, como se denominó al conjunto de políticas públicas derivadas de la AVM, establece las siguientes acciones:⁹⁶

1. Acciones Urgentes
2. Implementar el Protocolo Alba y crear una Unidad de Reacción y Búsqueda Inmediata de Mujeres y Niñas Desaparecidas.
3. Fortalecer la vigilancia y patrullaje policial en zonas de riesgo, en coordinación con las autoridades municipales.
4. Desarrollar una política pública integral de prevención de la violencia contra las mujeres.
5. Acciones de prevención
6. Fortalecer programas y acciones del gobierno de Jalisco que contribuyen a la prevención en espacios cotidianos y que radican entre lo público y privado: a) Programa “Aprende un oficio. Mujeres hacia el autoempleo” de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. b) Capacitación de las Mujeres Jefas de Familia para impulsar “Hogares Libres de Violencia contra las Mujeres” a través del DIF y de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social. c) Acciones permanentes por la Igualdad y la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres en las escuelas de nivel básico de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, cursos de igualdad y vida libre de violencia

⁹⁶ Esta información fue obtenida del portal oficial *Junt@s por Ellas*. Estrategia integral contra la violencia hacia las mujeres, disponible en <http://juntxs.jalisco.mx/#principal>. Las mismas se encuentran disponibles de manera más extendidas en el Informe Final del GIM (2016)

- por medio de la Dirección de Escuela para Padres del DIF y capacitación en oficios no tradicionales a través del IDEFT. d) Fortalecimiento al personal de la Secretaría de Salud que atiende los casos de violencia contra las mujeres mediante capacitación en la Norma 046. e) Impulso a la prevención mediante actividades culturales y artísticas a través de los programas “Vive el arte” y “Ecos” de la Secretaría de Cultura.
7. Realizar campañas estatales para promover los derechos de las mujeres y fortalecer la igualdad, las “Nuevas masculinidades” y la vida libre de violencia.
 8. Implementar capacitación permanente a conductores de unidades del transporte público, para concientizarlos sobre el acoso que sufren las mujeres en estos espacios.
 9. Realizar un diagnóstico de los refugios temporales del estado con la finalidad de fortalecerlos.
 10. Incrementar el número de Centros de Desarrollo para las Mujeres y fortalecimiento de los Módulos de Atención Itinerantes que opera IJM en todo el estado.
 11. Acciones de Protección
 12. Comenzar una mesa de trabajo interinstitucional con el poder legislativo, para valorar armonización legislativa en la materia.
 13. Crear un Banco de Datos de Registro de las órdenes de protección y un protocolo unificado para su emisión.
 14. Mejorar el Banco de datos de Agresores y fortalecimiento de programas de reeducación.
 15. Acciones de acceso a la Justicia
 16. Crear un Modelo Único de Atención a las Mujeres víctimas de violencia.
 17. Fortalecer las áreas de recepción de denuncias y atención de mujeres en situación de violencia y Programa de Capacitación para el personal de la Comisión de Atención a Víctimas.
 18. *Acciones de Seguridad*
 19. Crear un Registro Estadístico de llamadas de emergencia de los servicios 066 y atención policial en los municipios prioritarios y capacitación a su personal mediante un proceso de certificación.
 20. Desarrollar una aplicación electrónica para teléfonos móviles que difunda y sensibilice sobre los derechos humanos de las mujeres y niñas.

La emisión de la AVM y la selección de los municipios prioritarios se sustentaron en la investigación y las recomendaciones efectuadas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM). El GIM fue conformado por el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CEPAEVIM), órgano encargado de dictar las políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a petición del Ejecutivo Estatal ante algunos hechos violentos ocurridos contra las mujeres y en respuesta a las exigencias de la sociedad para implementar acciones de protección hacia ellas (GIM, 2016, p. 2). El GIM estuvo compuesto por cinco académicos y especialistas en derechos humanos, seguridad pública, estudios de género y violencia contra las mujeres y cinco funcionarios públicos del Gobierno de Jalisco (véase López Villalobos, 2015).⁹⁷ El grupo tuvo por objetivo analizar la situación de violencia contra las mujeres y, en su caso, proponer al ejecutivo la posible emisión de la declaratoria de la AVM (GIM, 2016, p. 9).

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es el instrumento jurídico que avala la implementación de “Alertas de Género”, como un mecanismo de protección y seguridad a todas las mujeres del país, mediante la identificación de las zonas del territorio nacional con mayor índice de violencia hacia las mujeres (GIM, 2016, p. 7). En apego a los lineamientos jurídicos y haciendo uso de sus facultades, el Gobierno del Estado incluyó en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, vigente a partir del 26 de junio de 2008, una medida de protección denominada Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVM):

...cuya finalidad y objetivo... es la prevención, protección, sanción y erradicación de la violencia que se ejerce contra las mujeres... en aquellas zonas o polígonos que se identifiquen previamente como generadores [de] violencia sistemática en su contra” (GIM, 2016, p. 8).

De acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, en su capítulo II, artículo 7 (Gobierno de Jalisco, 2008), la AVM es “el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres en un territorio determinado del estado de Jalisco pudiendo ser ejercido por individuos

⁹⁷ Véase también el apartado Conformación del Grupo de Investigación del Informe Final del GIM (2016, p. 31)

o por la propia comunidad, a partir de la detención de actos graves y sistemáticos de violación a los derechos humanos de las mujeres”. En su artículo 9, del mismo capítulo, el Reglamento dicta que para tramitar la AVM el promotor, en este caso el CEPAEVIM, deberá analizar que se cumplan los siguientes supuestos:

- I. Que existe violencia grave y sistemática contra las mujeres;
- II. Que la violencia sea en delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad jurídica de las mujeres y que existe un contexto de impunidad o permisibilidad social, o la existencia de un agravio comparado que impide el Ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres; y
- III. Que la violencia provenga de un conjunto de conductas misóginas que perturban la paz social.

Y la solicitud de investigación sobre la procedencia de la AVM debe contener lo siguiente (Capítulo II, Artículo 12):

- I. Lugar o lugares donde presuntamente se presenta la violencia extrema contra las mujeres;
- II. Descripción de los hechos violatorios de los derechos humanos de las mujeres;
- III. Grupo de mujeres afectadas y número aproximado;
- IV. Periodo de reiteración de las conductas; y
- V. En su caso, probable responsable o responsables de la violación de derechos humanos de las mujeres.

En este marco jurídico, la investigación del GIM, convocada por el CEPAEVIM, constituye el sustento empírico para la emisión de la AVM. A continuación se describe el contenido de la investigación, publicada en la página *Web Junt@s por Ellas*.⁹⁸

Descripción de los estudios sobre la violencia de género en Jalisco

Dos estudios empíricos sobre la violencia contra las mujeres en Jalisco, realizados de manera paralela, utilizando las mismas fuentes y datos, con una delimitación temporal y espacial similar, llegan a resultados un tanto distintos respecto a la magnitud de la violencia contra las mujeres y su focalización en determinados territorios.⁹⁹

⁹⁸ Disponible en <http://juntxs.jalisco.mx/#principal>

⁹⁹ Las diferencias específicas sobre los resultados serán abordados en el siguiente apartado. En esta sección solamente se presentan ambos estudios, los datos y fuentes utilizadas, los límites temporales y espaciales, así como el procedimiento metodológico utilizado.

Uno es el *Informe Final*¹⁰⁰ realizado por el GIM (2016) con motivo del análisis de la probable emisión de la AVM en Jalisco, el cual se encuentra disponible en la página oficial de la estrategia *Junt@s por Ellas*.¹⁰¹ El otro es el Reporte sobre *violencia de género en Jalisco*¹⁰², estudio realizado por Portilla (2016) y publicado en la obra *Seguridad y Justicia en Jalisco*.

El *Informe* del GIM (2016) es el resultado de la investigación promovida por la CEPAEVIM que sustenta la solicitud al Ejecutivo estatal de la emisión de la AVM en Jalisco y la selección de los municipios prioritarios donde se ejecutarían el conjunto de políticas públicas que conllevan. El *Informe Final* del GIM contiene 1) el marco normativo y conceptual de la AVM, 2) el análisis del contexto de violencia contra las mujeres en Jalisco, 3) las medidas de implementaciones urgentes, y 4) el resultado final de la investigación, las conclusiones y las propuestas. La sección que interesa para este análisis es el capítulo 2 del *Informe*, que es donde se encuentra el estudio empírico que sustenta la inclusión de determinados municipios en la AVM. También se retoma el resumen de los principales resultados, que se presenta en la primera parte del último capítulo.

De acuerdo con el *Informe Final* del GIM (2016), el proceso y las fases de investigación fueron las siguientes:¹⁰³

- 1) análisis de las estadísticas sobre homicidios para determinar los municipios con violencia sistemática contra mujeres; 2) una vez identificados los municipios, se llevó a cabo un análisis del contexto específico de los casos para corroborar la existencia de una situación de violencia contra las mujeres en dichos municipios; 3) por último, se llevó a cabo un análisis del contexto institucional y el estado de los derechos humanos en los casos seleccionados.¹⁰⁴

¹⁰⁰ En adelante se utilizará la palabra Informe cuando se haga referencia a este documento.

¹⁰¹ Disponible en <http://juntxs.jalisco.mx/#principal>

¹⁰² En adelante se referirá a este documento como *Reporte*.

¹⁰³ Capítulo primero, apartado 1.2, subapartado 1.1.2.

¹⁰⁴ A pesar de que el *Informe* contiene el procedimiento y las fases de investigación, éste no es suficientemente claro, por ello la reconstrucción de la metodología puede diferir de la descrita en dicho documento. Por ejemplo, en la página 38 del *Informe*, en el inciso D, se describen ocho fases de la investigación de las cuales dos (análisis de la documentación realizada por los medios de comunicación e investigación basada en fuentes oficiales como el INEGI), al menos, no es posible identificar en el Capítulo 2 o en otra parte del documento.

La fase puesta a discusión en este documento es la primera porque es a partir de ella que se identificaron y se seleccionaron los municipios incluidos en la AVM y porque es la única fase que puede ser comparable con el otro estudio: se utiliza la misma fuente y datos. La fuente principal de la información fue el Sistema Estadístico sobre Autopsias¹⁰⁵ del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), donde se obtuvieron cuatro indicadores: 1) número de autopsias por homicidio para el género femenino, 2) causa de muerte para el género femenino, 3) rangos de edad de la víctima y 4) ocupación de la víctima, todos ellos para el periodo 01/01/2012 al 04/12/2015, pero solamente el primer indicador se encuentra desagregado a nivel municipal (véase GIM, 2016, pp. 61-75). También se complementa la información con datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado (FGE), la cual se compone por homicidios dolosos (víctima mujer) y feminicidios para los años 2013 y 2014, pero solo hay información desagregada a nivel municipal para el año 2014.¹⁰⁶

El resto de los datos (a partir de la página 76) son utilizados para la segunda fase de la investigación, es decir para contextualizar la gravedad de la violencia contra las mujeres en Jalisco, pero no para identificar geográficamente los “polígonos” donde la violencia es sistemática.¹⁰⁷ Por tanto, el análisis presentado en este documento se limita a la primera fase de investigación y al uso que se hace de la evidencia en esta fase.

¹⁰⁵ Disponible en http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/estadisticas_sist.php

¹⁰⁶ Los datos proporcionados por la FGE no coinciden con los del IJCF, en el documento no se ofrece una explicación, aunque probablemente la diferencia se trate de homicidios culposos. Por ejemplo, para el año 2013 la FGE reporta 97 homicidios dolosos en contra de mujeres y 21 feminicidios, lo que da un total de 118 –asumiendo que los feminicidios no se contabilizan también como homicidios dolosos. El IJCF reporta 133 autopsias por homicidio contra mujeres –y este es el mismo dato que utiliza el Informe– para el mismo año, lo que difiere en 15 casos. Para el 2014, la FGE reporta 95 casos (59 homicidios dolosos y 36 feminicidios) mientras que el IJCF 135, es decir 40 menos. Cabe anotar que en la página del IJCF hay una advertencia que dice lo siguiente: “La presente información tiene carácter de preliminar por lo que no deberá considerarse como oficial, ya que es obtenida de la opinión del médico forense que elabora el certificado de defunción correspondiente al momento de su llenado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XI, de la Ley Orgánica del IJCF y artículo 15 fracción VI del Reglamento Interior, así como del contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012.” “Las estadísticas del Servicio Médico Forense (SEMEFO) pueden variar de las emitidas por la Fiscalía General del Estado, quien contará con los datos más exactos”. Lamentablemente los datos de la FGE no son públicos o son difíciles de localizar en medios electrónicos.

¹⁰⁷ Para más detalle al respecto remítase al *Informe Final* del GIM.

El otro trabajo utilizado en este análisis es el *Reporte sobre violencia de género en Jalisco* (véase Portilla Tinajero, 2016). El reporte tiene por objeto presentar la evolución de la violencia homicida según el género, es decir contra las mujeres y los hombres, con especial énfasis en ellas, en un periodo que va de 2012 a 2015. Esta manera de tratar la evidencia es importante porque permite reconocer cómo se expresa la violencia según se trate de hombres o de mujeres; permite aislar aquella violencia que es atribuible a las diferencias de género de aquella que no distingue entre hombres y mujeres.

En el *Reporte* se recurre al análisis estadístico de seis indicadores 1) autopsias por homicidio según sexo¹⁰⁸; 2) autopsias por homicidio según causas/objetos del fallecimiento; 3) autopsias por homicidio según grupo de edad; 4) autopsias por homicidio según ocupación; 5) autopsias por homicidio según grado de escolaridad; y 6) autopsias por homicidio según estado civil. La información también fue obtenida del Sistema Estadístico sobre Autopsias¹⁰⁹ del IJCF, la misma fuente del Informe del GIM, y el periodo analizado es casi el mismo: desde el 1° de enero de 2012 hasta el 10 de noviembre de 2015 (Portilla Tinajero, 2016).

El procedimiento estadístico utilizado en el *Reporte* fue la generación de tasas y proporciones para el indicador autopsias por homicidio según sexo. En el resto de los indicadores solamente se obtiene su proporción según sexo. El análisis de las autopsias por homicidio se realiza a nivel municipal, anual y por el periodo 2012-2015, lo que permite conocer cómo se ha expresado la violencia según el sexo a lo largo del tiempo y en distintos territorios. El análisis del resto de los indicadores solamente se realiza por el periodo 2012-2015, es decir no se considera su evolución temporal ni se distingue algún tipo de prevalencia en municipios particulares. La última parte del *Reporte* contiene una síntesis de los principales hallazgos; además de un anexo con información anual sobre el número de autopsias por homicidio femenino y su respectiva tasa.

En síntesis, ambos estudios coinciden en lo siguiente:

1. Utilizan como insumo principal las estadísticas del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) que se encuentran disponibles en el Sistema Estadístico sobre Autopsias.

¹⁰⁸ En el documento se advierte que se cambió el término género por el de sexo “con la finalidad de no confundir la característica biológica con la identidad sexual” (Portilla Tinajero, 2016).

¹⁰⁹ Disponible en http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/estadisticas_sist.php

2. Utilizan de indicadores 1) las autopsias por homicidio, 2) autopsias por homicidio según grupo de edad, y 3) autopsias por homicidio según ocupación.
3. El nivel de desagregado para el indicador autopsias por homicidio es a nivel municipal.
4. El periodo analizado es casi el mismo: 2012-2015 (difere solamente por 24 días, el *Reporte* de Portilla (2016) contiene información hasta el 1º de noviembre, mientras que el *Informe* del GIM hasta el 4 de diciembre).
5. Concluyen que la violencia contra las mujeres es sistemática o prevalente en municipios determinados.

Las principales diferencias entre ambos estudios son las siguientes:

6. El tratamiento de los datos: en el Informe del GIM se utilizan números absolutos para analizar el indicador de autopsias por homicidio; en el Reporte de Portilla (2016) se generan tasas de homicidio por género¹¹⁰ a partir de los números absolutos.
7. El *Informe* del GIM utiliza solamente indicadores y datos sobre mujeres.
8. El *Informe* del GIM usa datos complementarios obtenidos de la FGE, por ejemplo, sobre feminicidios.
9. El *Reporte* complementa el análisis de los homicidios según el género con otros indicadores, como causas de la muerte, estado civil y grado de escolaridad.
10. En el *Reporte* se analiza anualmente el indicador de autopsias por homicidio y a nivel municipal. En el *Informe* del GIM se intenta presentar los datos anualizados y por municipio, pero solo se hace del año 2014 y con una fuente distinta.
11. Las conclusiones respecto a los municipios o los territorios del estado que presentan violencia sistemática contra las mujeres difieren.

¹¹⁰ En el documento se explicita el procedimiento para la generación de las tasas: “Para la generación de las tasas se tomaron como referencia las proyecciones de población a nivel municipal y estatal generadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). Los cálculos de las tasas fueron elaborados de acuerdo con las fórmulas convencionales en la materia, mismas que se encuentran disponibles en Glosario – Indicadores sobre Crimen y Violencia del Observatorio Hemisférico de Seguridad de la Organización de los Estados Americanos (OEA) (Disponible en http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo_observatorio_glosario_crimenyviolencia.asp).” (Portilla Tinajero, 2016)

Diferencias en las conclusiones y en la interpretación de los datos

Ambos trabajos presentan importantes diferencias en las conclusiones o los hallazgos, principalmente en lo que respecta a la identificación de violencia sistemática contra las mujeres en territorios (municipios) específicos. Por ejemplo, para el GIM solamente los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara¹¹¹ y Puerto Vallarta tienen un grave problema de violencia contra las mujeres, así concluyen solamente a partir de número total de homicidios de mujeres que se cometen en estos municipios (GIM, 2016, p. 69, 72, 75). En esos siete municipios se concentran el 64% de los casos, es decir 360 de 560 homicidios contra mujeres registrados en el periodo 2012-2015 (GIM, 2016, p. 75). Por tanto, la principal razón para incluirlos en la Alerta de Violencia contra las Mujeres parece haber sido el número de homicidios contra mujeres que registran.

En cambio, la inclusión del municipio de Ameca en la AVM no queda del todo clara. ¿Por qué no incluir al municipio de Lagos de Moreno en la AVM siendo que por número de homicidios contra mujeres es el siguiente en la lista? (véase Tabla 1)¹¹² Es más, ¿por qué incluir otro municipio a la AVM, además de los seis de la ZMG y Puerto Vallarta, máxime cuando el 64% de los homicidios contra mujeres se cometen en ellos? ¿Era necesario que la AVM se declarara en ocho municipios y no en siete? ¿Por qué no declarar la AVM en el Top Ten de los municipios con más homicidios contra las mujeres, como lo solicitó la diputada Consuelo Robles?¹¹³

De acuerdo con el *Informe*, las razones para incluir al municipio de Ameca en la AVM fueron las siguientes: “presenta un grado significativo de casos de violencia sexual, y se encuentra únicamente por debajo de Lagos de Moreno en feminicidios” (GIM, 2016, p. 2 y 75). Además del “estudio y análisis de su contexto”, pero eso ya corresponde a la segunda fase de investigación que tenía por objetivo corroborar la existencia de una situación de violencia contra las mujeres y queda fuera de los alcances de este análisis (al respecto véase el primer apartado de este documento). Entonces, para este caso parecen haberse aplicado dos criterios: el número de homicidios de mujeres y el número de casos de violencia sexual. El problema es que esos criterios solamente se aplicaron al

¹¹¹ Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto.

¹¹² Siguiendo la misma lógica aplicada a los inclusión de los seis municipios de la ZMG y Puerto Vallarta.

¹¹³ Al respecto véase la nota de Bareño Domínguez (2016) publicada en el diario El Occidental.

municipio de Ameca, en ninguna parte del *Informe* se presenta cuántos casos de violencia sexual hubo en Lagos de Moreno para, a partir de la conjunción de ambos criterios, descartarlo de la AVM. Además la diferencia de homicidios contra mujeres entre los municipios que ocupan la octava, novena y décima posición no es tan significativa, considerando que se trata de un periodo de cuatro años, como para descartarlos de la aplicación de un segundo criterio (casos de violencia sexual) que permita dilucidar en cuál de ellos la situación de violencia contra mujeres es más grave.

Tabla 1. Autopsias por homicidio según sexo femenino en los diez municipios con mayor incidencia, periodo 2012-2015, Jalisco

Municipio	Autopsias	Distribución	Posición
039 Guadalajara*	128	22.9	1
120 Zapopan*	80	14.3	2
098 San Pedro Tlaquepaque*	42	7.5	3
101 Tonalá*	33	5.9	4
097 Tlajomulco de Zúñiga*	30	5.4	5
067 Puerto Vallarta*	25	4.5	6
070 El Salto*	21	3.8	7
053 Lagos de Moreno	10	1.8	8
006 Ameca*	9	1.6	9
023 Zapotán el Grande	8	1.4	10
087 Tecalitlán	8	1.4	10

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Estadístico sobre Autopsias del IJCF.

* Incluidos en la AVM.

En lugar de seguir una estrategia como la descrita anteriormente se optó por usar los datos sobre violencia sexual de manera discrecional, más para justificar la selección que como insumo para la toma de decisión. Y esto se consigue exitosamente cuando se muestra cómo el municipio de Ameca supera, incluso, a Puerto Vallarta y Tlajomulco de Zúñiga en casos de violencia sexual (véase GIM, 2016, p. 85 y 87) -teniendo en cuenta que estos municipios tienen más de cuatro veces la población de Ameca. El problema es que esta evidencia solamente se presenta para los municipios en los que se declaró la AVM: ZMG, Puerto Vallarta y Ameca.

El principal problema de usar números absolutos en un estudio comparativo, donde se pretende conocer la magnitud de un fenómeno (violencia, inseguridad, ingresos, producción, etc.) en casos son tan disímiles (por ejemplo, la población de Guadalajara es 26 veces mayor que la de Ameca), distorsiona los resultados. Esto quiere decir que desde el principio los datos “favorecen” a los casos “más grandes” debido a que hay más posibilidades de que el fenómeno se presente. Por ello, en estudios comparativos de corte estadístico se opta por utilizar indicadores que relativicen la medición de los números absolutos y homogenicen los universos a comparar. De ahí que se recurra a tasas, porcentajes o índices, entre otros, en la mayoría de las investigaciones comparativas. Por ejemplo, para conocer si en un estado del país se cometen más delitos que en otro se utiliza la tasa de incidencia delictiva (número total de delitos/población total * 100 mil habitantes) o para conocer la riqueza económica de un territorio se utiliza de indicador ingresos per cápita (producto interno bruto/población total) (véase López Estrada, 2009; Organización de los Estados Americanos, 2012; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2014). En este sentido, la tasa, el porcentaje, la proporción, la razón son las expresiones numéricas más pertinentes para un estudio comparativo como el que sustentó la declaración de AVM.¹¹⁴ La principal característica de estos índices es que expresan la relación entre dos cantidades y vuelven equiparables u homogéneos los casos o conjuntos a comparar.¹¹⁵

El problema del uso de números absolutos en estudios comparativos lo resuelve Portilla (2016) relativizando la magnitud de las autopsias por homicidio son relativizados mediante la generación de tasas. Esta es la principal diferencia metodológica entre éste y el estudio realizado por el GIM para la declaración de la AVM, pero esta decisión genera una imagen un poco distinta respecto a cuáles son los municipios que presentan violencia sistemática contra las mujeres.

En el *Reporte sobre violencia de género en Jalisco* parece no ser tan fácil identificar los municipios de Jalisco con altos índices de violencia contra las mujeres. De hecho

¹¹⁴ La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) generaron una propuesta de indicadores pertinentes para medir distintas dimensiones de la violencia contra la mujeres (véase OACNUDH, 2011).

¹¹⁵ Para saber más sobre cómo el uso de indicadores y procedimientos estadísticos pueden producir resultados espurios o falaces véase la investigación de Best (2004)

se ofrecen diversos criterios para evaluar y analizar el fenómeno: ya sea que se utilicen las tasas por el periodo o de manera anual, se recurra a las proporciones o se compare según el sexo. Al final, de acuerdo con las conclusiones, el criterio para decidir cuáles municipios presentan violencia sistemática contra las mujeres fue que tuvieran altas tasas de homicidios femeninos (THF)¹¹⁶, es decir que estuvieran entre los 20 primeros municipios, durante al menos tres años consecutivos. De ahí que en el Reporte se considere que para el periodo 2012-2015 cuatro municipios del estado “presentan sistemáticamente altas THF”: Acatlán de Juárez (60.1), Degollado (25.4), San Miguel el Alto (33.7) y Tecalitlán (88.7)¹¹⁷. Y en segundo lugar se consideren los municipios de Ayutla (30.4), Zacoalco de Torres (33.1) y Tequila (27.7), porque han aparecido en “al menos dos ocasiones en la lista anual de los 10 municipios con la más alta THF” (Portilla Tinajero, 2016). Por tanto, de acuerdo con este estudio, se infiere que estos siete municipios presentan violencia sistemática contra las mujeres.

Tabla 2. Número de autopsias por homicidio según sexo, Jalisco, 2012-2015

Autopsias por homicidio		2012	2013	2014	2015
Femenino	Absolutos	154	133	135	125
	Tasa	4.0	3.4	3.4	3.1
Masculino	Absolutos	1394	1305	973	877
	Tasa	37.2	34.4	25.3	22.6
Total	Absolutos	15.48	1438	1108	1002
	Tasa	20.3	18.6	14.1	12.6

Fuente: Portilla (2016). Elaboración propia con datos del Sistema Estadístico sobre Autopsias del IJCF.

* Datos obtenidos hasta el 10 de noviembre

Pero el *Reporte* también aporta otros hallazgos interesantes que sería importante considerar para la toma de decisiones en la declaración de una AVM en Jalisco. Por ejemplo, menciona que El Salto es el municipio que tiene la THF más alta de la ZMG (26.6) y que los municipios de Guadalajara (15.8) e Ixtlahuacán de los

¹¹⁶ Homicidios del sexo femenino por cada 100 mil habitantes.

¹¹⁷ Las THF presentadas entre paréntesis corresponden al periodo 2012-2015.

Membrillos (14.9) tienen THF superiores a la estatal (13.4). También se destaca que la THF se ha mantenido constante durante el periodo 2012-2015, mientras que la tasa de homicidios masculinos (THM) muestra una clara tendencia a la baja, e incluso aumentó en el año 2014 (véase Tabla 2). O que acontecimientos o situaciones coyunturales podrían explicar por qué algunos municipios tuvieron un elevado número de homicidios en un solo año, por ejemplo Ejutla en el 2012 (Portilla Tinajero, 2016).

Un aspecto destacable del *Reporte* es que se presenta los resultados de los indicadores para ambos sexos, lo que permite reconocer los momentos en que determinado dato presenta un comportamiento atribuible al género. Tal es el caso de la Tabla 2 donde se muestra que la reducción de la violencia expresada en homicidios es “casi exclusiva en los hombres” (Portilla Tinajero, 2016). Esto se ilustra mejor cuando en el *Reporte* se afirma que los homicidios de personas del sexo femenino difieren cualitativamente de los del sexo masculino: “Es más frecuente que las víctimas de sexo femenino pierdan la vida mediante la estrangulación, los golpes, el uso de armas punzo-cortantes u otras formas no definidas, [que los hombres]” (véase Tabla 3) (Portilla Tinajero, 2016). Este hallazgo no es posible obtener si se desconoce cómo se comporta el mismo indicador en su contraparte, a saber el sexo masculino. Por ejemplo, en el *Informe* solamente pudieron decir que la mayoría (44.6%) de las mujeres fueron asesinadas con arma de fuego (GIM, 2016, p. 73), lo cual es cierto pero ocurre lo mismo con los hombres y eso no indica algún tipo de comportamiento atribuible al género. En cambio, cuando comparamos que el 8.7% de las mujeres murieron estranguladas frente al 3.2% de los hombres, es bastante difícil no inferir que hay una relación simbólica entre la víctima y el victimario atribuible al género.

La misma deficiencia encontramos en el *Informe* cuando analizan los indicadores relacionados con el grupo de edad y la ocupación. En el *Informe* solamente se dice que la mayoría de las víctimas femeninas (42%) tenían una edad de 18 a 34 años y la mayoría (27%) eran amas de casa (GIM, 2016, p. 74). En cambio, en el *Reporte* se enfatiza en el hecho de que las víctimas de sexo femenino sean más jóvenes que las del sexo masculino, especialmente las menores de 17 años o que las víctimas estudiantes son más en el sexo femenino (5.7%) que en el sexo masculino (2.8%) (Portilla, 2016). Además el *Reporte* complementa la información sobre el perfil de las víctimas y cómo se expresa las diferencias de género en la violencia a partir de indicadores sobre el estado civil y el grado de escolaridad, lo

cual arroja resultados interesantes como la gran cantidad de víctimas femeninas con educación superior, mujeres solteras o viudas (véase Portilla Tinajero, 2016).

Tabla 3. Distribución porcentual de autopsias por homicidio según las causas/objeto durante el periodo 2012-2015, Jalisco

Causa/objeto	Femenino		Masculino	
	Autopsias	Distribución porcentual	Autopsias	Distribución porcentual
Arma de fuego	244	44.61	2918	64.15
Estrangulación	48	8.78	147	3.23
Golpes	84	15.36	585	12.86
Otro	67	12.25	324	7.12
Punzo-cortante	102	18.65	570	12.53
Quemaduras	2	0.37	5	0.11
Total	547		4549	

Fuente: Portilla (2016).

Conclusión: implicaciones de la evidencia y su análisis en las políticas públicas

El objetivo principal de este trabajo fue mostrar cómo el uso de la evidencia y los procedimientos de análisis de los datos tienen implicaciones en las políticas públicas. Para ello se recurrió al análisis de dos estudios empíricos sobre la violencia de género en Jalisco. Uno fue el resultado de la investigación que sustentó la declaración de la Alerta de Violencia contra las Mujeres en Jalisco en ocho municipios del estado: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Puerto Vallarta y Ameca. El otro fue un reporte sobre la evolución de la violencia de género en Jalisco elaborado para un libro publicado por la Universidad de Guadalajara.

Una de las ideas que se intentó exponer en este documento es que el uso explícito e intencional de evidencias en la construcción de un problema público, en la toma de decisiones y en la generación de las políticas públicas es una condición deseable en una sociedad democrática (Bracho, 2010). Pero se olvida que la evidencia se utiliza para construir un argumento, para darle sustento a un punto de vista que se quiere demostrar (véase Best, 2004; Majone, 2014). De ahí que se piense a los hacedores de políticas públicas como productores de argumentos que

utilizan sus habilidades técnicas y retóricas para definir un problema y elaborar una política pública que sea capaz de incorporar intereses personales, aspectos políticos y demandas sociales (Majone, 2014).

En este sentido, pensamos que la declaración de la AVM en Jalisco en ocho municipios responde no solamente a la evidencia empírica del contexto de violencia contra las mujeres, sino también a intereses políticos, demandas sociales y limitaciones presupuestales, entre otras cosas. Llegamos a esto porque la evidencia por sí misma y el tratamiento que se le da a los datos no nos permite concluir lo mismo que se presenta en el *Informe*, máxime cuando hay otras estrategias metodológicas más convencionales empleadas en los estudios comparativos. Sin embargo, esta aseveración es puramente especulativa, para probarla sería necesario emprender un estudio sobre el proceso de elaboración de la política pública (*policy-making*), recurriendo a metodologías de corte cualitativo.

Otra idea que contiene este trabajo es que existen algunos indicadores que son más pertinentes que otros cuando se intenta realizar un estudio comparativo. En este caso, las expresiones numéricas que relacionan dos o más datos, como las tasas, los porcentajes, los índices, tienen la ventaja de que homogenizan los universos de análisis que, en principio, no son equiparables. Al relativizar los datos permiten conocer la magnitud del fenómeno de manera más cercana a la realidad. También contiene *per se* información de referencia que posibilitan la valoración del dato sin necesidad de recurrir a otros referentes.

Por último, a lo largo de este trabajo se intentó mostrar que las decisiones tomadas por el GIM, respecto a los datos y la estrategia metodológica utilizada en el estudio empírico, tuvo implicaciones en el destino de los recursos públicos y en la selección de los beneficiarios de las acciones gubernamentales. Recordemos que la AVM implica el ejercicio de 25 millones de pesos en 15 acciones que incluyen proyectos de capacitación, de infraestructura y de transferencia de recursos, de los cuales solamente se verán beneficiados ocho municipios del estado.

Bibliografía

- Bareño Domínguez, R. (2016, February 18). Implicaría el feminicidio 70 años de cárcel. *El Occidental*. Guadalajara
- Berreta, N., & Kaufmann, J. (2011). *La planificación orientada a resultados* (No. Módulo 2). Washington, D.C.
- Best, J. (2004). *More Damned Lies and Statistics. How Numbers Confuse Public Issues*. Berkeley | Los Angeles | London: University of California Press
- Bracho, T. (2010). Políticas Basadas en Evidencia. La Política Pública como Acción Informada y Objeto de Investigación. In M. Merino, G. M. Cejudo, D. Arellano Gault, T. Bracho, M. A. Casar, J. R. Gil-García, ... L. Sour (Eds.), *Problemas, Decisiones y Soluciones. Enfoques de Política Pública* (pp. 291-319). México: CIDE-EFE
- Chapa Koloffon, L., Fernández Novelo, L., & Ley, S. (2014). *Prevención del delito en México: ¿dónde quedo la evidencia?* México.
- Cohen, M. D., March, J. G., & Olsen, J. P. (1972). A Garbage Can Model of Organizational Choice. *Administrative Science Quarterly*, 17(1), 1-25
- Flores-Crespo, P. (2013). El enfoque de la política basado en la evidencia. Análisis de su utilidad para la educación de México. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 18(56), 265-290
- García López, R., & García Moreno, M. (2010). *La gestión para resultados en el desarrollo. Avances y desafíos en América Latina y el Caribe*. Washington, D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- Gobierno de Jalisco. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (2008). México: Transparencia Gobierno de Jalisco
- Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario. (2016). Informe final: Estudio y análisis de la probable emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres. *Junt@s por Ellas*. Guadalajara. Retrieved March 15, 2016, from http://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/pdfs/INFORME_GIM.pdf
- Kingdon, J. W. (2001). A Model of Agenda-Setting, with Applications. *Law Review*, 2, 331-337
- Kroeger, A., & Hernandez, J. M. (2003). Health services analysis as a tool for evidence-based policy decisions: the case of the Ministry of Health and Social Security in Mexico. *Tropical Medicine and International Health*, 8(12), 1157-1164

- López Estrada, S. (Coord. . (2009). *Diagnóstico sobre la realidad social, económica y cultural de los entornos locales para el diseño de intervenciones en materia de prevención y erradicación de la violencia en la región norte: el caso de Tijuana, Baja California Norte. incidesocial.org.* México
- López Villalobos, I. (2015, October 23). Sesionará grupo para la alerta de violencia de género en Jalisco. *El Occidental*. Guadalajara
- López Villalobos, I. (2016, February 8). *Junt@s por Ellas. El Occidental*. Guadalajara.
- Majone, G. (2014). *Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas.* México: Fondo de Cultura Económica
- Maldonado Trujillo, C., & Galíndez Hernández, C. (Eds.). (2013). *Monitoreo, evaluación y gestión por resultados. Aprendizaje y cooperación Sur-Sur para la innovación: el papel de los actores subnacionales.* México: CIDE-Centro CLEAR para América Latina
- Nagin, D. S., & Weisburd, D. (2013). Evidence and Public Policy. The Example of Evaluation Research in Policing. *Criminology & Public Policy*, 12(4), 651-679. doi:10.1111/1745-9133.12030
- OACNUDH. (2011). *¿Cómo medir la violencia contra las mujeres en México? Indicadores estructurales. Volumen I.* México: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- OCDE-IMCO. (2013). *Strengthening Evidence-based Policy Making on Security and Justice in Mexico.* Washington, D.C. doi:10.1787/9789264190450-en
- Organización de los Estados Americanos. (2012). *Desigualdad e Inclusión Social en las Américas* (2nd ed.). Washington, D.C.: Organización de los Estados Americanos
- Parsons, W. (2002). From Muddling Through to Muddling Up-Evidence Based Policy Making and the Modernisation of British Government. *Public Policy and Administration*, 17(3), 43-60. doi:10.1177/095207670201700304
- Portilla Tinajero, R. (2016). Reporte sobre violencia de género en Jalisco. In M. P. Moloeznik & A. Rodríguez Sumano (Eds.), *Seguridad y justicia en Jalisco. Escenarios y propuestas.* México: Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco | Universidad de Guadalajara. Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia (CASEDE)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2014). *Índice de Desarrollo Humano Municipal en México: nueva metodología.* México

Análisis de las alternativas de educación y capacitación para el trabajo de la mujer en prisión en Reynosa

Cynthia Marisol Vargas Orozco¹¹⁸

Ernesto B. Leal Sotelo¹¹⁹

La educación es un proceso de socialización de las personas a través del cual se desarrollan capacidades físicas e intelectuales, habilidades, destrezas, técnicas de estudio y formas de comportamiento ordenadas con un fin social (valores, moral, costumbres, etc.) Es bien sabido que aquellas personas que por su situación de exclusión de la dinámica social se encuentran desfavorecidas, no pueden gozar ni acceder a derechos como la educación, la salud, el trabajo, la vivienda, entre otros, pierden cierta posibilidad de constituirse como seres humanos dignos. La situación de vulnerabilidad social de estos grupos, los constituye como seres proclives a la condena la discriminación, la marginalidad y la criminalidad.

La reclusión en centros penitenciarios opera muchas veces como un depósito donde las personas se olvidan debido a la comisión de un delito agravado por condiciones de pobreza y el etiquetamiento social

El acceso a la educación en los establecimientos penitenciarios representa derechos para aquellas personas que alguna vez han delinquido. Representa cierta posibilidad de “reducción de vulnerabilidad social” a partir del encierro. Recordemos que la intención de la pena en la cárcel es despojar de la libertad, que el encarcelamiento se considere un castigo justificado, no debe llevar consigo una privación adicional de los derechos, ya que el único derecho que se priva, es el de estar en libertad entre la sociedad. Pero muchas veces también significa la violación y despojo de los derechos humanos, incluyendo el acceso a la salud y educación.

Se plantea un análisis de pertinencia en los alcances de la capacitación para el trabajo y la educación que se ofrece en prisión, ya que ambos aspectos deben corresponder a la demanda laboral de la sociedad en libertad.

¹¹⁸ Profesora de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Tamaulipas de la Licenciatura y maestría en criminología, Perfil Promep y líder del Cuerpo Académico de Criminología UAT-62-Promep.

¹¹⁹ Profesor de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Tamaulipas de la Licenciatura y maestría en criminología, Perfil Promep y líder del Cuerpo Académico de Criminología UAT-62-Promep.

Para concretar la legitimidad de realizar el análisis anterior, cabe hacer mención que se apega a lo establecido dentro del marco jurídico del tratamiento penitenciario, que inicia en nuestra Carta Magna en el artículo 18, prosiguiendo su reconocimiento en la ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados en los artículos 6º, 7º y 8º, donde se menciona que el tratamiento será individualizado con la aportación de diversas áreas y disciplinas, de carácter progresivo y técnico.

Panorama nacional: Comportamiento penitenciario

Desde la perspectiva del panorama nacional la mujer interna en los diversos centros penitenciarios ocupa una posición secundaria en entidad numérica en todos los aspectos, que varios académicos han señalado con anterioridad, pero con relación a la educación y la capacitación para el trabajo es necesario enfatizar sus desventajas, pues los esquemas que se ofrecen son más limitantes para la mujer que para el varón.

En México, al igual que ha ocurrido en otras latitudes, la proporción de mujeres presas ha permanecido estable, representa alrededor del 5% del total de la población penitenciaria mexicana, pero ha tenido un aumento acelerado sin rebasar las cifras masculinas en prisión.

Los datos de la población general a nivel nacional en el año 2014 indicaban: 254 108 como personas como población total; donde 241 159 eran del sexo masculino y 12 949 del sexo femenino.

Para el 2015 la población total fue de 247 488 internos, de los cuales 234 441 eran hombres con un porcentaje del 94.73%, y 13.047 son mujeres representadas por el 5.27% de la población penitenciaria a nivel nacional.

Tabla 1. % de mujeres en las cárceles de México en los últimos cinco años

Año	%
2011	4.6
2012	4.7
2013	4.8
2014	5.1
2015	5.27

Fuente: (SEGOB 2014,2015)Panorama estatal: Comportamiento penitenciario

Tamaulipas es uno de los 31 estados que junto con el Distrito Federal conforman las 32 entidades federativas de México. Se localiza al noroeste. Colinda con Nuevo León al oeste; Veracruz y San Luis Potosí hacia el sur; al este con las aguas del Golfo de México. Al norte tiene frontera con el estado americano de Texas. Tamaulipas cuenta con 6 centros penitenciarios y una granja, además que cuentan con la característica de ser de ocupación mixta. En el CEDES de Reynosa las mujeres representan el 5.24% de la población penitenciaria.

Tabla 2. Sobrepoblación de los centros penitenciarios en Tamaulipas

	CAPACIDAD	Sobrepoblación		TOTAL
		Absoluta	Relativa	
CEDES Reynosa	1 400	523	37.36%	1 923
CEDES Nuevo Laredo	1 300	132	10.15%	1 432
CEDES Matamoros	1 624	-656	-40.39%	968
CEDES Altamira	1 626	-629	-30.68%	997
CEDES Ciudad Victoria	1 000	331	33.10%	1 331
CEDES Tula	50	-4	-8%	46
Granja Jaumave	50	-31	-62%	19

Fuente: (SEGOB, 2015)

Tabla 3. Población del fuero común por situación jurídica de los centros penitenciarios de Tamaulipas

	FUERO COMÚN				Total
	H	M	H	M	
CEDES Reynosa	483	36	927	42	1 488
CEDES Nuevo Laredo	308	39	918	46	1 311
CEDES Matamoros	245	32	539	20	836
CEDES Altamira	196	21	607	18	842
CEDES Ciudad Victoria	431	37	500	26	994
CEDES Tula	21		23		44
Granja Jaumave			18	1	19

Fuente: (SEGOB, 2015)

Tabla 4. Población del fuero federal por situación jurídica de los centros penitenciarios de Tamaulipas

	FUERO FEDERAL					
	Población procesada		Población sentenciada		Subtotal	%
	H	M	H	M		
CEDES Reynosa	259	7	167	2	435	22.62
CEDES Nuevo Laredo	18	5	94	4	121	8.45
CEDES Matamoros	34	3	91	4	132	13.64
CEDES Altamira	27	6	117	5	155	15.55
CEDES Ciudad Victoria	107	16	209	5	337	25.32
CEDES Tula			2		2	4.35
Granja Jaumave						

Fuente: (SEGOB, 2015)

Tabla 5. Población penitenciaria femenina por zona del estado de Tamaulipas

	No. de mujeres internas
	Zona Norte
CEDES Reynosa	87
CEDES Matamoros	59
CEDES Nuevo Laredo	94
Total	240
	Zona Centro
CEDES Ciudad Victoria	84
Granja Jaumave	1
Total	85
	Zona Sur
CEDES Altamira	50
Total	50
	Altiplano
CEDES Tula	0
Total	375

Fuente: (SEGOB, 2015)

Diagnóstico de la problemática

Desde las primeras décadas del siglo XIX en adelante, la educación se integró a la finalidad declarada de la corrección del criminal en prisión, únicamente en su faceta de instrucción básica. La refiere Sozzo (2007) se supone que trasmite “sentido moral” y “valores” al interno. Pero se presume que el preso instruido o educado tiene más posibilidades de integrarse a la vida social “honesta” a través de la obtención de un trabajo asalariado. (Sozzo, 2007, p.89).

El sistema penitenciario mexicano requiere establecer mecanismos realmente estructurados y diseñados para propiciar valores de educación sustantivos en los sujetos privados de su libertad, que les permitan como seres humanos, mediante capacitación, integrarse adecuadamente a su reinserción social. La ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, en sus artículos 6º, 7º y 8º, dispone que el tratamiento sea individualizado con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, considerando sus circunstancias personales, sus usos y costumbres. (Zaragoza, 2009, p.20).

El tratamiento penitenciario, se fundamenta en una serie de principios que se abocan a la consecución de los fines primarios de las penas privativas de la libertad, reeducación y reinserción social del interno. Las gestiones de organización de las actividades educativas, culturales y profesionales corresponden a la administración penitenciaria, dado que las distintas formas educativas deberán garantizarse según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de normas mínimas que son:

a) Educación escolar entendida por la comunicación dogmática de conocimientos ordenadas para llegar a una meta.

b) Educación extraescolar, que supone cualquier otra forma de preparación del individuo diversa de la educación escolar. Sin dejar de mencionarse la educación cívica, física, social, de higiene, ética y artística. (Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, 2014)

La educación de los encarcelados es uno de los factores de mayor importancia en el tratamiento penal, la reinserción social debe ser la restructuración de la capacidad del individuo para construir una adecuada conciencia de normas y valores sociales por ello la tarea de los estados vigilantes de sus centros penitenciarios ha de ser cabalmente educativa, basada en proyectos estructurados.

La enseñanza penitenciaria es definitiva para la mujer recluida, debe orientarle con la educación a adquirir una profesión que le permita ser capaz de desarrollarse por sí misma, dejándole la posibilidad de aislar las conductas antisociales cuando se encuentre en libertad. El sistema de reinserción social que se aplique tiene la necesidad de modernizar sus herramientas y tecnologías, mejorando prácticas para fortalecer el sistema de reclutamiento, pero con base a modelos diferenciados de educación y capacitación para el trabajo, en actividades culturales y deportivas de la misma manera. (Villanueva, 2000, p.35)

Las necesidades de enseñanza básica incluyen tanto los instrumentos esenciales de la enseñanza (saber leer y escribir, expresión oral, nociones de cálculo, solución de problemas) como el contenido de la enseñanza básica (por ejemplo, conocimientos, aptitudes, valores y conductas) que necesitan los seres humanos para poder sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar dignamente, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de sus vidas, tomar decisiones con conocimiento de causa y continuar el proceso de aprendizaje. El alcance de las necesidades de la enseñanza básica y la forma en que deben atenderse estas necesidades varían según los distintos países y culturas, e inevitablemente cambian con el paso del tiempo. (UNESCO, 1994)

La mujer interna en los diversos centros penitenciarios nacionales ocupa una posición secundaria en todos los aspectos que varios académicos han denotado, pero con relación a la educación y la capacitación para el trabajo es necesario hacer un señalamiento más amplio.

La capacitación para el trabajo de la mujer en prisiones del norte de Tamaulipas solo reconfigura su rol femenino, no existen ambientes culturales, como literatura, teatro o poesía. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala la importancia del trabajo penitenciario como un derecho y un deber de los internos. Ya desde *“la era del gran encierro”*, en referencia al texto de Foucault (1975) el trabajo desde la antigüedad está asociado a la corrección de aquello en secuestro que es preciso corregir. *“El trabajo de los presos puede generar adicionalmente remuneración económica. La labor en prisión presume instaurar hábitos regulares, evita el ocio entre otros. Además de permitir al futuro trabajo asalariado en el cuerpo social”*.

Resultados de la investigación

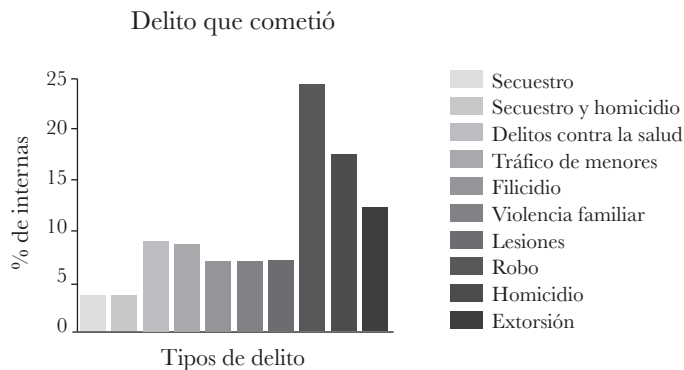
La investigación se llevó a cabo a partir de la revisión de material secundario existente de tipo cualitativo y cuantitativo. Posteriormente se elaboró el

instrumento de recolección de datos (encuesta) necesario para iniciar el trabajo de campo, aplicando la encuesta a 57 mujeres del CEDES de Reynosa, que contaban con la siguientes características: se encuentran privadas de la libreta sujetas a proceso o en sentencia firme, delitos del fuero común o fuero federal, estado civil indistinto, escolaridad indistinta, sin profesión o con profesión, etc., para su respectivo análisis e interpretación.

La representación de las mujeres por orden de fuero figuran de la siguiente manera: Del fuero común el 75% y del fuero federal 25%. Identificando que la mayor incidencia delictiva de las mujeres, se dio en delitos del fuero común, la figura 2 muestra que se encuentra con mayor proporción los delitos de fuero común como son el robo (24.6%) y el homicidio (17.5%). Respecto al fuero federal tenemos en primer lugar la extorsión (12.2%), continuando con los delitos contra la salud y tráfico de menores, ambos con el 8.8%.

En la siguiente figura podemos identificar que la participación de la mujer es en los delitos del fuero común, esto de acuerdo a las internas que contestaron la encuesta aplicada en septiembre del 2014, también se observa que la mujer figura más en los delitos de robo y homicidio.

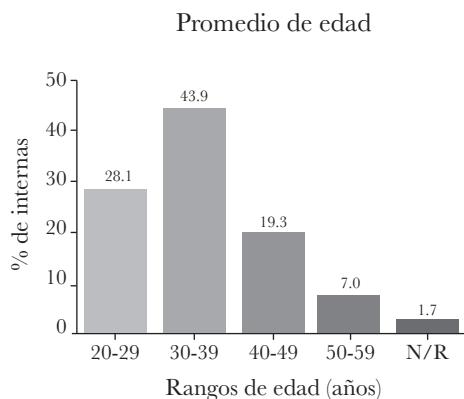
Gráfica 1. Delitos que cometieron las internas encuestadas en el CEDES de Reynosa, Tamaulipas.



Para determinar las características generales analizamos los rangos de edad que predominan entre las internas del CEDES de Reynosa, Tamaulipas.

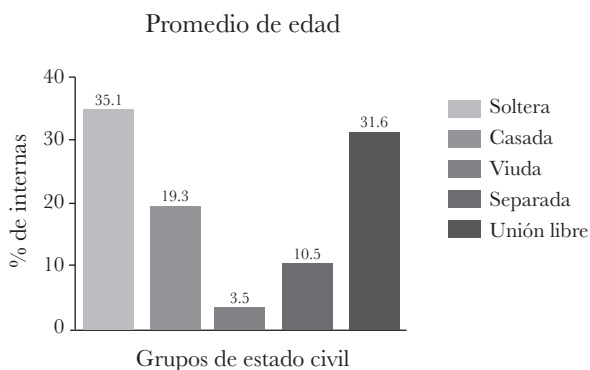
Con un porcentaje del 43.9% predominan los rangos entre los 30-39 años, continuando con las de 20 a 29 años, con un 28.1% y de 40 a 49 representadas con el 19.3%.

Gráfica 2. Rango de edad de las internas del CEDES de Reynosa, Tamaulipas.



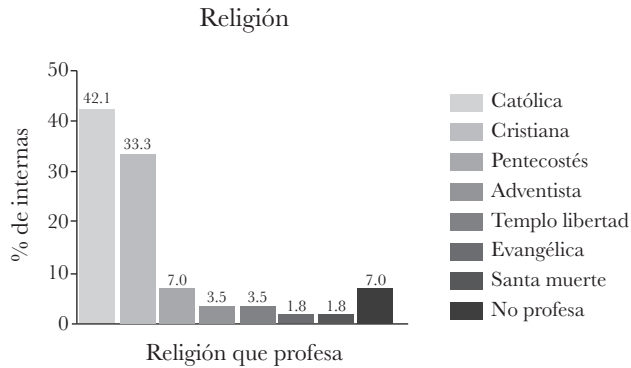
En el estado civil sobresalen las solteras con un 35.1%, en segundo lugar aparece la unión libre con 31.6% y las casadas figuran con un 19.3%. En referencia a los estados de procedencia tenemos que Tamaulipas sobresale con un 57.8%, Veracruz ocupa el 12.2% y las entidades de Nuevo León y San Luis Potosí, representan ambas el 7.0%. Resalta que las mujeres de la región huasteca son las que participan mayormente en la comisión de delitos.

Gráfica 3. Estado civil de las internas del CEDES de Reynosa



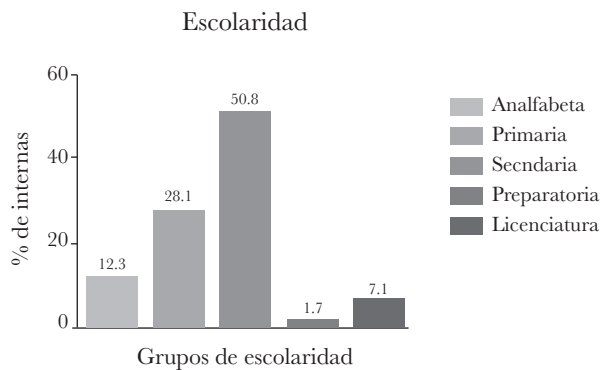
Religión profesada. La católica ocupa el 42.1%; la cristiana el 33.3%, y el 7.0% pentecostés, todas las reclusas tienen derecho a la religión y a tener acceso representantes autorizados de cualquier deidad, padre, ministro, etcétera según la religión a la que pertenezca.

Gráfica 4. Religión que profesan las internas del CEDES de Reynosa, Tamaulipas.



La educación es un factor de recuperación, un proceso permanente de mejora en las internas, impacta no solo en su reestructuración interior al permitirles construir un proyecto de vida. En la siguiente figura (6) se analiza la escolaridad de las internas antes de entrar al CEDES, así como durante el cumplimiento de su pena, para identificar cuántas de ellas continuaron su formación académica, pues sabemos que la educación y la capacitación para el trabajo son prioritarios para el logro de su reinserción social como ya lo refiere el artículo 11 de la ley de normas mínimas.

Gráfica 5. Escolaridad de las internas antes de ingresar al CEDES de Reynosa.



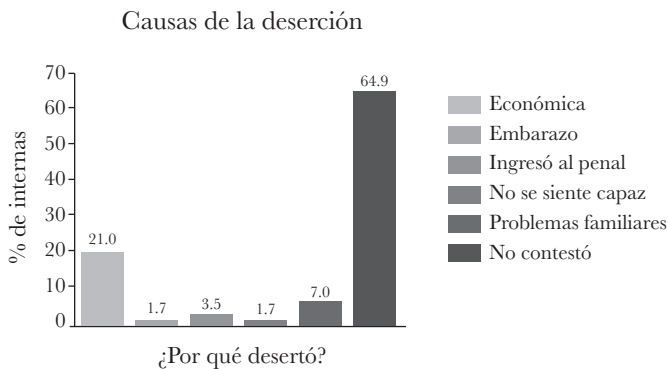
Respecto a su escolaridad antes de ingresar al CEDES en su mayoría tenían como grado máximo la secundaria con un 50.8%; con el nivel primaria el 28.1% y el 12.3% eran analfabetas. Es evidente el bajo nivel de estudios en nuestra población femenina del centro penitenciario. Siguen apareciendo cifras de analfabetismo que

deberán atender las áreas educativas para procurar a las internas una mejor vida al salir de prisión. Al aplicar la encuesta tuvo que ayudarse a quienes no sabían leer ni escribir, pero tenían la voluntad de participar.

El 42% de las internas respondió **Sí** al preguntárseles si habían padecido deserción escolar, mientras que el 16% respondió que **No**. En la figura 8, se analiza las causas que originaron esta deserción.

Las causas de la deserción escolar indican que un 21% atribuye su abandono al factor económico en que se encontraban, mencionan las internas encuestadas que no podían seguir pagándose sus estudios por falta de dinero, algunas de ellas indicaron que no tenían para comprar los libros y otras que no les alcanzaba para los medios de transportes, ya que tenían que tomar dos transportes para llegar al lugar donde realizaban sus estudios, otra de las causas tiene que ver con la relación familiar, es decir, un 7% manifestó haber tenido problemas familiares por eso abandonaron sus estudios.

Gráfica 6. Causas de la deserción escolar en las internas



Al preguntárseles si estudiaban dentro de prisión. El 55% de la población refirió que *Sí participan en alguna actividad educativa*. Pero un dato importante, aunque es menor es que el 33%, indica que *No estudian dentro de la prisión*; mientras que el porcentaje restante no respondió.

Los grados de estudios obtenidos al estudiar dentro del CEDES fueron: 22.8% secundaria; 21% preparatoria y 11.2% primaria, vemos que son niveles básicos y medio superior. Es alarmante que el porcentaje restante de la población muestre un desinterés por mejorar su grado de habilidades para beneficio de ellas mismas. Manifiestan las encuestadas que es incómodo el espacio utilizado para

la impartición de clases, otras mencionan que no pueden estudiar porque tienen que trabajar dentro del centro ya que no cuentan con apoyo de sus familiares para mantenerse dentro de prisión, y otras porque son madres y no tienen dónde dejar a sus hijos.

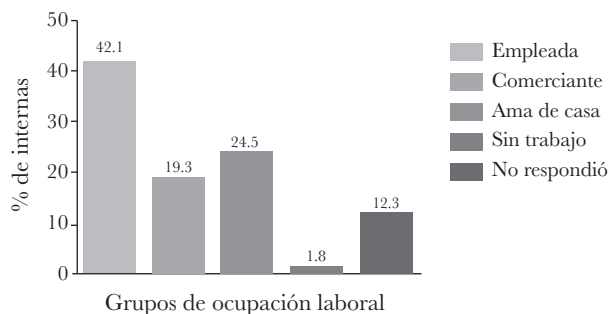
El área en la que se practican actividades culturales, enseñanza es un salón de usos múltiples. Existe un stand de libros pequeño y no se fomenta los círculos de lectura intramuros. Por lo tanto se concluye en este apartado que se requiere involucrar al sistema de educación superior y a las asociaciones de atención a la mujer y cámaras de comercio para generar un proyecto que lleve a la mujer a una verdadera resocialización.

La educación y trabajo de la mujer dentro de prisión son puntos importantes en la ley de normas mínimas. Este caso adquiere mayor importancia pues la encuesta aplicada muestra preparación deficiente y, al igual que en los demás aspectos, la mujer está siendo nuevamente olvidada.

La finalidad del sistema carcelario ha de ser ayudar a los reclusos a vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo después de concluida la condena, por eso es importante este apartado, referente al ámbito laboral dentro del CEDES; saber qué actividades laborales remuneradas llevan a cabo dentro del CEDES, para una vez compurgada su pena puedan realizar una actividad laboral productiva que ayude a no caer en las estadísticas de reincidencia criminal.

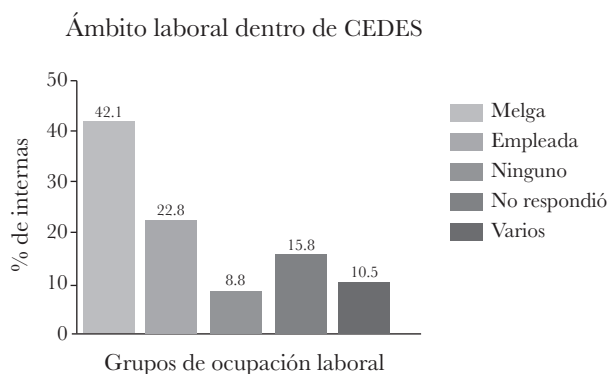
En este apartado se hace un análisis de las actividades laborales que realizaban las mujeres antes de ingresar a prisión, así como las actividades desarrolladas tras el ingreso para solventar sus necesidades. La mayoría tenía un empleo fijo (42.1%); el 24.5% lo representan amas de casa y el 19.3% comerciantes.

Gráfica 7. Ámbito laboral antes de ingresar al CEDES de Reynosa, Tamaulipas.



Las actividades que realizan dentro del CEDES son las siguientes: La melga (Las internas que se dedican a quehaceres domésticos como costura (bastillas), planchar ropa, lavar ropa, limpiar celdas) son el 42.1%, otro 22.8% es empleada y el 15.8% no desarrolla ninguna actividad.

Gráfica 8. Ámbito laboral después de ingresar al CEDES de Reynosa.



En cuanto a los talleres que se desarrollan dentro del CEDES, el 47.4% manifiesta desconocer la existencia de éstos, mientras que un 19.3% participa en más de dos talleres, el 12.3% conoce los talleres pero no participa; el 10.5 % acude a talleres de belleza (corte de pelo). Los talleres de *psicología* donde les dan pláticas de motivación y el de *mediación* para prevenir conflictos en el interior de la prisión, son recientes, pues este último apenas tiene un año de actividad.

Discusión

La mujer mexicana participa más en los delitos del fuero común donde prevalecen el robo y homicidio; mientras que en los del ámbito federal se ha incrementado su participación en la extorsión, los delitos contra la salud y el secuestro según señala el estudio de Martínez, Carabaza y Hernández (2008).

El promedio de edad que predomina es de 30-39 años, la mayoría es soltera, prevalece como región de procedencia la zona noreste del país, destacándose Tamaulipas, como el estado de origen de las internas entrevistadas. La religión más profesada es la católica. En cuanto al estudio del delito vemos que un gran porcentaje corresponde a delincuentes primarios y una mínima población presenta reincidencia. Briseño (2006) realizó una investigación en las cárceles de Atlacholohaya, Morelos; Guadalajara, Jalisco; Los Mochis, Sinaloa y Cerro

Hueco, en Chiapas, elaboró un perfil de la reclusa promedio. Éste presenta una adulta joven, casada o en unión libre, madre de tres hijos o más, con un nivel de educación básico, perteneciente a una clase social baja que antes de ingresar a la cárcel se ocupaba de las labores domésticas, el comercio o algún empleo pobremente remunerado, características que coinciden con nuestro estudio.

El análisis de los indicadores de escolaridad y la incidencia delictiva concluye que la mayoría de ellas cuenta como máximo grado de estudio la secundaria, situación que sin lugar a dudas, confirma la hipótesis de que la falta de educación es una constante entre las personas que incurrir en conductas delictivas, encontrándose analfabetismo entre la población femenina encuestada. En cuanto a las causas de la deserción escolar se encontraron las de tipo económico y los problemas familiares. Peñaloza (2003) menciona que existe un elemento que ofrece una realidad delicada: los jóvenes mexicanos enfrentan una crisis de oportunidades educativas, porque 5 de cada 10 jóvenes no estudian. El autor refiere que los niños, adolescentes y jóvenes que son expulsados del sistema educativo se encuentran en diferentes vertientes como la migración, el comercio formal e informal, siendo explotados y en la delincuencia (Peñaloza, 2007).

Por desgracia los centros de reclusión son los últimos eslabones de nuestro sistema penal, suelen ser olvidados y por ende, las personas que en ellos habitan. El antagonismo entre la escolaridad y el delito data de muchas generaciones atrás al percibirse como dos actividades contrapuestas. Así lo señala Kessler (2004). La escuela es responsable de una socialización exitosa, es la formadora del ser humano que se va a integrar a las dinámicas, regulaciones y convivencia, mientras que el comportamiento delictivo se constituye como opciones para aquellos que quedaron excluidos o poco favorecidos por el sistema educativo. Pero no sólo la falta de atención y oportunidades que ofrece el sistema educativo son la causa de que los individuos decidan optar por opciones ilegales para su supervivencia, se suman el desempleo, las marcadas diferencias sociales, la injusticia social con respecto a las oportunidades y a los servicios ofrecidos a la población.

Es alarmante encontrar población interna que no está interesada en continuar con sus estudios al cumplir su pena dentro del centro penitenciario. Una de las razones corresponde a los programas educativos ofrecidos a las mujeres en la prisión. A menudo se olvida que los sujetos por atender son personas adultas con una amplia experiencia de vida, misma que debería ser el punto de partida de programas que la capitalizaran en beneficio de la mujer. Por el contrario, los

programas educativos suelen, una vez más, dirigirse a estas mujeres como si fueran niñas a las que pretenden enseñar con los mismos métodos que ya antes fracasaron y las impulsaron a abandonar el sistema escolar. Es frecuente escuchar que los funcionarios de los centros de readaptación se lamentan por la escasa participación de las mujeres en los programas educativos, sin entender que, tal como se ofrecen, tienen muy poco que aportar y carecen de sentido para las internas.

La educación formal y la capacitación de los internos con miras a que obtengan un grado académico funcionan como elemento importante en la disuasión de conductas criminales, así como en la disminución de la reincidencia que presenta un alto porcentaje de ocurrencia a niveles nacionales. A pesar de que esto ya no se discute, la operacionalización de estas estrategias no se encuentra al mismo nivel que en otras naciones. La orientación que debe privar en los modelos de intervención en los centros de reinserción social y los de internamiento para el tratamiento penitenciario, debe tomar en cuenta los conceptos de un estado democrático, en donde el crimen se asume como un problema social (Guerrero, 2007); se hace especial crítica a las políticas y programas que lo obstaculizan, pues es innegable la necesidad de la educación como un elemento toral en los diferentes tipos de estrategias de prevención de la criminalidad.

En el informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2013) sobre el estado que guardan los derechos de las mujeres internas en centros de reclusión mexicanos, se manifiesta que en la mayoría de los centros, las internas no reciben capacitación para desarrollar alguna actividad laboral productiva y funcional para cuando sean liberadas. Estas situaciones reflejan la poca o nula conciencia de las autoridades en torno a la temática del género como condición que mantiene a las mujeres reclusas viviendo en condiciones precarias e insuficientes con relación a los internos varones, pues en vez de brindarles oportunidades educativas y laborales, se les entrena para continuar con su situación de seres dependientes, subordinados e incapaces de tomar decisiones responsables (Briseño, 2006).

La situación más lamentable se da en los casos de que algunas de ellas no realizan ninguna actividad y sobre todo desconocen la existencia de talleres dentro de la institución.

Propuestas

Después del análisis y discusión de la evidencia obtenida con esta investigación es de gran importancia poder elaborar propuestas que pueden coadyuvar a

mejorar las condiciones de educación y capacitación para el trabajo en el centro penitenciario femenino de Reynosa.

Acciones basadas en la educación integral tendientes a elevar la calidad y formación profesional y personal, para generar un impacto y fortalecimiento en el ámbito laboral dentro de prisión, pero también al salir de prisión para evitar la reincidencia delictiva. Es necesario impulsar el apoyo de las instituciones de educación superior para ofrecer niveles superiores de estudios, mediante el mejoramiento y la institucionalización de programas y técnicas de reinserción que fomenten la educación y el empleo.

Esto podría reforzarse con el apoyo de clubes locales así como del sector productivo y las cámaras de la industria local como la CANACINTRA, CANACO, CANIRAC.

Conclusiones

Lo anterior lleva a reflexionar sobre la importancia de utilizar el instrumento de la educación como factor principal desde el punto de vista de la prevención del delito, pero ya una vez suscitado toma importancia vital dentro del ámbito penitenciario, ya que la educación permitirá lograr una eficiente reinserción social, para cumplir con el objetivo principal de nuestro sistema carcelario y en el mejor de los casos evitar la reincidencia delictiva.

Dentro de las diferentes actividades que realizan las mujeres en prisión destaca la melga (Termino que se utiliza dentro de prisión que refiere a diversas actividades como lavar ropa, cocinar, planchar, limpiar celdas, etc.), otras son empleadas dentro de las cocinas o tiendas de abarrotes que están dentro del mismo CEDES, situación que no representa un buen trabajo para poder sostener a una familia al salir de prisión.

La capacitación para el trabajo como medio para lograr la reinserción social, sólo reconfigura su estereotipo de género, al habilitar como actividades principales la repostería, cocina, bordado, repujado, o el corte y confección. Al darse la combinación de un bajo nivel de habilitación en educación con este tipo de manualidades se le margina y aleja de la demanda del contexto laboral del mundo real.

Esto evidencia la falta de políticas públicas en la prisión que atiendan al desarrollo educativo de las internas a la par de la demanda educativa contemporánea, para generar en ellas la motivación de superación académica que les permita mejores ingresos al reconocer en la educación la oportunidad

de tener mejores condiciones de vida solas o con sus hijos. Laswell señala que la política pública es un programa proyectado de valores, fines y prácticas.

Se concluye que hace falta poder redireccionar las políticas públicas que existen y adaptarlas a las demandas requeridas por la población penitenciaria femenil, para poder atender las necesidades básicas y fundamentales de esta población en creciente aumento.

Bibliografía

- Briseño, M., (2006), *Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión*. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), México
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2013) *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guardan los derechos humanos de las mujeres internas en centros de reclusión de la República Mexicana*.
- Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_MujeresInternas.pdf
- Foucault, (2012) *Vigilar y castigar nacimiento de la prisión*, ed. Biblioteca Nueva Siglo XXI, 384 págs., Francia.
- Guerrero, L., (2007) *Seguridad pública y prevención del delito en el estado social de derecho. Especial comentario a la trascendencia de la educación*. Revista Dikaion, noviembre, año 21, Núm. 16. Universidad de la Sabana, Colombia
- Kessler, G. (2004). *Sociología del delito amateur*. Buenos Aires: Ed. Paidós.
- Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados (2014) http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/201_130614.pdf
- Máximo, S: (2007) “¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y prisión depósito en Argentina?”, en URVIO Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, FLACSO Ecuador, Quito, N. 1, 88-116.
- Peñaloza, P., (2003) *Notas graves y agudas de la seguridad pública en México*. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México.
- _____ (2007) *¿Castigo sin prevención? La crisis del modelo de seguridad pública en México*. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México.
- Rojas, J., (2012). *La educación como factor disuasorio en la reincidencia de la conducta delictiva en menores*. Universidad del Valle de México, México.

- Sozzo, (2007) Populismo punitivo, proyecto normalizador y “prisión-depósito”,
Jura Gentium Rivista di filosofia del diritto internazionale e della politica
globale (<http://www.juragentium.org/topics/latina/es/sozzo.htm>)
- Villanueva R., (2000) “La mujer delincuente ante una alternativa educativa”, Ed.
Delma, México, pág. 1-91

Justicia alternativa y delitos mediabiles

Dra. Karla Villarreal Sotelo¹²⁰

Dra. Cynthia Marisol Vargas Orozco¹²¹

Mtro. José Ariel Retana Cantú¹²²

Esta aportación detalla la utilidad y la efectividad de la justicia alternativa dentro de una comunidad que enfrenta graves problemas de inseguridad pública y donde cotidianamente se expresan altos índices de victimizaciones por la comisión de distintos crímenes y conflictos, que van desde los delitos convencionales hasta llegar a los delitos de alto impacto. Donde además, las estructuras del Estado son consideradas como fallidas y en descontrol social, abordado el estudio por parte de la Criminología en búsqueda de la prevención del delito.

Una de los retos de la reforma constitucional penal del 2008 de seguridad y de justicia conlleva a la utilidad de la justicia restaurativa. El fin de su objetivo restaurador pretende encaminar a la víctima, al infractor y a los miembros afectados de la comunidad para que participen de manera activa en las soluciones del conflicto delictivo.

Cuando el conflicto delictivo se desarrolla en un ambiente desorganizado por la alteración de las instituciones de control social, los daños colaterales de la incidencia delictiva del crimen organizado y sus secuelas pueden generar la expresión de conductas anómicas al respecto de las leyes e ignorar cuanto el Estado, puede estar posibilitado para acercarla a la resolución del problema, es decir, la sociedad puede no recurrir a solucionar conflictos en ambientes alejados de los conceptos de paz que se introducen en la mediación, y pueden ser más proclives a resolver los conflictos por su propia mano, o bien recaer en victimización secundaria al no encontrar acercamiento por el Estado para resolver su conflicto penal.

Dentro de la criminología se expresan diversas teorías que definen el

¹²⁰ Profesora de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Tamaulipas de la Licenciatura y maestría en criminología, miembro del SNI nivel 1, Perfil Promep y líder del Cuerpo Académico de Criminología UAT-62-Promep.

¹²¹ Profesora de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Tamaulipas de la Licenciatura y maestría en criminología, Perfil Promep y líder del Cuerpo Académico de Criminología UAT-62-Promep.

¹²² Profesor de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Tamaulipas de la Licenciatura y maestría en criminología, Perfil Promep y líder del Cuerpo Académico de Criminología UAT-62-Promep.

conjunto de factores que pueden explicar el acontecimiento criminal. Las teorías criminológicas son aquellas que determinan como una población afectada por cierto comportamiento delictivo reviste características propias y peculiares en sus estructuras para que se genere el delito. “Las teorías criminológicas pretenden explicar los diversos hechos que se conocen acerca de la criminalidad”. (Cid y Larrauri, 2001:15). Recordemos las aportaciones de la teoría ecológica de la criminalidad de la Escuela de Chicago, que desde tiempo atrás examinaba la influencia del medio y el contexto social en los individuos que habitan sobre ambientes de delincuencia. Su principal apoyo empírico se apoyó en la relación entre áreas desorganizadas y delincuencia expresada en los trabajos sobre delincuencia juvenil desde 1942 por Shaw y Mckay. Esta escuela tuvo una gran influencia y trascendencia en teorías criminológicas posteriores que como objetivo principal se centraron en correlacionar la desorganización social vinculada a la delincuencia, por ejemplo las teorías de asociación diferencial, la teoría de la anomia y la teoría del control social, entre algunas.

El fenómeno de la desorganización social fue un concepto abordado y lema criminológico de Alejandro Lacassagne en la escuela antropológica o escuela de Lyon, en la que se distinguía la gran influencia de Rousseau en su expresión “A mayor desorganización social mayor criminalidad; a menor desorganización social, menor criminalidad; existe más criminalidad entre sociedades y estados desorganizados que en entre estados y sociedades mejor organizados” (Rodríguez, 2000: 325-326).

Esta contribución forma parte del análisis de los resultados sobre la mediación de los conflictos promovidos y conciliados en el centro de justicia alternativa de la localidad de Reynosa, Tamaulipas; para identificar las tendencias de los habitantes de la comunidad en coparticipación ciudadana en la solución de conflictos e identificar en concurrencia a los delitos mediables. Pero es necesario aclarar que el espacio de observación donde se aplica el estudio pertenece a las ciudades y estados de la república mexicana, con los más altos niveles de inseguridad pública y desorganización social manifiesta.

Se detalla un conjunto de conceptos y concepciones para acercarnos al estudio del caso, sobre la efectividad de la mediación en una sociedad que reúne todas características que se atribuyen a las sociedades desorganizadas y como principal factor asociado a la génesis y comportamiento delictivo.

Delito: Conducta típica y antijurídica con característica culpable por

acción u omisión que atenta contra el bien común y que sancionan las leyes penales. Recordemos que los delitos se dividen o clasifican en graves y menores respecto del tipo de daño que causan y la gravedad de daño causado.

Delito: Acción u omisión que castigan las leyes penales, es la conducta definida por la ley” (Rodríguez, 2000:21).

Delito convencional: La concepción de delito convencional es sinónima en comprensión con delito común o delito menor, agregando que estos ocurren de manera activa y cotidiana dentro de una comunidad. Pueden afectar de igual manera los bienes de los particulares, los bienes individuales y los de un grupo. “Delitos que no entrañan un delito sustancial a la comunidad” (Meza, 2004:2).

Delito de alto impacto: Aquel tipo de delito que tiene mayor intensidad en el daño que ocasiona, traspasando la concepción de lo grave a lo más peligroso en el acontecer criminal.

Delito de alto impacto: “Son aquellos delitos que por la gravedad de sus efectos y sus altos niveles de violencia, son los que más lastiman a las personas y contribuyen a formar una percepción de inseguridad y vulnerabilidad en la ciudadanía”. (Zepeda, 2008:1).

Inseguridad Pública: Es el nivel de insatisfacción en las acciones y tareas de seguridad pública atendidas por el Estado para proporcionar seguridad humana referidas por su tejido social. Este se mide por el nivel de atención de las actividades del Estado encaminadas hacia la protección de la seguridad humana y puede ser medible por medio de las cifras percepción de inseguridad pública, en el ENVIPE-2015. La Encuesta Nacional de Victimización (ENVIPE), refiere que el nivel de percepción sobre inseguridad pública y otros factores en la toda la república mexicana es del 72.2 %, y solo para el estado de Tamaulipas es del 86.9 % (ENVIPE, 2015).

Descripción de conceptos integradores de justicia alternativa y sus mecanismos junto a la exposición de la problemática delictiva en la entidad entendida desde el mecanismo de la mediación del conflicto.

En todo Estado social y democrático de derecho, deben reconocerse e instrumentarse mecanismos de convivencia y protección de los derechos de la personas. Es decir todo Estado de derecho, debe ser preparado para la encomienda de garantizar la protección de sus ciudadanos independientemente del nivel de criminalidad que se manifieste. Pero en los espacios donde recrudece la violencia, y la sociedad evita la denuncia y si llega a acceder a ella, no refieren

resultados de satisfacción, por lo tanto el Estado debe agotar todos aquellos instrumentos con los que cuenta para resolver los conflictos de quienes se acerquen a la justicia alternativa.

La convivencia social exige la protección de diversos bienes jurídicos que son necesarios para lograr la estabilidad del tejido social. Por lo tanto la reforma constitucional penal del año 2008, denominada de seguridad y de justicia procuraba en su intención normativa proporcionar una justicia distinta.

La crisis, el pánico a asumir la responsabilidad individual, el abandono colectivo, todo ello, nos obliga a reflexionar sobre esta nueva realidad y a buscar alternativas que compensen la pérdida de antiguas referencias en mucha gente, la ausencia de referencias morales, tradicionales y valores, y el derrumbamiento de pautas culturales capaces de frenar los actos violentos destructivos. (Gorjón, Rodríguez y Vázquez, 2014:276).

A medida de que todas las partes involucradas en el conflicto interactúen más en acciones de búsqueda de justicia alternativa, dejarán atrás la rencilla, el problema que les impide reforzar lazos sociales para reedificar, reinventar la estabilidad social en materia de seguridad pública.

La justicia retributiva procura el bien común, pero al mismo tiempo introduce un nuevo paradigma de justicia la justicia restaurativa la cual responde a diferentes movimientos preocupadas en la humanización del sistema penal por aliviar el sufrimiento que introduce el delito y sus consecuencias. (Zaragoza y Villarreal, 2013: 98).

La justicia restaurativa deja de lado la forma tradicional de resolver los conflictos penales, generando un cambio de actitud cultural hacia los mecanismo de justicia, junto a ello, la concepción de la justicia en resultados puede cambiar, cambiar en el sentido de motivar a la resolución de controversias, reduciendo así la violencia en diferentes niveles, desde la interpersonal y llegar a limitar a la violencia colateral dentro del tejido social.

Naciones Unidas impulsa el mecanismo de solución de controversias con el objetivo de promover cultura de paz y restablecer el tejido social que fue resquebrajado (Soler, 2014:289).

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos, son instrumentos eficaces para resolver los asuntos penales, a través de los que se obtienen de

manera rápida la reparación del daño, sin perjudicar necesariamente el caso. “La mediación penal tiene como característica el encuentro entre la víctima y el ofensor con motivo de que se resarza el daño causado y se extinga la acción penal”. (Soler, 2014:296).

Los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad (Ley Nacional de Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, 2014).

Entre los procesos restaurativos se pueden incluir la Mediación, la Conciliación, Celebración, de Conversaciones y las Reuniones para decidir Sentencias.

Existen varias definiciones y opiniones de justicia restaurativa:

- Diseño de justicia basado en la atención a la víctimas, en una solución no basada en la venganza con pretensiones de habilitar a las víctimas, al infractor y a los miembros afectados de la comunidad para “que participen directa y activamente en la respuesta del delito con la vista puesta en la reparación de la paz social”. (Arrubia, 2006:53).

- Por proceso restaurativo se entiende, todo proceso en que la víctima y el delincuente, (cuando proceda), y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, “Son aquellos en los que los infractores, las víctimas y otras personas afectadas por delito participan a menudo con ayuda de un facilitador, en la solución de las cuestiones dimanantes de ese delito”.(Naciones Unidas, 2005).

- Debe ser entendida como un nuevo modelo de Justicia en el que las personas afectadas directamente por un delito o infracción (víctima, agresor y comunidad) logren mediante un proceso de carácter no punitivo, reparativo y deliberativo, alcanzar la solución del conflicto y la restauración de las relaciones sociales quebrantadas por la comisión del hecho ilícito de una forma distinta de la que ofrece el sistema penal tradicional.

La justicia restaurativa busca más la reparación del daño causado a la víctima tratando de restituir con esta acción cualquier lesión que se haya cometido

en infracción a la ley penal. Con lo cual el conflicto penal planteado, a través del dialogo y el acuerdo de voluntades, a una situación armónica y más pacífica que anteriormente se tenía. (Soler, 2014: 285).

Un sistema restaurativo de justicia penal apunta, no solo a reducir la cantidad de delitos, sino, también a disminuir el impacto de los mismos. La capacidad de la justicia restaurativa trata estas necesidades, emocionales, relacionales y de comprometer a los ciudadanos en el proceso, y es la clave para lograr y mantener una sociedad civil sana (Mc Cold y Wachetel, 2007:68).

La justicia restaurativa constituye una filosofía acerca de cómo enfocar la propia justicia y el derecho penal, que se centra en dar protagonismo a los afectados de forma directa e indirecta del delito (Gorjón y Vázquez, 2011: 36). Los gobiernos de México han realizado un esfuerzo actualizando sus leyes en materia de métodos alternos de solución de controversias (MASC), incluyendo la mediación y la negociación como elementos pacíficos de resolver controversias. (Sáenz y Vera, 2011: 153).

La justicia alternativa en Tamaulipas y sus comienzos

El nuevo modelo de justicia restaurativa es aquel en el que las partes se enfrentan al conflicto de manera personal y de común acuerdo. Para ello a lo largo del todo el Estado mexicano se han puesto en marcha, previo al arranque totalitario de la reforma penal constitucional y el cambio al modelo de justicia del inquisitorio al acusatorio oral, la operación de establecimientos dependientes tanto del poder judicial como de la procuración de justicia junto a diversos instrumentos de reconocimiento de las víctimas y sus derechos, junto a la sensibilización de justicia basada en la atención a víctimas.

Desde el 12 de septiembre del 2006, en Tamaulipas de acuerdo a la publicación oficial No. LIX-579 se contempla promover y aplicar la mediación entre las diversas materias de sus competencias.

También establece como atribuciones del ministerio público en (art. 124) el promover la mediación, conciliación y demás formas alternativas de justicia entre las partes, en los delitos en que proceda ante la ley, así como la justicia restaurativa en los sistemas penal y de justicia para los adolescentes.

Más adelante, en el 2009, se publicó otro acuerdo en el donde el procurador de justicia del estado refiere la creación, regulación y funcionamiento de los centros

de mediación en la procuraduría de justicia, mismos que se establecieron en las delegaciones regionales ubicadas en los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria y Tampico. El punto cuatro de este acuerdo describía:

El objetivo de los Centros de Mediación de la Procuraduría será el de crear un medio alternativo para la solución de los conflictos entre las partes, bajo un esquema colaborativo y a través del diálogo, que permita reducir la carga de trabajo de las agencias del ministerio público investigador, de protección a la familia y de justicia para adolescentes.” (Vasconcelos, 2011: 121).

Ya existía el antecedente de conciliación entre las entidades que regularon la conciliación ante el ministerio público en sus códigos de procedimientos penales antes de 2004, en: Baja California, Michoacán, Yucatán, Guanajuato, Tamaulipas, Nayarit, Morelos, Tabasco, Sonora, Querétaro, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nuevo León, Coahuila, Estado de México y Puebla. (Meza, 2004: 204). El centro de justicia alternativa penal de la Procuraduría de Justicia del estado de Tamaulipas abre sus puertas en el año 2010, certificados por el Instituto de Mediación de Tamaulipas (IMET), dicho instituto regulaba los centros de mediación existentes, de las dependencias en la entidad tamaulipeca, y cierra sus puertas en 2011, pero los centros de mediación continúan ejerciendo su función regulados y certificados ahora por la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos. Iniciando sus actividades en el año 2010 en Reynosa y en función hasta la fecha. Su misión, lograr la resolución del conflicto mediante la cultura de la paz. De manera posterior en el año 2014, se expide la ley nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal publicada en el diario oficial de la federación que indica la observancia de la de esta nueva ley en todo el territorio nacional con objeto de establecer principios, bases y requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal. (DFO 29-12-2014: 1).

Exposición del caso de estudio desde la Criminología

Las cifras de delitos cometidos diariamente en diversas regiones donde el Estado mexicano ejerce una fuerte represión y persecución de la criminalidad vinculados al crimen organizado y narcotráfico, vulneran y limitan las posibilidades de resolver las controversias entre su población. Por lo tanto, en esos espacios violentos, la atención hacia la solución de los conflictos puede generar una

apatía simbólica hacia todo lo que instrumente el Estado para poder resolver los conflictos de sus ciudadanos, estos últimos se comportan de manera anómica¹²³ ante la problemática, incrementando con ello el alza de incidencias delictivas y de los conflictos no resueltos. “Sabemos que no siempre son escuchadas las problemáticas de la sociedad civil y por esto la ciudadanía en ocasiones se dirige a crear una especie de crisis social”, (Sáenz y Vera, 2011: 153). La sociedad se comporta en anomia lo que el Estado pueda disponer, porque no confía en la procuración de justicia, ni tampoco en la procuración de la misma.

“El núcleo de la teoría de la anomia fue expuesto por Robert Merton en *Anomie and social structure*, en un artículo publicado en 1938 que posiblemente sea el más citado en toda la historia de la criminología”. (Cid, 2001:p.126).

En los últimos años, nuestro país ha atravesado por una serie de crisis de carácter socio económico y de credibilidad en las instituciones políticas, de manera que especial en las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia; consecuentemente la población percibe un ambiente de impunidad, sobre todo en materia penal (Meza, 2004:1). Las acciones emprendidas por el Estado para combatir a la delincuencia deberán de acompañarse del fortalecimiento de aquellos elementos que permitan prevenir los delitos. La prevención del delito tiene su origen en las instituciones sociales como la familia y la escuela, etc.

Para mejorar la seguridad y la efectividad de la justicia el Estado debe establecerse instancias y mecanismos eficientes de participación ciudadana. Los métodos alternos de solución de controversias (MASC) tiene la ventaja de que se adaptan y permiten la adaptación a nuevas circunstancias y necesidades de la sociedad. Las partes son libres de recurrir a los (MASC) y decidir qué procedimiento que se va seguir durante su proceso; no se trata de negarle a la víctima la posibilidad de acudir a la justicia ordinaria, pero sí, de que confíe en que en los (MASC) se pueden resolver sus inconvenientes legales.

La criminología es la ciencia que se encarga de estudiar el delito como conducta humana y social de investigar las causas de la delincuencia, la

¹²³ Anomia: Significa ausencia e indiferencia de normas. Teoría de la Anomia: Teoría criminológica que enmarca las circunstancias por las que las personas no participan en el respeto de las normas. Teóricamente estudia las circunstancias que debilitan la eficacia de las normas como guía para la acción individual y prevención del delito.

¹²⁴ Criminología. Ciencia penal y empírica que se encarga del estudio del criminal, el crimen y la criminalidad. La tarea de la criminología es formular teorías.

prevención del delito y el tratamiento del delincuente. (López, 2000: 20)¹²⁴

La victimología es la ciencia que tiene por objeto el estudio directo de la víctima, sin embargo el binomio criminal-víctima, que representa los objetos principales de estudio, es necesario identificarlo en la manera en la que acceden a los (MASC), tanto víctima como victimario u ofensor en la promoción de conciliación, o de acuerdos para resolver los conflictos.

Dentro de los esquemas de mediación y justicia restaurativa, la reforma introduce “Innovadoras figuras jurídicas en Impartición de Justicia; la paz, el perdón y la misericordia. Términos y conceptos difíciles e inconcebibles de relacionar dentro del actual procedimiento penal Mexicano”. (Gorjón y Sánchez, 2011,34), que se caracteriza por ser...

...abstracto, frío, injusto e impersonal. Lo interesante en este sistema alternativo, recae precisamente en eso, ya que no solo ubica a la víctima en un lugar preferencial u óptimo de atención, sino que al mismo tiempo, genera alternativas para la resocialización del delincuente en la comunidad, y por ende brinda alternativas de crecimiento para las ciencias como la criminología y la victimología”. (Villarreal, Vargas, Leal, Retana y Hernández, 2015: 168).

El dinamismo del comportamiento criminológico muestra cambios acelerados de los valores de la sociedad. El incremento en los niveles de violencia y la categorización del nivel de afectación de delitos, son similares en casi todas las comunidades del país, por ello recae en la necesidad de instrumentar un cambio de paradigma en el modelo de atención del gran número de víctimas. La criminalidad organizada acarrea más violencia, generando diversos conflictos. La violencia interpersonal está siendo alentada por la violencia organizada en gran medida.

La contribución de la delincuencia organizada en la escalada de violencia está fuera de toda duda; naturalmente el narcotráfico no es la única fuente de violencia, ni los homicidios son los únicos que se han incrementado. Por debajo de la criminalidad organizada que atemoriza a la población con su espectáculo de balaceras y ejecuciones a plena luz del día, subyace oculta la violencia interpersonal, no organizada, pero endémica, que afecta más directamente a la población (maltrato y abuso infantil, violencia en el noviazgo, violencia conyugal, violencia doméstica, etcétera). (Ramírez,

2013: 58).

Los problemas de inseguridad pública a la que continuamente se enfrentan los habitantes disminuyen las capacidades del tejido social en sus relaciones sociales, generando conflictos en varios ámbitos de su competencia diaria. Encontramos diversos niveles de violencia que traspasan los límites tradicionales de agresividad en incremento en los espacios de convivencia familiar, en las interrelaciones sociales y hasta en el ámbito de trabajo.

“La realidad de nuestra sociedad actual tiene problemas complejos que es importante atender, el aumento en los conflictos interpersonales, grupales y hasta emocionales” (Sáenz, 2015:57).

La prevención de las conductas antisociales tiene gran prosperidad en acuerdos preparatorios y todo aquello que se pueda restaurar en las juntas restaurativas, imperando con ello la disminución de comisiones delictuosas dañinas por insatisfacción de la justicia, que llega a provocar otros desenlaces criminosos que incrementan la violencia y la búsqueda de la justicia taliónica por parte de los particulares. Los años más violentos en Tamaulipas inician en el 2010, con una manifestación de violencia que pudo ser previsible, sin embargo, se decide la apertura de centros de justicia alternativa en la entidad en ciudades donde se recrudece la violencia, ésta podría ser impulsada como una medida de prevención criminológica, la búsqueda de la paz en algunos espacios evita problemas colaterales. Por parte de la criminología se apoya la mediación, la conciliación y las juntas restaurativas en vías de prevención y de atención al seguimiento especializado de las víctimas. Mucha de la génesis de la violencia actual, tiene sus inicios en aquellos actos que no se enfrentaron, que no se atendieron y que dieron como respuesta a la delincuencia juvenil inspirada en la violencia intrafamiliar, etc.

Los intereses de la víctima u ofendido ante la justicia mediable

Es preciso aclarar que el conjunto de cambios a los modelos de justicia en México se encamina hacia la protección intensiva de la víctima. Por lo tanto esto ocupa distinguir la postura de la ciencia que apoya el estudio científico de la víctima dentro de la victimología como ciencia dedicada al análisis del conflicto entre la víctima, el infractor, y el proceso de victimización.

Víctima: “Es el sujeto que padece el daño por culpa propia, ajena o por causa fortuita”. (Rodríguez, 1998: 57)

En una descripción de la interpretación personal de la definición

de naciones unidas, se entiende por víctima a la persona que individual o colectivamente sufre o padece el daño o lesión, ya sea en su persona propiamente dicha en su propiedad o en sus derechos humanos como resultado de una conducta que:

- a) Constituye una violación a la legislación penal nacional.
- b) Constituye un delito bajo el derecho internacional que constituya una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente.
- c) Que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de las personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica.

La víctima puede ser un individuo o colectividad, incluyendo grupos, clases o comunidades de individuos, corporaciones económicas o comerciales, y grupos u organizaciones políticas. (Naciones Unidas, 1985).

Es importante recordar el artículo 7 de la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder, adoptada por la asamblea general de la (ONU) Organización de Naciones Unidas, mediante resolución 40/34 el 29 de noviembre de 1984, dice:

Se utilizarán cuando proceda, mecanismos oficiosos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación a favor de las víctimas (Vasconcelos, 2011:96).

Por lo tanto, partiendo del análisis de los involucrados en la búsqueda de justicia alternativa pese a la circunstancias de inseguridad señaladas, se refieren los conflictos sociales expuestos para ser atendidos en el centro de medición de Reynosa, Tamaulipas, describiendo los resultados del estudio de los años: 2010, 2011, 2012, desde la operación y apertura del centro de justicia alternativa de la Procuraduría de Justicia del Estado de Tamaulipas con sede en Reynosa.

Victimización: Es el resultado de la comisión de una conducta antisocial, dirigida contra una persona o grupo de personas. “Es el mecanismo por el cual una persona llega a convertirse en el sujeto pasivo de un hecho punible”. (Rodríguez, 1998:72).

Los niveles de victimización se miden por medio de encuestas, los resultados de

la más reciente Encuesta de Victimización del INEGI. (ENVIPE, 2015).

La victimización penal es el daño causado por la acción u omisión de diversos delitos, en la parte siguiente se intenta hacer una síntesis de los delitos mediables en el anexo A) y en el apartado B) se exponen los resultados de los casos relacionados con la justicia alternativa, atendidos en el centro de justicia alternativa de la Reynosa, Tamaulipas.

Conclusiones

Es evidente que en la solución de conflictos puede intervenir la mayor parte de las disciplinas dedicadas a procurar la justicia, la paz, la convivencia social y los interesados en la prevención del delito. Para la criminología y la victimología los (MASC) representan un amplia oportunidad para los criminólogos, la criminología permitirá distinguir las ventajas y efectividad de la justicia alternativa para medir prospectivamente y de manera retrospectiva la reconstrucción social después de la guerra contra el crimen organizado y la puesta en marcha de la reforma constitucional de seguridad y de justicia, pero sobre todo la oportunidad de realizar estudios cualitativos en el quehacer de la paz en los conflictos sociales e interpersonales.

Los delitos penales que se manifiestan dentro de una población donde se ejerce un alto nivel de violencia, son en su mayoría graves, pero persiste la manifestación de delitos menores. El nivel de atención de las agencias del ministerio público en investigación de delitos por querrela y por oficio fue alto para el año 2010 y los (MASC) representaron un auxilio en el seguimiento de los delitos menores. La apertura del centro de justicia alternativa en varias ciudades de la entidad tamaulipeca permitió reducir las tareas del Ministerio Público, recordemos que Tamaulipas se anticipó en implementar las salidas alternativas ya necesarias de la reforma constitucional penal desde el 2008.

Según los resultados del centro de justicia alternativa en Reynosa, Tamaulipas se atendieron 93 casos durante el año 2010, donde los motivos para solicitar la mediación fueron en primer lugar por *cuestiones familiares que ocupan señalar al incumplimiento de obligaciones, violencia intrafamiliar*. En segundo lugar los motivos fueron por *cuestiones monetarias encabezando el abuso de confianza, el fraude y la usura*. En ese mismo año 2010, el solicitante más recurrente de la mediación fue el género femenino. La diferencia con el género masculino fue solamente del 10%. Por lo tanto estos conflictos que se describen forman parte de los considerados

como delitos menores o convencionales que figuran en corta numeraria en el 2010, pero que se manifestaron conjuntamente en la época más violenta de la ciudad; esto indica la capacidad, confianza y motivación de las personas para recurrir a la búsqueda de soluciones, a pesar de que solamente el 33% de los conflictos fueron resueltos en este centro de justicia alternativa.

El número de conflictos atendidos en el 2011 por la justicia alternativa se triplica, encabezándola el *conflicto monetario en delitos de abuso de confianza, fraude, usura* y en segundo lugar la cifra de motivos *familiares* para solicitar justicia alternativa en los *delitos de abandono de obligaciones alimenticias y violencia intrafamiliar*. El solicitante de mayor presencia es la mujer con el 56% y el género masculino en un 44%, solo hay una diferencia del 12% de participación. Cabe destacar que en ese año aparece dentro del delito de lesiones: *la violencia en el noviazgo* a solicitud de la mujer y las *lesiones por violencia intrafamiliar* a solicitud del hombre.

Las solicitudes de justicia alternativa se elevaron en un 60.7% en el 2012, presentándose 471 casos de los cuales, solamente se resolvió el 25% por conciliación del conflicto. Respecto al género y la solicitud de justicia para este año, la cifra se incrementó considerablemente para el sexo femenino que se afianza como el mayor porcentaje de incidencias en las cifras como solicitante en los tres años de estudio. La motivación para recurrir a mediación en el año 2012, se destaca nuevamente en las *condiciones familiares por violencia intrafamiliar y el abandono de obligaciones alimenticias* y continúa en segundo término, *el abuso de confianza, el fraude y la usura*.

En general estas cifras son el resultado de conductas antisociales que bien pudieron ser detectadas y canalizadas para su atención en sus primeras manifestaciones, evidenciando la falta de programas y políticas públicas para reducir los problemas focales de la violencia de género y familiar. La víctima más vulnerable fue el sexo femenino sin duda, pero se muestran que las victimizaciones también rompen estereotipos por casos de denuncia de violencia por hombres.

Las políticas públicas emprendidas para la atención de la violencia generada por la criminalidad organizada consideradas excesivas por la represión, tuvieron impactos graves en la sociedad y múltiples escenarios de reclamo por parte del tejido social. Muchas voces señalaron la falta de atención a las víctimas: y los aspectos de seguridad que se vincularon a las estrategias únicamente para el combate contra la criminalidad organizada generaron rechazo, indiferencia, apatía y falta de confianza en las instituciones dedicadas a la procuración de

justicia, pero este sentir no fue generalizado, ya que el recurrir a las instancias de mediación se muestra que existe una parte de la sociedad reynosense, en la que persiste la búsqueda del auxilio del Estado para la resolución de sus conflictos básicos y de convivencia interpersonal que accede voluntariamente a la búsqueda de justicia restaurativa, esto puede ser una muestra clara de que la mediación como instrumento de paz puede operar hasta en las sociedades más afectadas por el delito.

Bibliografía

- Cid, J. & Larrauri, E. (2001) *Teorías Criminógenas. Las causas de la delincuencia y el proceso de criminalización*. España: Bosch
- Gorjón, F. Rodríguez, E. & Vázquez, R. (2014) *los MASC como activos de la paz y su valor intangible Justicia en el marco de los derechos humanos la equidad y la justicia alternativa perspectiva Panameña y la Mexicana*. México: Tendencias.
- Gorjón, F. & Sánchez R. (2011) *Métodos alternos de solución de controversias como herramientas de paz. Los métodos alternos de solución de controversias como herramientas de paz y modernización de la justicia*. España: Dykinson.
- López, J. (2000), *Criminología*, ITESO: México
- Meza, E. (2004), *Hacia la Justicia Restaurativa en México*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, México.
- Mc Cold P, Wachtel T, (2007), *En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa, Justicia Restaurativa. Acercamientos teóricos y prácticos*. Comisión nacional del mejoramiento de la justicia: San José, Costa Rica.
- Naciones Unidas (1985), *Proclamación de los principios básicos de justicia para las víctimas de actos delictivos y abuso de poder*.
- Ramírez, M. (2013), *Violencia e inseguridad en los estados fronterizos del norte de México en la primera década del siglo XXI*. México: Red de investigación urbana.
- Rodríguez, L. (1998) *Victimología, estudio de la víctima* México: Porrúa,
_____ (2000) *Criminología*, México: Porrúa
- Sampedro, JA (2006) *Qué es y para qué sirve la Justicia Restaurativa*, Revista Internacional
- Soler, R. (2014) *los derechos fundamentales de las víctimas y los imputados en la mediación penal Justicia en el marco de los derechos humanos la equidad y la justicia alternativa perspectiva Panameña y la Mexicana*. México: Tendencias.
- Sáenz, K. (2015) *La ciencia de la mediación. La Epistemología de la ciencia de la mediación*.

Tirant lo Blanch: México

- Sáenz K., Vera J. (2011) *Métodos alternos de solución de conflictos herramientas de paz y modernización de la justicia. La negociación en el contexto de actividad política de la sociedad civil*. España: Dykinson
- Vasconcelos, R. (2011) *Los mecanismos alternativos de solución de controversias en el nuevo proceso penal mexicano*. Revista de la facultad de derecho de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Villarreal, K, Vargas M, Leal E, Retana, Hernández I, (2015) *La seguridad pública entre la víctima el victimario la comunidad y el paradigma justicia restaurativa. En diagnóstico actual sobre la seguridad pública en el estado de Puebla 2011-2012*. Rafael Sánchez Vázquez Coord. México: Gernika.
- Zaragoza J, Villarreal, K (2011) *La justicia restaurativa un nuevo modelo de justicia en México a partir de la reforma constitucional penal del año 2008. Métodos alternos de solución de conflictos herramientas de paz y modernización de la justicia*. España: Dykinson.
- Zepeda G. (2008) *Índice de incidencia delictiva y violencia* en Proyecto: Seguridad Ciudadana, Justicia Penal y Derechos Humanos en México. México: CIDAC.

Referencias electrónicas

- CIDAC (2008) Índice de incidencia delictiva y violencia CIDAC. México, Recuperado de http://cidac.org/esp/uploads/1/_ndice_de_Incidencia_Delictiva_y_Violencia_2008_PDF.pdf
- _____ (2013) Conceptos para entender la inseguridad, México. Recuperado de nsyde.org.mx/wp-content/uploads/2013/09/101-conceptos-para-entender-la-inseguridad_cidac.pdf
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas, (2002) Historial de reformas por artículo. México. Recuperado de: http://poarchivo.tamaulipas.gob.mx/leyes/Constitucion/Cons_Arts_PDF/articulo_124.pdf
- INEGI (2015) Encuesta Nacional de Victimización, México. Recuperado de: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/envipe.asp>
- IJF (2004) Hacia una justicia restaurativa en México, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, México, 2004, núm.18, p. 204 Recuperado de <http://>

www.ijf.cjf.gob.mx

Cámara de Diputados (2014) Ley nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, México. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMASCMP_291214.pdf

La visita familiar a la mujer en prisión en el CEDES de Reynosa

Milagros Rodríguez Armendáriz¹²⁵

Jesús Montaña Borboa

Víctor David Sandoval Navarro

La prisión representa una situación de vulnerabilidad para cualquier individuo, sin embargo, la mujer, debido en mucho a su construcción social de género, se ve más afectada por esta situación. El tratamiento penitenciario incluye a la familia como baluarte indispensable, pero existen casos en los que no visita, o visita poco a sus familiares en reclusión, lo que demerita el tratamiento y causa problemas psicológicos en la interna que se rehúsa a participar y se vuelve agresiva y apática.

Este estudio integra el comportamiento y la dinámica de la visita familiar hacia las internas, describe quienes son las personas que las visitan y los lazos que las unen a ellas, así como se correlaciona el apoyo de la visita familiar para determinar si el delito influye en que se frecuente o se deje de visitar a la mujer en prisión, además de conocer la percepción de aquellas que no son visitadas.

Para el desarrollo de este estudio se realizó una investigación de campo que realizó entrevistas directas a las internas del Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Tamaulipas, en los meses de enero a noviembre del año 2015 lo que permitió conocer el impacto del apoyo familiar en la reinserción social de la mujer privada de la libertad.

Se utilizó la metodología de investigación documental de corte mixto, cualitativa, observacional y directa. Se refiere que la mayor parte de los trabajos académicos sobre mujeres en prisión, mencionan el olvido de la familia, obstaculizando con ello el ejercicio de los tratamientos para su reinserción social, pues no reciben el apoyo moral necesario para enfrentar el espacio carcelario.

La mujer delincuente

A lo largo de la historia la mujer siempre ha cometido menos delitos que los hombres. Los estudios de *Adolphe Quetelet* en su obra “La Física Social” de 1835 comprobaron en ese tiempo la participación mínima de la mujer en las conductas

¹²⁵ Maestra del Programa Nacional de Posgrados de Calidad en la Maestría en Criminología y Ciencias Forenses de la Universidad Autónoma de Tamaulipas UAMRA.

delictivas, pues encontró que existía una proporción de 6 mujeres por cada hombre (Rodríguez, 2005). En México, para el mes de septiembre de 2010 “La población total, tanto del fuero común como del federal ascendía a los 223,140 personas, donde el 4.57%, (10,204) era representado por mujeres (Adato, 2010). El estudio de la mujer delincuente se realiza desde los inicios de la Criminología, Lombroso describe a la mujer delincuente como “Un ser instintivamente mentiroso, que es sugestionable y que confunde con facilidad, la verdad con la misma mentira” (Piña, 1983). Se menciona en la literatura que guarda cierta diferencia de comportamiento en relación con el hombre.

Algunos autores como Akers y Sellers (2009) mencionan que las diferencias de género son parte importante en la explicación de esta conducta, ya que se ve con menos oportunidades sociales que el género masculino.

Según Lima Malvido (2004) en el IV congreso de Naciones Unidas, celebrado en Costa Rica en 1978, la mujer posee frustración debido a la falta de oportunidades para sobresalir, utilizando la comisión del delito como un medio de protesta.

Genaro Ortiz (2010) explica;

La mujer que llega a la comisión de un delito no sólo comete la mala conducta de ser delincuente, sino que de ella se espera un comportamiento virtuoso, sumisa, pasivo y moral. A la mujer, en la realidad mexicana se le exige comportarse sumisa, con pasividad y miedo.

Existen diferentes teorías sobre la participación femenina en la comisión de delitos, la rebelión inconsciente como generador de conductas delictivas se ubica en el mismo punto de partida de otros teóricos que refieren que la mujer llega al delito como una forma de adaptarse (Contreras, 1998).

Se ha considerado que el delito de la mujer es una conducta aislada, casi de tipo pasional y que en relación al hombre las conductas antisociales son mínimas. Pero en las últimas décadas. La mujer ha aumentado firme y progresivamente (Marchiori, 2005).

Las principales conductas delictivas frecuentes en la mujer según Hilda Marchiori (2005) son: a) prostitución, secuestro, aborto, narcotráfico y lesiones.

Hay muchas razones para explicar el creciente número de mujeres en el sistema de justicia penal, pero la principal es el aumento de las condenas relacionadas con las drogas y las sentencias obligatorias para estos delitos (Covington, 1998). En

cuanto al narcotráfico, las mujeres, en suma, constituyen un grupo particularmente vulnerable. Almeda (2003) señala que no es casual que se criminalice justamente a ellas, que constituyen el último eslabón del tráfico y contrabando de drogas.

Como explica (Sánchez, 2004):

Son escasos los estudios sistematizados que den razones acerca de la evolución de la delincuencia femenina. Más aún, la bibliografía criminológica usual en esta parte de América no hace referencia a posiciones o teorías que expliquen la situación de la mujer en relación con las desviaciones sociales. Esta falta de sistematización que permita conocer más profundamente sobre esta temática es consecuencia de la marginalización que se ha hecho de los estudios e investigaciones sobre la mujer, por considerarlos muy particularizados o inaplicables a la población desviante general.

La mujer en prisión

La prisión produce diferentes efectos en las personas sujetas a esta pena (Cisneros, 2006). Cuando una persona es ingresada a una institución carcelaria va a sufrir una experiencia traumatizante que altera su estado emocional de manera inevitable. Este fenómeno ha sido estudiado a lo largo del tiempo por muchos investigadores y se le ha denominado de diferentes maneras entre ellas: *efecto de prisionalización* e incluso se ha descrito como un proceso de duelo por la pérdida de la libertad.

Carmen Antony (2007) refiere:

La prisión es para la mujer un espacio discriminador y opresivo. Esto se expresa en el desigual tratamiento recibido y en el significado, muy diferente, que asume el encierro para las mujeres y para los hombres. Sostenemos que la prisión es para la mujer doblemente estigmatizadora y dolorosa si se tiene en cuenta el rol que la sociedad le ha asignado. Una mujer que pasa por la prisión es calificada de «mala», porque contravino el papel que le corresponde como esposa y madre, sumisa, dependiente y dócil.

No hace falta más que dar un sucinto repaso a la historia para ver que ambas características han facilitado un trato desigual a las mujeres dentro de las prisiones, con normas jurídicas que ampararon flagrantes discriminaciones (como su encarcelamiento por conductas consideradas amorales o que rompían con el papel tradicionalmente asignado a su sexo). Y dentro de los propios muros

carcelarios, debieron soportar la concentración en unos pocos establecimientos (con el consiguiente alejamiento geográfico), una normativa mucho más restrictiva, y estar en precarios espacios sin las más mínimas condiciones de habitabilidad (Yagüe, 2007).

No podemos negar que el encarcelamiento afecta negativamente tanto a varones como a mujeres, pero la falta de perspectiva de género en el diseño de las prisiones y de la propia ley de ejecución penal hace que si es una mujer la que se encuentra presa, el encarcelamiento tenga peores efectos en su cotidianeidad.

Un informe de Naciones Unidas (Townhead, 2006) señala los problemas más frecuentes en relación con las internas en una institución penitenciaria de América Latina:

- Problemas de instalaciones
- Personal no apropiado
- Falta de contacto con la familia
- Falta de programas educativos y de trabajo, Falta de cuidados de la salud apropiados
- Una alta proporción de las mujeres encarceladas tiene historias de abuso mental, físico o sexual
- El impacto negativo que el encarcelamiento de las madres tiene sobre sus hijos,
- El número desproporcionado de mujeres indígenas y mujeres extranjeras en la cárcel.

El tratamiento penitenciario para la mujer

Alfonso Quiroz Cuarón escribió que la prisión sin tratamiento era venganza (Mendoza, 2007), bajo esta misma premisa la pena de prisión busca crear en lo demás individuos el hábito de no cometer delitos. Esto se logra mediante el tratamiento penitenciario. La mujer encarcelada ha ocupado siempre una posición secundaria debido a su menor entidad numérica y su falta de conflictividad.

El objetivo de los regímenes penitenciarios es devolverla a la sociedad como una “verdadera mujer”, para lo cual se recurre a las técnicas tradicionales de socialización. Los trabajos y la supuesta formación profesional impartida en la cárcel se enfocan en coser, planchar, cocinar, limpiar, confeccionar pequeñas artesanías y tomar cursos de modistería. Esto traduce una total despreocupación por el mercado laboral que les espera cuando salgan en libertad, pues pocas de estas actividades les permitirán subsistir de manera independiente (Antony, 2007).

El informe del Instituto Aguascalentense de las mujeres (2007) señala:

Para mejorar las prisiones de mujeres se requiere una mejor atención sanitaria, mayor protección contra el acoso sexual, mejores medidas para los niños y las visitas familiares y programas relevantes de educación y capacitación.

En el Título Segundo del Tratamiento y de las Medidas para Evitar la Desadaptación en el Reglamento para los Centros de Readaptación Social del Estado de Tamaulipas, en el Artículo 12.

Por tratamiento se entiende el conjunto de medidas que tienden a lograr la readaptación social del sentenciado, es decir procurar que, cuando sea liberado, tenga capacidad y voluntad para proveer a su subsistencia y respetar las leyes.

Así mismo dice el Artículo 13. El tratamiento tendrá dos fases:

A. La de tratamiento en clasificación, durante la cual los internos realizarán las actividades indicadas en el tratamiento.

B. La de tratamiento preliberacional, durante la cual se preparará, además, al interno, para su reingreso a la sociedad.

El Artículo 14.

El tratamiento será individualizado y sus componentes serán el trabajo, la capacitación laboral y la educación. Se complementará con actividades recreativas, deportivas y culturales.

La individualización debe basarse en los estudios a que se refiere el artículo 26, y no debe utilizarse como argumento para establecer más diferencias que las que atiendan a razones médicas, psicológicas, psiquiátricas, educativas o de aptitudes y capacitación para el trabajo.

La familia para la mujer en prisión

La mayoría de las culturas coinciden en identificar a la familia como el organismo más importante del desarrollo de la sociedad y por ser una institución sumamente compleja, requiere de un proceso de retroalimentación que recuerde constantemente su esencia y constitución (Melendo, 2008).

La familia en tanto institución social se constituye en la forma social fundamental, en la “célula de la sociedad” según un sentido orgánico. Por lo

que sobre esta unidad descansa el fundamento de la sociedad asignándosele a la familia un carácter multifuncional que debe afrontar objetivos reproductivos, afectivos, de protección, de socialización, religiosos, económicos, de asignación de estatus, etc. Siendo capaz de tocar potencialmente todas las dimensiones de la existencia humana (Mariscal, 2008).

En casi todos los centros se permite la visita familiar dos, tres o más días a la semana, y los visitantes tienen acceso al área de visitas y a los dormitorios. En cambio, en los centros federales de readaptación social sólo se autoriza un día a la semana, y la familia únicamente puede ingresar al área de visitas y a los locutorios (Azzolini, y otros, 1997).

Uno de los aspectos más traumáticos para las mujeres privadas de su libertad lo constituye la pérdida de sus hijos. La preocupación por ellos está presente en toda su vida carcelaria y en muchas ocasiones se convierte en una verdadera obsesión. En las entrevistas que realizamos en diferentes cárceles (Antony 2005 y 2006), las reclusas coincidían en preguntar: ¿Cómo estarán mis hijos? ¿Tendrán suficiente comida? ¿Los maltratan? ¿Irán a la escuela? ¿Vendrán a verme? ¿Me perdonarán por haber delinquido? ¿Cómo me recibirán si algún día salgo de este infierno? El sentimiento de ser malas madres, de haber abandonado a sus hijos, las persigue desde que entran hasta que salen de prisión.

Muchas han sido abandonadas por sus maridos o sus compañeros, o son madres solteras sin apoyo alguno. En las cárceles de mujeres es usual que las visitantes sean también mujeres, algo impensable en las prisiones masculinas. Aunque muchas parientas suelen llevar a los hijos, especialmente a los menores de edad, a visitar a sus madres, en muchos casos la familia paterna impide el contacto ya que culpabiliza a la mujer por sus trasgresiones.

Cuando los informes refieren la falta de contacto con la familia de la interna, se relaciona con que sus parejas varones desisten pronto de las visitas a la misma. Sabemos que en caso de varones privados de la libertad, cada fin de semana las mujeres (esposas, madres) hacen colas interminables y muchas veces se someten a requisas vejatorias con tal de compartir un momento con el “ser amado”. La realidad de las mujeres es muy distinta, y no se debe solo a las grandes distancias que quizá deban recorrer los familiares para poder realizar una visita. Los varones no siguen de manera incondicional a sus mujeres condenadas, y quizá tenga que ver con los estereotipos de género violentados por las mujeres que cometen delitos (Cano y Yocovino, 2013).

En la mayoría de las leyes y reglamentos se dice:

Toda persona detenida o presa tendrá el derecho de ser visitada, en particular por sus familiares, y de tener correspondencia con ellos y tendrá oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables determinadas por ley o reglamentos dictados conforme a derecho (Córdova, 2008).

La funcionalidad de las familias radica en la capacidad de expresar sentimientos, opiniones, debilidades, etc. La comunicación no es sólo verbal, sino también no verbal y mediadora (Torres, 2006). Por lo tanto la visita familiar es indispensable para su correcta estabilidad de la personalidad y que tenga una esperanza reforzada en llevar a cabo un correcto tratamiento para poder salir readaptada fuera de la prisión.

Metodología

Para el desarrollo de este estudio se realizó una investigación de campo que contempla la aplicación de entrevistas directas a las internas del Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Tamaulipas y con ello se realizó un análisis y descripción de la información y se ocupó aplicar la metodología de investigación documental de corte mixto, cualitativa, observacional y directa.

Material y Métodos

Se desarrolló un cuestionario estructurado que se aplicó a la muestra de un total de 92 mujeres recluidas en el Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Tamaulipas. La información se aborda mediante un programa estadístico y se presentan los resultados y discusiones de los mismos.

Población

Mujeres internas en el Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa ubicado en Libramiento Monterrey-Matamoros Km. 6, Colonia Renacimiento. Código Postal 88540, en Reynosa, Tamaulipas.

Muestra

La muestra consistió en un total de 92 internas, de las cuales 84 eran acusadas por delito del fuero común y 8 por delitos del fuero federal, internadas en el Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Tamaulipas.

Resultados

En el Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Tamaulipas los internos se

encuentran separados en módulos distintos. Como lo describe el Artículo (18) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. y también lo establecido en el Artículo (4). Reglamento de los Centros de Readaptación Social en el Estado de Tamaulipas.

Los internos deben estar separados como lo indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se recluirán en establecimientos distintos los procesados, los sentenciados, los hombres y las mujeres.

Así lo marca el artículo (7) de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas.

Los Centros se destinarán al internamiento de indiciados, procesados, sentenciados y ejecutoriados y deberán contar con las secciones necesarias para su adecuada ubicación, clasificación y albergue, según se trate, tanto para hombres como para mujeres, quienes quedarán sujetos al régimen interno general establecido por el Reglamento y se contará además con un lugar para los casos que ameriten tratamiento especializado.

Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos nos dice en el Artículo (8):

Los reclusos pertenecientes a diversas categorías deberán ser alojados en diferentes establecimientos, según su sexo y edad sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles.

En dicho centro se encuentran internadas un total de 92 mujeres, donde 84 son prisioneras por delitos del fuero común y 8 por delitos del fuero federal. 8 de las internas viven con sus hijos. Dentro del módulo femenino cohabitan 10 menores con edades comprendidas entre los 2 meses y los 2 años. Los niños viven con sus madres hasta cumplir los 3 años de edad, posteriormente ellos salen del reclusorio

y quedan bajo custodia de familiares directos de la reclusa, y en caso de no contar con familiares que se puedan hacer cargo del menor son entregados al sistema DIF municipal, estando la interna de acuerdo en que al egresar del reclusorio podrá hacerse cargo de sus hijos. Tal como lo marca el Artículo 10 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas:

ARTÍCULO 10. Las mujeres internas podrán mantener consigo a sus hijos hasta que éstos cumplan tres años de edad. Cuando la interesada lo desee o cuando los menores sean mayores de tres años, se procederá en los términos previstos en el Código Civil para el Estado y demás normas protectoras de los menores, para asignar el destino del menor.

Dentro del Cedes Reynosa las internas realizan actividades de trabajo que van desde el lavado de ropa, limpieza en el mismo modulo, mandaderas o voceras, corte y confección, acarreo de agua; hasta el trabajo representado por atender establecimientos donde venden comidas, abarrotes o cortan cabello. No existe otra fuente de empleo que le dé suficientes ingresos económicos, por lo que ellas esperan a sus visitantes para recibir alimentos o dinero para cubrir sus necesidades dentro de prisión.

En el Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa, los internos que se encuentran en los módulos del área varonil acostumbran recibir visitas por parte de la familia secundaria (esposa y/o concubina e hijos); en cambio la familia primaria (padres y hermanos) los visita de manera esporádica.

La mujer en prisión se aborda en muchos estudios de mujer y género, estos enfatizan las diferencias géneros; mientras al hombre lo visita y lo apoya la familia en el exterior; a la mujer se le abandona dentro de la misma. Las relaciones con la familia en el exterior son parte esencial del tratamiento en reclusión.

Desde el mes de octubre de 2014 los internos de los centro de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas reciben visitas cuatro días a la semana (martes, jueves, sábado y domingo), de 09:00 a 16:00 horas, ya que los otros tres días son utilizados para llevar a cabo actividades propias del tratamiento en reclusión de las diferentes áreas técnicas (Educación, capacitación, cultura y deporte, promoción y desarrollo laboral, psicología, criminología, trabajo social).

El departamento de trabajo social se encarga de registrar y llevar el control de las visitas de los internos, tal como lo marca el Artículo 68 de la Ley

de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del estado de Tamaulipas “El tratamiento se complementará fomentando las relaciones positivas del interno con personas del exterior. El control de las mismas lo llevará el área de trabajo social del Centro”. El Sistema Integral de CEDES (SIC) permite registrar hasta 15 familiares u otras personas.

La mujer en prisión tiene también derecho a la visita íntima, tal como lo indica el Artículo 56. del Reglamento para los Centros de Readaptación Social del estado de Tamaulipas.

Los internos tienen derecho a recibir la visita íntima, cuando menos una vez a la semana durante toda la noche o durante al menos cinco horas en el día, según elija, de su cónyuge o pareja estable. No se permitirá la visita íntima de prostitutas o amistades ocasionales. El Consejo Técnico Interdisciplinario es el encargado de verificar que exista el lazo estable entre el interno y la pareja. Para ello ordenará visitas domiciliarias y entrevistas con familiares, vecinos y amigos. La visita íntima solamente estará condicionada a que, tanto el visitado como su pareja, se someten regularmente a los exámenes que indique la prevención de epidemias.

Dentro de los requisitos que tienen que cubrir las personas que acuden a visita íntima son los siguientes:

- Copia del Acta de Matrimonio y/o concubinato.
- Copia de credencial del INE.
- Estudios de Laboratorio de Papanicolaou, VDRL y HIV.
- Copia de comprobante de domicilio.

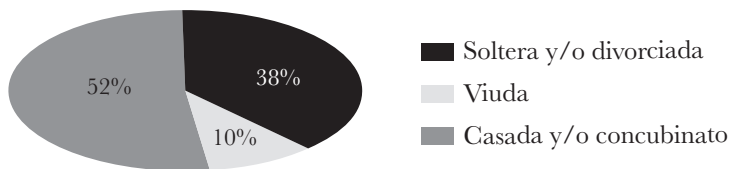
En el Centro de Ejecución de Sanciones en el Módulo Femenil, 7 de las mujeres reciben visita íntima y su pareja también se encuentra preso y 3 mujeres reciben visita íntima de su pareja quien reside fuera del centro.

Por lo general es común que los centro penitenciarios mixtos permitan visitas íntimas con diferencias, tal como lo marca el artículo anterior, aquí es donde surge el dinamismo en el cambio de paradigma de la visita íntima con la participación de las denominadas “borregas”, que son aquellas mujeres en prisión que buscan acceder al módulo varonil para satisfacer las necesidades sexuales del hombre en prisión. Que por cultura exige que la mujer vaya hacia su celda para brindarle satisfacción sexual. Imponiéndose de igual manera la cuestión de

superioridad en cuanto a la visita íntima en la existencia de “borregas”, pero no “borregos”.

Existen 35 mujeres con estado civil soltero, 9 con estado civil viudo y 48 con estado civil casado o en concubinato, por lo que son visitadas por su familia primaria (madre, padre y hermanos) un total de 37 internas, y reciben visitas por la familia secundaria (esposo o concubino) un total de 34 reclusas.

Figura 1. Estado Civil de las mujeres recluidas en el Reclusorio de Reynosa, Tamaulipas.



Las personas que visitan el Centro de Ejecución de Sanciones Reynosa, son en su gran mayoría mujeres, madres de entre 20 y 50 años de edad, las cuales ingresan al módulo varonil para visitar a sus familiares o amigos reclusos en el centro. Para ingresar se hacen largas filas, donde se dividen mujeres, niños, hombres y personas de la tercera edad, desde horas tempranas.

De acuerdo a los datos obtenidos en la encuesta realizada a las mujeres reclusas del Centro de Ejecución de Sanciones Reynosa, 43% son visitadas por miembros del núcleo de su familia primaria, mientras que el 57% NO recibe visita por parte de sus padres o hermanos. Tal como se muestra en la siguiente gráfica.

Figura 2. Visita de familia primaria.



37% de las mujeres reclusas sí recibe visita por parte de sus esposos y/o cónyuges e hijos, mientras que el 63% no es visitada por personas del núcleo familiar secundario.

Cabe considerar que en los datos que representan el porcentaje de la visita familiar secundaria, no siempre es el cónyuge quien le visita, sino los hijos de las internas con edades entre 12 y 20 años, dado que en algunas ocasiones el hijo mayor lleva a los hermanos más pequeños quienes no pueden ingresar a visitar a su madre sin una persona mayor de edad que los acompañe. Se muestra a continuación una gráfica de los resultados obtenidos:

Figura 3. Visita Familiar Secundaria



Existe la presencia de otra figura que suple la ausencia de la familia, las amistades, ya que algunas de ellas mencionan en la encuesta realizada, que con esa ayuda han podido subsistir dentro de prisión, compensando y dando equilibrio a su estado emocional en prisión. Las internas que mantienen lazos de amistad con personas del exterior representan el 12% del total.

Figura 4. Visita de registro de amistades



Las causas por las que no reciben visita las internas, según la encuesta realizada¹²⁶, son las siguientes:

- Falta de recursos económicos.
- Los familiares viven en otras ciudades.
- El horario o empleo como inconveniente para realizar la visita

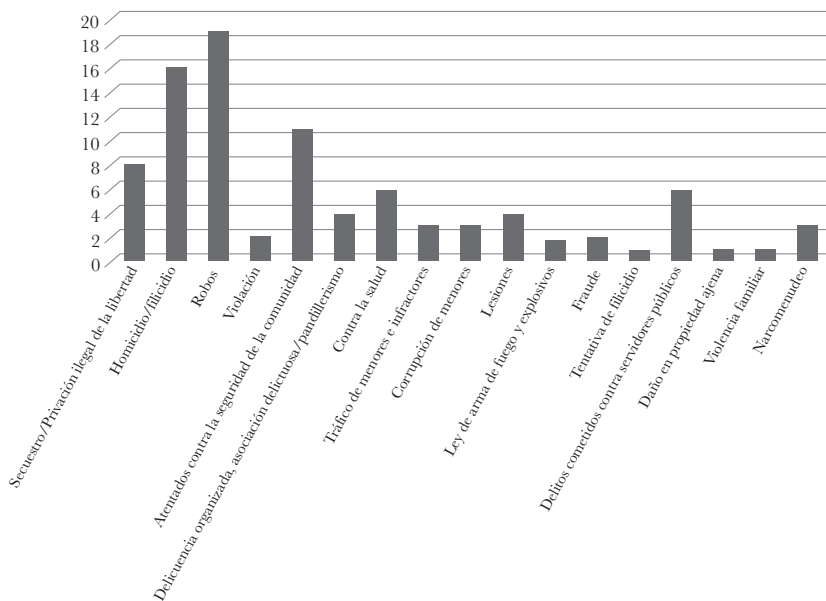
¹²⁶ Información recabada de la encuesta realizada a las mujeres reclusas en el Centro de Ejecución de Sanciones Reynosa.

- No tienen con quién dejar a los hijos.
- Porque sus familias no apoyan en su vida criminal.

Las mujeres reclusas en el Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa, se encuentran privadas de su libertad por diversos delitos, por lo cumplen diferentes penas. Se observa una población tranquila, sin embargo existe apatía, tristeza y depresión en algunas de ellas, ya que el vínculo familiar es un apoyo para reinserirse a la sociedad en el futuro como mejor ser humano en el núcleo al que pertenecen.

Los delitos por los cuales están reclusas son: dentro del fuero común, robo, homicidio/filicidio, atentados contra la seguridad de la comunidad, secuestro/privación ilegal de la libertad, delitos contra la salud, delitos contra servidores públicos, delincuencia organizada, asociación delictuosa, pandillerismo, lesiones, tráfico de menores e incapacitados, corrupción de menores, narcomenudeo, violación, ley de armas de fuego, fraude, daño en propiedad ajena, violencia familiar, tentativa de filicidio:¹²⁷

Figura 5. Registro de internas por delito



¹²⁷ La información de las gráficas fue obtenida de la estadística que proporciono el Sistema Integral de CEDES.

Para complementar el análisis de si el delito influye en recibir o no visitas familiares se realizó el análisis en el siguiente cuadro descriptivo.¹²⁸

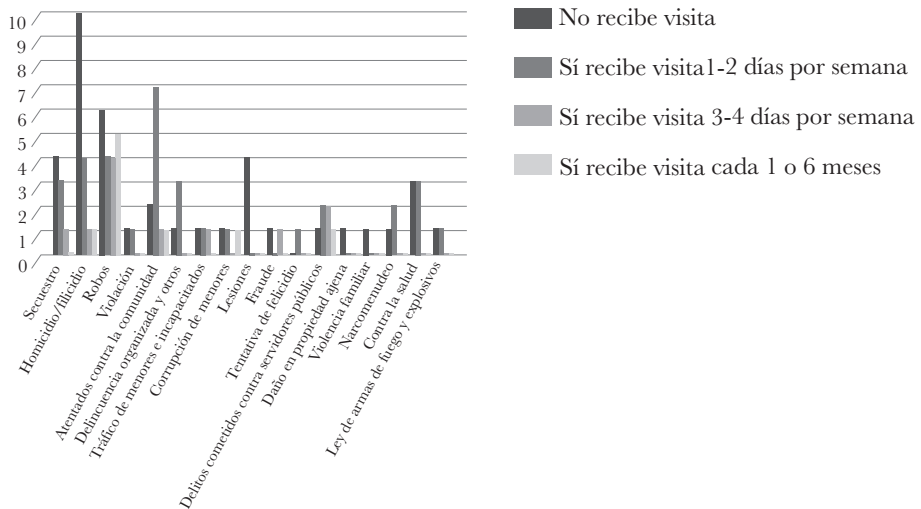
Tabla 1. Registro de Visita de la mujer en prisión del Centro de Ejecución de Sanciones Reynosa.

	DELITO	NO RECIBE VISITA	SÍ RECIBE VISITA 1-2 DÍAS POR SEMANA	SÍ RECIBE VISITA 3-4 DÍAS POR SEMANA	TOTAL
FUERO COMÚN	Secuestro	4	3	1	8
	Homicidio/filicidio	10	4	1	16
	Robos	6	4	4	19
	Violación	1	1	0	2
	Atentados contra la seguridad de la comunidad	2	7	1	11
	Delincuencia organizada y otros	1	3	0	4
	Tráfico de menores e incapacitados	1	1	1	3
	Corrupción de menores	1	1	0	3
	Lesiones	4	0	0	4
	Fraude	1	0	1	2
	Tentativa de felicidio	0	1	0	1
	Delitos cometidos contra servidores públicos	1	2	2	6
	Daño en propiedad ajena	1	0	0	1
	Violencia familiar	1	0	0	1
	Narcomenudeo	1	2	0	3
FUERO FEDERAL	Contra la salud	3	3	0	6
	Ley de armas de fuego y explosivos	1	1	0	2
	Total	39	33	11	92

¹²⁸ Información que se extrajo de las encuestas realizadas a las reclusas del Centro de Ejecución de Sanciones Reynosa.

Las mujeres que no reciben visita son un total de 39 internas, por lo que 33 de ellas sí reciben visita de 1 a 2 días a la semana, 11 de las mujeres internas sí reciben visita de 3 a 4 días a la semana y 9 de las internas sí reciben visita en periodo que van de 1 a 6 meses. Según los resultados las mujeres que no reciben visita son las que se encuentran pagando condenas por delitos del fuero común como homicidio/filicidio, robo, secuestro, lesiones y contra la salud. Representan de 3 a 10 internas. Se muestra una gráfica con los resultados obtenidos.

Figura 6. Registro de visita de familiares y amistades, clasificado según el delito de la reclusa del Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa.



Conclusiones

Los resultados obtenidos de la presente investigación fueron productivos permitieron responder a las interrogantes del trabajo con las siguientes conclusiones:

1. Las visitas familiares para la mujer en prisión, son esporádicas por parte de familiares y amigos, se observa la diferencia de género, ya que el hombre continuamente es visitado por su pareja e hijos, al igual que por padres, hermanos, tíos y abuelos. Las mujeres en algunos casos son visitadas por sus padres y hermanos, ya que la pareja suele abandonarlas, a los hijos se les dificulta el acceso por las reglas que impone el mismo reclusorio.

2. El 40% de las mujeres reclusas recibe visitas y el 60% no. Argumentan falta de recursos económicos o actividades laborales que no pueden abandonar.
3. El 36% de la mujeres recibe visita de sus hijos como parte de la familia secundaria, 10% de éstas recibe visita íntima de su esposo y/o conyugue.
4. El delito cometido no influye en el número de visitas, sino que son otros motivos los que impiden brindar apoyo moral a la reclusa.
5. El esposo y/o cónyuge de la mujer en prisión no suele acudir a visita general, ni a visita íntima, debido a que en el exterior encontró otra pareja o por la sencilla razón de evitar la pena o el desprestigio familiar.
6. La visita íntima de las mujeres, es restringida en comparación con el hombre, dado que no es muy común que la mujer busque persuadir al personal penitenciario de recibir visitas íntimas para satisfacción personal. El hombre tiene la ventaja por la corrupción de algunos centros, ya que en algunos casos es posible recibir visitas para satisfacer sus necesidades sexuales. Por todos es conocido la figura de las “borregas”, aquellas mujeres que acuden a los centros a visitar a los hombres, para satisfacer a quienes pueden pagar por sus servicios

Propuesta

Se sugiere que de acuerdo a lo establecido por el artículo 56 del Reglamento para los Centros de Readaptación Social del estado de Tamaulipas; el consejo técnico interdisciplinario deberá verificar que en realidad exista el lazo estable entre la interna y su pareja, para ello el departamento de trabajo social realizará visitas domiciliarias y se entrevistará con la familia primaria y secundaria,¹²⁹ para revisar el vínculo con la visita exterior que permita el apoyo moral requerido, ya que la familia es un elemento primordial y de suma importancia, para que la interna pueda llegar a una verdadera reinserción social.

También se sugiere brindar a los miembros de la familia primaria y secundaria tratamiento psicológico, terapias de pareja y familiares, así como también talleres de superación personal y programas de valores para mejorar el estado emocional, a la vez que se reitera que la mujer reclusa necesita apoyo familiar.

¹²⁹ La familia primaria está conformada por padres y hermanos; la familia secundaria está conformada por esposo y/o conyugue e hijos.

Identificar los delitos que provocan que la mujer no sea visitada por sus familiares, puede contribuir a mejorar el índice de visitas mediante apoyos focalizados.

Se propone editar un tríptico o folleto de información donde se invite a los familiares a formar parte del tratamiento requerido por las mujeres en reclusión, para fortalecer el lazo familiar y así mejorar las condiciones de comunicación y mejora social.

Implementar actividades donde participe el núcleo familiar primario y secundario los días de visita, para que la mujer en prisión se sienta aceptada y amada por sus seres queridos.

Bibliografía

- Adato Green, V. (2010) *La situación actual de la mujer en reclusión*. Recuperado el 11 de noviembre de 2013 de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3064/26.pdf>
- Akers, R. and Seller, C. (2009) *Teorías Criminológicas: Introducción. Evaluación y Aplicación*. New York: Oxford.
- Almeda Samaranch, E. (2003) *Mujeres Encarceladas*. Editorial Ariel. 2003.
- Antony, C. (2007) *Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina*. Revista nueva sociedad. No. 208.
- Azzolini Bincz, A.; De la Barrera Solórzano, L.; Ortiz Dorantes, A.; Ovalle Piedra, J.; Sabido Ruisánchez, J. y Sánchez Galindo A. (1997) *Los derechos humanos en la prisión*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Cano, J. & Yacovino, M. (2013) *Mujeres encarceladas: una realidad sin perspectiva de género*. Recuperado el 11 de noviembre de 2013, de: <http://desgenerandoelgenero.blogspot.mx/2013/07/mujeres-encarceladas-una-realidad-sin.html>
- Cisneros, J. L. (2006) *¿Para qué sirven las prisiones? Nuevas forma de Penalidad en el estado de México*. Buenos Aires: El Aleph.
- Contreras, L. (1998) *La mujer en prisión: de su trato y tratamiento*. México: INACIPE. p. 25.
- Córdova, J. L. (2008) *El Derecho humano a la visita conyugal de la población reclusa*. Recuperado el 11 de noviembre de 2013 de: <http://www.monografias.com/trabajos60/visita-conyugal-reclusos/visita-conyugal-reclusos.shtml>
- Covington, S. (1998) *Women in Prison: Approaches in the Treatment of Our Most Invisible Population*. Haworth Press, Vol. 21, No. 1.

- Guerrero Ortiz, N. (2010) *La participación de la mujer en el Narcotráfico*. Tesis de Licenciatura no publicadas. p 20.
- Instituto Aguascalentense de las mujeres (2007) Mujeres reclusas en Aguascalientes”: *Un estudio desde la perspectiva de género*. Recuperado el 20 de noviembre de 2013 de: <http://www.aguascalientes.gob.mx/iam/LIBROS%20PDF's/%E2%80%9CMujeres%20reclusas%20en%20Aguascalientes%20%80%9D.pdf>
- Mariscal, J & Muñoz J. (2008) *Cárcel y Familia: Los efectos de la reclusión sobre la familia de los internos*. Pontificia Universidad Católica de Chile. Facultad de Ciencias Sociales. Tesis publicada.
- Torres Delgado, J. M. y Rangel Guerrero. A. (2006) *La familia funcional como promotora del desarrollo humano e integral de la persona desde la perspectiva femenina*. Revista Electrónica Nova Scientia, N° 3 Vol. 2 (1).
- Townhead, L. (2006) *Mujeres en la cárcel e hijos de madres encarceladas: Desarrollos recientes en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas*. Recuperado el 15 de noviembre de 2013 de: <http://www.agapepenitenciaria.org/wp-content/uploads/mujeres-en-la-carcel-e-hijos.pdf>
- Lima, M. (2004) *Criminalidad femenina: teorías y reacción social*. México: Porrúa.
- Marchiori, H. (2005). *Personalidad del delincuente*. México: Porrúa.
- Melendo T., (2008). *Ámbito natural de la educación: La Familia*. Trillas, México.
- Mendoza Bremauntz, E. C. (2007). *El Régimen Progresivo Técnico en el Penitenciarismo Mexicano del Año 2006*. Revista Criminogénesis, Número 0, Julio.
- Piña Palacios, J. (1983) *La mujer delincuente*. México: UNAM.
- Rodríguez Manzanera, L. (2007) *Criminología*. Vigésimosegunda edición. México: Porrúa.
- Sánchez, M. (2004) *La mujer en la teoría criminológica*. Revista La ventana. Número 20.
- The sentencing Project (2007) *Women in the Criminal Justice System*. Recuperado el 11 de noviembre de 2013 de: http://www.sentencingproject.org/doc/publications/womenincj_total.pdf
- Yagüe Olmos, C. (2007) *Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas*. Revista Española de Investigación Criminológica. Artículo 4, Número 5.
- The sentencing Project (2007) *Women in the Criminal Justice System*. Recuperado el 11 de noviembre de 2013 de: http://www.sentencingproject.org/doc/publications/womenincj_total.pdf

Mujer, prisión y violencia, publicado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y Colofón, se terminó de imprimir en noviembre de 2016, en los talleres de Eddel Graph S.A. de C.V. El tiro consta de 1 000 ejemplares impresos offset en papel Cultural de 75 gramos.

